AMADO AGUIRRE

DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA DE BAJA CALIFORNIA

Estudio introductorio de MIGUEL LEÓN-PORTILLA

CENTRO DE INVESTIGACIONES HISTORICAS, UNAM CENTRO DE INVESTIGACIONES HISTORICAS, UNAM-UABC

94-

FOMAPES
BAJA CALIFORNIA SUR

DOCUMENTOS PARA LA HISTORIA DE BAJA CALIFORNIA

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO HISTORICO
"PABLO L. MARTINEZ"

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO HISTORICO
"PABLO L. MARTINEZ"

PORTADA: Vista del puerto de La Paz, B. C., hacia 1875. Litografía de la obra de Manuel Rivera Cambas, *México pintoresco, artístico y monumental*, México 1880.

Documentos para la historia de Baja California

Recopilación dispuesta por el ingeniero Amado Aguirre y Memorias de la gestión del mismo como Gobernador del Distrito Sur, 1928-1929

Estudio Introductorio de

Miguel León-Portilla

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS, UNAM
CENTRO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS, UNAM-UABC
México, D. F., Tijuana, Baja California, 1977

Primera edición: 1977

DR © 1977, Universidad Nacional Autónoma de México
Ciudad Universitaria. México 20, D. F.
DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES
Impreso y hecho en México

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO HISTORICO
"PABLO L. MARTINEZ"

SUMARIO

Advertencia VII

Estudio Introductorio. IX

Reproducción facsimilar del capítulo LXIII, "Mi gobierno en el Territorio Sur de Baja California", de la obra de Amado Aguirre *Mis Memorias de Campaña, Apuntes para la Historia,* México, 1953. . 1

Reproducción facsimilar de *Contribución para la Historia de la Baja California,* La Paz, B.C., 1928 [Cuaderno número 1] 31

ADVERTENCIA

Durante la gestión del doctor Miguel León-Portilla como director del Instituto de Investigaciones Históricas, promovió éste ante la Rectoría de esta Universidad, la creación de un Centro de Investigaciones Históricas en colaboración con la Universidad Autónoma de Baja California, y como una extensión de nuestro Instituto. Como la Rectoría aceptara su propuesta, tomó contacto con el ingeniero Luis López Moctezuma, rector de la Universidad Autónoma de Baja California, quien de inmediato prestó su decidido apoyo para la creación del centro a que hemos hecho referencia, razón por la cual éste comenzó a funcionar, habiendo sido designado como director el maestro en historia David Piñera Ramírez.

Los motivos que adujo el doctor Miguel León-Portilla para crear dicha institución fueron entre otros la existencia de archivos en distintas partes de la península, los cuales requerían labores de organización y salvamento dadas las condiciones precarias en que se encontraban. Por otra parte la necesidad de investigar sobre la interesante historia de la Baja California sobre la cual existe una amplísima bibliografía y por último el hacer acopio de las obras que han sido escritas sobre la península. El Centro de Investigaciones Históricas UNAM-UABC ha iniciado sus labores en forma por demás sistemática y activa iniciándose la microfilmación de archivos así como la obtención de microfilmes de otros que se encuentran tanto en la península, como en los Estados Unidos.

Para que los investigadores del Centro puedan realizar una labor efectiva, ha sido dotado de una biblioteca que continuamente ve aumentar su acervo con obras generales y monográficas sobre la historia de México y también sobre la Baja California.

Todo lo anterior nos ha hecho pensar en la necesidad de reeditar una serie de publicaciones casi desconocidas no sólo porque han sido editadas hace muchos años, sino también por su rareza en vista de que sólo se tira-

ron un corto número de ejemplares, lo que las hace difícil de conseguir y a precios muy altos. Los razonamientos anteriores nos decidieron a crear una serie especial para el Centro de Investigaciones Históricas UNAM-UABC, que aparecerá como publicación de la Universidad Nacional Autónoma de México con el nombre de la serie relativa a dicho centro. El doctor Miguel León-Portilla nos sugirió que podría iniciarse la serie ya indicada con la obra *Documentos para la historia de la Baja California*, compilación hecha por el señor Amado Aguirre y memorias de la gestión del mismo como gobernador del Distrito Sur. Hay que hacer notar que esta obra reúne los requisitos a que ya hemos hecho referencia, por lo cual hemos decidido darla a la Imprenta.

Esperamos que el esfuerzo que hace la Universidad Nacional Autónoma de México, tenga muy buena acogida entre los habitantes de la Baja California y de la República en general.

JORGE GURRÍA LACROIX

Director del Instituto de
Investigaciones Históricas

ESTUDIO INTRODUCTORIO

Entre los numerosos archivos y bibliotecas que conservan documentación de primera mano para la historia de Baja California, ocupa lugar muy importante el recientemente organizado Archivo Histórico de Baja California Sur, "Pablo L. Martínez". Acerca de los antecedentes del mismo y del caudal de sus fuentes, he tratado ya en otra ocasión con cierto detenimiento.[1] Por eso, al referirme aquí de nuevo a este archivo, lo haré en relación directa con la presente publicación. Es ésta —conviene adelantarlo— una reproducción en facsímile de la compilación de documentos, de gran interés para la historia bajacaliforniana, publicada en 1928, con base en los materiales que existían en lo que fue antecedente del nuevo repositorio, el entonces conocido como Archivo del Gobierno del Distrito Sur de Baja California. Dicha compilación, realizada por disposición del ingeniero y general don Amado Aguirre, a la sazón gobernador del Distrito Sur, fue la primera y la única que hasta hoy se conoce de documentos del mencionado archivo.

Importa ya destacar también que —contra lo que pudiera suponerse— los textos que abarca esta compilación son de interés no sólo para la historia del hoy estado de Baja California Sur, sino asimismo en relación con el pasado de la entidad hermana y vecina norteña. Por otra parte —según lo han podido comprobar quienes tienen ahora a su cargo el reorganizado archivo— algunos de los documentos que se publicaron en este trabajo, aparecido en 1928, no han podido localizarse, siendo probable que, de un modo o de otro, se hayan extraviado para siempre. Y aun cuando, respecto de algunos, particularmente significativos, que hasta el presente se conservan en el nuevo Archivo Histórico, cabe esperar una edición moderna debidamente anotada, no carece de interés dar a conocer,

[1] Miguel León-Portilla, "El Archivo Histórico de Baja California Sur, sus antecedentes y su reciente creación", *Memorias de la Academia Mexicana de la Historia*, t. XXIX, núm. 4, México, Octubre-Diciembre, 1970, p. 300-319.

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ARCHIVO HISTÓRICO
"PABLO L. MARTÍNEZ"

en esta reproducción en facsímile, cuáles fueron los que en 1928 se tuvieron ya como de positivo valor para la historia californiana.

Realidad afortunada es hoy la del Archivo Histórico de Baja California Sur, instalado en la Casa de la Cultura, de la ciudad de La Paz, repositorio de fuentes imprescindibles para la investigación del pasado peninsular. El nuevo archivo abrió sus puertas el 9 de mayo de 1969 por atinada disposición del entonces gobernador del Territorio, licenciado Hugo Cervantes del Río. Los documentos que allí quedaron instalados tenían procedencias diferentes y habían corrido diversas vicisitudes. En torno a esto, creo pertinente recordar aquí cómo tuvo lugar su definitivo rescate. En una visita que hice a Baja California, a fines de 1968, inquirí acerca de los archivos que existían en La Paz. Fue entonces cuando el director de Acción Social del Territorio, profesor Armando Trasviña Taylor, me facilitó el acceso al sitio donde se conservaban numerosos legajos procedentes del antiguo Archivo del Gobierno Territorial, así como de los que habían tenido el municipio de La Paz, la Misión de Loreto y otros lugares más. De tiempo atrás, al edificarse el nuevo Palacio de Gobierno, esa documentación había sido trasladada a una especie de bodega, en la azotea de la cárcel de la ciudad.

Fuentes en verdad de la mayor trascendencia para la historia de toda la península de California habían quedado así en olvido por varios años. En compañía del profesor Trasviña Taylor, manifestó entonces al gobernador Cervantes del Río la urgencia de rescatar, organizar y clasificar todos esos materiales, una vez que se les asignara sede más conveniente. Muy favorable fue la acogida que tuvo tal solicitud y así fue como se procedió a crear el nuevo Archivo Histórico de Baja California Sur.

Grato es recordar que la existencia de este Archivo Histórico ha estado vinculada, desde un principio, con el Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional de México. Dos miembros de él, las profesoras Guadalupe Pérez San Vicente y Beatriz Arteaga Garza, pasaron algún tiempo en La Paz para iniciar los trabajos de organización y clasificación de documentos.

Antes de la creación del Archivo Histórico de Baja California Sur, sólo en mínimo grado habían sido objeto de estudio algunos de sus documentos. Con la muy notable excepción de dos trabajos, básicos para la historia bajacaliforniana, realizados, uno por Urbano Ulises Lassepas y el otro por Adrián Valadés, en los que se tomaron en cuenta fuentes allí preservadas, [2]

[2] Urbano Ulises Lassepas, *De la Colonización de la Baja California, Primer Memorial*, México, 1859.

brillan por su ausencia los intentos de aprovechamiento en cualquier otra forma de investigación. En lo que toca a la publicación de, por lo menos, algunos documentos fundamentales, allí conservados, tan sólo cabe aducir la compilación que, como ya dijimos, cristalizó en la obra, publicada en la ciudad de La Paz, en 1928. A dicho trabajo, voy a referirme aquí con más detenimiento. Con él se inicia esta serie de reproducciones de obras básicas de tema histórico bajacaliforniano.

Sin embargo, antes de ocuparme del conjunto de documentos que se reúnen en esta publicación, considero conveniente decir algo sobre la persona que dispuso la compilación y primera edición de los mismos en el ya mencionado año de 1928. Estoy aludiendo, como es obvio, al general e ingeniero Amado Aguirre, que desempeñaba entonces el cargo de gobernador del Distrito Sur de la Baja California.

El general e ingeniero Amado Aguirre y Santiago

Aunó en su vida el hombre del que aquí haré breve recordación, intereses en apariencia muy distintos entre sí. Amado Aguirre nació el 8 de febrero de 1863, en el mineral de San Sebastián, antiguo cantón de Mascota, Jalisco, hijo del ingeniero minero Ignacio Aguirre y de la señora Mariana Santiago. [3] Las experiencias que tuvo, siendo aún niño, en relación con quienes trabajaban en su lugar de origen, fueron probablemente las que, más tarde, contribuyeron a definir el rumbo que daría a su exis-

Adrián Valadés, *Historia de la Baja California*, 1850-1880, Prólogo de Miguel León-Portilla, México, Universidad Nacional, Instituto de Investigaciones Históricas, 1974.

Mencionaré además —en relación ya con el nuevo Archivo Histórico de Baja California Sur— dos tesis preparadas para la obtención de grados académicos en historia. La primera es un catálogo de los documentos conservados en dicho repositorio, tocantes a los años de 1744 a 1821, y fue presentada por su autor, al término del ciclo de licenciatura, en la Escuela de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Guadalajara. Dicha tesis se ha publicado posteriormente en la serie de Cuadernos de Divulgación del Gobierno de Baja California Sur:

José Andrés Cota Sandoval, *Archivo Histórico de Baja California Sur Pablo L. Martínez, Catálogo, Ramo 1, La Colonia, 1744-1821*. La Paz, 1974. [Cuaderno de Divulgación número 40].

En la otra tesis, estudio de la tenencia de la tierra en la península, su autor consultó y aprovechó fuentes del Archivo Histórico de Baja California Sur, valiéndose de las reproducciones en microfilme conservadas en el Instituto de Investigaciones Históricas;

David Piñera Ramírez, *La tenencia de la tierra en Baja California*, Tesis presentada para obtener el grado de maestro en Historia, México, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional, 1975.

Un último y reciente trabajo amerita también ser citado en este contexto, puesto que precisamente en él se publican y estudian documentos procedentes del nuevo Archivo. Se intitula éste:

Mina San Rafael, microhistoria de un litigio, transcripción, introducción y notas por E. Moisés Coronado. La Paz, Colección Cabildo, núm. 4, 1976.

[3] Los datos acerca del nacimiento, familia y estudios de Amado Aguirre proceden del opúsculo biográfico acerca del mismo, intitulado *Senador, general e ingeniero Amado Aguirre*, México, Zambrana y Ordorica Editores, 1917. [*Patricios y patriotas, Siluetas morales y datos biográficos de personajes de actualidad*, entrega núm. 5.]

tencia. Después de cursar los ciclos primario, secundario y preparatorio en Guadalajara, estudió allí mismo —en el Liceo de Varones— la carrera de ingeniero topógrafo y luego la de metalurgia en la Escuela de Ingeniería del Estado, donde obtuvo su grado en 1886.

La actividad desplegada por el joven ingeniero Amado Aguirre en diversas regiones del país, al ponerse en contacto con grupos de escasos recursos y muchas veces sometidos a diversas formas de explotación, despertó en él profundo sentido de reivindicación social. Así, al estallar la Revolución, desde un principio se sintió atraído a participar en ella. Después de la muerte de Francisco I. Madero, el ingeniero Aguirre se sumó a las fuerzas de don Venustiano Carranza. La disciplina, adquirida como ingeniero de minas, implícitamente lo capacitó para participar con éxito en importantes campañas, comandando contingentes que él mismo había organizado y armado. Por méritos propios fue ascendido a mayor y coronel hasta alcanzar el grado de general de brigada. Consumada la victoria de los constitucionalistas, el ingeniero y general Aguirre desempeñó cargos de singular relevancia. Entre otros, tuvo la Comandancia militar de Guadalajara; fue diputado constituyente y como tal, se distinguió por sus ideas radicales; senador y gobernador interino en su propio estado; subsecretario de Agricultura y Fomento y, más tarde, en el régimen de Álvaro Obregón, secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, así como, luego, ministro plenipotenciario en Chile.

Siendo ya presidente de la República Plutarco Elías Calles, fue designado gobernador del Distrito Sur de la Baja California. Durante algo menos de dos años desempeñó ese cargo, del 1o. de noviembre de 1927 a principios de agosto de 1929. El hombre de amplia experiencia como funcionario público, con hondo sentido de responsabilidad, dedicó toda su atención a los múltiples problemas de la entonces casi olvidada porción sur de la península californiana.

Él mismo, en la obra que escribió, *Mis memorias de campaña. Apuntes para la historia,* dedica un amplio capítulo a lo que fue su actuación como gobernante en el sur de Baja California.[4] Como allí lo expresa, entre otras cosas, concedió particular atención a sanear las finanzas públicas; a

He podido consultar asimismo, en relación con la vida del Ing. Aguirre, a su nieto, el Lic. Álvaro Matute Aguirre, miembro del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Nacional.

[4] Amado Aguirre, *Mis memorias de campaña. Apuntes para la historia,* México, 1953, p. 393-422.

En relación con esto mismo puede consultarse el *Informe que de su administración rinde a la superioridad el C. General de Brigada Amado Aguirre, como gobernador del Distrito Sur de la Baja California.* La Paz, Gobierno del Distrito Sur de la Baja California, 1929.

mejorar las vías de comunicación y los servicios municipales, sobre todo los de la ciudad de La Paz; al desarrollo de la educación, así como a la construcción de varias represas, con un estudio paralelo sobre otras en proyecto para aprovechar las aguas, al ocurrir las grandes avenidas de algunos arroyos, en beneficio de la agricultura.

Don Amado se distinguió asimismo durante su estancia en Baja California por el interés que concedió a asuntos relacionados con la historia de la península. Consciente del estado de abandono casi total en que se encontraba el Archivo del Gobierno del Distrito Sur, propició una reorganización del mismo. Más aún, "con el propósito de auxiliar las investigaciones históricas sobre la Baja California —según reza la nota introductoria a la compilación de documentos que ahora reproducimos aquí— encomendó a su propio secretario de gobierno, el licenciado Daniel Galindo, y al señor Jorge S. Carrillo la preparación de este primer trabajo en el que se recogieron fuentes de suma importancia.

De hecho el ingeniero Aguirre tuvo a lo largo de su vida permanente inclinación por la historia. Prueba de ello nos la dan, además de sus empeños en relación con el mencionado archivo, la redacción de sus memorias, concebidas a modo de testimonio de la Revolución en el occidente de México; la amplia biblioteca, con numerosos libros y folletos tocantes al desarrollo histórico del país y, finalmente, concluida su misión en Baja California, y conociéndose este interés suyo, el que fuera comisionado por el general Joaquín Amaro, secretario de Guerra y Marina, para que organizara la Comisión de Historia Militar.

Precisamente por este su interés, como otro importante testimonio sobre un pasado todavía no muy lejano de Baja California Sur, ha parecido pertinente reproducir, igualmente en facsímile, en la presente publicación y a modo de apéndice de este Estudio Introductorio, el capítulo LXIII de la citada obra del ingeniero Aguirre, *Mis memorias de campaña,* que ostenta el título: "Mi gobierno en el Territorio Sur de Baja California". La inclusión del mismo explica, según creo, por qué he optado por abstenerme de ofrecer mayor información sobre la gestión de don Amado en la península, limitándome a transcribir la opinión que, acerca de él y de su gobierno, se formó, con criterio bastante objetivo, el historiador Pablo L. Martínez:

> El general e ingeniero Amado Aguirre era un personaje destacado en la política nacional; había sido un elemento importante en la lucha armada en el interior del país, después de lo cual había ocupado elevados puestos en el gobierno de la República. Hombre de capacidades, hubiera podido desarrollar una gran labor en Baja California, siendo

como era, por otra parte, un individuo de honradez intachable, pero la falta de recursos pecuniarios se atravesó, como siempre, y malogró las buenas intenciones del funcionario.

Cuando en marzo de 1929 se levantaron en armas el general Francisco R. Manzo, en Sonora, y el general Gonzalo Escobar en Chihuahua, proclamando el movimiento "renovador", la guarnición de La Paz se sublevó y secundó el dicho movimiento. Se apoderó del buque mercante nacional "Washington" y en él se dirigió a Guaymas a sumarse a las fuerzas rebeldes. Aguirre permaneció fiel al Gobierno, que entonces presidía provisionalmente el licenciado Emilio Portes Gil y se quedó en La Paz, pero los sublevados no le molestaron.

El 23 de julio de 1929 fue designado gobernador el general Agustín Olachea Avilés, en sustitución del general Aguirre y el nuevo mandatario llegó a la península en los primeros días de agosto siguiente... [5]

Añadiré tan sólo que, acerca del episodio, al que alude Pablo L. Martínez, y que fue eco en La Paz de la rebelión escobarista, el propio Amado Aguirre hace también un detenido relato en el capítulo de su obra que aquí se incluye como apéndice. En lo que toca, a su vez, a la forma como, con gran honorabilidad, pudo sanear la economía pública en el Distrito Sur, cabe decir que a tal asunto dedica varias páginas en el referido capítulo.

Concluida su misión californiana y de regreso en la ciudad de México, donde, como ya vimos, se ocupó primeramente en organizar la Comisión de Historia Militar, pasó luego a desempeñar otros importantes cargos. Fue jefe del Departamento de Caballería de la Secretaría de Guerra y Marina y, durante poco tiempo, en 1930, subsecretario en la citada dependencia. Sólo al cumplir setenta y cinco años de edad, en 1937, obtuvo su retiro del ejército. Fue entonces cuando pudo dedicarse a escribir sus memorias y a participar en otras tareas de invetigación, siendo miembro de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística. Mencionaré al menos que, en el archivo del ingeniero Amado Aguirre, existe inédito un trabajo de investigación histórica intitulado "El fin de Picaluga". [6]

La fecunda vida del ingeniero minero, general revolucionario por méritos en campaña, estudioso de la historia, hombre de proverbial honradez, gobernante por cerca de dos años en Baja California, concluyó a los

[5] Pablo L. Martínez, *Historia de Baja California*, México, Libros Mexicanos, 1956, p. 448.

[6] El archivo particular del ingeniero y general Amado Aguirre lo conserva su ya mencionado nieto, el licenciado en historia Álvaro Matute Aguirre, en la ciudad de México.

ochenta y seis años de su edad, en la ciudad de México, el 22 de agosto de 1949.

La compilación de documentos del Archivo del Gobierno del Distrito Sur

El trabajo que, por encargo del gobernador Aguirre, llevaron a cabo el señor Jorge S. Carrillo y licenciado Daniel Galindo, se concibió, según parece, como primera etapa de un proyecto más amplio. Ello al menos se desprende de la nota introductoria a la edición que terminó de imprimirse en La Paz, el 24 de noviembre de 1928. Se habla allí de "este primer cuaderno...", dejándose entender que se tenía la intención de sacar a luz por lo menos algún otro. El hecho de que, meses más tarde, concluyera la gestión de Aguirre como gobernador, explica que se interrumpiera tarea tan encomiable.

En el que se designó como "Cuaderno número 1" se recopilaron ochenta y tres documentos. Todos ellos —no hace falta ponderarlo, ya que, al reproducirse aquí, se ponen al alcance del lector— son en extremo significativos en términos de la indagación histórica californiana. Los primeros veinticinco documentos proceden del periodo colonial y van de los años de 1718 a 1798. Varios —como ya lo manifesté antes— no se conservan en el nuevo Archivo Histórico de Baja California Sur, bien sea porque fueron extraídos o de algún modo se extraviaron en años anteriores a la creación de dicho repositorio. Los documentos en cuestión —según lo expresaron los mismos compiladores en su nota preliminar— no aparecen siempre de acuerdo con un orden cronológico. Notaré también que, aun en el caso de los testimonios de la época colonial, junto con los referentes a la porción sur y central de la península, hay algunos de interés directo para la región septentrional, donde hoy existe el estado de Baja California Norte. Tal es el caso de los que se refieren a la actuación de los misioneros dominicos y de aquellos que versan sobre la expansión hacia la Alta California.

El resto de los materiales compilados va desde 1827, con un documento que trata sobre el alumbrado en el presidio y puerto de Loreto y llega hasta el año de 1873, con un informe relativo a la isla de Guadalupe. En este conjunto de piezas documentales tocantes a la época independiente, hay una excepción. Se trata de un fragmento de inventario, por cierto de grande interés, de las pertenencias de lo que había sido la antigua misión de La Paz, según pudo verificarse en 1770.

No siendo posible entrar en un comentario acerca de estos documentos, me limito a insistir en que la recopilación de los mismos, lejos de haber perdido su interés, se mantiene como de lectura y consulta muy revelado-

ras, en particular por lo que toca al relativamente poco investigado siglo XIX bajacaliforniano. Una mirada al índice de la compilación permitirá certificarse de la verdad de lo dicho. Varias de las piezas, que en 1928 se transcribieron y publicaron en esta obra, son fuentes sin las cuales difícilmente podrían estudiarse temas como el de la actuación de varios jefes políticos; la presencia de tropas enemigas en distintos puntos de la península durante la guerra con los Estados Unidos; los ataques por parte de filibusteros; diversas formas de perturbación política en la península; la fidelidad de sus habitantes a la República; las medidas de carácter político, económico y militar para hacer posible la salvaguarda e integridad de tan extensos territorios, lejanos y en extremo olvidados por México.

En esta breve introducción, dirigida a señalar la riqueza de las fuentes que aquí se incluyen, sólo me resta añadir algo sobre la decisión tomada de reproducir facsimilarmente estos textos de acuerdo con su impresión original de 1928. Podrá alguien pensar que mejor hubiera sido ofrecer una nueva composición tipográfica, de más fácil lectura. Sin negar la validez de este argumento, diré que se tomaron también en cuenta otros elementos de juicio. El primero fue el interés que encierra ofrecer esta muestra de los trabajos de imprenta en La Paz hace poco menos de medio siglo. El lector podrá así percatarse cómo, con medios tan precarios, pudo en fin de cuentas realizarse el deseo de propiciar la investigación histórica. En este sentido la reproducción en facsímile es, en cuanto tal, nueva forma de testimonio. Por otra parte, y este fue otro elemento de juicio, el actual director del Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM, doctor Jorge Gurría Lacroix, que ha propiciado estas tareas, así como los miembros del Centro de Estudios Históricos UNAM-UABC, al iniciar una serie que dará cabida a obras de difícil obtención, básicas, para la historia bajacaliforniana, tuvieron a la vista el procedimiento de la reproducción facsimilar en cuanto más fácil y menos costoso. Valiéndose de él, podrían ponerse al alcance de muchos las obras en su nueva reimpresión.

A su vez, los correspondientes estudios introductorios —como el que aquí ofrezco— se conciben como complemento, amplio o reducido pero siempre indispensable, para situar en el contexto contemporáneo la obra que en cada caso se reproduce. Mi mayor deseo a la vista de este primer volumen, es —resulta obvio decirlo— que la tarea iniciada pueda continuarse y sea de provecho para cuantos hurgan empeñosos en la rica historia de la California mexicana.

MIGUEL LEÓN-PORTILLA

Instituto de Investigaciones Históricas

Septiembre de 1976

Amado Aguirre

MIS MEMORIAS DE CAMPAÑA

apuntes para la historia

Capítulo XLIII

MI GOBIERNO EN EL TERRITORIO SUR DE BAJA CALIFORNIA.

Terminada mi comisión en León en agosto de 1927, tuvo a bien el señor Presidente Calles, nombrarme Gobernador y Jefe de la 3/a. Jefatura de Operaciones Militares en el Territorio Sur de la Baja California para donde salí el día 25 de Octubre vía Manzanillo, arribando a La Paz, Capital del Territorio el día 31 del mismo mes, tomando posesión del Gobierno y la Jefatura de Operaciones Militares el día 1o. de noviembre

El señor General Calles, al despedirme y pedire algunas instrucciones especiales, se concretó a decirm: "Desyanque aquel Territorio y procure crearle rentas propias, para si es posible exonerar al Erario Federal del subsidio que aporta a aquel Gobierno para su sostenimiento".

Recibí el Gobierno con una existencia en la Caja de su Tesorería de $8,400.00, sin tener cantidad alguna pendiente de pago; y en cuanto a la Guarnición, se componía de una Compañía, cuyo relevo llevé, siendo la Compañía Fija al mando del Mayor Herón Escobar, de reciente organización, quedando permanente la Jefatura de la Guarnición.

Desde luego procuré seleccionar el personal de las Dependencias del Gobierno, que en general era idóneo, siendo la reducción casi insignificante y sí encontré algunas de-

ficiencias propias de los vecindarios que se gobiernan perentoriamente con personal de entre ellos mismos en los Ayuntamientos, de los que sólo existía el de La Paz, el de Comandú el de Todos Santos y el de Mulegé; el del Triunfo, Santiago y San José del Cabo, habían sido substituídos por Delegados Municipales con un Consejo Consultivo.

El de Santiago había sido unido al de San José del Cabo, por medio de una disposición administrativa anticonstitucional, emanada de peticiones de algunos vecinos de Santiago, que bien pronto resintieron la falta de autoridades competentes para resolver los negocios que están por encima de la competencia de una simple Comisaría que había quedado degradada la Entidad Municipal, erigida en tal desde 1837, por cuyos motivos nulifiqué aquella disposición, quedando de nuevo en la categoría de Municipio.

La convocatoria para Ayuntamiento de 1928 no se había hecho, ni podía verificarse ya la elección conforme a la Ley, y en tal virtud, previo permiso de la Secretaría de Gobernación, convoqué a un pleibiscito en cada Municipio para que los Consejos Municipales de 7 miembros el de La Paz y de 5 los de Mulegé, Comondú, El Triunfo, Santiago, Todos Santos y San José del Cabo; volviendo a constituir el Municipio de Santiago que había sido suprimido y agregado totalmente al de San José del Cabo, sin base legal y guiado el Gobierno anterior solamente por la solicitud de 3 o 4 vecinos que creyeron que de aquella manera pagarían menos impuestos, concepto en que se habían equivocado y pidieron de nuevo su reinstalación, como antes se dice.

De esta manera pude dar un concepto democrático a los Consejos Municipales.

La administración del señor Don Carlos Esquerro, fué poco simpática en su principio, por ciertas modalidades que le imprimió guiado por ciertos prejuicios que se le habían inculcado; pero hombre bien intencionado y activo, emprendió desde luego algunas mejoras materiales que sobrepasaron a las que con muchos más elementos habían hecho sus antecesores, sin haber realizado casi nada en pro del Distrito y de su Capital desde la época en que había sido Gobernador el señor Gral. Don Bonifacio Topete, quien en dos años más o menos que estuvo al frente de aquel Gobierno, construyó el Hospital Salvatierra, la Escuela Normal y algunas otras mejoras; pero éstas son las más importantes, dejando un recuerdo de su administración de profunda simpatía que subsiste hasta hoy.

Otro Gobernante que dejó también algunas mejoras, aunque de menos importancia y en un período administrativo mucho más prolongado, pero de quien también conservan los habitantes del Distrito un grato recuerdo, es el señor Gral. Don Agustín Sanginés; pero ninguno hasta mi llegada al Distrito, desarrolló obras de verdadera utilidad y embellecimiento, como el señor Esquerro.

2.

Entre ellas se tiene desde luego el camino Traspeninsular que construyó desde la Paz hasta San José del Cabo, habiendo tenido yo que terminarlo, desde este punto a Cabo San Lucas, hasta Todos Santos, estando ya construído desde La Paz hasta este

Entre ellas se tiene desde luego el camino Traspeninsular que constduyó desde La Paz hasta San José del Cabo, habiendo tenido yo que terminarlo, desde este punto hasta Cabo San Lucas, hasta Todos Santos, estando ya contsruído desde La Paz hasta este último punto. También preparó el señor Esquerro el camino que el Gral. Angel Flores, con las tropas que guarnecían el Territorio mandó construir desde La Paz hasta Bahía Magdalena; tomándolo el señor Esquerro en el punto denominado la Salada hasta Comondú y el ramal que parte de Paredón sobre el camino de Comondú a Purísima.

Mejoras Urbanas.—Compró dos motores de cobustión interna y de 51 H. P., dos dinamos y demás implementos para subsistir la pequeña y mala planta de luz con motor de vapor; construyó el edificio hasta techar el salón e instaló dos motores, las líneas conductoras de corriente hasta un perímetro de 4 calles alrededor de la plaza principal; emprendió la construcción de un malecón cuya longitud a mi llegada alcanzaba 800 metros y ya servía como paseo principal a la ciudad; igualmente construyó un estadio para juegos de base-ball con un pequeño cobertizo que daba cabida hasta cien personas y algunas otras pequeñas mejoras.

Me encontré con poco dinero y obras emprendidas que debía continuar.

El subsidio que en años anteriores había sido de $50,000.00 mensuales y más en algunos años no había servido más que para melro de una burocracia que encontré toda viciada y cuya restrinsión verificada por el señor Esquerro desde su llegada, había sido causa para que la prensa pueblerina de aquel lugar se le echara encima en una oposición sistemática y por demás morbosa para el Territorio; pero ante el empeño que desplegó al hacerse cargo del Gobierno, la sociedad sugestionada por la prensa local lo veía con malos ojos, le otorgó su simpatía; excepto un pequeño grupo de burócratas de los que más habían medrado con aquel subsidio inútil que en algún año se acercó a un millón de pesos, cuando el señor Esquerro al empezar su administración sólo tenía ..... $30,000.00 mensuales, que fueron disminuyendo hasta reducirse a $14,583.33 mensuales.

Esta cantidad recibí en los meses de noviembre y diciembre de 1927 y desde el 1º de enero de 1928 se redujo a $8,333.33; pero tuve una eficasísima ayuda con los saldos que por derechos de pesca se adeudaban al Distrito, a pesar de un reparto arbitrario en el que resultaba a la Federación un ingreso de 50% sobre el total recaudado en toda la Península y del 50% restante, sólo obtenía el Distrito Sur el 12 y 1/2 por ciento aproximadamente y el 37 y 1/2 por ciento el Distrito Norte, cuando en el Distrito Sur se pesca el 70% y en el Norte solamente el 30%; pero las Oficinas recaudadoras en San Diego y San Pedro, estaban controladas por el Gobierno del Territorio Norte.

Debido a mis gestiones y al criterio justiciero del señor General Calles, obtuve primero que se saldaran al Distrito Sur las liquidaciones insolutas formadas bajo la base predicha; en seguida que se repartieran ambos Distritos el 50% por mitad.

Fué cosa que puede considerarse inaudita, que la propia Secretaría de Gobernación y la de Fomento, cuando yo reclamaba para el Territorio Sur los derechos de la pesca que se verificaba en Bahía de Ballenas, se me preguntara cuáles eran los límites del Distrito Sur, debiendo manifestar que me causó pena mandar copia del Decreto que dividió a la Península en los dos Distritos, promulgado en 1881 y que le dá al Sur desde el Paralelo 28 hasta el Cabo de San Lucas y todas las islas del Golfo de Cortés, que se encuentran fuera de la zona marítima de tres millas, frente a los Estados de Sonora y Sinaloa y hacer hincapié en que había hablado de la Bahía de Ballenas, porque desde allí se consideraba el Distrito Norte que le pertenecían los derechos de pesca, aclarando que pertenecían al Sur no sólo ésos, sino los de la Bahía de San Bartolomé y Sur de la de Sebastián Vizcaíno sobre el paralelo que pasa al Norte de la Punta Sur o Morro Redondo de la Isla de Cedros.

El resultado benéfico relativamente, pero tuve que conformarme con él de momento, fué obtener el 25% de la recaudación total para el Distrito Sur.

Hecho esto se tenían pendientes de ingreso las participaciones correspondientes a 1929, pero con las de 1928 que tenía ya en caja y alcanzaron a cerca de $65,000 dólares y evitando cuanto se pudo y creo que fué todo, el fraude en el manejo de los fondos, se pudieron llevar a cabo las obras siguientes:

Completar el camino Transpeninsular de Comondú a Mulegé 156 kilómetros, el 75% sobre la sierra de falda a falda, con cerca de 15 kilómetros que se abrieron a pólvora y en la roca viva, quedando solamente muy pequeños tramos en los arrecifes de la Bahía de la Asunción por terminar.

Rectificaciones en el camino de circunvalación de La Paz por el Triunfo, San Antonio, San Bartolo, Santiago, Miraflores, San José del Cabo y Cabo San Lucas, Todos Santos y La Paz, rectificando en algunos tramos pequeños y de importancia entre San José del Cabo y Cabo San Lucas y abriendo pequeños caminos que unen algunos poblados con esta carretera; así como la compostura anual de los tramos que habían sufrido menoscabo por efecto de las lluvias.

Se compusieron algunos tramos de consideración sobre la carretera hacia el Norte, desde La Paz hasta Comondú y desde Mulegé a Santa Rosalía y de allí hasta Calmayí, punto en donde conecta con la que de de Mexicali viene hacia el Sur, siendo Calmayí el límite de ambos Distritos.

Un camino que aunque no tiene más que algo más de 20 kilómetros y que es de mucha importancia, es el que une la población de la Candelaria con la carretera entre Todos Santos y el Cabo San Lucas, en un punto que se llama el Carrizalito.

El pueblo de la Candelaria se encuentra en una estribación de la sierra en el descenso final para el Cabo San Lucas. Con tres o cuatrocientos habitantes muy laboriosos, producen frutas que por falta de carretera se perdían en gran parte, sirviendo de alimento a marranos, asnos, cabras, ganado vacuno, etc.

Cuando entregué el Gobierno en agosto de 1929, estaba hecho el trazo, la localización y comenzada su apertura. También se había construído un camino de la Ribera a Santiago.

El Lic. Daniel Galindo, Secretario General del Gobierno del señor Esquerro y Encargado del Despacho durante 7 meses hasta mi llegada y a quien conservé en su cargo hasta casi el final de mi administración, en que renunció, había continuado con loable empeño las mejoras empezadas por el señor Esquerro.

Apenas entrado el año de 1928, una "equipata o cabañuela" que cayó en abundancia, llenó de arena la calle central denominada del Arroyo, hoy de Independencia y que es el talweg de las dos mesas en que se encuentra ubicada la Ciudad de La Paz, descargando sus aguas sobre el malecón que no tenía alcantarillas, su relleno mal apisonado y su parapeto al lado del mar, construído en parte con piedra unida con mezclilla de tierra y arena, por cuya causa se abrieron agujeros hasta de más de un metro de diámetro, en donde el agua formando remolinos se hundía yendo a salir al mar, a través de sus tramos de parapeto que naturalmente quedaron convertidos en montones de piedra.

Inmediatamente se procedió a consolidar el parapeto, terraplenar de nuevo algunos tramos en el centro del malecón con grava y tierra, comprimiéndolo todo con una aplanadora de 6 toneladas que se compró a la Compañía Minera de San Antonio, construyendo desde luego las alcantarillas convenientemente, de ladrillo y cemento con sus coladeras de varillas de fierro, sus lumbreras con cubiertas de cemento armado para su

limpieza en caso de azolvarse; consolidando con cemento los tramos de parapeto reconstruído y recimentado los que sin destruirse, amenazaban romperse por falta de buen cimiento; hecho lo cual se prolongó el malecón hasta alcanzar aproximadamente un kilómetro de longitud y en el extremo Sur se acondicionó el desfogue de la Calle del Comercio que en cada aguacero dejaba un barranco.

En seguida se construyeron arbotantes de cemento armado con alma de tubo de hierro de 6 pulgadas, en cuya cruceta se colocaron dos focos de 200 bujías cada uno, procurando que a la vez que al Malecón alumbraran las calles que desembocan en él, y en donde las cuadras son muy largas, se colocó otro frente a la mitad de cada una de ellas.

Así quedó en La Paz un malecón que no iguala ninguno en la Costa del Pacífico, y por su longitud tampoco en el Golfo.

La Planta de Luz Eléctrica se terminó techando y pavimentando sus 4 corredores, formando calzadas de árboles alrededor de élla y de la plazoleta que la rodea, destinada para construir almacenes de implementos y combustibles para la misma planta; garage para los camiones, aplanadora, regadora y demás vehículos del Gobierno del Distrito y en un lote anexo, con calle de por medio, se acumuló Mc Adam para consolidar y conformar debidamente petrolizando todo el malecón y cuyo proyecto era prolongarlo hasta la última calle rumbo al Esterito, con lo cual alcanzaría una longitud de 2,500 metros. Finalmente y para el objeto que despés se dirá, cuando entregué el Gobierno tenía comprada y pagada una tercera unidad para la planta eléctrica.

La Plaza principal, cuya banqueta de circunvalación estaba cubierta con piedra, laja desnuda y sólo un costado tenía sobre ella una capa de cemento, se cubrió por completo; así como las calles que cruzan el jardín que eran de tierra suelta con arena y alrededor del kiosko; substituyendo la bomba de aceite combustible por una bomba eléctrica para extraer el agua para regar el jardín y las calles adyacentes.

Estas calles empedradas con laja de 20 a 30 centímetros de lado se emboquillaron y enrasaron con cemento, pudiendo correr los automóviles casi como sobre el pavimento petrolizado; las calles del Comercio, de la Independencia, del Cinco de Mayo y del 16 de Septiembre, se empedraron con bloques aproximadamente de 30 centímetros por lado unidos al fondo y hasta los dos tercios de su altura con mezclilla de cal, tierra y arena y el resto de cemento hasta la superficie y las dos transversales frente al teatro y la que le sigue hacia la playa se limpiaron de la tierra suelta y arena, emboquillándose también con cemento; y de la calle Segunda hacia el Oriente y desde la del 16 de Septiembre hacia el Sur, se empedraron con bloques de los ya mencionados y se emboquillaron hasta la Calle Cuarta dándoles pendientes tan suaves como lo permitió el terreno para la comodidad del tránsito.

En vista de los perjuicios que causó la "Equipata" mencionada se reconstruyó un canal de defensa que había abierto el Gral. Agustín Sanginés para desviar las aguas del Arroyo de las Binoramas, haciéndolos correr por la falda de la loma de la Vaquilla, para descargar en el Esterito; canal que estaba perdido por el azolve de muchos años y por los caminos de rodada que lo atravesaban.

Esta obra dadas las condiciones naturales del terreno, nunca puede ser definitiva y se necesita avivarla cada año; ni es completa porque se necesita abrir otro canal para desviar el resto de las aguas del citado arroyo que no tiene cauce, conduciéndolas al arroyo del Palo. Tal era mi proyecto que ya no alcancé a desarrollar.

El estadio que como antes he dicho estaba descubierto y cuyo cobertizo que cubría la gradería, había sido destruído por un ciclón el año anterior, se amplió a todo el espacio que cubría el antiguo panteón; se consolidó y se acotó cubriendo hasta una extensión de cerca de 150 metros por lado, el ángulo de la entrada de la calle de la Carrera, hoy 5 de Mayo, cerrando el cuadro con cerco de alambre de púas y se reconstruyó, triplicando su gradería y el cobertizo que la cubre.

El señor Cor. Felipe Vallejo Contreras, quien me entregó la Jefatura de Operaciones, y hoy es Comandante del 55/o. Regimiento, había emprendido la apertura de un campo de aterrizaje, ajustado en todo a los preceptos reglamentarios; habiéndolo recibido desmontado y desenraizado, se emparejó con escrepas, se cercó con alambre de púas y se levantaron los pilares correspondientes para las luces de localización en vuelos nocturnos. Además, encontrando en la playa denominada El Salitral, el terreno que me pareció más adecuado por su consolidación natural, aunque no alcanzaba la reglamentaria, sino que sólo tenía 200 metros, empecé la construcción de otro, que si se termina indudablemente supera al primero.

En Todos Santos, cuyo cultivo es la caña de azúcar que se riega con el agua producida por un manantial capaz de producir la necesaria para 300 hectáreas, se perdía más de la mitad por recogerse y desviarse con un parapeto de piedra, madera y tierra, denominado "Presa Juárez"; no siendo sino un pequeño muro de desviación que permitía levantar el agua a la mayor altura de que es suceptible, para conducirla por un canal descubierto de pared desnuda, que como se comprende desde luego, perdía más de la mitad del agua por filtración y habiendo sido destruído el parapeto por el ciclón del año anterior ya mencionado, se construyó tal muro de piedra y cemento y se revistió el canal de ladrillo y cal aumentando como era natural los terrenos regados y el cultivo de la caña.

A este muro que antes se le llamaba "Presa Juárez" la inauguraron, le pusieron mi nombre en el acta que se levantó, lo que rehusé desde el primer momento, manifestándoles que ya que no merecía ..... el nombre del insigne patricio, Benemérito de las Américas, propuse se le pusiera MANUEL MARQUEZ DE LEON, JUAN DOMINGUEZ, MANUEL SOBARZO o AGUSTIN OLACHEA, que eran soldados hijos del Territorio que lo habían honrado los ya fallecidos y lo honraban los que vivían todavía.

Siendo ya Gobernador el Gral. Agustín Olachea, a quien le entregué el Gobierno, sé que el Diputado Nemesio Vargas que según sus propios líderes fracasó su candidatura por haber sacado mayoría de votos su contrincante, publicaron después que había entrado a la Cámara por tanto por ciento de sus dietas; lo que creyó el pueblo del Territorio, porque legalmente perdió la elección. En armonía con Olachea y en cierto jolgorio que celebraron en Todos Santos, habían arrancado la placa o tabla de madera en donde estaba mi nombre y la había despedazado al mismísimo Delegado Municipal que yo había nombrado señor Carlos Domínguez y quien contra mi voluntad había puesto mi nombre en aquel pedazo de tabla, substituyéndolo nuevamente con el del insigne libertador de nuestra Patria, Lic. Don Benito Juárez. ¡Bravo homenaje es ese diminuto muro para quien tiene por pedestal todo nuestro Continente Americano! En verdad que ni debe llamarse tampoco como yo proponía y es testigo todo el pueblo de Todos Santos que concurrió a la inauguración; sino que justamente debe llamarse presa "CHALE DOMINGUEZ", el que despedazó la tabla antes dicha, porque en verdad fué quien más me ayudó a la reconstrucción y revestimiento del canal.

La hidrografía en Baja California no ayuda para la construcción de presas siquiera sea de mediana importancia, porque sus manantiales como el de San Ignacio que es el más grande, no se presta para hacer un depósito de importancia de las aguas sobrantes de los cultivos que actualmente se tienen; el de Mulegé nace a menos de 1 kilómetro de la playa del mar en parte muy baja del terreno, aprovechándose una pequeña zona y perdiéndose el sobrante en las arenas de la playa; el de Comundú que es muy pequeño, queda totalmente aprevechado en el riego de las huertas de fruta que allí se cultivan y que son: uvas, dátiles, higos y cocos; y algunas de las cuales han sido hechas artficialmente formando el parapeto de piedra y rellenando el hueco con tierra; el de Purísima, si pudiera aprovecharse un poco más; pero la falta falta de dinero o la molicie de las gentes que habitan el barrio del Mezquital, dejan perder una cantidad de agua que permitiría una vida cómoda a dos o trescientos habitantes más, si revistieran sus canales y construyeran de mampostería los muros de desviación. Tales son los manantiales que se aprovechan en cultivos agrícolas en la región Norte del Territorio.

En la región Sur y falda oriental de lasierra, se aprovecha en todo su volúmen el de San Bartolo y si algo sobra de agua, falta tierra de cultivo; el de Santiago que alcanza apenas a cultivar la tercera parte de su ejido; el de Miraflores, que es insignificante, no alcanza a regar más que de 30 a 40 hectáreas; y el de San José del Cabo en un poco mejores condiciones que el de Muelegé, permite cultivar caña de azúcar y últimamente tomate, como cultivos principales; el de la Candelaria pequeño también, se aprovecha principalmente en cultivo de frutales, y entramos a la falda occidental de la sierra hacia la costa del Pacífico, en donde se encuentran el manantial de San Venancio que se aprovecha más o menos su mitad para riego de caña de azúcar; el Pescadero que con obras artificiales convirtió el señor D. Rosario Salgado en uno de los centros más importantes de cultivo, se encuentra a tan poca altura sobre el nivel del mar, que más allá de la parte de los terrenos del citado señor, sólo pueden cultivarse más terrenos con obras que implican un gasto superior a la potencialidad económica de aquellas gentes; el de Todos Santos que ya queda mencionado.

Cuencas de agua permanente son muy pocas y de muy pequeño gasto; entre ellas se encuentra caminando de Sur a Norte la de Santanita, entre los Municipios de San José del Cabo y Santiago, en donde puede construirse una presa que empezaría a producir sus benéficos efectos, desde que el muro de contención alcanzara una altura de 5 o 6 metros, pero que puede elevarse hasta regar de 1,000 a 2,000 hectáreas, con un costo que no puede precisarse, pero que seguramente alcanza $300,000.00 (trescientos mil pesos) para el riego de las primeras mil hectáreas. Un muro de contención que con el canal inclusive no excedería su costo de $15,000 en Agua Caliente, jurisdicción de Miraflores, regaría más de 80 a más de 100 hectáreas.

En Venancio ya mencionado, en el Municipio de Todos Santos, puede construirse una presa que con un canal de 1,500 metros empezaría a regar buenas tierras ,alcanzando en su totalidad alrededor de dos mil hectáreas con un gasto no menor también de..... $300,000.00; en el mismo Municipio en las cuencas de Santa Inés y la Muela, pueden construirse dos presas; la primera con un gasto de $400,000.00 a $500,000.00, podría regar de 4 a 5 mil hectáreas; y la segunda con un gasto de trescientos veinticinco a trescientos cincuenta mil pesos, regaría dos mil hectáreas.

Todas estas presas, a pesar de que la región en que se encuentran se pasan hasta dos años sin llover, cambiarían por completo la faz del Territorio; pero si no las constru-

ye el Gobierno Federal, seguramente no llegarán a construirse, sino al cabo de muchos años y siempre que se cuente con Gobernantes de una honorabilidad comprobada, de un patriotismo y cariño completos por aquella región, que no omitan esfuerzo ni sacrificio alguno, para conducirla a la prosperidad de que es susceptible; entretanto, sus propios vecinos tienen elementos económicos para por sí mismos continuar desarrollando riqueza relativa en aquel abandonado Territorio.

Cuando pude obtener el pago de las liquidaciones insolutas por derechos de pesca, me empeñé en buscar sitio apropiado para construir una presa en el Municipio de La Paz, que es el que menos vida agrícola tiene; siendo su cabecera la Capital del Territorio, reducida su agricultura a cultivos de frutas: uva, higo, dátil, sandía, melón, papaya y legumbres que apenas alcanzan para el consumo local; y cuyo cultivo se hace levantando el agua de las norias por medio de molinos de viento, de los que hay más de 60 en la Ciudad; pero como es eventual que haya corrientes de aire que los mueva, los vecinos que han tenido posibilidad para hacerlo, han instalado motores de combustión interna, muchos de los cuales han sido substituídos por motores eléctricos, desde que se tuvo corriente eficiente.

El punto designado para construir una presa, fué primeramente la barranca denominada el Cajoncito, que tiene agua hasta abril o mayo; pero desde marzo es tan poca, que no bastaría su volúmen para los usos domésticos de la población. Estudiada que fué la cuenca y el agua con que podría contarse captándola por medio de una presa, resultó que con un muro de contención que debía arrancar desde 5 metros y medio del enrase de la grava, 15 metros de base para rematar en 3 a 28 metros de altura; además en ambos lados en donde se empotraría el muro, el revestimiento y relleno de las cizallas era muy costoso para alcanzar su completa impermeabilidad; que el volúmen que podía captarse no pasaría de 300,000 metrs cúbicos y contando con la corriente de agua que dura hasta marzo en cantidad de 20 litros por segundo; con mucho cuidado en el manejo del gasto y con un canal de cerca de 3 kilómetros no se regarían más que unas 100 hectáreas, ayudando a los cultivos las lluvias que en general son muy escasas.

De ahí que se abandonara este proyecto y se estudiara la Baranca del Salto de San Miguel, en el Municipio del Triunfo o San Antonio, cuyo gasto, que es permanente, en el mes de mayo es de 45 litros por segundo y su cuenca que parte de la sierra de la Trinchera captaría una cantidad de agua diez veces mayor que la de la cuenca del Cajoncito con un depósito que se formaría con un muro de 54 metros de longitud, 10 de espesor dedsde su imposta, 2 metros abajo de la superficie de la grava, eleváandose 11 metros más o sea 13 en total, con su desfogue sobre la margen izquierda de la barranca y cuyas aguas broncas se aprovecharían en el cultivo de unas mesas en donde está comprobado que la producción del frijol es muy ventajosa, bastando para el aprovechamiento de dichas aguas broncas, la construcción de pequeños puentes-canales y bordos de entarquinamiento; pero estando ya el 50% del material del muro empleado en él, entregué el Gobierno y cambio el proyecto un Ingeniero enviado por el Departamento de Irrigación, para formar el muro con su desfogue por derrame sobre el mismo, contruyéndole el aditamento sobre el lado posterior del muro para que el derrame se hiciera por deslizamiento como debe ser, pero no tomó en cuenta la pérdida de las aguas broncas y en mi concepto, este ha sido un error; pero en fin, la obra no se suspendió como sucede con tanta frecuencia en todo lo que se emprende con tantos esfuerzos y sin coeficiente de seguridad económica, que substituye siempre la buena voluntad y el buen manejo de los fondos que se invierten.

Desde el principio de las obras en los primeros días de mayo, se compraron rieles, góndolas, herramientas para romper la piedra para abrir el cimiento y para la de construcción; una revolvedora mecánica de mezcla con motor de combustión interna y cuantos implementos eran necesarios; en consecuencia se emprendió con toda actividad y estoy seguro de que en el mes de noviembre hubiera terminado el muro, cuya compuerta dejé colocada en julio y tenía estudiado y próximo a hacer el pedido del tubo de hierro que salvaría las primeras barranquillas que se presentanban a inmediaciones del reposadero al pie de la compuerta.

Se habían comprado 9,440 sacos de cemento "Tolteca" de 50 kilos cada uno y se habían empleado 5,400 entregando a mi sucesor a bordo de la obra 4,000; cerca de mil toneladas de arena y 15,000 de piedra, todó con un gasto de $51,913.00 y como mi presupuesto para ello, en el concepto de que se construiría en la barranca del Cajoncito era de $80,000.00 cantidad insuficiente para la terminación de la obra en el Salto de San Miguel, inclusive el canal principal que era de 4 kilómetros aproximadamente. Tenía el propósito de terminarlo todo y empezar a regar tierras en enero de 1930 a más tardar; porque en el presupuesto disparatado e inconsciente en algunas partidas en que se modificó el proyecto y aprobó la Cámara de Diputados, entre otras partidas existía una de $25,000.00 dedicada a un Hospital de Tuberculosos y la cual tenía el propósito de pedir autorización en septiembre que entraba el Congreso de la Unión en funciones, para cancelarla en su aplicación y ampliar con ella la presa.

En la mente de los Diputados, ignorantes de las necesidades reales de una región en la que apenas han llenado el requistio de vecindad, sin ocuparse de estudiar a fondo las necesidades o aún ocupándose, carecen de facultades para definirlas, se introdujo esta partida cuando el número de defunciones promedio de cinco años por tuberculosis es de 11%; en cambio las ocasionadas por enfermedades del aparato digestivo, tifoideas en distintos caracteres, entre ellos la infección intestinal, alcanza el 60%.

De ahí que en las economías que había alcanzado hacer y el incremento en los ingresos que se alcanzó con el nuevo sistema fiscal implantado desde el 1º de enero de 1928 como se verá después, tuve el propósito de emplear el acervo que había alcanzado y el que seguiría alcanzando en dotar a la Ciudad de agua potable y hacer su drenaje; pues todas las aguas de las norias dentro de la Ciudad las mandé analizar a la Capital de la República, sin que una sola resultara potable y es la que en general consume la población. En cambio desde las cercanías de la Tenería hacia el Suroeste, resultó agua potable. De ahí que mi proyecto era abrir una gran noria con galerías de escurrimiento para levantar el agua por medio de una bomba eléctrica con gasto de mil metros cúbicos por hora, y para lo cual se compró y dejé pagado el tercer motor o unidad de la planta eléctrica de que antes se hace mención.

Para mejor concretar la secuela del auge que alcanzó la Hacienda Pública del Territorio, transcribo la parte correspondiente del informe que rendí a la Secretaría de Gobernación el día 15 de julio de 1929, para integrar el informe Presidencial que por precepto constitucional rinde el Presidente de la República al Congreso de la Unión, en su apertura el día 1º de septiembre de cada año.

"La Hacienda Pública del Territorio Sur de la Baja California, puede afirmarse"
"que se encuentra en estado floreciente, pues al hacer entrega de su Gobierno a mi su-"
"cesor, se haya en las cajas de la Tesorería General una existencia de CIEN MIL QUI-"

"NIENTOS SESENTA Y UN PESOS, SIETE CENTAVOS, y cerca de CUARENTA MIL DOLLA-"
"RES más, que están por datarse, provenient e de las participaciones del 25% en los im-"
"puestos de pesca, hechos ya efectivos en el Consulado General de San Francisco, Cal.,"
"y cuya participación debe pagarse de un momento a otro según aviso telegráfico del"
"representante de este Gobierno ante el Consulado, Sr. Ing. D. Manul Balarezo, y del 50%"
"sobre la contribución federal causada en el Territorio, cuyo pago no ha hecho hasta"
"hoy la Oficina Federal de Hacienda local, por causas que ignoro. Puede afirmarse pues,"
"que jamás en la Historia del Territorio Sur se había alcanzado un grado semejante de"
"prosperidad en las arcas públicas, teniendo en cuenta que NO EXISTEN DEUDAS A"
"CARGO DEL ERARIO DEL TERRITORIO, excepción hecha de un pequeño saldo, que no"
"llega a dos mil pesos proveniente de adeudos de años anteriores contraídos por los ex-"
"tintos Consejos Municipales de Comondú y San José del Cabo, y cuyo saldo no fué po-"
"sible cubrir este año por haberse agotado la partida correspondiente del Presupuesto de"
"Egresos. Además este estado de florecimiento de la Hacienda Pública, resalta más si se"
"considera que el subsidio que la Federación venía concediendo al Territorio y que en el"
"año de 1924 ascendió a la suma de $600,00000 durante los últimos años se disminuyó a"
"la suma de $100,000.00. Los ingresos locales pues han aumentado en proporción admi-"
"rable como puede verse en la siguiente relación".

"Al recibir las riendas del Gobierno el suscrito, el día 1º de noviembre de 1927, se"
"encontraba en la Caja de la Tesorería General una existencia de $8,148.16 OCHO MIL"
"CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS, DIECISEIS CENTAVOS, en metálico, estando"
"por cubrirse varios adeudos. En los meses de noviembre y diciembre del año citado in-"
"gresaron al Erario por diversos conceptos legales, las sumas de $28,132.24 y $47,052.96,"
"que con la existencia anterior hacen un total de $77,281.55, quedando en existencia para"
"el día 1º de enero de 1928, la cantidad de $6,051.81. A partir de esta fecha el movi-"
"miento de caudales fué el siguiente:

AÑO DE 1928.

Ingresos.	Mes.	Egresos.
$ 26,894.92	Enero.	$ 4,795.85
" 45,325.60	Febrero	" 1,852.75
" 41,052.47	Marzo.	" 0,000.00
" 31,072.91	Abril.	" 17,493.11
" 45,129.53	Mayo.	164,342.89
" 34,112.10	Junio.	" 35,154.14
" 55,180.38	Julio.	" 39,112.20
" 62,415.02	Agosto.	" 43,292.42
" 42,735.79	Septiembre.	" 39,747.55
" 103,597.74	Octubre.	" 26,478.61
" 64,891.15	Noviembre.	" 50,368.35
" 129,460.18	Diciembre.	" 72,358.40

AÑO DE 1929.

Ingresos.	Mes.	Egresos.
$ 22,039.82	Enero.	$ 50,699.97
" 24,970.99	Febrero.	" 40,097.77
151,394.87	Marzo.	124,997.59

" 41,022.91	Abril.	" 94,045.95
" 93,774.27	Mayo.	" 76,589.74
" 72,683.55	Junio.	" 106,821.72
" 53,325.36	Julio.	" 62,595.49
" 87,888.91	Día 1o. de Agosto.	" 3,618.71
$1.148,973.42	TOTALES:	$1.054,464.21

"Tal movimiento de caudales acusa un saldo a favor de $94,509.26 NOVENTA Y"
"CUATRO MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS, VENTISEIS CENTAVOS, suma que agrega-"
"da a la de $6,051.81, SEIS MIL CINCUENTA Y UN PESOS, OCHENTA Y UN CENTAVOS,"
"que según se expresó había en existencia el día 1º de enero de 1928, hace un total de"
$100,561.07 CIEN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS, SIETE CENTAVOS, que es"
"la existencia en Caja en estos momentos, además de los ingresos por datar de que ya se"
"hizo mérito".

"Para obtener tan halagüeño resultado, después de haber realizado las importantes"
"obras públicas que en el capítulo de "GENERALIDADES", se detallan, no ha sido nece-"
"sario más que tener una dosis de buena voluntad y una firme escrupulosidad en el ma-"
"nejo de los fondos públicos; y así se procedió al estudio y aplicación de métodos más"
"científicos para la fijación de los impuestos, estableciéndose el derecho de Ventas para"
"cuotizar los que debieran cubrir el Comercio y la Industria, por estimarse tal sistema más"
"racional que el anterior sobre Capitales en Giro, reglamentándose el cobro en forma"
"análoga a la que se emplea por la Federación en lo relativo al Impuesto sobre la Ren-"
"ta, puesto que a mayores ventas deben corresponder recionalmente mayores utilidades,"
"lográndose en tal forma el requisito constitucional de la proporcionalidad de los tributos".

"La implantación de este sistema solo causó mala impresión en la región tomate-"
"ra de San José del Cabo, la de mayor importancia actual en el Territorio, por haber es-"
"tablecido la Cámara Legisladora un impuesto de 10 centavos por la venta o la consigna-"
"ción para su venta de cada caja de tomate, impuesto que juzgaron exhorbitante los ne-"
"gociantes en la legumbre, no obstante la circunstancia de haber realizado el tomate co-"
"sechado a un precio medio de un dóllar ochenta centavos de dóllar, la caja en los merca-"
"dos americanos, con un margen de utilidad de ciento cincuenta por ciento. Sin duda"
"que tan mala impresión no ha obedecido a otra causa que a la falta de costumbre pa-"
"ra contribuir a los gastos públicos, por parte de los causantes, quienes han formado re-"
"lativos fuertes capitales en corto tiempo en el negocio del tomate y quienes hicieron"
"todo género de gestiones para lograr la falta de cumplimiento de la Ley, sin éxito algu-"
"no".

La cantidad entregada como existencia fué aumentada como antes expreso, en algo más de $40,000 dóllares, cuya liquidación y aviso de estar depositada en el Banco de Montreal en San Francisco, recibí ya en esta Capital y cuyos documentos remití al Gral. Agustín Olachea, mi sucesor, con la orden de que se hiciera el traslado de tal cantidad poniéndola a su disposición en su calidad de Gobernador del Territorio.

Problema del Trabajo.—Como en casi toda la República, la desorientación de los Sindicatos de Trabajadores por falta de buenos Reglamentos y el prejuicio de las Empresas en el sentido conservador, presentó algunas dificultades en Santa Rosalía, Compañía

del Boleo, instigados los Obreros por un periódico comunista de Tampico, a cuyas doctrinas se adhirió un pequeño grupo de trabajadores; pero que alcanzó eco en la masa de obreros en general, en virtud de que a pesar del alza del cobre, sus jornales continuaban iguales.

La Compañía en verdad, sobre todo en los últimos años y bajo la Gerencia del Sr. Ing. D. Augusto Nopper, no ha carecido de liberalidad en relación con las utililades que alcanza; pero la misma Compañía no ha dejado del todo la costumbre observada antes de la Revolución.

Este conflicto se solucionó formulando una escala de jornales, partiendo de un mínimum de dos pesos sesenta y cinco centavos, cuando el cobre valiera quince centavos de dóllar por libra troy, aumentándose por cada centavo que subiera, en concepto de que su producción media desde mitad de 1928 hasta julio de 1929, fué de 1,100 toneladas mensuales de cobre fino.

Este arreglo lo pude alcanzar por medio de correspondencia y gracias a la buena voluntad del señor Nopper.

En los primeros días de julio de 1929, hubo una presentación en quejas contra un Ingeniero francés que maltrataba a los operarios, poniendo como condición que la Compañía lo expulsara o declaraban la huelga en todos los campos mineros.

La Compañía rehusó y pude contener la huelga aconsejando a los Sindicatos obrar con prudencia, considerando pertinente prolongar la crisis para calmar un tanto los ánimos de las partes contendientes, pues el comunismo era la base de las exigencias de los Sindicatos, quienes por fortuna atendieron mis indicaciones ante la promesa que yo les hacía de en breve tiempo solucionar todas las dificultades; porque en el primer momento juzgué imposible alcanzar un fácil y conveniente arreglo.

Entretanto los obreros se desataron en improperios contra el Gobierno del Centro y el del Territorio, por medio de volantes y de un periódico que tenían como órgano. Comunicando continuamente a la Secretaría de Gobernación y Presidencia de la República cuanto acontecía, se me insinuaba procurar el pronto arreglo de aquella escisión, dando yo larga al tiempo con objeto de que una y otra parte atenuaron sus pretensiones y su resistencia respectivamente.

Por fin, un día me ordenó la Presidencia que pasara personalmente a Santa Rosalía para arreglar definitivamente aquellas dificultades.

Obedeciendo la superior orden, me trasladé a Santa Rosalía, fletando un pequeño barco en el que llevé un destacamento de la Compañía Fija que tenía reorganizada, sin hacer observación alguna aunque con 5 o 6 días más hubiera sido más fácil el arreglo; pero desde esta Capital hasta aquella lejana región muy poco conocida por nuestro Gobierno, a pesar de las sendas comisiones que se han enviado para estudiarla y aportarle datos, casi nunca se pueden dar las órdenes concretas pertinentes, teniendo quien las ejecuta que apurar su sensatez y buen sentido para alcanzar una solución conveniente.

Mucho contribuyó para que a mi vez apresurara mi marcha sin hacer observación alguna, el hecho de que ante la oposición de 4 o 5 individuos acostumbrados a medrar en el Gobierno de aquel Territorio, resultaron chasqueados desde el primer momento y fallaron todos los medios empleados hasta los más cínicos y más bajos, para alcanzar alguna sinecura en mi Gobirno; muy principalmente el Diputado por dinero, según sus líderes, como antes digo, llamado Ing. Nemesio Vargas, cuando al contestarle algún telegrama soez en el que respaldaba en el Supremo Gobierno de la Nación, le contesté diciendo que

el Supremo Gobierno no descendía a tales bajezas; telegrama que habiéndoselo transcrito al Presidente Provisional Lic. Portes Gil, me contestó diciéndome que no me ocupara en contestar tales telegramas, pues tenía toda la confianza del Supremo Gobierno; no obstante lo cual, 4 o 5 días después, me dirigió otro telegrama ordenándome que al presentarse el Gral. Agustín Olachea con el nombramiento que le acababa de extender en México, le entregara el Gobierno a mi cargo.

Tal fué la falta de sinceridad por lo poco que a mí alcanzó y que al volver a esta Capital encontré del dominio público del Gobierno del señor Portes Gil, desde que el señor Gral. Calles salió para Europa y dejó de asesorarlo. Pude saber después que mi destitución, única que he sufrido en mi vida, fué debida a que no obligué al personal de la Administración del Territorio a contribuir al sostenimiento del llamado Partilo Nacional Revolucionario "P. N. R." y no sólo, sino que lo califiqué de biombo con el cual se trataba de cubrir una verdadera dictadura. Menos mal mi destitución como procedente del peor de los "Peleles" contra-revolucionario hasta 1920.

A mi llegada al mineral de Santa Rosalía, convoqué a una Junta a los Representantes de los Sindicatos y al personal administrativo de la Compañía del Boleo.

Reunidos en la casa del Consejo Municipal, discutimos durante 5 horas el asunto, logrando que el señor Nopper, convencido de las razones que exponían los obreros y de mi apoyo a una y otra parte contendientes, que ejercí con aclaraciones y proposiciones de convenio, el citado señor Nopper, tuvo un arranque de hidalguía prometiendo que antes de 15 días aquel Ingeniero iría en camino para Europa.

Los Jefes de los Sindicatos pidieron que se hicera constar en el acta que se iba a levantar, que tal hecho obedecía a proposición mía

Yo había indicado y demostrado que aquel Ingeniero en su calidad de técnico, no necesitaba tener contacto alguno con la masa de los operarios y propuse se hiciera constar que el Sr. Nopper era quien deportaba al Ingeniero para Francia.

Se levantó el acta y mientras esto se hacía, llamé al Notario y una vez firmada le pedí que protocolizara aquella acta quedando elevada a escritura pública; así como la que contenía la escala de jornales conforme al arreglo de la huelga anterior.

Se hizo así y una vez que firmamos todos, el Sr Nopper me preguntó por qué había rehusado se hiciera constar que la proposición era mía, cuando si él lo había resuelto así, había sido por las explicaciones que yo le daba. Esto bastó para que los representantes de los Sindicatos pidieran la reforma del acta.

Entonces les manifesté que el acta estaba protocolizada y firmado el protocolo y ya podía sin perjuicio de ambas partes contestar lo que se me preguntaba, diciéndoles:

"Lo rehusé porque no tengo competencia para semejante proposición que implica nada menos, que expulsar del país a un extranjero sin haber corrido los trámites constitucionales; pero que el punto cambiaba completamente de aspecto cuando el Gerente de la Compañía a quien prestaba sus servicios el Ingeniero lo deportaba expontáneamente encargándose de la compensación que el Ingeniero reclamaba". Entonces le cité como ejemplo un motivo más baladí que nos trajo la declaración de guerra por Francia, y que conocemos en la Historia con el nombre de "Guerra de los Pasteles"; a que dió lugar la reclamación absurda de un súbdito francés que tenía una pastelería en el Portal de Mercaderes de la Ciudad de México y en donde una noche 4 o 5 mexicanos en estado de embriaguez le habían echado a perder una cantidad de pasteles por la que reclamaba

$600,000.00 de indemnización y cuya repulsa dió lugar a la citada guerra en la que perdió una pierna el Gral. D. Antonio López de Santana; debiendo sentirse muy sinceramente que no hubiera perdido la vida.

En el orden militar, el Territorio no tiene problem alguno en sus condiciones normales. Compuesta entonces su guarnición de una Compañía Fija Regional, en total 140 hombres, se comprende la sencillez con que desempeñan los servicios de guarnición y demás reglamentos, en una región donde en veinte meses que allí estuve, sólo hubo dos homicidios, uno en riña y otro en un asalto en despoblado. Allí los delitos de sangre son insignifcantes y muy raros, pues aunque es verdad que todo el Territorio no está poblado más que por 37,500 habitantes en números redondos, aquellas gentes conservan costumbres patriarcales y viven en consecuencia en una fraternidad completa, sin más alteración que cierta chismografía doméstica.

En cuanto a latrocinios, todo se reduce a tal o cual ratería de animales de corral, piezas de ropa de uso y a frutas que generalmente roban los chiquillos en las huertas que está acotadas con cercos de madera o alambre; pero es una cosa sorprendente ver que un individuo llega por ejemplo, de San José del Cabo en la época de la cosecha del tomate o de la pesca, con 5 o 6 o más miles de dóllares, los cambia por plata en La Paz y a la luz pública carga los diez o doce sacos de $1,000.00 en un automóvil Ford y sale solo, como vino hasta el lugar de su destino seguro que no lo molestará nadie; si llega a rompérsele alguna llanta y no puede reponerla, pasa la noche en despoblado y llega a pernoctar allí, hasta que pasa otro vehículo con el rumbo de él, y lo remolca hasta el primer poblado en donde puede corregir el mal. Bajo este concepto el Territorio Sur de la Baja California es seguramente único en la República.

Dije antes que las costumbres patriarcales se conservan allí en gran parte y la fraternidad de sus habitantes es completa. La hospitalidad que acostumbran aquellas gentes otorgar al pasajero, sin importarles quién es, es también digna de mención: quien transita por aquella región tan despoblada y llega a pernoctar a un poblado, se le proporciona una cama para dormir en armonía con la capacidad enconómica del dueño de la casa y por la mañana se le sirve el desayuno y cuando se pregunta qué cantidad adeuda, se le contesta: "Señor si voy a su casa y le pido hospedaje, me va a cobrar hasta lo que coma? Ante semejante respuesta, si no se lleva algún objeto para obsequiarlo en reciprocidad del sevicio recibido, se tiene que buscar a los niños de la casa para regalarles alguna moneda a cada uno.

El pueblo del Distrito Sur en general es franco ,sincero y afable, sin que por eso deje de ser viril; naturalmente con sus excepciones como en todos los órdenes de la vida social. Por lo expuesto se comprenderá lo que antes expreso: que la gestión militar para la seguridad de bienes y vidas, en una palabra, para la tranquilidad del Territorio, el elemento militar tiene bien poco de qué preocuparse.

El Cuartel Pineda, construcción defectuosa levantada por el señor Cor. García Martínez, cuando fué Gobernador del Territorio, lo encontré en un estado de deterioro tal, que en algunos puntos de su corredor amenazaba derrumbarse.

Carente completamente de higiene y con capacidad muy limitada para la Compañía, hacía 3 años, que se había construído una cuadra, que más bien era un cobertizo descubierto en su frente que mira al Oriente y el ciclón de 1926 había deshecho completamente su techo que era de tejamanil, levantándolo entero y deshaciéndolo contra las paredes de las casas vecinas.

Desde luego se procedió a meojrar sus condiciones eficazmente ayudada la Jefatura de Operaciones, por el Mayor Herón Escobar, quien con todo empeño dejó la antigua construcción en mejores condiciones higiénicas para la tropa y los Oficiales, y contstruyó un baño para cada una de estas entidades de la Corporación.

Aprobado por la Superioridad el presupuesto que se formó para la reconstrucción y reforma de la nueva cuadra destruída por el ciclón, se procedió a su reconstrucción cubriendo la parte descubierta antes mencionada con su respectivo muro provisto de ventilas y puertas correspondientes; abriendo otras en el antiguo muro y cubriendo unas y otras con tela de alambre fino sobre la puerta de madera para evitar la entrada del mosco y permitir la circulación del aire, manteniendo fresca la cuadra sobre todo en tiempo de calor; se aumentó el departamento de baño, proveyéndose de tinacos, desagües y excusados; se reforzó el corredor con pilares de cemento armado; se pavimentó el corredor y algunos cuartos que carecían de él con cemento; en fin, el Cuartel se mejoró de manera que al pasar revista de Cese la Compañía y ser relevada por el 5/o. Batallón de Línea, este pudo instalarse aunque con alguna incomodidad por la falta de terminar la construcción de dos nuevas cuadras iniciadas hace algunos años. Terminadas que sean éstas y llevando el drenaje hacia el mar, cosa muy sencilla y de relativamente poco costo, el Cuartel será completo y con capacidad bastante para un batallón.

Cuando fué relevado el Mayor Escobar por el del mismo grado Daniel Canto González, la Corporación sufrió notable menoscabo en su disciplina y sobre todo en la conducta de los Oficiales.

Habiendo comprobado que dicho Mayor Canto González y el Cap. 2/o. Emilio Cristiany Goyri, suplantaban plazas tanto en la matriz de la Compañía, como en el Destacamento de Santa Rosalía, al mando del Mayor José Alcocer, se formularon cargos levantando el acta correspondiente y remitiendo al Mayor González y al Cap. Cristiany, Encargado del Detall de la Compañía a Guaymas, para que el Juzgado de Instrucción Militar, incoara el proceso correspondiente.

Era Comandante de la Guarnición del citado puerto de Guaymas, el ex-General Leopoldo B. Rizo, quien ya en el complot tramado por Manzo, Topete, Escobar, Jesús M. Aguirre y los demás que se rebelaron en marzo de 1929, no dió señales de vida, pidiendo datos aclaratorics, etc., sobre el acta que se remitió y pasados unos días se presentaron en La Paz los 2 reos con una comunicación del Gral. Rizo, diciendo que se les mandaba para la práctica de una diligencia en el Juzgado del Distrito y que debían tener la Ciudad por cárcel.

No fué más que habiendo conquistado Rizo al Mayor Canto González y al Cap. Cristiany, los mando para cohechar a los Jefes y Oficiales de la Compañía de la Guarnición de la Plaza y de mi Estado Mayor.

El día 3 de marzo encontrándome presidiendo el último match de un campeonato de Base-Ball, me entregó el Sr. Emilio G. Villaseñor, encargado de la Estación de Radio de La Paz, el siguiente telegrama:

"Han quedado en Veracruz interrumpidas las comunicaciones telegráficas y telefó-"
"nicas con Veracruz.—Jefe de Operaciones Militares faltando obediencia debe a Gobierno"
"y dejando prestar acatamiento a sus deberes de soldado y de ciudadano encuéntrase"
"franca rebelión contra Instituciones. Lo que comunico a usted mismo tiempo que esta"
"Presidencia ya dicta medidas encaminadas a reprimir injustificado movimiento se indi-"

"ca. Recomiendo a usted tomar precauciones caso, E. Portes Gil.—Presidente de la Repú-" "blica".

Momentos después el propio encargadc de la estación de Radio, puso en mis manos una circular dirigida a todos los telegrafistas de la República por los de Hermosillo, en la que invitaban a desconocer al Gobierno del señor Portes Gil.

Bajo este conocimiento contesté en clave el anterior telegrama en los siguientes términos:

"Su superior relativo hoy entérarme preparicación todo deber militar y ciudadano, Je-" "fe de Operaciones Veracruz. Circular Radiográfica a Telegrafistas República procedente" "Hermosillo comprueba estar en Sonora también en franca rebelión. Tomo toda clase" "prevenciones considerando pertinente envíe ésta Batallón completo pudiendo tomarlo" "Mazatlán o Manzanillo transporte Progreso. Seguramente si tratan de invadir Territorio" "objetivo será Territorio Norte donde circula mucho dinero y camino más directo sería" "San Felipe o Santa Rosalía último lugar este Territorio antes de atravesar desierto Al" "tar. Caso atacar este Territorio defenderélo hasta donde permitan 100 hombres con ...." "36,389 cartuchos. Antes sucumbir o capitular tomaré la sierra interín vienen fuerzas su-" "ficientes. Juzgo remoto distraigan fuerzas considerables ocupar Territorio, pero es ele-" "mental tomar prevenciones eficientes, por eso pido el Batallón. Informaré cuanto inter-" "cepte Estación Radio ésta".

El Presidente Portes Gil, con fecha 4 trasmitió el siguiente telegrama.

"Enterado con agradecimiento su mensaje de adhesión manifestándole no ser po-" "sible por ahora ordenar movimiento refiérese.—E. Portes Gil".

En la propia fecha me trasmitió la Presidencia no haberse adherido al Gral. Jesús M. Aguirre algunos de sus subalternos y la creencia de que algunos Jefes habían sido sorprendidos y al advertirlo harían todo esfuerzo por incorporarse a corporaciones leales.

Esta última noticia atenuú un poco la pésima impresión que causó en algunos de mis subalternos y fingiendo que les causaba otros, calificándola de un abandono que nos avocaba al desastre; esforzándome por atenuar aquella mala impresión, manifestándoles que sería la mayor sandez de los Jefes rebeldes, cuyo movimiento no tenía base real, que su ambición y efectiva, pero sin fundamento racional, el nombre del señor General Alvaro Obregón, que sólo existía y perduraría en nuestro afecto, respeto y admiración al prohombre de la Revolución.

Con fecha 5 recibí procedente de Hermosillo el siguiente telegrama circular:

"Hoy digo al señor Lic. Portes Gil, Presidente de la República lo que sigue":

"Refiérome su mensaje circular fechado hoy en que participame que General de" "División Jesús M. Aguirre, Jefe de Operaciones Militares en Veracruz, declaróse hoy" "franca rebelión contra Gobierno usted preside. A mi vez comunico a usted que el Gobier-" "no y pueblo de Sonora secundan con todo entusiasmo y patriotismo la actitud del ame-" "ritado revolucionario Jesús M. Aguirre, quien haciendo honor a su reconocido prestigio" "rompe un silencio bochornoso y desconoce Gobierno manejable y servil que burló to-" "das nuestras esperanzas de hombres libres cuando creíamos ver en usted al sucesor de" "aquel preclaro y noble caudillo que se llamó Alvaro Obregón que pagó con su vida su" "amor a la libertad y su amor muy grande por la Patria, como depurador de hombres" "mezquinos y cobardes que con su continuismo en el Poder no han tenido escrúpulo pa-" "ra hacer de la justicia una farsa, del voto público una comedia y de su actuación co-"

"mo Gobernantes una ignominia. Transcríbalo para su conocimiento. Afectuosamente sa-" "lúdolo.—Gobernador del Estado.—Fausto Topete.—Jefe de las Operaciones Militares en" "Chihuahua, General Marcelo Caraveo".

Como se vé, no se me hacía insinuación alguna para reconocer su insensato movimiento, porque tanto Topete como Manzo, Cruz e Iturbe, que eran los Jefes autores de la rebelión en aquella región, me conocían demasiado para esperar mi repulsa. Además los pequeñísimos elementos de guerra que tenía a mi disposición, les eran por demás conocidos y temí que me calificaran de títere. tomando como balandronada una contestación de enérgico reproche que yo les dirigiera, pero considerando también que me tendrían como un cobarde dejando sin contestación su telegrama, con fecha 14 contesté lo siguiente:

"Generales F. Topete y F. R. Manzo, Hermosillo, Son.—Suyo relativo.—Mi deber está" "con el Supremo Gobierno de la Nación.—General Amado Aguirre".

Entretanto con fecha 4 y recibido el 6, llegó a mi poder la siguiente circular telegráfica:

"Teniendo conocimiento por C. Presidente República sublevación Jefatura Opera-" "ciones Veracruz y Sonora, ésta a mi mando protestó enérgicamente contra antipatriótico" "acto esos indignos miembros nuestro Ejército, protestando a la vez adhesión Gobierno" "República y estando dispuesto en unión fuerzas mi mando a defenderlo a toda costa," "siendo de esta misma idea CC. Jefes Operaciones todo Sureste República, quienes te-" "niendo en cuenta leales antecedentes usted, exhortándolo nos preste eficaz cooperación" "para pacificación país.—General Teodoro Escalona".

En la misma fecha contesté en los términos siguientes:

"Su atento mensaje ayer. Manifiéstole siempre sabré cumplir con mi deber.—Ge-" "ral Amado Aguirre".

El día 4 me avisó la Presidencia de la República haber sido nombrado Secretario de Guerra y Marina el Sr. Gral. Plutarco Elías Calles por enfermedad del Sr. Gral. Joaquín Amaro.

Desde el día 5 el Gral. Jaime Carrillo, Jefe de las Operaciones en Sinaloa, me participó la rebelión en Sonora, prometiéndome tenerme al corriente de cuanto ocurriese; cosa que mucho agradecí y cumplió estrictamente teniéndome al coriente de cuanto pasó durante la rebelión.

Teniendo un Destacamento de 25 hombres en Santa Rosalía y estando expuesto a que en un momento dado se desprendiera una fracción de Guaymas sobre aquella Plaza en cualquiera de los barcos de que se habían apoderado y que haría el trayecto en 10 horas; esto es, en una noche, determiné concentrarlo a La Paz, dirigiéndome al día siguiente el Teniente J. M. Piña Salazar, el siguiente telegrama:

'Sírvase concentrar Destacamento que se haya en Mulegé y con todo el contingente de fuerzas a sus órdenes, marcha a esta Plaza por el primer conducto.—Afectuosamente. —Gral. J. de las O. M.—Amado Aguirre".

Desde el día 4 convine con el Jefe de la Estación Radiográfica ya mencionada, en que tuviéramos constantemente un telegrafista con el exclusivo objeto de interceptar cuanto fuera posible de las comunicaciones radiográficos entre los rebeldes, gratificando al personal por cuenta del Gobierno del Territorio y de esta manera estuve al corriente de cuanto ellos se decían entre sí y fué posible interceptar.

Los Jefes a mis órdenes estaban al corriente de cuanto pasaba, sin que observara síntoma alguno que me revelara el complot que ya tenían; y sólo recuerdo haberle hecho un aobservación al Mayor Guillermo Garduño Méndez, que había substituido en el mando de la Compañía Fija al Mayor Canto Gonzáles, porque se le pasaron dos días sin rendirme parte directo de novedades, sino que lo hizo por conducto del Mayor de Ordenes de la Plaza, y desde entonces jamás faltó a rendir su parte directo de novedades personalmente. Además acababa de recibir el grado 14 en la Institución Masónica y en todas sus manifestaciones se revelaba ser un buen masón y en consecuencia, a considerar todos sus compromisos en la vida social como sagrados e inquebrantables. De ahí, que hubiera depositado en él toda mi confianza; así como en algunos miembros del Estado Mayor, muy principalmente en el Jefe de él, ex-Mayor Salvador López Garfias, a quien había incorporado en 1914 como Teniente a un Depósito de Jefes y Oficiales que tenía la 2/a. División del Noroeste en Guadalajara, de la que yo era Jefe de Estado Mayor. Habiéndolo encontrado como taquígrafo cuando se estudiaron y reformaron las Leyes Militares de que hablo en su lugar correspondiente, me manifestó que había alcanzado el grado de Mayor y deseaba reingresar al Ejército teniendo completo su Expediente. Un día el Gral: Miguel Piña, Subsecretario de Guerra y Marina, necesitando un Mayor útil como oficinista, le hablé de Garfias ordenándome se lo mandara, e ingresó al Estado Mayor del Sr. Gral. de División Joaquín Amaro. De ahí y a ruego de él conseguí que fuera comisionado como Jefe de Estado Mayor en la Baja California.

Garfias es un hombre al parecer hermético, y tiene cierta habilidad para alcanzar lo que quiere, cuando cuenta con la confianza de sus Superiores. Algunas revelaciones que me hacía sobre la actuación de la Secretaría de Guerra, del todo impertinentes, oficiosas e indebidas, lo hicieron perder mucha de mi confianza y si no se hubieran precipitado las cosas, seguramente hubiera pedido su relevo; pero sin considerar que existía causa plena para dar ese paso, incurrí en el error de retardar mi acción.

El día 6 de marzo a las 5 de la tarde me manifestó que estaban en los corredores de la Casa del Gobierno, los Jefes y Oficiales de la Compañía y algunos de la Guarnición, que deseaban tener un cambio de ideas conmigo, respecto de lo que pasaba en el resto de la República.

Los hice pasar inmediatamente e iniciado nuestro cambio de ideas por mí y el Mayor Garduño Méndez, alternándose con el procesado Mayor Conto González, que integraba aquel personal lo mismo que el Cap. Cristiany, me manifestaron en síntesis:

Qué el Gobierno nos dejaba abandonados y expuestos a perecer de un momento a otro; que encontrándonos puede decirse sitiados con escasísimos elementos y sin esperanza de pronto socorro al ser atacados, lo que tenían seguridad sucedería muy pronto, me invitaban a tomar el barco Washington que estaba surto en la Bahía e irnos a incorporar en donde hubiera fuerzas del Gobierno en campaña.

Les manifesté que no meditaban debidamente lo que decían, que aquella Plaza y todo el Territorio, estaba encomendado a nuestro honor militar; que cualquier movimiento que hiciéramos sin órdenes Superiores, quebrantaba todos los preceptos de nuestras Instituciones Militares, no solo constituyendo un acto arbitrario, sino abandonando por cobardía nuestro puesto de combate sin ser atacados; con todo lo cual nos veríamos, yo, en el caso de responder delante de tan vergonzosa y cobarde conducta delante de cinco fusiles; igualmente algunos de ellos, y los que menos tendrían que sufrir muchos años de cárcel; que tuvieran confianza en que solo en el caso de incurrir los rebeldes en un gravísimo error, teniendo encima todas las fuerzas fieles al Supremo Gobierno que era el 80% del Ejército, seguramente no mandarían fuerzas a combatirnos, cuando como Entidad Militar no significábamos nada.

Después de algunos diálogos, me expresaron que si los rebeldes triunfaban, nos darían de baja a todos y quedaríamos en una situación difícil, mas los que teníamos familia que alimentar.

En vista de que mis razonamientos por convincentes que fuesen no los sacaba de su pesimismo, les manifesté que dado el caso de que se presentaran en la Bahía 2, 3 o más buques conduciendo un contingente de fuerzas antes las cuales sucumbirámos intodo el Ejército fiel que los combatiría; tampo los colocaría a ellos con las fuerzas fuera del alcance del tiro enemigo, y me enfrentaría sólo con él, así lo mandaran Manzo, Cruz, Topete, Iturbe o cualquiera de los otros, que me esforzaría por convencerlos de que allí no podían resolver problema militar porque nada significaba una Compañía frente a todo el Ejército fiel que los cobatiría; tampoco problema político, porque 7,000 votos que dá todo el Territorio, no podían ejercer inflencia alguna frente a los 2.000,000 que dá la República; y menos todavía problema económico, porque aún provisiones les faltarían pronto si no las llevaban consigo.

Me hicieron observar, y entiendo que porque tomaron mis palabras como un argumento hueco y para salir del paso, que entonces el enemigo me cogería prisionero, me llevaría con él o me fusilaría, y su situación para combatir sería peor Entonces les dije: "En el momento que ustedes vean o sepan que he sido ejecutado o esté prisionero y el enemigo empiece a desembarcar, los autorizo para que arrojen el parque al mar, rompan los fusiles y demás armamentos, y arrojen también sus pedazos juntos con el parque; hecho lo cual se dispersan y quedarán a salvo de todo peligro pues no soy un loco para sacrificar inútilmente a un sólo hombre de ustedes en el caso me sacrificaré yo solo".

"Entonces mi Gneral me contestaron, damos nuestra palabra de honor de estar con usted y con el Supremo Gobierno hasta el fin de nuestra vida".

Más o menos seguro de que había moralizado aquel grupo de cobardes infidentes, salí de mi despacho pasadas las 7 de latarde, hora en que terminó la conferencia.

Tuve de visita en mi domicilio esa misma noche, a mi distinguido amigo el señor Don Enrique Ruffo, retirándose a las 12 y entré a la cama más o menos a la 1 de la mañana del día 7.

Eran las 6 y media cuando dejé la cama y empezaba mi aseo, cuando mi Asistente penetró hasta donde yo estaba, manifestándome que desde la madrugada estaba la casa rodeada de soldados, que a él lo habían detenido y lo enviaba el Mayor Garfias a decirme que acompañado de los Jefes y Oficiales de la Compañía, la Guarnición y el Estado Mayor, estaban allí para tratar conmigo un asunto muy grave.

Inmediatamente comprendí que aquella punta de hipócritas cobardes me habían engañado la tarde anterior y se habían rebelado.

"Diles que en este momento salgo". Me puse el pantalón y el calzado, monté mi pistola reglamentaria la metí entre el pantalón y el calzoncillo y envolviéndome en una bata de levantar, salí a la puerta.

Inmediatamente el Mayor Garfias empezó así: "Mi General, todos los aquí presentes, hemos acordado esta noche, reconocer la revolución de Sonora y Veracruz, pero queremos invitarlo para que continúe usted siendo nuestro Jefe".

"Querrá usted decir **rebelión;** pero pasen ustedes a la sala para que tratemos el asunto".

Hecho esto y aprovechándome de que era su Jefe, los coloqué de manera que si aquello terminaba a pistoletazos, poder yo matar 2 o 3 antes de caer por efecto de sus tiros; además mis hijos Raúl y Gustavo Aguirre, practicantes de Ingenieros comisionados en mi Gobierno para Ayudarme a estudiar asuntos de irrigación y construcciones de la presa a que antes aludo, se colocaron a su vez a espaldas del grupo que tenía enfrente, con sus respectivas pistolas cada uno.

Rompí la conversación manifestándoles mi extrañeza en un cambio tan completo de opinión en el término de algunas horas, pues eran las 7 de la noche anterior, cuando habían protestado permanecer fieles al Supremo Gobierno, cualesquiera que fuesen las contingencias que el destino nos trajese y estar conmigo hasta el último momento de su vida

Me contestó Garduño Méndez secundado por Canto González y el Cap. Coyotzin, diciéndome que ante todo eran revolucionarios y sus convicciones los llevaban a reconocer la justicia del movimiento de Sonora y adherirse a él.

Les repliqué que como soldados debían ver que su deber estaba para defender al Supremo Gobierno, legalmente constituído, como era el que nos regía; que como revolucionarios debían tomar en consideración la carencia absoluta de principios en que se fundaba la rebelión, que sólo obedecía a ambiciones personales de descontentos encabezados por un grupo de militares sonorenses que creían haber conquistado la prelación para que la Suprema Magistratura del Gobierno Nacional, no saliera de las manos de hijos de aquel Estado; que la bandera que empuñaban y que era el nombre del General Obregón ,era ficticia desde el momento en que nuestro Gran Hombre ya ni existía y que si tuviéramos la fortuna de que existiera, sería el primero no sólo en reprochar, sino en combatir una defección vergonzosa, en la que como base se tomaba su nombre; que recordaran que la tarde anterior, al decirme que si la "revolución" triunfaba nos daría de baja a todos y perderíamos nuestra carrera, les había contestado y habían aceptado que tal baja sería honrosa y respetable hasta para ellos mismos; en tanto que si la rebelión quedaba derrotada, lo que sucedería muy pronto indefectiblemente, no sólo se les daría de baja, sino que algunos de ellos tendrían que responder de su conducta delante de cinco fusiles.

Esto los desconcertó un poco y después de unos momentos de silencio, los Mayores Garduño Méndez y Canto González, me dijeron que esas eran sus convicciones y por ellas irían hasta el sacrificio.

Todavía les insinué que volvieran al orden y que yo me encargaría de borrar cualquiera mala impresión en el ánimo de la Superioridad, si como era inevitable llegaba a saber quella conducta.

Entonces tuvieron la desfachatez de decirme que estaba solo, que desde las 3 de la mañana se habían apoderado del Washington en donde tenían 30 hombres, de la inalámbrica de tierra, del telégrafo, de todas las oficinas fiscales y aún del Palacio de Gobierno; habiendo desarmado a la Policía durante la noche, teniendo al personal preso; y como me tenían tanta estimación y respeto, sería muy honroso para ellos que continuara siendo su Jefe.

Una carcajada sardónica fué mi contestación ,manifestándoles entonces que no encontraba el asunto muy grave que me iban a tratar, según me anunciaron, porque estando solo no podría oponerme a sus defección por medio de la fuerza, ya que mis razones no los convencían que podían irse a .....

Canto González, el más cínico y más nulo como soldado, pues lo conozco desde que causó alta en 1914, en la entonces Columna Diéguez de la que era yo Jefe de Estado Mayor, me dijo: "Mi General, usted comprenderá que su pistola ametralladora Thompson, nos será muy útil, háganos usted favor de dárnosla"

Instintivamente me llevé la mano a la pistola, pero tranquilizándome instantáneamente le contesté: "Ah se trata de desarmarme, pues cuando me hayan fusilado o matado en cualquier forma se llevarán las armas que el Supremo Gobierno ha puesto en mis manos para su defensa".

Fué el primero en decirme: ¡"Cómo habíamos de intentar nada contra su vida. Mi General, lo respetamos y los queremos mucho!" ¡Valiente respeto y valiente cariño, le respondí, y me dejan en una situación tal que en mi vida me la imaginé; pero mi madre "me nació sólo" y me sé bastar solo tanibién". Entonces con su permiso nos retiramos". "Con mi permiso nó, se von porque quieren"—De su buena casa decimos, mi General". "De ella si pueden retirarse cuando quieran". Y me puse de pié.

Garduño Méndez manifestó entonces que les hiciera el favor de regalarles uno de mis automóviles, el turismo". "Ninguno es mío sino del Gobierno del Territorio; pueden cogerlo ya que no puedo defender algo mucho más interesante para mí y para ustedes".

Cuando se retiraron, me vestí violentamente, tomé una taza de café negro y me fuí para la Casa de Gobierno.

Al salir, el Mayor Rafael Durán, Comandante de la Policía, que iba con ellos y no habló una sola palabra durante nuestra conferencia, se quedó el último y me dijo" Mi General, a mí me traen por la fuerza y yo me quedo". Este valiente Jefe, revolucionario desde 1910, es hoy Teniente Coronel o Coronel, y hace mucho tiempo que debía ser General, pues jamás ha defeccionado y ha prestado siempre muy buenos servicios.

Habían pasado 5 minutos, estando tomando el café, cuando se presentó el Capitán 2/o. de Ingenieros Aurelio Pineda Mau, diciéndome: "Acabo de fugármeles del Cuartel General y vengo a correr su suerte, pues me dijeron que estaba usted preso cuando me desarmaron en la madrugada, estando yo dormido". "Quédese aquí y yo me voy para asegurar el dinero de la Tesorería y las armas del Resguardo Marítimo, si es posible todavía".

Este valiente y digno Oficial, es hoy Mayor de Ingeneros, Aurelio Pineda Mau. Es indio Juchiteco puro, hijo del General Pablo Pineda y aprendió el castellano en el Colegio Militar; pues cuando entró a él, solo hablaba Zapoteco. Es un valiente y digno militar, merecedor de un ascenso.

Inmediatamente pasé a la Casa de Gobierno y al entrar, el Centinela se quedó impávido; le ordené que terciara el arma, lo cual obedeció y pasé a mi despacho en donde encontré al Secretario General Lic. Daniel Galindo, ordenándole girara inmediatamente las comunicaciones correspondientes a la Casa Ruffo Hermanos, para que el vapor "Korrigan III", condujera al Banco de Montreal en San Francisco, los $45,900 dóloares que tenía depositado en su Casa, enviándome a cambio ocho cheques a mi favor de ..... $5,000 dólares cad uno, y un noveno de 5,900 dólares, en mi calidad de Gobernador del

Territorio. Al mismo tiempo ordené formaran las nóminas de sueldos de todos los empleados y listas de raya de todos los operarios de las Obras Públicas; anticipándoles por todo el mes sus sueldos y jornales, en vista de la situación anormal que se nos había venido encima. Mi objeto fué salvar los fondos, o su mayor parte que existía en las Cajas de la Tesorería del Distrito.

Entretanto pasé a la Comandancia del Resguardo Marítimo, ordenando al Comandante de él, Francisco R. Durazo, que dispersara los Guardas y ocultara cada uno su carabina; cosa que ya había hecho.

Entre anto avisaban estar ya al corriente los cheques y las nóminas para firmarlas, hice lo que me fué posible porque se entretuvieran en las demás Oficinas que estaban saqueando ,hasta cuando se me avisó estar todo listo.

Como la Estación inalámbrica y la Oficina Telegráfica por hilo, quedaron inutilizadas hasta el día 9 en que pudo funcionar la primera, pude rendir a la Presidencia de la República y a la Secretaría de Guerra, el parte telegráfico que a continuación transcribo:

"Permítome poner superior conocimiento usted y señor Presidente República he-"
"chos siguientes: Miércoles último, 17 horas presentáronse Jefes y Oficiales Compañía"
"Regional Fija, personal de mi Estado Mayor y Jefatura Guarnición esta Plaza ,manifes-"
"tándome temor fuésemos atacados y destruídos y que estando por arribar vapor nacio-"
"nal "Washington", abandonásemos Plaza incorporarnos cualquier región donde operase"
"alguna Columna Gobierno. Manifestéles que sin orden superior no debíamos abandonar"
"nuestro puesto; que nuestra situación era perfectamente conocida por Supremo Gobier-"
"no y faltaríamos nuestro deber y honor militar evacuando la Plaza sin tener enemigo al"
"frente; que caso presentarse fuerzas muy superiores siendo seguramente derrotados, no"
"sacrificaría un solo hombre y me presentaría sólo ante el enemigo, para caso sacrificar"
"alguien fuera yo únicamente y si me pasaban por las armas rompieran armamento, echa-"
"ran mar municiones y se dispersaran. Manifestáronme conformidad protestando adhe-"
"sión Supremo Gobierno y estar conmigo toda circunstancia. Todo era falso y de la me-"
"dia noche hasta el amanecer del día 7,, asaltaron vapor "Washington" metiendo 30"
"hombres, controlando radio, poniendo guardia todas Oficinas desarmando Policía, pre-"
"sentándoseme luego para manifestarme tener controlado todo y determinado zarpar"
"rumbo Gaymas unirse movimiento rebelde. Exhortélos cambiar actitud inútilmente y re-"
"chacé enérgicamente su insinuación encabezarlos y sobre todo intento desarmarme"
"respetando mi actitud que seguramente no esperaban. Luego saquearon doce mil pesos"
"Oficina Hacienda y tres mil setecientos Agencia Banco México, embarcando todos per-"
"trechos y equipo, así como automóvil turismo y truck Gobierno y habiendo llegado tam-"
"bién vapor "Korrigan III" pusieron guardia a bordo y enseguida acompañados de 5 ci-"
"viles y 8 presos pusieron libres, salieron rumbo Guaymas mismo día, diciendo tocarían"
"Santa Rosalía. Pude salvar fondos Gobierno Teritorio, ocupándome inmediatamente vol-"
"ver armar policía y empleados Gobierno para conservar orden. Comandante Policía pu-"
"do substraerse quedándose conmigo; Comandante Guarnición encontrándose enfermo"
"eludió fácilmente seguirlos; no hubiéralo hecho ningún modo; Teniente Leonardo Val-"
"dez ocultóse y recomiendo toda justicia digna conducta Cap. 2/o. Ingenieros Aurelio Pi-"
"neda Mau, desarmado dormido, despertáronlo rodeado de soldados y 2 Oficiales, to-"
"mándolo preso, caso no los siguiese, rechazando con toda entereza amenazas y quedán-"
"dose conmigo como único miembro de mi Estado Mayor conservo hasta hoy.—Síntomas"
"trastorno orden público se han nulificado aprehendiendo individuos fresuntos trastornado-"
"res. Organizada Defensa Social en previsión cualquier emergencia pueda sobrevenir".

El Mayor José Alcocer Escalante, que fungía como Mayor de órdenes de la Plaza de La Paz, había sido nombrado con igual comisión para la Plaza de León, Gto., habiendo salido en el vapor "Korrigan III", rumbo a Manzanillo y al cual, en vista de la rebelión se le trasmitió por radio orden de regresar a La Paz, arribó a las 10 de la mañana en los momentos en que los rebeldes de la Compañía Fija acababan de saquear la Oficina Federal de Hacienda, el telégrafo, el correo y se encontraban en la Aduana. Inmediatamente que se enteró Alcocer de lo que pasaba se unió a los rebeldes pidiendo que todo aquel que no los secundara, lo pasaran por las armas y tuvo un altercado con el Teniente de Marina Francisco Migón, encargado de la Estación de Pichilingue, que venía para llevar combustible para su lancha y provisiones, defendiendo su lancha con energía e interviniendo Garduño Méndez, consideró que la lancha era un estorbo y la dejaron.

Alcocer es uno de esos Jefes ignorantes de todo asunto militar, fanfarrón y nulo como soldado bajo todo concepto.

Terminada la tramitación de los cheques a que antes hago referencia y pagados los empleados y los operarios de las Obras Públicas, sobraron en metálico algo más de $4,000.00 los que se ocultaron debajo del Archivo de Gobierno, que existía desde la cédula en que se concedió a los frailes Jesuítas Kino y Salvatierra, la entrada a Baja California, con objeo de convertir a los naturales al cristianismo y establecer misiones.

Enseguida ordené al Tesorero que se ocultara y cogiendo los cheques que antes menciono, pasé a mi casa en donde estaba el Cap. Pineda oculto; adelantando al practicante de Ingenieros Gustavo Aguirre, mi hijo, para que sacara el automóvil y me esperaran en la puerta. A mí me acompañaba el practicante también de Ingenieros Raúl Aguirre, mi hijo mayor.

Llegado a mi casa, montamos en el automóvil, llevando mi pistola Thompson, con 5 magazines de 20 cartuchos cada uno, 2 discos de 50 y 1 de 100; mi pistola reglamentaria se la presté al Cap. Pineda que había sido desarmado al aprehenderlo dormido y los dos practicantes con su propia pistola cada uno.

Tomé el rumbo del Triunfo hasta encontrar un automóvil y un camión y considerando que les preguntarían los rebeldes si me habían encontrado y les darían el rumbo que llevaba, entramos por un arroyo arenoso y donde se prestó el terreno, volteamos a la izquierda entre el choyal sin dejar huella rodeando al lado opuesto del cerro Atravesado, emboscando el automóvil y subiendo pié a tierra a la cima del cerro que domina La Paz y todos los terrenos que la rodean. Allí escogimos un lugar a propósito para la defensa en caso de ser localizados, considerando que no nos podrían seguir sino en 2 o 3 coches y que podíamos batir fácilmente a sus tripulantes, parapetados en grandes peñascos que se encontraban en la falda y a corta distancia, 50 metros del camino de Los Escavaderos.

Pasamos allí la tarde y al obscurecer nos acercamos a la Ciudad, ocultando el automóvil y parapetándonos en uno de las guarda-cantones, que son muy grandes, del Estadio.

Serían las 9 de la noche, cuando los barcos empezaron a moverse, al mismo tiempo que el policía encargado de nuestros caballos, cuya caballeriza estaba en el Estadio, llegó a ella y llamado que fué a mi presencia, me informó que habían puesto a la policía en libertad, dejándola desarmada y retirado todas las guardias embarcándose todos, después de haber sacado a los presos de la cárcel e invitándolos para unirse a ellos. lo

cual habían aceptado solamente cinco. Le ordené volver a la Plaza que dista solamente 7 calles y reunir a la policía y esperarme en la Plaza.

Apenas había salido cuando se presentó un automóvil, que sin notarnos, pasó rumbo al Triunfo; cinco minutos después se presentó otro que empezó a disminuir la velocidad a medida que se nos acercaba, y pasó frente a nosotros con toda lentitud y pasando más o menos a 20 metros, volteó dirigiéndose a nosotros, y teniendo las armas montadas y ya para abrirle fuego, observé que solamente lo tripulaban 2 individuos; abatimos las armas, pues en su caso los hubiéramos tomado presos, cuando reconocimos al Mayor Rafael Durán. Comandante de la Policía, quien cumpliendo su palabra empeñada al salir de mi casa, se les había fugado.

No así el Mayor Salvador López Garfias, Jefe de mi Estado Mayor quien se presentó en mi oficina, cuando tramitaba el asunto de los cheques y el pago al personal del Gobierno, llorando como un niño y manifestándome que más que un Jefe era yo para él un padre; pero que le traían al Teniente Orea cuidándolo para que no se les fugara; que habaín pensado él, el Cap. Hernández y el Mayor Durán, tomar un automóvil y emprender la fuga rumbo al Sur; pero que poniendo en peligro evidente sus vidas, los había convencido de que mejor lo hicieran en el trayecto a Guaymas si tenían oportunidad.

Garfias había formado una familia en La Paz, y la señora era de Santa Rosalía, por lo que se me ocurrió decirle que al llegar a dicho lugar tomara tierra y se quedara, para lo cual llamé al Delegado Municipal de dicho Mineral, señor Ramón Navarro, que a la sazón se encontraba en La Paz, ordenándole que si el Mayor Garfias tomaba tierra, lo llevara al Consulado Francés que allí existe, procurando que los demás no lo notaran. Manifestó que no solo al Consulado, sino que entre las casas o en alguna de las minas lo ocultaría sin que pudiera encontrarlo nadie.

Así lo despedí y 10 minutos después de habérseme incorporado el Mayor Durán, los barcos dieron el silbato de despedida al Puerto. Entonces avanzamos hacia el puente del Esterito colocándonos de manera que no nos alcanzase la luz del fanal que iban dirigiendo hacia los cerros, pasando cerca de nosotros a menos de 300 metros por el eje del canal.

Inmediatamente regresé a la Plaza en donde en menos de un cuarto de hora, me acompañaba casi todo el vecindario, quien me proporcionó las armas suficientes, aunque algunas sin parque, para armar a la Policía.

La Estación de Santa Rosalía que había sido desmontada, pudo ponerse al corriente después de tres días; pero el Teniente Piña Comandante del Destacamnto y quin tenía órdenes escritas de concentrarse a La Paz en el primer barco que se presentara, fué engañado por los rebeldes, diciéndole que yo me encontraba a bordo del Wahsington y le ordenaba embarcarse con su fuerza.

El Teniente Piña que nada sabía de la rebelión, por no haber podido comunicarse con Santa Rosalía a tiempo, para ponerle a salvo, no obstante esta circunstancia rehusó ejecutar aquella orden que exigía se la presentaran escrita; entonces lo cogieron preso y lo obligaron a embarcarse, lo mismo que a la tropa y a casi toda la prisión, excepción hecha de 5 o 6 individuos que estaban presos por delitos leves o próximos a extinguir su condena y no quisieron seguirlos.

El Mayor Garfias, se quedó en la población al zarpar el barco a las 3 de la mañana rumbo a Guaymas, y habiendo notado su ausencia después de 3 horas de marcha, el

barco se volvió para recogerlo, temiendo que yo lo cogiera preso y lo fusilara y Garfias —en vez de cumplir su palabra se negó a acompañar a Gregorio Lucero, que en automóvil salía para La Paz, enviado por el Delegado Municipal, quien le insinuó a Garfias saliera con Lucero; al llegar el barco y antes que saliera nadie a tierra tomó la lancha del Resguardo y se embarcó libre y espontáneamente.

Todos los hechos se resumen en el parte que dí a la Superioridad por vía postal el día 13 de marzo.

Con previo permiso de la Presidencia de la República y de la Secretaría de Guerra, recogí de la Aduana de San José del cabo 2,000 cartuchos para pistola, que se habían decomisado a la tripulación del barco Moctezuma que los traía de contrabando; se me autorizó para reorganizar la Compañía Fija con igual número de plazas de las que tenía y cuyo armamento y Cuadro de Oficiales se me mandarían, así como el equipo y municiones, lo que no sucedió sino hasta que había terminado por completo la derrota de los rebeldes en Sonora, Veracruz y Chihuahua.

Entretanto organicé una defensa de vecinos en número de 60 hombres con las armas heterogéneas que cada uno pudo proporcionarse, con muy poco parque unas y carente por completo otras. En tal situación me dirigí al C. Gral. Jaime Carrillo, Jefe de las Operaciones Militares en Sinaloa, pidiéndole parque y a pesar de estar combatiendo contra fuerzas rebeldes que atacaban la Plaza a las órdenes de Roberto Cruz y Ramón Iturbe, tuvo la gentileza de enviarme 500 cartuchos de 7mm., y 500 de 30—30. Esta insignificante cantidad de municiones fué para mí muy importante, pues había síntomas de rebelión promovida por 2 llamados Coroneles Félix y José Ortega hijos de un llamado General Félix Ortega, que fué el Jefe Villista en 1915 y 1916 en el Territorio.

Estas noticias que yo tenía, llegaron a tomar alguna seriedad una noche en la que después de haber salido Félix Ortega de La Paz, para algunos ranchos cercanos, rumbo a Todos Santos, en donde residían antiguos subalternos de ellos, a media noche y tripulando un automóvil, lanzaron algunos vítores a los Generales Manzo y Topete, en estado de embriaguez; lo que los libró de no ser pasados por las armas inmediatamente, pues me limité a aprehenderlos y amenazarlos, diciéndoles que al más pequeño síntoma de rebelión en cualquier lugar del Territorio, los fusilaría, pudiendo comunicarse de la cárcel donde los tenía, con su padre únicamente.

Al día siguiente se presentó ante mí el llamado General Ortega, diciéndome que se hacía responsable de la conducta de sus hijos.

Le expuse los motivos porque los tenía presos y la prevención que les había hecho, la cual cumpliría como se los había anunciado; pero a él, que se hacía responsable de su conducta e inculpabilidad lo dejaba con la Ciudad por cárcel, en el concepto de que si tales rumores se confirmaban y él salía de la Ciudad se exponía a pasar el último y más mal rato de su vida. Sorprendido me preguntó por qué a él también lo detenía, manifestándole que porque aceptaba la responsiva real y efectiva como debía ser.

Ante esta medida, si había propósitos de rebelión, desistieron de ellos.

El acta se levantó en la Tesorería del Territorio, relativa al connato de extracción de los fondos en existencia en la Casa de los señores Rufío Hermanos, y fué la siguiente:

"En la Ciudad de La Paz,, Baja California, a las 17 horas del día 7 de marzo de" "1929, se presentaron ante los suscritos, ciudadanos Antonio V. Navarro y Francisco de"

"P. Santiesteban, Tesorero General del Territorio y Contador, respectivamente, el Ma-"
"yor Guillermo Garduño Méndez, Jefe de la Compañía Fija del Sur y del movimiento"
"rebelde en contra del Gobierno constituído y Mariano Alatorre, Cajero de la Oficina"
"Federal de Hacienda en este lugar, exigiendo la inmediata entrega de los fondos que"
"tuviera esta Oficina. Se les contestó que no existían en la Caja de caudales más que"
"papeles, pues ese mismo día por orden del Señor Gobernador, General Amado Aguirre,"
"se había pagado todo el mes de marzo a los empleados dependientes de esta Tesore-"
"ría, y al efecto se abrió la Caja y se les enseñó que sólo había documentos por datar."
"El señor Alatorre expuso que como empleado de la Oficina Federal de Hacienda, tenía"
"en su escritorio el corte de Caja de esta Tesorería, formado el día último de febrero, y"
"por él tenía conocimiento que también había una cantidad en calidad de depósito en"
"dóllares, en la Casa Ruffo Hermanos, ascendente a 52,754.43 CINCUENTA Y DOS MIL,"
"SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLLARES, CUARENTA Y TRES CS., a lo que se"
"les dijo que esa cantidad se había extraído, vendiendo un giro por 500 dólares y para"
"pago de varias facturas que se adeudaban a los señores Ruffo Hermanos 6,354.43"
"SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES, CUARENTA Y TRES CS. DE"
"DOLAR, quedando un saldo de 45,900 CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DOLLA-"
"RES, que por orden del mismo Gobernador se sacaron en cheques contra The Paris Lon-"
"don Anglo National Bank, de San Francisco, California, E. U., a la orden del mismo se-"
"ñor Gobernador, y por consiguiente estaba liquidado el depósito. El señor Alatorre dijo"
"que esta última operación no era válida y exigía que el señor Tesorero los acompañara"
"a la Casa Ruffo, para que ordenara la entrega de esos fondos, a lo que se les contestó"
"que ya no existían ningunos fondos en esc Casa, pues estaba liquidado el depósito y"
"los cheques habían sido entregados al señor Gobernador.—Manifestando sumo disgusto"
"el señor Alatorre y amagando con proceder en otra forma, se dirigió al Sr. Garduño Mén-"
"dez, diciéndole que como la operación se había hecho ese mismo día, aunque los do-"
"cumentos que mostraba aparecía que el día 4, el dinero no habaí salido de la Casa"
"Ruffo Hermanos, y que violentamente había que ir a dicha casa a quitarlos. Salieron"
"en seguida de esta Tesorería y puestos en conocimiento del señor Gobernador"
"estos hechos, mandó recado que salía a fuera de la población, que se cerrara la"
"Oficina y se ocultara el señor Tesorero. Con lo que terminó esta acta y en la que intervi-"
"nieron los empleados que presenciaron los hechos.—A. Navarro.— Rúbrica.— R. G. Ru-"
"bio—Rúbrica y cuatro firmas ilegibles"

Hasta el día 14 pude tener noticias detalladas de los sucesos en Santa Rosalía, por haber quedado inutilizada la Estación Inalámbrica, como por haber tenido noticias de que el vapor Washington aparecía en Ensenada Mojón, cerca de dicho mineral e ignorando si traía fuerzas enemigas; por este motivo solicité de nuevo se mandase una Compañía en el siguiente telegrama dirigido al C. Presidente de la República:

"Con relación mi mensaje novedades hoy, permítome manifestar que ignorando"
"si "Washington" trae fuerzas a bordo rebeldes ésta, suplico que a ser posible se me en-"
"víe una Compañía Mazatlán o en su caso armas y municiones suficientes con lo cual"
"aseguro usted imposibilito desembarco aquí y lógranlo hacer otro lugar serán batidos".

Este informe me fué rectificado por el vapor "Korrigan III" que lo interceptó, manifestándome por él, que se encontraba en Ensenada Mojón cargando leña para Santa Rosalía.

Cuando tuve las noticias sobre los acontecimientos desarrollados en ese mineral al paso de los rebeldes, rendí el siguiente parte telegráfico, a la Presidencia de la República y a la Secretaría de Guerra:

"Hónrome informar a ustedes siguientes noticias acabo recibir de Santa Rosalía:"
"rebeldes ésta sorprendieron día 8 destacamento aquel puerto llevándoselo, diciéndole"
"encontrábame yo a bordo vapor Washington, saliendo ese día diez cuatro treinta ho-"
"ras rumbo Guaymas, regresando Santa Rosalía doce horas mismo día, recogiendo Ma-"
"yor Salvador López Garfias, habíase quedado quien embarcóse solo sin bajar por él un"
"solo soldado, volviendo a zarpar inmediatamente mismo rumbo. Inutilizaron Inalámbri-"
"ca sustrajeron Aduana veinte mil pesos, Administración Correos tres mil y Agencia Ban-"
"co de México dos mil pesos. Guió toda esta operación ex-Cajero Oficina Federal Ha-"
"cienda ésta, Mariano Alatorre. Llevaronse doce presos cuatro paisanos y telegrafista,"
"Enrique Cortés. Desarmaron Policía y Resguardo Marítimo. Ultimas noticias manifies-"
"tan vapor Washington encontrábase martes doce en Ensenada Mojón, inmedaita Norte"
"Mulegé, ignorándose si trae fuerzas. Delegado Triunfo informa pasó ayer frente Ense-"
"nada Muertos un barco regulares dimensiones rumbo ésta. No ha llegado y parece si-"
"guió rumbo Norte Golfo".

Todo cuanto llevo narrado respecto de la actitud del personal militar que se rebeló, no fué más que una farsa ridícula de todos ellos, pues al presentarse en La Paz, el Mayor Canto González y el Cap. Cristiany con una comunicación del ex-General Leopoldo B. Rizo, Comandante de la Guarnición en el puerto de Guaymas, en la que manifestaba que eran enviados a La Paz para la práctica de una diligencia ,creo que en el Juzgado de Distrito, con el cual nada tenían que hacer; pero como estar en La Paz, es estar casi como en una Isla y aquellos ex-militares no estaban ya bajo mi jurisdicción, solo me extrañó su presencia con aquel motivo al que no le encontrab base, sin preocuparme más.

La verdad de todo la publicó "La Gaceta de Guaymas" en su número 2,664 correspondiente al día 12 de marzo y bajo la firma de Daniel Canto González, en los términos siguientes:

"Cómo se concertó la adhesión de la Compañía Fija del Territorio Sur de la Baja"
"California".

"De acuerdo con los datos que tenemos, la adhesión de los Jefes Oficiales y tropa que forman la Compañía Fija del Territorio Sur de la Bapa California, que llegó ayer a"
"bordo del vapor Washington, se venía concertando desde hacía algún tiempo por me-"
"diación del Mayor Daniel Canto González, y de acuerdo con instrucciones que éste"
"recibiera del Jefe de la Guarnición de la Plaza, General Leopoldo B. Rizo, con quien"
"conferenció el mencionado Mayor en el último viaje que hizo a Guaymas".

"A continuación copiamos parte del documento que contiene la adhesión de di-"
"cha fuerza al movimiento revolucionario".

"En vista de las conferencias anteriores, sostenidas particularmente por correo con"
"el C. Gral. Leopoldo B. Rizo, tomé la iniciativa de manifestar al C. Mayor Garduño"
"Méndez, Jefe de la Compañía Regional la justicia patente que nos obliga a descono-"
"cer al Gobierno que aparentemente preside el Lic. Emilio Portes Gil, manejado por el"
"Gral. Calles y después de conocer el parecer de dicho Mayor, reunimos a la Oficiali-"
"dad de la Compañía Regional, el día 6 del presente y exponiéndoles las prístinas razo-"
"nes que nos asisten logramos convencerlos y adherirlos a nuestra causa".

"Los Mayores Daniel Canto González y Guilermo Garduño Méndez, y los Capita-"
"nes Segundos Emilio Cristiany y Abraham Coyotzín, autores y directores del movimien-"
"to renovador del Territorio Sur de la Baja California, acordamos dirigirnos al Cuartel"
"de la Compañía Fija y después de arengar a la tropa, convenimos en reconocer el Plan"
"de Hermosillo, allegándonos todos los elementos de guerra que pusimos a disposición"
"del Jefe de la Guarnición en Guaymas, el día 10".

"El día 7 se adhirieron al movimiento los Oficiales de Estado Mayor de la 3/a."
"Jefatura de Operaciones Militares y Oficiales de la Guarnición de La Paz, B. C., así co-"
"mo los Mayores Salvador Garfias y José Alcocer Escalán".
"Daniel Canto González".

Por lo que se vé, todo lo tenían premeditado, preconcebido y en rebelión toda la Compañía Fija, cuando por conducto del Mayor Garfias, solicitaron la conferencia que tuvo lugar en las últimas horas del día 6. Creo más en buena lógica, que el Mayor Garfias y quizá alguno más de mi Estado Mayor, estaba también de acuerdo; porque el día 8 en la mañana, al abrir la caja fuerte que tenía en mi despacho y cuya clave solo conocíamos yo, el Secretario General de Gobierno y el Mayor Garfias, la encontré vacía y habiéndose substraído de ella 700 cartuchos calibre 45 de mi pistola Thompson, algo más de otros calibres, el dinero para los gastos de la Jefatura que acababa de recibir el día 2; las claves y otros papeles. Investigando sobre la apertura de la caja, supe muy bien por la servidumbre de la Casa de Gobierno, que poco antes de las 8 de la mañana, el Mayor Garfias había abierto la Caja, y llevado al Cuartel General cuanto había en élla conociendo también la clave el Secretario de Gobienro, que sólo tenía en la memoria y no concurrió a la Casa de Gobierno hasta cuando yo le llamé, pasadas las 8, pues si hubiera llegado antes, seguramente habría sido detenido.

Desde el mismo día 8, se me empezaron a presentar facturas relativas a los gastos de la Jefatura de Operaciones Militares, correspondientes a febrero y marzo, hasta el día 6 víspera de la rebelión; en consecuencia, o había dispuesto Garfias de los gastos de febrero y marzo, dejando pendiente su pago, o preconcebidamente los dejó a mi cargo, dado que él extrajo cuanto encontró en la caja y solamente entregó a mi chofer cerca de las 10 de la mañana 400 o 500 dólares de mi propiedad que tenía guardados en la misma, prueba plena de que la caja fué abierta y vaciada por él.

Punto por punto de cunto aconteció después a mañana y tarde, rendí parte sucesivamente a la Presidencia de la República y a la Secretaría de Guerra y a la de Gobernación.

El incidente de más importancia después de sofocado el connato de rebelión promovido por los hermanos Ortega, fué la huelga que estalló en Santa Rosalía, motivada por el alza del precio del cobre ,sin que los jornales hubieran sido aumentados en un solo centavo, pero a pesar de la justa petición, los obreros alentados por el periódico comunista "Avante" que se publicaba en Tampico, y recibían los Sindicatos, la huelga revistió caracteres fuera de aquellos que nuestras instituciones previenen; y en tal virtud, encontrándome si un solo soldado de línea, pedí a la Presidencia de la República, que me fuera enviada una Compañía de Mazatlán, para sofocarla; con tanta más razón, cuanto que en un periódico que publicaban los Sindicatos, con sus denuestos contra el Gobierno Federal, el del Territorio y sobre toda contra el Gral. de División Eulogio Ortiz, extensivos a todo el Ejército Nacional, constituían un desenfreno

Con fecha 13 de abril el señor Presidente de la República me ordenó enviar a Mazatlán, el vapor "Korrigan III" para embarcar una Compañía de las fuerzs de la Columna del Gral. de División Lázaro Cárdenas, y la cual arribó a La Paz, sin desembarcar y solamente para recibir órdenes, el día 9 y el 11 amaneció en Santa Rosalía.

La Compañía perteneciente al 59/o. Batallón, iba bajo el mando del Mayor Cayetano Pérez García, a quien se había dado de alta en Ahualulco, como soldado en uno de los Regimientos del Cor. Miguel M. Acosta en 1914 y a quien conocía desde época anterior.

Le dí nota de los 5 o 6 individuos que guiaban aquellos desórdenes y la consigna correspondiente, bajo el concepto de que si no era atendido desde luego, obrara con la debida energía.

En este estado los ánimos, pero con la huelga en pié y ya ordenada, propuse desde La Paz una escala de jornales, con la que quedaron conformes los trabajadores y la Empresa, terminando así el conflicto y regresando la Compañía a su matriz en Mazatlán, después de 20 días más o menos; tiempo en que tenía ya reclutados algunos hombres y armados con las carabinas que me habían prestado los vecinos.

Como la rebelión había terminado, mandé a la Capital al Cap. Pineda para que llevara el armamento, municiones, equipo y vestuario para la Compñía Fija; se me mandó armamento Springfield con 150 cartuchos porpieza, que no son reglamentarias, vestuario, etc., etc.

Desde luego armé 70 individuos que tenía reclutados y dándoles instrucción de reglamento, marejo de armas y táctica, continué el reclutamiento hasta completar 100 hombres de tropa.

Apenas terminado y con escaso cuadro de Oficiales, surgió una nueva huelga en Santa Rosalía, por haber rehusado la Compañía quitar toda conexión con los operarios a un Ingeniero Francés, que los maltrataba de palabra y obra, casi un negrero como antes digo.

Como la Empresa presentaba una resistencia resuelta para no ceder, le dí largas al asunto para quebrantar un poco su renuencia. Al mismo tiempo los obreros habían vuelto a tener manifestaciones comunistas, y no tenían fondo alguno de previsión, consideré que haciénloles sufrir un poco, también llegarían al caso de facilitar un arreglo; pero antes que yo creyera llegado el momento de obrar, se me ordenó entregarle el Gobierno al Gral. Agustín Olachea, así como la Jefatura de Operaciones, al presentarse, debiendo pasar Revista de Cese la Compañía, que sería substituída por el 5/o. Batallón, del que había sido Jefe en los últimos años el Gral. Olachea y lo llevaba consigo.

Entonces, con el deseo de entregar el Gobierno, con el Territorio enteramente normal, fleté el motor nacional "Eureka" y con 30 hombres de la Compañía Fija, de reciente organización, pasé a Santa Rosalía y dejé todo arreglado como anteriormente digo.

Dos días después de mi regreso a La Paz, llegó el Gral. Olachea a quien entregué el Gobierno con una existencia en la Tesorería en números redondos de $121,000.00, más $18,000.00 por pagar al Gobierno del Territorio ya vencidos, la Oficina Federal de Hacienda; y más todavía a mi llegada a esta capital recibí del Ingeniero Manuel Balarezo, Agente del Gobierno del Territorio en San Diego y San Pedro, para intervenir en liquidaciones de los derechos de pesca y remitirlos al Gobierno del Distrito, sabiendo que yo me encontraba ya en esta Capital, me remitió y recibí, enviándolos al Gral. Olachea,

los documentos relativos a las liquidaciones insolutas y un cheque y recibos de depósito por algo más de $40,000.00 dóllares; en consecuencia, mi entrega fué de más de $200,000.00 pesos mexicanos, sobre todo lo demás, que en materiales de construcción y la tercera unidad de la Planta Eléctrica, que dejo antes anotados.

Ya he dicho como pude aumentar las rentas del Territorio con beneplácito de los causantes; pero fué un factor también esencial la selección y recjuste de la planta de empleados.

Por eso cuando vi el gran séquito burocrático que llevó el Gral. Olachea, comprendí que iba a sufrir una crisis económica, como de hecho fué, sin que yo dejara de advertírselo. Fuera de toda megalomanía, yo había logrado un manejo honesto de las rentas del Territorio y en medio de su pobreza se iban creando riquezas públicas, de tal suerte, que ya había avisado al Gobierno Federal, que para el año siguiente (1930) el Territorio se bastaba solo y estoy seguro que lo hubiera logrado.

Contribución para la Historia de la Baja California.

Compilación de datos ordenada

por el Sr. Gral.

Amado Aguirre,

Gobernador del Distrito Sur

de la

Baja California.

CUADERNO NUM. 1. — 1928. — LA PAZ, B. C.

Talleres Tipográficos del Gobierno del Distrito -La Paz, B. C.

Con el propósito de auxiliar las investigaciones históricas sobre la Baja California, y contando el archivo del Gobierno del Distrito Sur con documentos nutridos cuya publicación puede contribuir a ese fin, acordó el C. Gobernador del Distrito Gral. e Ing. Amado Aguirre que se hiciera esta compilación. No se ha guardado un orden cronológico porque ello requeriría una labor previa que de seguro se llevaría algunos años y se ha querido iniciar la publicación desde luego, para no aplazar por más tiempo una obra que creemos necesaria.

Se ha conservado la ortografía original. El trabajo tipográfico está hecho en los talleres del Gobierno. La compilación se debe al señor Jorge S. Carrillo, ayudado a veces por el Lic. Daniel Galindo, Secretario de Gobierno, y a uno y otro ha estado encomendada la corrección de pruebas. Este primer cuaderno se comenzó a editar en el mes de diciembre de 1927 y se terminó hoy.

La Paz, B. C., 24 de noviembre de 1928.

Recopilación de documentos para la Historia de la Baja California.

DOCUMENTO NUMERO 1.

Se Prohibe el repartimiento de los Naturales.

1718.

Al frente, en la parte superior: Dn. Tomas Teran de los Rios.—Rúbrica.—Dn. Pedro Malo de Villavicencio.—Rúbrica.—Dn. Ferdo de Vrrutia.—Rúbrica.—Ldo. D. Antº del Real y Quesada.—Rúbrica.—Regda : D. Diego Tristan de Velasco Salazar.—Rúbrica.—Chanziller.—D. Diego Tristan de Velasco Salazar —Rúbrica.—Una firma ilegible — Al centro: El sello real español. — Una rúbrica. — Corregda—Una rúbrica. Rl. Provission para q. las Justas ante quienes la presentare la parte del Pe Jaime Bravo de la Compª de Jhs. Procuor de las Missiones de Californias, executen su thenor promptamente. A la vuelta:=

Al margen un sello que dice: PHILIPPVS. V. D. G.—AÑOS DE 1718. 1719.—Al frente otro sello con las Armas Españolas que dice: PHILIPPVS V. D. G. HISPANIAR REX.—SELLO QVARTO,VN QVARTILLO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVINCE.—DON PHELIPE por la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragón, de las Dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Zerdeña, de Cordova, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales,Islas y Tierra Firme del Mar Oceano,Archiduqe de Austria,Duque de Borgoña,de Bravante, y Milán,Conde de Abspurgo,de Flandes,Tirol y Barzelona,Señor de Viscaya, y de Molina &a.—A vos mis Correxes.,Alcaldes Mayores, Vros Lugarthenientes, y demás Justicias mias ante quienes esta mi carta fuere presentada,y della pedido su cumplimiento,sabed, que ante mi Preste. y Oidores de la mi Audª.. Corte, y Chanzª Real, que esta y recide en la Ciud . de Guadalaxara del Reino de mi Nueva Galicia se presentó el escripto siguiente.—M. P.s.—Jaime Bravo Religioso de la Compañía de Jhs., Procurador de las Missiones de Californias, como mejor proceda de derecho parezco ante V. A. y digo, q. Su Magd. (Dios le guarde muchos años) tiene mandado a Vro. Exmo. Virrey de la Nueva Spaña por repetidas cedulas,fomente por todos los medios possibles la continuazon. de la conquista espiritual, y temporal de aquella tierra, y que a este fin ponga todo el cuidado, y vigilancia conveniente, sin reparar en gastos de su Real hazienda: en cuyo obedecimiento ha dado las providencias, q. por aora ha juzgado mas eficazes interin q. Vra. Real Persona determina otra cosa, poniendo a mi cuidado la execucion de todas las diligencias possibles, q. juzgare conducentes a la consecución de la conquista, y q. Su Magd. quede obedecido en la extención de Ntra. Santa Fee, y augmento de sus dominios, que es el Vnico fin de sus catholicos deseos: Y siendo como es muy necessario en q. en los puertos de Mayo y Yaqui tengan todo amparo los barcos de Su Magd., hallandose los pueblos de Sta. Cruz Ytaguería de Mayo, y de Huiribis inmediatos a dhos. puertos, donde los referidos barcos frequentan, son sus naturales los q. acuden a los embarques y desembarques de lo q. se conduze, y transporta de víveres, y de mas cosas necessarias para el fomento de los soldados y de mas operarios, q. concurren a la conquista y pazificazion, q. no podran hazer estas assistencias si por las Justas. de aquellos Territorios se les saca de sus pueblos para otros ministerios, repartiendolos a diferentes hazdas., y de mas ocupaciones, en q. los divierten; y para q. esto no acaesca y falte la gente necessaria las vezes que aporten dhos. Varcos,y que tengan prompto despacho; ocurro a V. A. suplicandole rendidamte. se sirva de prohivir intotum los repartimientos de los naturales de dhos Pueblos para minas, hazien-

das u otros ministerios sino, que se reserven para lo q. llevo expresado, imponiendo a las referidas Justas. gravissimas penas, y q. solo acudan a las mencionadas funciones de los embarques,y desembarques, como assimismo si el Capn. de Californias necessitare de algunos Indios de armas pueda pedir, y llevar los q. voluntariamte quisieren passar, medio con q. se asegura el q. si llegare algun enemigo a las costas de Californias, pueda ser expelido de ellas ayudado con los naturales de ellas, y los Yaquis que son versados en las armas de arco, y flecha las mismas q. usan los californios=otro si se ha de servir V. A. de mandar se me libre despacho separado para q. todas las Justas. de aquellas costas atiendan con todo esmero a los barcos, q. a ellas aportan en lo q. pueda ofrecerse a sus cabos, pilotos, practicos, y marineros,y q. todos gozen, y tengan en qual quiera puerto las preeminencias,y excepciones q. gozan las embarcaznes. de Su Magd., y q. los cabos militares puedan vsar de la insignia de baston el tpo, q. entendieren en los negocios en las costas de la Provª. de Sinaloa tratandoles con el respecto, q. se debe, q. de este modo se apromptaran con mas facilidad las cosas necessarias para empresa de tanta importancia, y solo podra tener efecto en el amparo de el poderoso brazo de V. A. como lo espero de Su Grandeza, y q. en el oficio de Cámara,y los demás a que se me necessitare ocurrir para los despachos los libren de gratis: En cuya atenzon=A V. A. pido, y suplico se sirva de mandar hazer, y determinar como llevo pedido en q. recibire mrd. de la Grandeza de V. A. y en lo necessario &a= Jaime Bravo= Del qual dhos. mi Preste. y Oidores mandaron dar Vista al Abogdo. Fiscal de aquella mi Rl. Audª, y con la respuesta q. dio, proveyeron un auto cuyo thenor es este=En la ciudad de Guadalaxª a veinte, y dos de Febrero de mil setecientos,y diez y ocho as, los ses. Preste. y Oidores de la Rl. Audª. de este Reino de la Nª. Gª. Aviendo visto el escripto presentado por el Pe. Jaime Bravo Religioso de la Compª de Jhs. Procuzor. de las Missiones de Californias el dia nueve del corriente: Y lo q. dice el Abogado Fiscal en el de diez y seis y las providencias q. piden para el fomento, y continuazon. de la conquista espiritual de las Californias y la temporal assimismo=Dixon. que se haga en todo como por el dho. Pe. Jaime Bravo Procurador de las Missiones de Californias se pide en su escripto de nueve del corriente, y para ello se libre despacho con inserción de el, cometido á las Justas. á quienes se presentare los quales guarden, y cumplan su tenor, y hagan cumplir, y executar precissa, y puntualmte sin contravenir en manera alguna pena de dos mil ps ; Y executadas las diligas. se las debolveran al dho Padre, quien si viere, y reconociere ser precissas executar otras algunas mas, q. sean conducentes vtiles, y necessarias al fin tan deseado de la consecuzon. de la conquista de las Californias, acudirá a pedirlas a la Justª. o justicias a quienes las executen prompta e invio lablemte. sin escusarse, ni omitir ningunas por ser tan de su obligazon. el exacto, e integro cumplimto. en la execuzon. de los superiores mandatós,y mas en los negocios, como el presente, q. ceden en servicio de ambas Magdes. quedando todas las dhas. Justas. advertidas q. á mas de la pena de los dos mil ps. q. se sacaran irremisiblemte al q. contraviniere, tomara esta Rl. Auda. la mas grave, y severa demostrazion, q. convenga: Y todas las diligas. q. hizieren sean sin llevar dros. algunos.y lo mismo se execute en la ssria. de Cámara, y Chanzª y assi lo provon. y ruon.=Señalado con dos rubricas.=Ante mi por enfermedad.= Juan García de Argomanis ssno. Rl. -En cuya conformidad, y para q. lo determinado por dhos. mi Preste, y Oidores tenga en todo el debido cumplimto. con su acuerdo he tenido por bien de mandar librar la preste. para Vos,y qualquiera de las dhas.mis Justas. y cometerosla en la dha. razón, por lo qual os mando q. luego, q. os sea presentada la veais, guardeis y cumplais, y el auto inserto executareis segun su thenor, y forma, sin ir, ni venir contra su thenor en manera alguna debaxo de la pena de dos mil pesos aplicados en la forma referida en dho. auto, y se os sacaran irremisiblemte. en caso de contravenzon. y tomará la razon el Oidor Fiscal de la dha. mi Audª. Dada en Guadalaxª. a veinte, y tres de Febrero de mil setecientos, diez y ocho.as—On. Juan García de Argomaniz ess.no de su Magd. p. enfermd. de dn. Alexo de Santa Maria Maraver Esno Maor de Camara y Goveron de este Reino. la hize escrevir con acuerdo de su Preste.y Oidores.-Una rúbrica.—En el Rl. y minas de nuestra ssra de la concepción de los Alamos en catorze dias del mes de Dicre. de mil sétos. y diez y ocho as. ante mi el Capn. Dn. Luis de Aranda Thente, gral. de govor en lo Político y militar de esta Jurisdison. el M. R. P. R.

Phelipe Lopez de la Compañia de Jhs. Misionero de los Partidos de Sta. Cruz tahueri. *y hechosoa* me pressto. la Rl. prvisson. que se contiene en las cinco foxas antecedentes despachada por S. A. los ssres. Presidente y oydores de la Rl. Audiencia de la nueba galicia que vista por mi la tome en mis manos, besé ovedécí y puse sobre mi caveza como carta de mi Rey y ssor. natural q. Ds. ge. ms. as. Y en quanto a su execusson. y cumplimto. con ciega ovediencia, por lo que a mi toca estoy prompto a guardar, cumplir y executar su tenor en forma sin yr ni venir en manera alguna en cosa en contrario y para su mexor cumplimte se les haga saver a los mineros y demas personas que combiniere, pra. que assi mismo guarden cumplan y executen su contenido y para que se este spre. en esta jurisdisson con la atencion, en lo venidero al cumplimiento de lo mandado pr. S. A. se saque testimo, del Rl. despacho y este ovedecimto. para que quede en este Archibo y esta original se debuelba a dho. R. P. R. Assi lo provey mande y firme autuando como Juez rezepor. a falta de escrivano Publico ni Rl con los testigos de mi assª de que doy fee=Luis de Aranda=Tgo. Sebastián López Brabó. --Tgo. Salvador Ezquerro.—Rúbricas.

Se sacó testimo que queda en el Archivo de este Rl. de los Alamos como se previene.-Una rúbrica =En el Real y Minas de San francisco de Asis Riochico en nueve dias de el mes de Enero de mil setecientos treinta y sinco años. [serán como las tres oras de la tarde de dho. día] pareció en las casas de mi morada Don Migl. ferndo. Exquer vezino y Minero, y dueño de hazª. de sacar plata por el beneficio de fuego en este dho. Real, diciéndome que de ruego, y encargo de el M. R. P. Ygnacio Xavier de Aguaio Religioso de la Sagrada Compª de Jhus. Ministro doctrinero en los Pueblos de Votam y Baum en el Rio de Yaqui de esta Jurisdisn. y autual Visitador de las Missiones de dho. Rio y su adferente avia passado ante mi a entregarme el recado que se le recomendava, y encargaba por dho. R. P. Misionero, y entregandome en bolumen serrado, y embuelto en un papel la recibi: la que aviendo avierto yo Dn. Migl. de Quiros y Mora Alcde. Mr y Capn. agrra. por su Magd. [Ds le gle mus. añs] de esta Provª de San Yldephonso de Ostimuri sus costas y fronteras halle ser carta y Rl provicion mandada expedir por su Alteza los SSres Presite. y Oidores de la Rl. zala de Audiencia Corte, y Chanzª que es y recide en la Ciud. de Guadalaxª nuevo Reino de la Galicia a los veinte y tres de febro de mil setecientos, y dies y ocho años. Que vista por mi, puesto en pie, y destocado la coxi en mis manos, bese, y puse sobre mi cabeza como carta y mandato de nro Rey y señor natural [que Dios g. ms. añs.] y en inteligencia de su expreso y superior mandato dixe; que en todo se guarde y cumpla la Rl. Voluntad a que rendidamente conciega obediencia estoy prompto ahora, y siempre a exe cutar, guardar, y cumplir: no obstante averse practicado en esta Provª. por el término que de dha. Real carta se percibe de dies y siete años sinque precediessen las solemnidades mandadas en derecho, cuio hecho en su practica recerba mi atension a la prudentissima y soberana atension de su Alteza y mas superiores Tribunales para que assi en el hecho preste. como en lo que ofrezco deducir[siendo necessario]se sirva con soberanía mente providenciar lo que por bien tuviere en todo sera servida, y obedecida la superior determinasn. sin ir ni venir en contra por manera alguna porque supli co rendidamente la debida atension. Y debuelvase esta original al expresado Dn. Miguel Ferndo. Exquer quedando testimonio de ella ala letra en el archibo de este oficio por ahora de mi cargo para los efectos que convengan: Assi lo probeo, mando, y firmò auttuando ante mi como Juez receptor con testigos de asistencia por falta de esno. Real ni Publico q. no le ay en toda esta dha. Provª. y Jurisdizn, ni en sus contornos segun que el dero. previene. De que doi fee=Migul. de Quiroz. y Mora.—Josep S. de Enzinas.—Gregorio Ruvio de Robles.—Rúbricas.—Sacosse testimonio, que queda en el Archivo de este oficio del Real y minas de Sn. Franco. de Assis Riochico; que queda en seis foxs. vtiles y para que conste lo rubrique en diez de Enero de Mil setecientos, treinta y sinco as.= Una rúbrica =Gratis=En el Pueblo de el espiritu Sante de cocori Rio del iaqui de la Jurisdicion y probinsia de hostimuri en veinte y seis días del mes de Abril de mill setecientos treinta y ocho años hante mi Dn. franco. Ant ordoñez Justicia Mayor y Cappn. aguerra en dha. probinsia [pr su Magd. Ls le ge] el Revemo. Pe. Ygnacio Maria napoli de la sagrada conpañía de Jesus Ministro misionero (pr S. M.) del partido de Botan Baun y guiribis se presen-

to la Rl. Probision q. se contiene en sinco foxas despachada pr Su Altesa los ssres. precidente y hoydores de la Rl. Audiensia y chansilleria de la nueba galisia q. bista por mi la tome en mis manos bese obedesi y puse sobre mi cavesa como carta de mi Rey ssr. natural q. Ds. ge. ms. as. Y en qto. a su cumplimiento. y execusion con siega obe diencia pr. lo q A mi toca estoy pronto a guardar cunplir y executar su thenor sin yr ni contrabenir en manera Alguna en contrario y pa. su cumplimiento se les aga saver a los mineros y demas personas que conbengan para q. hasi guarden cunplan y executen su exspreso y para q. siempre en esta Jurisdicion se este a lo mandado pr. S. Alª en lo benidero se saque testimonio de el Rl. despacho y este hobedecimiento para que quede en este Archibo Y esta orixinal se le debuelba al Espresado Revemo, Pe, Misio; hasi, lo pro bey mande y firme con dos testigos de Asistencia con los q. Autuo como Jues Receptor pr. la notoria falta de Exscrino, Puco, y Rl. qe. no le ay en los terminos q. prebiene El dro.; Y en este pligo comun pr. constarme no haverlo del Conpetente sin detrimento del Rl. haver q. a S, M, pertenese de q. doy fee=Franco. Ant. Ordoñez.—To.—Ignacio peres de Alipasaga.—To. Fransisco buitimea.—Rúbricas.

DOCUMENTO NUMERO 2.

Privilegios a los que Sirvieron en la conquista de las Californias.

1718.

FRAGMENTO.

Al margen un sello con el escudo de las Armas Españolas que dice: PHILIPPVS V. D. G. HISPANIAR REX.—Otro sello: PHILIPPVS. V.D.G. AÑOS DE 1718-1719. —Al frente: SELLO QVARTO UN QVARTILLO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVINZE.—.....su cumplimiento sabed que ante mi Precidente y Oidores de la mi Audiencia, Corte y Chancillería Real, que esta y recide en la Ciudad de Guadalaxara de el Rno. de mi nueba Galicia se presento el escrito siguiente. M. P. Señor.—Jaime Brabo Religioso de la Compañía de Jesus y Procurador de las Missiones de Californias parece ante V. A. en la mejor forma que haya lugar en derecho, y Dice que habiendo Su Magd. (que Dios guarde) declarado su Real animo de que los Soldados y Marineros que sirben a Su Magd. en Californias gosen todos los privilegios y exemptciones q. los que le sirben en sus Reales exercitos y Armadas en la Europa y que sean iguales en todo a los de los Precidios que V. A. tiene en las Provincias de la nueba Viscaya y haviendo mandado Vro. Virrey que fue de esta nueba España el Conde de Montesuma, y confirmadolo Su Magestad, que el Superior de las Missiones de Californias corriesse con todo en nombre de Su Magestad interin que era servido de mandar otra cosa y confirmando su Magestad lo dicho eu su Real Cedula nuebamente despachada a Vro. Virrey el Exmo. Señor Marquez de Valero, en que manda Su Magd. que no se inmute en nada en el modo de Gobierno tenido hasta aora en aquella Conquista siguiendose perjuicio a los Soldados, y Marineros de que las Certificaciones de sus serbicios no tengan la estimacion y aprecio que por si merecen, por venir en nombre de vn Religioso, y que sean en esto prejudicados los que han serbido muchos años a Su Magestad en aquella empressa tan de el servicio de ambas Magestades=A V.A. pido y suplico se sirba de mandar se me dee despacho, en que se mande a todas las Justicias que estan debajo de el poderoso Dominio de V.A. hayan y tengan por buenas y legítimas qualesquiera Certificaciones de serbicios que se hubiessen dado, y en adelante se dieren por el Superior, que es, ó fuere de las Missiones de Californias, a quien está cometido el darlas; interin que su Magd. es servido de mandar otra cosa, y que los Chinos, y demas Gente de Mar de qualquiera calidad que tubieren certificacion de haber servido mas de sinco años en la conquista de Californias sea libre de pagar tributos, medio conque se asegura el que no haya escases de Marineros muy necessarios a la extencion tan deseada de Su Magd. de la fee y de sus Reales Dominios en Californias, y con esso se van poblando las costas de Gente de Mar, que en muchas ocasiones es necessaria para expediciones de el Real Servicio, como ya en estas costas se a experimentado, sobre que pido justicia y en lo necessario &a=Jaime Brabo=En cuya vista dhos. mi Precidente y Oidores mandaron se llebasse al Abogado fiscal y con la respuesta que dio probeyeron un auto cuyo tenor es el siguiente= En la Ciud. de Guadalaxara a quatro de Marzo de mil setecientos y dies y ocho años los Señores Precidente y Oidores de la Real Audiencia de este Rno. de la nueba Galicia haviendo visto el escrito presentado por el Padre Jaime Brabo Religioso de la Compañía de Jesus Procurador de las Missiones de Californias en que pide se dee providencia para que todas las Justicias y Capitanes de los Precidios le den entera fee y credito a las certificaciones que dieren los Padres Superiores de dhas. Missiones de los servicios que por algunas personas en ellas se hicieren y que se les reelebe de tributo a los Chinos y demas Gente que hubiere servido en la Conquista; y lo que dijo el Abogado fiscal; con lo demas contenido en estos autos=Dixeron que debían mandar y mandaron que las Justicias todas de el distrito de esta Real Audiencia y Capitanes de los Precidios den entera fee y Credito a las Certificaciones que los Rdos. Padres Superiores presentes y futuros de las Missiones de Californias dieren a algunos soldados y a otras personas de los servicios que huvieren hecho en ellas; y para que lo cumplan puntualmente dhas. Justicias y Capitanes sin hacer cosa en contrario pena de quinientos pesos; se libre Real Provission al Padre Procurador de dhas. Missiones; y en quanto a lo pedido por dho. Padre sobre que se les reelebe de la paga de tributos a los Chinos y Gente de Mar que hubiere servido en la Conquista de ellas, en atencion a ser punto de Gobierno de Real hacienda y Guerra y no de justicia en el modo como lo deduce dho. Padre Procurador; acuda a donde toca; y para ello se le dee el testimonio o testimonios de estos autos que pidiere; y assi lo probeyeron y rubricaron, señalado con tres rubricas=Ante mi Dn. Alexo de Santa Maria Maraver=En cuya conformidad y para que lo determinado por dhos. mi Precidente y Oidores tenga en todo el debido cumplimiento con su acuerdo he tenido por bien de mandar librar la presente para Vos, y qualquiera de Vos dhas. mis Justicias y Capitanes de los Precidios, y cometerosla en la dha. rason, por la qual os mando que luego que os sea presentada la veais, guardeis y cumplais y el auto inserto executeis cada vno por lo que os toca presissa y puntualmente sin hacer cosa en contrario en manera alguna debajo de la pena impuesta, de que tomara la rason el Oidor fiscal de la dha. mi Audiencia= Dada en la Ciudad de Guadalaxara a sinco de Marso de mil setecientos y dies y ocho años=

Dn. Alexo de Sa. Ma. Maraver Esno. Maor. de Camra. y Govno. de la Rl. Auda. de este Rno. de la Na. Gala. p. el Rey Nro. Sr. la hise escrebir p. su mando. con acuerdo. de su Preste. y Oydores en su Nome. —Una rubrica.

DOCUMENTO NUMERO 3.

Providencias para la defensa de la Peninsula.

1795.

La defensa de essa Peninsula en las presentes circunstancias de la Guerra y aun sin este motivo por el deseo qe. han manifestado en estos ultimos tiempos los Naturales de Europa de poseer Puertos qe le faciliten su Comercio de Peleteria con la Asia exige mucha atencion y, qe. se esté en el mayor cuidado con ntras. pose siones pa. precaverlas de insultos.

Me enterado cuidadosamte. de lo providenciado acerca de los auxilios qe se consideran precisos a su oportuna posible

seguridad sin recargar el Erario qe. se halla con atenciones bien preferentes en nuevos crecidos gastos y empeños.

Con presencia de todo y de lo qe. posteriormte. ha representado V. S. en cartas de 1o. de Eno. 1o. de Febrero, 3. de Marzo y 12 de Mayo ults. nos. 47, 56, 67, y 104 acerca de la provision de armeros, Artillería y Pertrechos pa. las baterías construidas en los Presidios de Sn. Franco. y Monterrey y la qe. deverá levantarse sin dilación de ocho cañones, si ya no lo estuviere en el de Sn. Diego, me han determinado desde luego a proporcionar a V. S. los socorros oportunos pa. qe. como responsable a su conservacion y defensa pueda con mas arbitrio y facilidad atender á ella.

Se embarcará prontamente en el Puerto de Sn. Blas en un viaje o mas si los Buques por su corta cavida no facilitassen otro medio, una Compañia de Voluntarios de Cataluña a cargo de su Capitan el Tene. Coronel Dn. Pedro Alberni con sus respectivos oficiales y setenta y dos Plazas qe. he mandado se elijan a satisfacción del mismo Capitán entre las dos qe. actualmte. residen en Perote, todos fuertes robustos, de buena conducta y casados, si fuere posible la mayor parte de ellos, reemplazando su Armamento con otro nuevo de mas util y mejor servicio igualmente que el vestuario.

Assi mismo se incorporara a esta Tropa un pequeño Destacamto. de Artilleria compuesto de un Sargto. tres cabos y 14 Artilleros bajo las mismas circunstancias y calidades con tres Armeros qe. en classe de soldados exerzan este oficio con el sueldo de 217 ps. 4 rs. anuales del Reglamento relevo de la fatiga y servicio, excepto el tiempo de Guerra en que se emplea toda la Compañia abono de los materiales qe. consumen en la composicion de Armas y la gratificación qe. se juzgue suficiente del fondo, sobre qe. informará su concepto pa. declarar la que corresponda.

Todos van advertidos qe. el nuevo servicio qe. executen se reputará por merito digno de considerasn. para alentarles al buen desempeño; y a fin de que a V. S. no falten los demás socorros qe. pueda necesitar por la Costa de Sonora, paso con esta fha. oficio al Sr. Comandte. Gral. de Provincias Ints. indicandole los cuidados qe. exige essa Peninsula y disposiciones qe. aora tomo en su auxilio para que encargue al Comte. de Armas de Sonora proporcione a V. S. los que pidiere y pudiere ministrarle por aquella parte en todo lo qe. se ofrezca.

Enterado por las ultimas representases. de V. S. a lo qe. hay existente y lo qe. falta de cañones y pertrechos pa. las dos Baterias de Sn. Francisco y Monterrey y la que ha de formarse en Sn. Diego, he prevenido al Comte. de Marina y Comisario de Sn. Blas remitan el total completo en esta ocasion si dieren hueco las embarcazes. ó en otras qe. se despachen despues.

Dispondré tambien que anualmte. se destinen de este Departamento dos pequeños Buques para qe. recorran esa costa y traygan noticia de seis en seis meses de las gentes y Navios que aporten a sus playas, de los establecimientos que intenten hacer y demas ocurrencias interesantes aprovechando V. S. esta oportunidad para avisar las particulares de lo interior de la Peninsa. y pedir si algo mas pudiere necesitar.

En la admision de Buques extranjeros se arreglará V. S. a las Rs. ordenes qe. se han comunicado a esse Govno. por esta Superiord: la de 25 de Marzo de 93 previene la acogida y abrigo qe., deve darse a los Yngleses: está rectificada en otra de 2 de Febo. de 94 con la advertencia de qe. no se les permita comerciar: hay otra de 6 de Dicre. de 94, en qe. se encarga la buena armonia, qe. se les trate con la mayor precaucion sin darles ensanche para reconocer el terreno y lo mismo dispone la de 28 de Enero de este año.

Deven observarse todas estas soberanas disposicions. convinando su cumplimiento con los casos que ocurran; pero bajo el supto. de que todos los Buques Ynglezes hade intimarse qe. recividos los refrescos o auxilios regulares y corrientes qe. necesiten continuen sus navegazes. sin permitirles qe. se detengan mucho tiempo en ntros. Puertos.

Estas consideras. qe. han de tenerse con los Yngleses no se ampliaran a qualesqa. otra Nacion aunque tenga Paz con la Nra. pues desde luego [sin faltar a la Hospitalidad] deve prevenirles V. S. se retiren y qe. jamas buelban por qe. se les hará Prisioneros tratandolos como a declarados enemigos.

Por aora bastarán estas advertencias qe. procuraré ampliar segun lo qe. se fuere ofreciendo valiendose V. S. de la Tropa qe. tiene a su mando y de los auxilios qe. aora le remito, et. ire remitiendo

conforme fuere consultando y lo exija el mejor servicio pa. desempeñar y cumplir desvidamte. la responsavilidad y defensa de la Provincia qe. le está confiada y deve esperarse de su actividad, talento y celo. Dios gue. a V. S. ms. as Mexico 25 de Julio de 1795 Branciforte Sor. Govor. de Californias. Es copia.—Una rúbrica.

DOCUMENTO NUMERO 4.

Nombramiento de Rivera y Moncada.

1751.

R. P. Procurador. Por la carta de V. R de treinta de Diciembre del año proximo pasado, y por la que el Pe. Visitador de esas Misiones me escrivio con fecha de treinta y uno del proprio mes, hé comprehendido, que el dia diez, fallecio Dn. Bernardo Rodriguez de la Rea, Capitan que fue de ese Presidio de Loreto, y Escuadra del Sur, haviendo nombrado por Teniente, á Dn. Pedro de la Riva, qne lo era de la escuadra; y que como el manejo, y govierno de la compañia, requiere fuerzas, prudencia, y otras prendas para su desempeño, por ceder en servicio de ambas Magestades, convinieron uniformemente con el Pe. Visitador, todos los Rectores, y Misioneros, en que se me propusiese para el empleo vacante, a Dn. Ferndo. de Rivera, y Moncada, calificandolo de que en el concurren todas las partes necesarias, y principalmeate el porte cristiano, valor, prudencia, conocimiento de la tierra, como de las propriedades de los Yndios, por haverla andado toda, de Sur, asta la ultima conquista del Norte, concurriendo con el cargo de Sargento, á la conquista de la Nacion Vchiti, que se havia alzado, y en cuya expedicion confirmó, y añadió muchas pruebas de su buena conducta, esperando V. R., que con reflexion á sus meritos, condescienda Yo á nombrarle de Capitan, por lo que resultará en servicio de ambas Mages., y mayor adelantamiento de la cristianidad de esas Yslas.

Y en conocimiento de lo informado, nombré luego por tal Capitan del Loreto, y Escuadra del Sur, al mencionado Dn. Ferndo. de Rivera Moncada, mandando expedirle el titulo para su posesion, por donde vendra V. R. y todos esos Pes. en el concepto del aprecio que hago de lo que me informaron, á que luego me persuadí, como tambien á q. con puntualidad desempeñará su obligacion en el manejo del Presidio, y aumento espiritual de esas Misiones, de donde me prometo logren los Pes. las satisfacciones q les procuro, y tenga Yo la de complacerles.

Dios Gue. a V. R. ms. as. como deseo. Mexico y Marzo 27 de 1751. Sr. Conde de Revilla Gigedo. Rúbrica. M. R Pe. Procuor. Juan de Armesto.

Documento número 5.

Remisión de indios cabecillas a San Blas.

1771.

Han sido tan justas como oportunas á los recomendables fines que vmd me indica las providencias de remitir a Sn. Blas los Indios Cavecillas ó Autores de las inquietudes experimentadas en las Misiones de Guadalupe, la Purísima y Santa Rosalía Mulege, y las de que fuesen con los socorros, de que me dá cuenta, al destino prevenido los catorze Voluntarios de cataluna.

En el dia ordeno al comisario de Sn. Blas execute lo dispuesto por vmd con dhos Indios, á cuya disposicion debe tenerlos en la debida custodia como Presidarios y á racion y sin sueldo, y tambien que le embíe los renglones que le ha pedido y haya en aquel Departamento y Almacenes.

Aunque han sido acordadas, con el importante objeto que vmd me manifiesta

en la otra carta de la citada fha incluyendome la de dn. Fernando de Rivera y Moncada, las prevenciones hechas a este para que no se retiráse de Sn. Diego, debe vmd permitirle el vso de la licencia que le tengo dada, pues sobre los motivos de enfermedd en que apoyó su solicitud, parece que en la actualidad no hay algun urgente para precisarle a qe. contine. con conocido atrazo de su salud.

Dios guarde a vm. mns. as. México, 12. de Septre. de 1771.—El Marqs. de Croix. Rúbrica.—Sor. dn Felipe Barri.—Loreto.

Documento número 6.

Orden de dar parte de lo ocurrido en el Noroeste.

1777.

Con fecha de 8 de Marzo último me dise el Sor. Brigadier Cavallero de Croix Comte. Genl. de esta Provincia y demás Ynternas de N. E. lo siguiente.

"En las Rl. Ynstrucciones que por la "vía reservada se me han entregado para "el Govierno y Comandancia Genl. de las "Provincias que. S. M. se ha dignado "poner a mi cargo al Articulo 20 de ellas "se manda lo siguiente.

El Governador de la Peninsula de California, sus Tentes. y todos los enpleados "en la administración de Justicia y Rl. Ha "zienda os han de dar cuenta yndividual "y exacta en quantas ocasiones puedan "hacerlo de lo que ocurra digno de vuestra "noticia en dha. Provincia, y sus respecti- "vos Ministerios: y esto mismo executaran "el Yntendente de Sonora los Governado- "res, Juezes y Ministros de las otras suge- "tas a vuestro mando, para que con la de- "vida ynstrucción apliqueis las providen- "cias oportunas, según las ocurrencias de "los casos.

Lo traslado a Vm: para su puntual y efectivo cunplimiento en la parte que le toca asiendolo entender al comisario oficiales y demás yndividuos de la Compañia de hese Presidio y dequedar en esta Ynteligencia Me dara Vm: el corresptc. abiso.

Ntro. Sor. Gue. a Vm: ms. as. Monte Rey 12 de Septre. de 1777. Phelipe de Neve. Rúbrica. Sor. Dn. Fernando de Rivera y Moncada.

[Enseguida un acuerdo que dice:]

Loreto y Novre. 15 de 1777. Se cumplió lo dispto. pr. el S. Govr. aviendonos juntado al Cuerpo de Guardia y leydose publicamente esta copia, se hallo fuera el Thene. p. lo q. no se executo antes, la qe recibí el día 9 p. la noche. Ferndo. de Rivera y Moncada. Rúbrica.

Documento número 7.

Expulsión de los Jesuitas. Libros de cuentas.

1775.

Para instruir en forma la segunda Demanda que, en virtud de orden comunicada por el Exmo. Señor Conde de Aranda en 23 de Marzo de 1771 al Exmo. Señor Marqués de Croix mi inmediato antecesór, promovió el señor Fiscal el 20. de Agosto del mismo año, contra los Bienes de las Temporalidades ocupadas a los Jesuytas extinguidc, por el extravío de las cantidades de pesos que anualmente se libravan a su favór, y contra la Real Hazienda para la subsistencia de los Barcos y Presidios que en esa Península debían mantener, prevengo a vm. que, con la brevedad posible, y aprovechando los instantes, dirija á mis manos los Libros originales de cuentas y govierno del Almacen de Loreto, y tambien los que en el Departamento del súr se llevaban por los Regulares de la Compañía, y se hubiesen encontrado en una y otra parte al tiempo de su expulsion, con los demás documentos que sean conducentes a calificár con la mayór claridad los gastos que se hacian, en las embarcaciones, sus carenas, haviamiento y tripulacion, y los que se berificavan en la manutención de los citados Presidios y Tropa, quedandose vm. con Testimonio autorizado, ó copia certificada de todos los papeles que embiare en cumplimiento de esta Orden.—Dios guarde a vm. mus. años. Mexico 23 de Mayo de 1775.—Bo. Fr. Dn. Anto. Bucarely y Ursua.—Rúbrica.—Sor. Dn. Felipe Neve.—Loreto.

Documento número 8.

Relativo al Reglamento interino de Presidios.

1781.

Fragmento.

Al margen; Sor. Dn. Joaquin Cañete.—Al frente: Dirijo a Vmd. la adjunta Copia del Reglamto. ynterino que govierna en la Provincia desde primero del corriente año certificada por mí, comprensiva del Titulo 1. al 13. en interin que pasandome el Sor. Comandante Gral. los originales que se sirvio prevenir se imprimiesen en Mexico, remito el correspondiente á esse Presidio, y entre tanto suplira la citada Copia á que se reglará Vmd. en todo teniendo presente el Rl. Reglamento de Presidios, en quanto á él se refiere, y deve governar.—1º—Y conviniendo establecer la Practica del citado Nuevo Reglamento, con toda la posible anticipason. primcipalmente en ese Presidio, cuia enorme distancia retarda considerablemente el resivo de las orns. y demas providencias; supuesto tengo anticipadas las correspondientes á que se verifique la votacion por los Yndividuos de la Compañia para Apoderados de ella; é igualmente pra. que por el Alferez Dn. José Velasquez y el Sargento Arze se forme formal valuo de las Mulas de recua que existen en la frontera, sus aparejos, y demas correspondiente á su havío; como tambien á dho. Arze que formara inmediatamte. y remitiera con toda individualidad la Cuenta de su Cargo del anterior año; con relacion de quanto en fin de el, le resultó existente: todo lo que jusgo ya verificado, ó se verificará en esta ocason. —2º—Prevengo a Vmd. que immediatamte. que se califique los que á pluralidad de Votos resulten Apoderados de la Compañía, no hallandose en esse Presidio alguno lo mande inmediatamte. relevar, como adverti en orn. de 8 de Hen anterior. Y como pudiera recaer el Nombramto. en el Sargento Aguiar, ó Arze; que no pueden separarse el primero del Destamto del Súr, y el segundo de la Havilitacion de la Tropa destinada en la frontera, en tal caso devera entenderse compreendido en los mismos terminos que previene el Titulo 13 Articulo 9 del Reglamento para el oficial destacado en frontera, y en su consequencia se le mandará remitir su voto por Escripto á favor de vno de los dos oficiales subalternos de la Compañia; teniendole, ó estando en esse Presidio los dos Apoderados, los convocará Vmd. con el Alferez á su Cassa, y se verificará la Eleccion estendiendose el Nombramto. y Poder conforme ál formulario que acompaño, por duplicado, vno háde quedar en el Presidio, y otro que deve remitírseme guardando la forma prevenida en el Titulo 13. Articulo 11 de dho Reglamento para el referido acto en estos Presidios, respecto de faltar en esse el Capitan.—3º Efectudo se procedera á la Entrega que deve hazer el Comisario Dn. Franco. Alvarez Osorio á quien á este efecto passo la correspondiente orn. deviendose intervenir la citada Entrega por el oficial que no sea Havilitado.—Hade ejecutarse con separacion de ymbentarios y en los mismos terminos que prefine el Titulo 13. Articulo 15. del Reglamento: bien entendido que como essa Comisaria tiene diversas dependencias activas, y pasivas, que por falta de caudal no podrá saldar el Comisario devera observarse la regla siguiente. 4o. El fondo de Gratificacion de la Compa. que en fin de 79 asendio a Vn mil quarenta y cinco ps. quatro rrs. que quedaron imbibitos en las existencias del mismo año, deven segregarse de las del siguiente año de 80 y de no poder verificarse se vajara su total importe de la distribución que en el presente año tenga hecha el Comisario á Tropa, y dependientes de Arzenal, y Marina; ó de las existencias que en la Entrega resulten, y sean vendibles, y distribuibles á la Tropa á fin de que hecho cargo el Havilitado otorgue su resivo á favor de este fondo [que deve existir con total separason.) y en la primer remessa de caudal que se le haga lo reintegre.—5º. Vaxo esta regla devera governarse la satisfacion de quatrocientos sesenta, y tres ps. tres, y tres quartillas rrs. que por las Rs. Caxas de los Alamos se hán suplido ál Soldado Pedro Amador,

y Diego Perez los que hade reintegrar el Havilitado.—6º Y por lo respectivo á Deuda que pueda resultar á favor del fondo de Misiones se practicará lo mismo en quanto haia lugar; en el concepto que el Comisario hade liquidar su cuenta con dho. fondo por fin del año de 1780 y satisfecho en el orn. prevenido el Havilitado otorgara su oblign. de satisfacer vaxo el mismo arreglo observado en el anterior reglamto segun, y como lo havria echo el Comisario á haver tenido ropas y efectos con que verificarlo; y supuesto tendrá echos los Cargos respectivos á los Yndividuos que causaron esta Dendª con el fondo de Misiones, y consiguientemente este menos álcanze háde resultarles, solo por este medio podria constituirse responsable el Havilitado. —7º No assi en todas las Dependencias de esta naturaleza que se hayan causado en el presente año, y no estén cargadas á la tropa, y Marineria, pues de estas, siendo por suplemento de granos a la Comisaria se hara cargo, y hará los respectivos, segun la Distribución, sin variar el orden que en esta parte está establesido; y por las dependencias particulares que los Soldados causen en lo subsesivo devera instruirse a los RR. PP. Ministros de Misiones que su Pago hade hazerse en fin de cada año por los mismos Deudores ó sus Apoderados con intervencion del Comandante del Presidio, de los alcanzes que atendido su primitivo entretenimiento de vestuario armamto. montura, y Cavallerias, como el de sus familias les resulte. Pues el Havilitado como queda indicado, solo de los víveres que directamente se les ministren por las Missiones, ó Cavallerias para su Distribucion á la Tropa hade constituirse responsable.—8º Lo hade quedar de todas las Dependencias activas qe resulten á favor de la Rl Hazienda, assi como de todos los Documentos que las comprueban. Y supuesto sér las de Yndividuos Particulares en valor de dos mil, doscientos quarenta y ocho ps vn rl se harán constar sus partidas en los Ymbentarios de Entrega, efectuará los cobros y dara su Entrada á la Rl Hazienda en la Cuenta Particular de Cargo, y Data que anualmente hade formar conforme a lo prevenido en el Articulo 2o Título 13 del reglamento Ynterino.—9º Y como se halla pendiente la Liquidacion de Ajustes de la Tropa de Cuera, Arrieros, y Baqueros que hizieron las Expedicicnes de Sn Diego y Monterrey que segun se deduce del Extracto que formalizó en 27 de Novre de 1778 [por los anteriores Ajustes] el Comisario Dn Franco Alvarez Osorio, son de alcanze contra la Rl Hazienda, veinte, y cinco mil diez y siete ps seis, y tres quartillas rrs y á favor por Deuda de varios Soldados quinientos, sesenta, y ocho ps vn rl faltando contra.....

Documento número 9.

Gastos de marcha a los religiosos Fernandinos.

1786.

He resuelto en Decreto de esta fha que a cada vno de los Religiosos del Colegio Apostólico de Sn Fernando de esta Capital que salga con destino á las Misiones de essa Peninsula se asista por el Fondo piadoso con la cantidad de 200 ps para los gastos de su marcha por Tierra hasta el Puerto de Sn Blas y para los de mar con la antigua diaria asignazn de siete rrs y tres quintos.—Assi mismo he prevenido que qualquiera Real Orden ó Cedula que se digne expedir S. M. para el retiro de algun Religioso hade presentarseme previamente antes de proceder a su cumplimto.; y por vltimo, que ni se embien ni regresen Misioneros a essa Pena sin mi noticia y superior permiso; pues quando haya motivo que obligue á sus relebos, ó mudanzas por enfermedad ú otras causas justas me las haran presentes con tiempo oportuno los respectivos Prelados: cuyas resoluciones traslado a Vmd para su inteligencia y observancia en la parte qe le toca.= Dios ge a Vm. ms as. Mexico 27 de Octre de 1783=No habiendo podido firmar el Exmo. Sor. Virrey Conde de Galbez por su grave enfermedad y sucesiva muerte, esta carta que avia acordado se pusiesse, lo

executa esta Real Audiencia en quien reside este Supor. Govno. para qe. tenga su efecto. Mexico 7 de Dicbre. de 1786. Simon Antonio de Mirafuentes.=Eusevio Benta. Beleña.—Cosme de Mier y Trespalacios. Sor. Dn. Pedro Fages. Es copia de su orign. de qe. certifico.—Monterrey 21 de Agto. de 1795. Diego de Borica. Rúbrica.

Documento número 10.

El Padre Iriarte y Religiosos predicadores salen a hacerse cargo de las Misiones de la Península.

1772.

El Lunes primero del corriente mes salieron de esta Capital para su destino el Pe. Mtro. Fr. Juan Pedro de Iriarte y Religiosos del Orden de Predicadores, á quienes S. M. ha encargado la asistencia de las Misiones de esa Península, y se les asignó en Junta de Real Hacienda, conforme instruyen los Despachos de dichos Religiosos que van á ocupar las que administraban los Misioneros del Colegio de Sn Fernando de esta Capital, segun el convenio acordado entre el Pe. Guardian de él, y el citado Pe. Mtro. Vicario Provincial, Fr. Juan Pedro de Iriarte; en cuya atencion, prevengo á vm. auxilíe, conforme está acordado en el adjunto Testimonio de la Junta la entrega de dichas Misiones á este último y sus Religiosos, y tome las providencias mas oportunas para que tenga cumplido efecto la Real determinacion de S. M., proporcionando á unos y otros Individuos las posibles comodidades para el exercicio de su Ministerio, y regreso de los PP. de Sn. Fernando, y dándome aviso de su cumplimiento. Dios guarde á vm. muchos años. México 6 de Junio de 1772. Antonio Bucarely y Ursua. Rúbrica. Sr. Dn. Felipe Barri, Loreto.

Documento número 11.

Fallecimiento de Fr. Juan Pedro de Iriarte.

1772.

Respecto de haberme expuesto el Pe. Procurador de las Misiones de Californias, Fr. Francisco Estavillo, la noticia del fallecimiento del R. P. Mtro. Fr. Juan Pedró de Iriarte, Presidente de los Religiosos Misioneros Domínicos que pasaban á esa Península, pidiendo se autorice al Pe. Lector Fr. Vicente Mora, ó á qualquiera otro de los Religiosos que acompañaban á dicho Pe. Presidente, para que presente los Despachos que se libraron á fin de encargarse de esas Misiones en la forma que se tiene acordada; y que lo he resuelto así en Decreto de esta fecha: doy á vm. esta noticia para que tenga por su parte el cumplimiento que le corresponde la expresada determinación; y á efecto de que comunique los demas avisos que le tocan á los RR. PP. Apostólicos de Sn Fernando que hoy las administran.—Dios guarde á vm. muchos años. México 30 de Diciembre de 1772.— Antonio Bucarely y Ursua.—Rúbrica.—Sor. dn. Felipe Barri.—Loreto.

Documento número 12.

Se remite lo necesario para habilitar tres embarcaciones en la Península.

1775.

Muy señor mio: A conseqiiencia de lo representado por Vm. al Exmo Señor Virrey, me previene S. E. con fha veinte y quatro de Mayo proximo pasado remita al comisario de ese Rl. Presidio D. Francisco Alvarez Osório, la xarcia, Velas, Brea, Alquitran, Estopa, Madera, Rezónes, y Remos que pueda, con el fin de habilitar para el servicio de esa Peninsula las Embarcaciones que ai existen; por lo qual, y no obstante de que en la actualidad se halla éste Departamento muy escaso de vn todo, dirijo al citado Comisario, por el Paquebot la Concepcion del cargo del Piloto D. Francisco Alvarez Castro, los renglones que he podido, importantes quatrocientos setenta y ocho pesos, y dos granos, como consta de la Razon que con oficio de este dia, incluyo al expresado D. Francisco Alvarez Osorio.—Por lo que respecta á los Guiones para Remos,no van ahora por no haberlos pero les remitiré en otra ocasión; Los Rezones que aquí hay estan inservibles y el vnico Herrero que sabe hacerlos se halla en ese Presidio; por lo qual y teniendo noticia que ese Rl. Almahacen existe porcion de Hierro, tendra mucha cuenta fabricarlos ai.—Asimismo me previene S E. remita a disposición de Vm. los Lanchones que aqui se hallan para que sirvan en conducir Viveres desde Sonora a esa Peninsula; pero no lo puedo verificar a causa de estar podridos enteramente como lo tengo manifestado a S. E. con fecha de veinte y dos de Febrero del año próximo pasado, é igual mente ahora; de todo lo qual aviso á Vm. para su govierno.—Nuestro señor guarde la vida de Vm. ms. as. Sn. Blas a 21 de Junio de 1775.—B. l. M. a Vmd su mas atento y Segro. Servr.—Franco Herosa.—Rúbrica.—Sor. Dn Felipe Neve.

DOCUMENTO NUMERO 13.

De la competencia para conocer en las causas contra los indios.

1796.

Con fha de 11 de Julio antor. me dice el Exmo. Sor. Virrey Marqs. de Branciforte lo q. copio. "El Comandte. del Presidio de Sta. Barbara Dn. Felipe de Goycoechea dio cuenta a la Rl. Audiencia de Guadalaxara de una causa criminal q. formó á estilo militar contra tres Yndios Neofitos y otro Gentil de la Misión de Sn. Buenaventura por la muerte q. dieron á un Yndio Neofito casado con Maria Bernarda.—Abstenién dose aquel Tribunal de tomar providencia en vista de la orden q. pasé a V.S. en 16 de Junio del año proximo anterior relativa al Yndio Gentil Antí, cuyo documto. se copió en aquella sumaria, me consultó el caso dudando si le tocaba el conocimiento pa. qe. Yo resolbiese.—Dada vista al Sor. Fiscal de lo Civil y oydo el parecer del Sor. Auditor de Guerra he declarado por Decreto de 9 del corriente q. el conocimiento de las causas de Yndios Gentiles y Neofitos de esa Peninsula corresponde a esta Capitania General respecto a que todas las de igual clase de Yndios de Probincias internas se han determinado en ella, oyendo al mismo Sr. Auditor.—Comunico mi resoluzon. con esta fha. a la expresada Rl. Audiencia de Guadalaxara, previniéndola me remita la causa q. dió motivo á su consulta, y las demas q. tenga pendientes y ocurran de esta naturaleza,é igual mte. la traslado a V.S. pa. su inteliga. y govierno dandome cuenta con las q. se actuaren en lo succesivo.—Lo que traslado a Vm. pa. su inteligencia y cumplimien to.—Nro. Sor Gue. a Vm. ms. as.—Monterrey 2 de Novre. de 1796. Diego de Borica. Rúca.—Sr. Comte. de Loreto.

DOCUMENTO NUMERO 14.

Sobre ganado cimarron.

1784.

Hé recivido el Estado de fuerza de essa Compa. correspte. al mes de Dizre. ulto. Y assi mismo el oficcio interrogatorio del Alcde. de Campo del Departamto. del Sur dn. Rafael Marron sobre cuyos puntos [qe. me paresen todos mui bien fundados) estenderá Vmd como mi Thete. de Governador las mas oportunas prevencions. qe. la naturaleza de los frecuentes acaecimientos de aquel Vecindario necesita con atencion a las sigtes. resolucions. Al punto 1o. qe. el Sargto. Comte. dé las Papeletas á osio y á los demas vaxo la condicion de qe. an de manifestarlas ál Alcalde, y este poner en ella la nota de haverla visto, pa. qe. assi sepa el no. de Reses qe. deven cojer en su virtud; y qe. se castigue al qe. no se la mostrare, y deviendo volberze las Papeletas al Sargto. para qe. con ellas califiqe. el No. de Cavezas qe. por su Liza. se han coxido en la cuenta qe. rinda de sus productos, qe. deven ser de contado en dinero, ó Plata al precio de 6 gs. 6 rs. la de Azogue y á 6 gs. 4 la de fuego. Al 2o. como lo pide, y amas qe. se le havise con certidumbre el Paraje donde an de correr. Al 3o. No puede osio tomar res alguna qe. solo tenga la señal, pues pasado el termino qe. se dio para Errar, y Señalar, y por los fraudes qe. en esto pueden ocurrir. Al 4o. por dar 4 reses los Soldds. al qe. les coxa otras quatro deveran pagr. las 8 y por ningn. modo se les permita pagr. a Osio las deudas qe con el contraign. con el Ganado aunqe. lo paguen; y establescaseles á dhos Soldados la correspte. economía en esto. Al 5o. No son advitros los PP. Micioneros a dar Res alguna, ni aun despues de Muerta, á Particular alguno, pues el privilexio de matar toros esta limitado para solo los Yndios de Mizn. Al 6o. siempre qe. el Alcde. tenga noticia de algun desorden cometido en Poblado, qe pida pronta prova. deve por si prozeder a tomarla, asegurar a los Delincuentes, y dar aviso immediatamente al Sargto. Comte. assi como este deverá por su parte observar igual mutua correspondiencia con el Alcalde, y auxiliarle en los casos qe le ocurran. Al 7o deviendo dar el Sargto. las Lizas. para correr con la condicion insinuada, el mismo es quien deve recaudar el valor de las Cavezas. Y para qe. las Papeletas compruevn en devida forma el Producto de este Ramo qe. por ningn. motivo deve fiarze á nadie, se formaran así por el Sargto. =Vale para tantos Toros a fulano de tal quien me ha satisfecho su valor.=fha, y firma. Y el Alcalde pondra=to mé razon= fha, y firma, y assi se Devolveran al Sargto Con respecto a mis vltimas Ynstruccions. qe. manifestaran á Vmd Dn. Joaqn. Cañete, y Dn. Jose Estrada podra Vmd. con algunas notizias qe. ambos le daran, estender provicionalmte; sus provas. sobre este asumpto, y los demas relativos al Govno. Politico de aquella parte de su Jurisdn. dandome cuenta de todo para mi devido conozimto. Ntro Señor Gue á Vmd. ms. as. Monterey lo de Febrero de 1784. Pedro Fages. Señor Dn. Jose Arrillaga.

Documento número 15.

Relativo a vigilancia y seguridad pública en la Peninsula.

1796.

En oficio de 5 de Octre. del año vltimo me dice el Exmo. Sor Virrey Marques de Branciforte lo qe. copio.—"En Decreto de 30 de Sepre. vltimo me hé conformado con el parecer del Sor. Auditor de Guerra qe. sigue. Exmo. Sor=Sirvase V. E. (teniendolo a bien) mandar qe. los R.R. P.P. Misioneros de Monterrey guarden y cumplan el orden expedido por el Governador Teniente Coronel Dn. Diego de Borica nº 1º como aprovado, según el propio asienta en 13 de Enero del año pasado de 1790, y confirmado por S. M. en la Ynstrucción reservada a sus antecesores por sér innegable qe. el pernotar la Tropa fuera de los Presidios trahe perjuicios considerables á la buena disciplina, y á la Moral Cristiana, no obstante las reflexiones que en contrario expende Fr. Lorenzo Rebuelta á nombre de dichos Misioneros, encargando V. E. al mismo Gobernor. les facilite la Escolta que huvieren menester para los fines de su instituto, baxo la indispensable condicion de aver de dormir la que les acompañe segun el nominado orden en el Presidio, pues respondiendo de la Provincia el Govor. [como su Cabeza] deven auxiliarse sus providencias, y no interrumpirse a pretexto de desavenencias con los P. P. Ministros, cuya vniformidad és esencialissima al mejor servicio del Rey, y del Publico acreditando los vnos su ovediencia, y el otro adhiriendose á todo aquello que no se oponga a la quietud de Payses tan bastos como los qe. comprende el Govierno de Monterrey" Y lo traslado a V. S. en respuesta a su Consulta N. 125. de 30 de Junio vltimo, igualmte. qe. lo hago al Pe. Procurador de Misiones de Sn. Fernando de essa Peninsula, pa. su inteligencia y cumplimiento."—Y en otro de 7 de Noviembre lo qe. sigue. "—El R. P. Guardian de Sn. Fernando há reclamado la providencia que tomé con Dictamen del Sor. Auditor de Guerra, y comuniqué a V. S. en 5 de octubre vltimo pa. qe. los Soldados de Escolta no duerman fuera de sus Presidios.—La materia es digna de atencion y ofrece algunos inconvenientes, pues ni parece justo dejar desamparados a los Religiosos Misioneros que van a administrar los Sacramentos ignorando la distancia á que los llama la necesidad, y obliges. de su Ministerio, ni tampoco deven exponerse á matarlos con grave perjuicio de la quietud y seguridad publica de la Peninsula.—En semejantes circunstancias solo puede hallanar arbitrios la prudencia, assi en no perminir abusos de los Soldados quando hagan noche en alguna Rancheria de Yndios Gentiles ó Cristianos recien convertidos, como en qe. los P. P. Misioneros dispongan las salidas en las mañanas, procurando regresar antes de la noche, a fin de que no queden expuestos vnos, ni otros en el Campo, y parages asperos de las Sierras.—Puede no proporcionarse esto, quando llamandoseles a vna Confesion o Bautismo de tres o quatro legs. resulta por equivocasn. ó por falta de verdad en el que la pide triplicada distancia, despues de vencida la mayor parte del camino en qe. ni seria humanidad dejar sin socorro al paciente, ni posible retroceder en la noche con el cansancio de una larga jornada.-Se ofrece igualmte. qe. saliendo el P. Ministro pa. enfermos de vna Rancheria acuden con esta noticia los de otras por experimentarse epidemias, obligando a la demora involuntaria de vno o mas dias para no desatenderles con los expirituales auxilios a qe. inclina la caridad y compasion cristiana.—En considerasn. a todo prevengo a V. S. qe. sin perjuicio de lo determinado en beneficio de la Tropa y seguridad de la Peninsula arbitre el medio prudente de que se socorra en los casos presisos y vrgentes con Escolta a los R.R.P.P. Misioneros que salgan a auxiliar enfermos.

y les coja la noche fuera de sus destinos, sin dejar de tomar todas las prevenciones necesarias para qe. no se expongan los Soldados á funestas consequencias, abusando del trato con los Yndios en las Rancherias".—Para dár el devido cumplimiento á lo mandado en el segundo oficio por el expdo. Sor. Exmo., franqueará Vmd. a los Religiosos en esse Puerto la Escolta de cinco hombres siempre qe. la pidan para los fines espirituales de su instituto, eligiendolos y con particularidad el Cabo ó Comandante de los mas juiciosos y vigilantes, encargandoles que siempre qe. huvieren de pernotar en Rancherías de Gentiles ó de Cristianos por qe. assi lo resuelban los PP. se mantengan unidos a las inmediaciones de este sin tratar ni rozarse con los Yndios ni Yndias; armados, vigilantes, y prontos á evitar qualesquiera sorpresa qe. se intente contra ellos, deviendo formar dho. Comandte. diario de quanto haya ocurrido en su salida que deverá remitirse original junto con el Estado de fuerza, y novedades mensuales.—En las Escoltas de las Misiones sugetas á esse Presidio tambien los Comandantes franquearan a los P. P. Ministros dos hombres de los mas juiciosos quando los soliciten para los referidos fines, deviendo ovrar en todo con la moderazn. vigilancia y cuidado arriva expresados, llebando Diario circunstanciado de las ocurrencias de cada salida qe. remitiran á Vmd en la 1a. ocasion que se presente para que se vna al Estado de fuerza y novedades respectivo.—Como los dos vnicos hombres que pueden dár las Escoltas hacen mucha falta para mantener la Centinela que se acostumbra tener de noche en los Cuerpos de Guardia con el fin de evitar todo desorden en los Yndios de las Misiones y los Ynsultos que pudieran intentar los Gentiles, és preciso qe. en los dias que aquellos se mantengan ausentes dupliquen el trabajo los que quedan, y con particularidad de noche sin permitirles abandonar el Cuerpo de Guardia por pretexto alguno.—Traslade Vmd los tres vltimos Capitulos de este oficio á cada Comandante de Escolta para qe. fixandolos en la Guardia ovre consequente, zelando Vmd particularissimamente para qe. en la execucion de esta Supor. determinazn. no se introduzca abuso qe. perjudique á la Tranquilidad de la Provincia.—Dios ge. a Vmd ms. as. Monterrey 2 de Marzo de 1796.—Diego de Borica.—Rúbrica.—P. D. Adapte vmd el espiritu de esta resoluzn. á las escoltas de frontera.--Una rúbrica.—Sor. Comte. de Loreto.

DOCUMENTO NUMERO 16.

Carta del Visitador de Misiones Fr. Miguel Hidalgo.

1782

Mui venerado señor, y Amigo mio: con el devido aprecio rreciví la expresiva y atenta carta de Vmd. en la que se sirve participarme el buen estado de su salud, y Feliz rregreso de su comisión; en la que jamás llegué a conceptuarme hallaría Vmd. la novedad q. me insinua en su citada, antes si (como advertiría por nra. ultima confabulacion) suponia, que corregidos de aquella celebre satisfaccion con que se abrian paso a lo mas interior de las oficinas, quedaría en corriente el Giro de la Mision, y en tranquilidad y sosiego sus Mintros; pero atento a que del desorden que Vmd. me comunica, pueden pulular algunos desabrimientos, se haze indispensable, el que Vmd. y su familia unan sus oraciones a mis sacrificios, para alcanzar de Su Divina Magd. la luz nesesaria para no desagradarle en ninguna de nras Disposiciones. Ya doi orden para que advertido el mas mi nimo Movimiento, acudan a Vmd por el correspondte. Auxilio.—Mi Navegacion fue pesada por causa de las rreiteradas calmas que se experimentaron, pero en fin logramos el destino.—El P. Presentado Mora me hizo instancia a su despedida, para que rreproduxese en primera ocasion sus

antiguos ofrecimientos, y verdaderos deseos de la mayor felizidad de Vmd y su familia.- El dia de mañana abro la Visita en la subs cripta Mision, y espero en Dios finalizar en breve mis Asuntos y rregresarme a Loreto en todo el Abril.—Puerto Mahon se asegura hallarse por España sin perdida de un hombre, Gibraltar aun se rresiste, sa lió expedicion para el Colorado.—Entre mis cartas vino esa inclusa para Vmd, se se la devuelbo. A la Sa. Dña. Anastacia y mi querida chiquita, mis expresiones, y que me alegraré gozen perfecta salud, y que Dios nro. Sor. se la conserve a todos por muchos años.—Mision de Santiago y Abril 4 de 1782.—B. l. ms. d. Vmd. su m. humilde siervo y afect. Cpn. Fr. Mig Hidalgo.—P. D.—En las nesesidades qe a Vmd. ocurran, Avise al P. Galisteo, ó al P. de Comondu para qe. se le socorran.—Sor. thente. Dn. Juachin Cañete.

Documento número 17.

Expedición a Monterrey y San Francisco.

Alcances de los Soldados.

1789.

El Exmo. Sor. Virrey Conde de Revilla Gigedo en orden de 4 de Novre. ultimo me traslada la de S. M. de 1°. de Julio de este año cuyo tenor és el siguiente.

"Há aprovado el Rey la disposición da-"da por V. E. para la más pronta satis-"faccion de los alcances que hacian á la "Real Hacienda los Soldados y demás Yn-"dividuos del Presidio de Loreto que con-"currieron á la Expedición de Monterrey y "San Francisco egecutada el año de 1769 "cuyo pago estava desde entonces pendien "te por falta de los Documentos necesarios "para liquidar sus cuentas; y tambien és "su Soverana Voluntad que si llega el caso "que V. E. consulta de que no se puedan "cobrar los dos mil, quinientos, diez y o-"cho pesos y quatro rs. en que resultan "adeudados algunos de los mismos Yndivi "duos; se reintegre igualmente á los acre-"hedores esta cantidad de su Real Herario; "Lo que prevengo á V. E. de orden de "S. M. en contextación á la carta de 27 "de Marzo último número 892."— Y la traslado á Vm. para que cumplidas todas las providencias contenidas en mi orden de 19. de Julio de 1788 me dé Vm. cuenta con Documentos de haverlo verificado y aviso de la cantidad que no se huviere podido cobrar de los Yndividuos adeudados con la Rl. Hacienda despues de haver Vm practicado las mas eficaces diligencias á este intento, á fin de solicitar se remita de Mexico el importe de este quebranto, para satisfacción completa de los acrehedores, segun S. M. tiene mandado en la Soverana resolucion inserta.- Aunque hé cometido á Vm directamente el cumplimiento de estas resoluciones como mas inmediato para darselo, deven constarle al Sor. Governador de la Peninsula como Inspector de sus Tropas; y en este concepto con copia de mi citada orden de 19. de Julio y de esta le dará Vm. noticia de todo. Dios guarde á Vm ms. as. Chihuagua 5 de Diciembre de 1789.—Jacobo Vgarte y Loyola. Rúbrica.—Sor. dn. Jph. Juaquin de Arrillaga.

Documento número 18.

Correspondencia Violada.

1770.

Con carta número 44 de veinte, y siete de Abril vltimo he recibido el sobre escrito, que Vm. acompaña para acreditar, que haviendo el Capitan Dn. Fernando de Rivera, y Moncada encontrado en su transito el Soldado de Cuera, que conducia de la Frontera de Velicata el Pliego con cartas para Vmd, y otros particulares tubo la resolución de abrirle, y volverle á cerrar poniendo la Dirección de su puño de cuyo hecho se queja vm. altamente.—Es cierto, que dn. Fernando de Rivera devio avisar a vm. de el, y asi se le prevendrá oportunamente; pero Yo nada concibo de estraño atento al tiempo y circunstancias del día en que importaba supiese Rivera con anticipacion las Novedades de los destinos de que há hecho cargo mayormente quando podia darse el caso de enterarse de todo.—Dios gue. a vm. ms. as. México 24 de Agosto de 1770.— Bo. fr. dn. Anto. Bucareli y Ursua.—Rúbrica.—Sr. dn. Felipe Barri.—Loreto.

Documento número 19.

Establecimiento de Escuelas en los pueblos de indios.

1795.

EL REY=Dn. Diego de Borica á quien he nombrado por Gobernador Político de la Peninsula de Californias en el distrito de mi Real Audiencia de Guadalaxa. Enterado mi Consejo de las Indias de las providencias que en representacion de 7 de Marzo de 1777 participó mi Rl. Audiencia de Charcas aver dado para el establecimiento de Escuelas del Idioma Castellano en los Pueblos de Indios de su distrito, y de lo que en su inteliga. dijo mi Fiscal; determinó que al tiempo de entregarse mis Rs. Titulos á los Governadores, Corregidores ó Alcaldes Mayores de aquellos mis Dominios se les previniesse en Despacho separado lo que deven executar sobre el asunto. En su consequencia os mando observeis puntualmte. las Rs. Cedulas expedidas por punto genl. en diez de Mayo de mil setecientos y setenta, 28 de Novre. de 1772 y veinte y quatro de Novre. de 1774 sobre el Establecimto. de Escuelas del Idioma Castellano en todos los Pueblos de Indios pa. qe. en ellas aprendan a leerle, escrivirle y hablarle prohiviendoles usar de su lengua nativa, y señalando para ello Maestros en quienes concurran la cristiandad suficiencia, y buena conducta qe. se requiere para tan util y delicado Ministerio asignandoles el salario de pronto en lo q. se paga de mi Rl. Hacienda por razon de Preceptoria en los Pueblos donde estuviere corrte. esta contribucion situando lo qe. faltare en los bienes y caxas de las Comunidades, y proponiendo á vuestros Supres. los arbitrios que considerareis mas oportunos para el establecimto. de las mencionadas Escuelas, y disponiendo que en los Conventos, en los Monasterios, y en todos los negocios judiciales, extrajudiciales y domesticos, no se hable otra lengua qe. la Castellana, y que cuiden de ello las Justicias, Prelados, Amos ó Patrones de las Casas; en inteliga. de que si no lo executareis en lo qe. corresponde, de qualesqa. falta que tubiereis en quanto va expdo. y corresponde á esse Distrito se os hara Cargo en vuestra residencia, á cuyo fin está comunicada la orden conveniente a la respectiva mi Rl. Audiencia. Fecho en Madrid a veinte y tres de Julio de 1793= Yo el Rey=Por mandado del Rey Nro. Señor=Antonio Venta. de Taranca.=Es copia: Monterrey 19 de febrero de 1795.=Diego de Borica.=Rúbrica.

DOCUMENTO NUMERO 20.

Fuga de indios presos.

1796.

Me ha sido muy sencivle la fuga q. hicieron de su prision los Yndios José Manuel, y el Gentil que avían solicitado auxilio del Capitancillo Huitelacaguic pa. destruir la Misión de S. Pedro, Padres, y Tropa, segun informa Vmd. en oficio de 8. del corriente; Pero como nada expresa del modo con q. hicieron la fuga, ni los sugetos q. tuvieron el descuido de dejarlos escapar, es preciso que averigue Vmd. como sucedio el caso, y castigue si resultaren culpados, avisandomelo pa. mi inteliga. Nro. Sor Gue. á Vm. ms as. Monterrey 17 de Noviembre de 1796.—Diego de Borica.—Rúbrica.—Sr. Dn Jose Joaqn. de Arrillaga.

Documento número 21.

El buen humor del P. Coello.

1798.

Comondú 2 de Agto. de 98. Amigo The nte. eres un bribon yo escrive, y escrive con mi emfd de Asma, y tu nada ahora la pagarás, supe qe. Ruiz te habia entregdo 52 ps. por esta Misn. las Cuentas no mandas aver como nos hallamos pues si viene Vbineta tendrás qe. pagar lo qe. me falta pra. acavar de vestir á estos Pobres Ynds. lo qe se halla en poder de el Preste. va pra. Mexo. pra. qe. vengan ms mas varatas qe. la de Comercio Marino, no le pidas nada, qe. si algo te quedamos debiendo por todo el presente año se te pagará; y lo qe. nos es preciso qe. nos falta es lo sigte. pra. si el no lo trae ó no viene tu por qe te lo sacaré de la peluqilla tan rubia qe. tienes.—4 onzas canela fina, de la vieja qe. tienes de el año pasado es la mejor y varata, esta la das áhora tu con Ruiz, no quiero nueva qe. es a 80 ps y esa es de á 20 ps.—A Vbineta digo.—4 onzas clavo de comer.—4 id. de azafrán.—4 id. de pimienta con su bote este.—4 varas bricho de plata.—2 sombreros decentes.—60 varas cinta de reata.—6 id. liston nacar.—6 varas de manta abrigo, qe. viene despues de el guangoche y tablas de baxs.—2 dozs. de belduques.—60 agujas de costura entre gdas. y delgs. 10 pesos de zig. [tu das 3 áhora, y apunta) 10 Quadernillos papel fino.—Y ahora das a dho. Ruiz 24 pesos pra. comprar 2 piezs de manta en casa de Albdo. si tu á él mismo precio no las das ni quieres vender, y los cargas a la Cuenta; el qual te lleva 1 cacastle de repollos tomates y cebollas: Y quando venga el aviso de qe. llegó á ese Pto. dho. Vbineta, (qe. lo dudo aún] bolverá Ruiz, qe. ai me dejo en casa de el Sor Captn, un muchacho pra. qe. dho. Scr. me pase el aviso; qe. me canso de escrivir por el asma á Dios y manda a tu enfermo y capelln. Fr. Jorge Coello. Rúbrica. P. D. Ai te incluio esas cartas pra. qe. les des direccion á su destino en 1o. Correo pra. arriba.

Documento número 22

Informe sobre los Padres Antonio y Rafael Caballero.

1797.

Con el oficio de Vm. de 22. de Mayo anterior hé recivido bajo el numero 1. el del Exmo. Sor. Virrey Marques de Branciforte por el qual le confiere la comisión de cerciorarse de las causas q. los RR. PP. Fr. Antonio, y Fr. Rafael Caballero Ministros de la Misión de Sn. Pedro Martir alegaron para pasar á curarse a México, y en el caso de ser ciertas, permitirles su embarque; y con los nums. 2, 3, 4 y 5 los q. Vm paso al M. R. P. Presidte. Fr. Cayetano Pallas, y Alferez Dn. Yldefonso Bernal pidiéndoles informes sovre la materia y las contextaciones q. dieron á ellos.—Vm. solicita q. en vista de dhos informes y del q. hace en su predicho oficio determine Yó lo q. me parezca justo, respecto á q. el averle S. E. conferido esta comisión fué porq. no se perdiese tiempo en perjuicio de la salud de dhos Padres, lo que según su sentir, no se verifica, respecto a que su embarque nunca podrá ser hasta Octubre.—Cerciorado por los referidos documentos y por la voz pública de las arregladissimas costumbres de los RR. PP. Caballeros; del zelo vivo que han manifestado por la conversión de los Gentiles en la fundación de la Misión de Sta. Catalina; de los trabajos improbos materiales en q. se han empleado para proporcionarles el culto divino, y su subsistencia temporal; y de los achaques graves que padecen para poder continuar tan fuertes fatigas, opino porq. se les permita pasar a México en solicitud de su salud; pero debiendo antes hacer entrega formal de la Misión de su cargo al Religioso o Religiosos q. señale su M. R. P. Preste. Fr. Cayetano Pallas, -Sin este preciso requisito no se puede consentir q. dhos Padres abandonen la Misión; Y hallandose en ese Presidio su Prelado, aquien se ha de comunicar la noticia de la salida de estos Religiosos, para que nombre quien les substituya, puede Vm. como comisionado por S. E. pasarle el oficio de ruego, y encargo correspondte. para q. lo execute, esto es, si gradua pr. justas las causas en que dhos Padres Caballeros fundan su solicitud.—Si como se halla el M. R. P. Presidte. distante de este Presidio mas de 400 leguas estubiera en sus inmediaciones, tomaría sovre mi la resoluzon. q. indico, pero como nada se adelanta, me parece deve Vm. poner en practica la comisión q. le confirió el Exmo. Sor. Virrey: y en el caso de que determine el embarque de dhos Religiosos, no se ha de perder instante de tiempo en darles Sucesor o sucesores para q. por Octubre puedan hallarse en ese Puerto, ó en Noviembre en el de S. Diego a fin de hacer su viaje en la fragta. Princesa.—Debuelbo a Vm todos los documentos pa. q. en caso necesario haga vso de ellos.—Nro. Sor. Gue. a Vm. muchos años. Monterrey 27 de Junio de 1797.— Diego de Borica.— Rúbrica.—Sr. Comte. de Loreto.

Documento número 23.

Don Joseph de Galvez recomienda el cultivo de la cochinilla.

1768.

Muy Sor. mio. Por las adjuntas copias de vn decreto que firmé en 20 de este mes, y de la carta con que se dirijió a cada vno de los Misioneros a quienes compete su cumplimto. quedará Vm. enterado de la Provª. que he tomado a fin de que sé extienda a las Misiones de esta Peninsula, el artte de cultibar el presioso fruto de la grana por medio de los Indios, que Vm. en conformidad de lo que tenemos acordado ynstruirá en él con su pericia y prudente dirección, serán pues dies y ocho los naturales jovenes, que remitiran á Vm. de las seis Misiones que han nombradas en el decreto, y todos se han de emplear en las operaciones respectivas al beneficio de la cochinilla que se cultibe de cuenta de la fabrica de la nueba Parrochia según el permiso y encargo, que para ello tengo a Vm. dados; pero como en algunos tiempos del año quedarán desembarazados, ó nó serán nesesarios en este exercicio entonces a su advitrio los aplicará Vm. a otros, en qe. puedan aprehender los oficios mecanicos mas utiles, é yndispensables, ya sea en la obra de la Yglessia, ó yá a otros destinos a que ellos se ynclinen. Y como en todos trabajaran siempre en beneficio de la nueba Parroquia, és presiso que de los fondos de ella, se pague su manutención; y que Vm. cuide mucho, que en esta, ni en el bestuario, no experimenten escases ni reciban menos que lo que se les daría en sus Misiones; siendo escusado que Yó le recomiende la educación de estos Jovenes, en las buenas costumbres pues su celo, y caridad, no necesitan la menor ynsinuación en tan importte. asunto.=Nro. Sor. gue á Vm. los ms. as. que deseo. Puerto de la Páz 28 de Novre. de 1768" B. l. m. de Vm. su mas afto. servr. Jph de Galvez. Sor. dn. Isidro de Ibarzabal. - - -

Jesuitas, a raiz de su expulsión ordenada por el Marqués de Croix.

La antiguedad de las Misiones, de esta Peninsula, las grandes Dotaciones con que se fundaron por Personas Piadosas, las quantiosas limosnas qe. dieron otros Particulares pa. sobstenerlas, los ynmensos caudales ympendidos del Rl. Erario, en la conquista, y conservación de la Prova. y sobre todo el profundo respecto, y la obediencia yndispensable que se deben a las sabias Leyes de Nros. Catholicos Monarcas qe. prefirieron las mas justas reglas, pa. las reduciones de los Yndios Gentiles; son circunstancias todas mui especiales qe. prometian hallar en Californias vnos Pueblos bien formales, civilisados, y dichosos; pero con tanta admirazn. como dolor, se ha visto despues de la expulsión de los regulares de la Compa., que estas Misiones, las hicieron vnas meras Granjas, ó Haciendas de Campo con havitaciones solo para el Misionero y algunos sirvientes, ó soldados del Presidio; que los naturales de ambos sexos, andaban generalmte. desnudos desmintiendo lo sociable, y hasta lo racional con sus barbaras costumbres, que retirados de las Marinas por los Misioneros, vivian vagos en los montes pa. buscar raízes, semillas, frutas, y animales con que sustentarse; que privados por este medio del gran auxilio de la pesca, y del buzeo, en que fueron mui haviles quando Gentiles, no hallaban equivalente recompensa, en la sujeción a las reduciones, donde se les hacia trabajar por turnos, sin darles en muchas de ellas, alimto. algo en premio de su sudor, que mirando por esto con natural horror vn trabajo yngrato, y aun tiranico aborrecian la agricultura, huían de la doctrina, y miraban la sosiedad como el mor. de sus males; que las Misiones establecidas en terrenos fertiles carecian de Yndios que labrasen sus campos, quando las mas esteriles tenían numerosas Rancherias que en qualqa. Prova. nunca podrían mantener; que a ningún natural era permitido, tener heredad ni cosa propia, pa. que no desconociese con este alivio la esclavitud ynsoportable en que gemian todos, ni desmintiese la corta yndustria de vn miserable el gral. concepto que habían dado al mundo los expulsos de sér la California mui esteril, y casi inhavitable, y que de semejante sistema fué consequencia précisa la destrucción lastimosa qe. han padecido los Yndios convertidos, pues del gran numero de ellos, que encontraron en este País, y sus Ys las adyacentes los prims. descubridores, y los demas qe navegaron despues por ambos Mares, se halla hoy reducida toda la Poblazn. a siete mil ciento quarenta y nuebe naturales, de vno y otro sexo, haviendo yncluído hasta los Parbulos recien nacidos, en los exactos y prolijos Padrones, que han formado los Rdos. Pes. Misioneros de propaganda fide, en vrd. de mi decreto de doce de Julio de este año. Y como para cumplir las piadosas yntenciones del Rey Nro. Sor. que mira los vasallos más pobres, y mas distantes de su Trono, con tanto amor y ternura, como los qe tienen la dicha su suerte de gozar de su Rl. presencia, y desempeñar tambien la plena, y honrrosa confianza, con que el Exmo. Sor. Marqs. de Croix Virrey de Nueba España me ha transferido todas sus superiores facultades debo Yó fiando el exito a las misericordias de la Divina Providencia apurar todos los medios, y recursos, humanos á fin de perffejcionar en brebe la grande obra yá empezada, y enteramte. conseguida en esta California meridional de reducir todos los naturales, a domicilio fijo, y Pueblos bien formados, de que se sujeten á labrar las tierras a cambio de dotarlos con heredades propias, en que logran el premio de su Personal trabajo alimentandose con los mismos frutos que siembran y cultiban, de que se ynclinen á andar bestidos, empezando a nacer en ellos la natural berguenza, al berse desnúdos, y de que todos se mantengan, ó en particular, ó en común pr. las Misiones aque están congregados: Hago saber a los que componen las del Norte, y declaro pa. su consuelo, que desde aora doy las mas eficases providencias pa. socorrer todas sus necesidades embiando granos con qe. se mantengan, y ropas, con que se vistan en dós canoas, que despacharé desde este puerto a principios del mes proxmo. de Dizre. y les seguiran despues otras, que saldran de Loreto á Puerto escondido, por cuia felicidad en sus viajes, deveran los naturales de dhas Misiones, rogar fervorosamente a Dios Nro Sor. y confiar que los llenará de bendiciones, si reconocidos a sus infinitas piedades se ofrecen de buena bo-

luntad, á obedecer estas disposiciones que para su bien comunico a los Rdos. Pes. Misioneros, y que ruego, y encargo a sus Rmas. se las expliquen, y hagan comprehender perfectamte. Dado en el Puerto de la Páz á 23 de Novre. de 1768. Jph de Galvez.- -

Copia de la carta con que se dirijió a los Rdos. Pes. Misioneros el decreto antecedente.— Muy Sor. mio de mi mor. estimazn. No me és poco sensible y repugnante referir defectos de los que por su estado, y ministerio pudieran havernos dejado la agradable ocupación de alabar sus publicos aciertos; pero ademas del caracter y obligaziones que me estrechan a decir la verdad sin disfraces, y de ser mui combente. desengañar a los que movidos de su siega pasion lloran como perdida de estas Misiones la justissima Prova. de Nro. Agto. Soberano que evitó á Tpo. la vltima ruina de ellas, no es fácil jamás, ó es poco seguro a lo menos aplicar los remedios sin manifestar los males en toda su gravedad. He homitido sin embargo en el Decreto adjunto muchos mas estragos que causaron los regulares de la Compa. en esta desgraciada Peninsula [y de los qe. V. Rma. mismo habrá yá notado algunos] por que no pudieran oyrse sin escandalo, y agraviarian demasiado la conducta de sus autores.--Conocidos pues los daños que nos lastiman los ojos, y nos penetran el corazon devemos V. Rmas. y Yó de acuerdo no perdonar fatiga, trabajo, ni desvelo que pueda conducir a cumplir dignamte. las obligaciones respectibas en que los dos Reyes de Cielo, y tierra, nos han constituido y poner en practica qtos. medios sean oportunos pa. mejorar la ynfeliz suerte de vnos miserables que fueron tratados con tanto desprecio, y se cultivaron tan poco que aun parecen racionales de segda. especie.—Sin estar reducidos a Pueblos arreglados nunca se podran civilizar estos naturales ni V. Rma. fiará seguramte. de que se arraigue en sus corazones la religión Christiana cuia pureza peligra mucho en vnas criaturas errantes que bagan por los montes a manera de fieras buscando pasto, y siguiendo su desenfrenada libertad. Con que és yndispensable poner todos los Yndios de Doctrina, en verdaderas Poblaciones, sea en la cabezera de la Misión o sea en determinados parajes de su distrito donde se les pueda visitar, ynstruir y tener en devido ord.n.—La total desnudez en que han vivido hombres, y mugeres, no dejó nacer en los vnos ni en las otras el pudor, que és el primer movil de todas las acciones y virtudes en los racionales qe. lo conocen, y lo tienen. Por lo que tambien és presiso que se bistan aun que pobremte. todos los naturales de ambos sexos como lo deséan ellos mismos pa. que aconstumbrados a llevar cubiertas sus carnes les amanescan la verguenza y honestidad naturales, y se les despierte con ellas el deseo de adquirir algo con que socorrer sus necesidades de esta clase.—Y tambien combendremos ser lo mas vrjente, como de prima. necesidad, el probeer de mantenimtos. las Misiones pa. que puedan recojer todas sus rancherías bagantes, y reducirlas á domicilios fixos. Esta provision seria ymposible si mis probidencias no se hubiesen anticipado por varias partes, a fin de allanar vna dificultad que dejaria sin efecto toda la obra. Tengo yá sobre esta costa los dos Paquebotes Sn. Carlos, y Sn. Antonio destinados a la expedizn. de Monterrey, que traen abundantes provisiones, deve seguirles el tercero nombrado Sn. Jph. y al propio Tpo. he mandado pasar otras dos embarcasiones del Rey al Puerto de Aome para que conduscan granos acopiados alli de mi orn. con qe. nada faltará aora mediante el favor de Dios a las Misiones nesecitadas, tanto de mais quanto de ropas, pa. mantener y bestir sus hijos; y como pa. lo succesibo no devemos dejar marjen a que en providencia regular se repita el gravisimo incombente. de no poder subsistir los naturales, y depender enteramte. de los auxilios forasteros, dispondre que en cada Mision del Nortte queden solo aquellos que pueda alimentar aumentando con las rancherias sobranttes de las mas pobres el número de las que gozan de terrenos fertiles, y se hallan faltas de jente que los cultibe segun se há executado yá en estas del Sur. Vé aqui V. Rma. vna explícazn. bien amplia y aun prolixa del plan conthenido en el decreto que yncluio. Reducese en pocas palabras, aque en la California conquistada, no ha de haver natural que no se reduzca, a poblacion y civilidad, y que no se mantenga, y vista como racional, si la empresa es ardua, tambien es demasiado justa y piadosa pa. que no tengamos al Cielo de Nra. parte. Las Leyes Divinas y humanas nos mandan yntentaria y seguirla con todas nras. fuerzas, y como las obedescamos segun merecen con animo constante, y verda-

dera aplicazn. no podemos dudar del logro de nros. trabajos.-En estas Misiones del Sur se han bencido en pocos dias las dificultades que se presentaban, y no tenian mis providencias, por que acababa de llegar tantos auxilios humanos como hoy se nos facilitan con la benida' de los Paquebotes. Al punto que los despache pa. los Puertos de Sn Diego, y Monterrey, subiré a Loreto a executar brebemte. lo que propongo. Mis providencias, después de bien meditadas son regularmte. mui actibas, y piden una execución bastante pronta, y en las actuales circunstancias, deben por necesidad ser mas rapidas y executibas, por que me llaman otras muchas atenciones a diversas partes y me queda poco tiempo de estar en Californias. Y sobre todo sepa V. Rma. que deben llegar aqui mui presto seis Academicos de Francia, acompañados de dos Caballeros oficiales de la Marina de España, para hacer en esta Peninsula observaciones astronómicas y es regular que corran y examinen la mayor parte de ella. Con que qdo. fuera sola esta circunstancia, a estimular nro. cuidado, bastaría á ponernos en el mor. empeño de mejorar de pronto quanto sea posible la constitución del País, y la suerte de sus naturales, por que se ynteresa el honor del Govierno, el de la Nazn. y el de la Religión Seráfica, en que vnos sabios extranjeros no hallen en esta Provincia, y sus Misiones....

Documento número 25

El Virrey solicita noticias estadísticas sobre los progresos efectuados en las Californias por los Misioneros.

1776.

FRAGMENTO.

....cristia, vtensilios y adornos de que constan, poniendo en parrafo separado las mejoras hechas en el año; practicando lo proprio al pie de la descripcion de la casa de havitación y las que tengan de campo á fin de que á la primera vista de ojos se perciba el fomento devido al cuidado é industria de los Misioneros.-En la noticia de tierras de Labor conviene haya en adelante mucha puntualidad, pues siendo estas, y la cria de Ganados el nervio de cada Doctrina, es justo tener conocimiento de lo que cada vna tiene y de lo que adelanta. Asi lo que conviene es qué en los Inventarios se diga la que tiene de sembradura en la actualidad lo que se há sembrado, y el fruto producido espresando, tantas fanegas de Trigo, tantas de Maiz, tanta de Frijol &a. sin olbidár si la Mision tiene viñas quantas zepas, quantos Arboles frutales y los frutos que hán rendido de cosecha, á cuyo fin sería util formar un Estadito con casillas respectivas á manifestar esta importante noticia.—Casi todos los Inventarios recividos padecen confusión en el numero de Gentes, y en el de cavezas de Ganado: esta podrá vencerse haciendo espresión de los hombres que hay casados, los viudos, los solteros y los Parbulos, guardando la propria observancia para distinguir el numero de mugeres, con lo que se vendrá en conocimiento del totál numero de Almas, cuya operación puede practicarse al fin del Padrón que se forma, expresando las que había el anterior año para restar la diferencia que se note por diminución ó aumento.—Por lo que hace á los Ganados es importantísima la separación de clases, y la demostración de el número sin la qual jamás podrá formarse juicio de su existencia: y pues es facil la expresión, conviene que tambien al pie de ella se digan las cavezas de cada especie que havía el año procedente para deducir los progresos.—Las mejoras hechas en las tierras y plantios, ya las dicen algunos de esos Religiosos, y es preciso lo observen todos con la claridad y metodo devido, como que nada proporciona más completa idéa de su zelo, y de los progresos que pueden esperarse, que estas noticias.—Mucho mas que quanto expongo puede adelantar la instrucción de Vm. para facilitar vnos documentos cavales, respecto á estár sobre el terreno, y pues tampoco puede ocultarsele la importancia de estas noticias espero se ponga Vm. de acuerdo con el R. P. Fr. Vicente de Mora á fin de que impuesto también en ella, disponga que los demás Padres observen en lo sucesibo, las reglas que prescribo, y las que Vm. considerare oportunas á la mayor claridad y noticia de los Inventarios, formando norma si fuere preciso, para que todos sigan vn proprio metodo y estilo; de cuyas resultas me dará Vm. el aviso que corresponde; Dios guarde á vm. ms. as. Mexico 19 de Febrero de 1776.—Bailo. fr. Dn. Arto. Bucarely y Ursua.—Rúbrica.—Sor. Dn. Felipe Neve.—Loreto.

Documento número 26

Proceso contra Gastón D'Artois y cómplices por sedición y plagio.

1867.

Al margen un sello con el escudo de las Armas Nacionales que dice: Gobierno Político y Comandancia Militar de la B. California.—CON esta fecha oficio al C. Comandante Militar de la plaza ponga á disposición de ese Juzgado á Gaston d' Artois, Gefe del alzamiento sedicioso que tuvo lugar el día 4 del Corriente, para que con arreglo á la ley para castigar los delitos contra la Nación, contra el órden y la paz pública de 6 de Diciembre de 1856 proceda U. á juzgarlo tratando de investigar y asegurar á sus complices, tomando las providencias necesarias para asegurar los bienes de los mismos según la ley de 22 de Febrero de 1832, dandome parte del resultado de dicha investigación y juicio.--Independencia y Libertad.--la Paz Abril 9 de 1867.—Anto. Pedrín.—Rúbrica.—Co. Juez de 1a. Instancia del Centro del Territo.—Pte.

Declaración de Gastón D' Artois.

En la fha (Abril 10 de 1867) presente el detenido Gaston d' Artois, hecha la protesta de ley de conducirse con verdad en todo lo que supiere y le fuere preguntado, lo que verificó por medio del interprete Don Luis M. Prince previa aceptación y protesta de ley, del ingles al español por no conocer bien este idioma, siendo interrogado por sus generales, manifestó llamarse como está dicho, natural de Bélgica y vecino de San Francisco Alta California, de cuarenta años edad, casado y de profesión militar.= PREGUNTADO si sabe el motivo por que se halla arrestado, quién lo aprehendió y en que parage, contestó que fue aprehendido cerca de San Antonio por unos cinco individuos que llegaron hasta él, aunque había tambien otras personas que se hallaban á alguna distancia: que cree que el motivo de su arresto será el de haber entrado a esta población armado.= PREGUNTADO con que objeto vino al Territorio; cual fué la causa que tuvo pa. entrar armado á esta población, en compañía de qué personas, y diga cuanto sepa desde su llegada al Territorio, contestó que vino al Territorio sin armas o fuerza portador de tres cartas del Sor. Navarrete, una era carta privada de familia, otra una carta abierta de introducción al Gobernador Pedrin incluyéndole á la misma persona una carta cerrada al parecer Oficial: que su visita al Territorio fué el resultado de una conversación que tuvo con el Sor. Navarrete en la que le manifestó que tenía la promesa de ayuda material del Gobierno de Sinaloa para regresar al Territorio: el declarante le dijo que si él era el Gobernador Constitucional no necesitaba de una fuerza extraña qe. agotaría todos los recursos del Territorio por largo tiempo, perdiendo á muchos de sus ami-

gos: que su mejor proyecto sería ponerse en comunicación con el Sor. Pedrín, y que despues podría determinar sus acciones. Que Navarrete consintió en esto y preguntó al esponente si queria emprender el viage, á lo que le contestó que por supuesto por estar seguro de verificarlo en tiempo para regresar de la Paz por el vapor de la linea de California. Al mismo tiempo le dijo al S. Navarrete que se satisfaría del espíritu de la población hácia el: que llego a San José el día 28 veintiocho de Marzo, y salió de allí en la tarde del día treinta, solo y sin armas: fue hasta Miraflores esa noche y permaneció allí hasta el día primero de Abril: hubiera salido el treinta y uno de Marzo de allí, pero una persona llamada Filomeno fue á verlo y le dijo: que el Señor Angulo padre político del Señor Navarrete deseaba verlo: que el esponente pasó a verlo y le informó acerca de lo que sabía de la posición del Sor. Navarrete manifestándole tambien que de las observaciones del declarante en San Jose y su conocimiento del "Partido del Sur", el Señor Navarrete no podría regresar por la fuerza: que la parte respetable de sus amigos no le prestarían su ayuda, y que la parte acomodada de aquella Sección del país estaban opuestos á él por principios generales: que Angulo le contestó estar él mejor informado sobre el estado del Territorio que lo que estaba el declarante: que una mayoría del Territorio y que en realidad todos escepto aquellos que simpatizaban con los imbasores estrangeros, eran amigos del Señor Navarrete, y que muy pocos hombres podrían reinstalar a este Sor. en su posición: que el mismo Sor. Angulo se dirigió á tres o cuatro individuos y les hizo que declarasen el número de hombres y armas de que podrían disponer en veinticuatro horas. Según lo que estos manifestaron no podría bajar de cien en esa vecindad, sin contar con los de San Antonio, Casitas y La Paz: que cuando se separó del Sor. Angulo le dijo que la misión del declarante era en su esencia pacífica, y que le aconsejaba que se esperase hasta que su misión estuviese cumplida y hasta que tuviere noticias del Sor. Navarrete; que la población del Territorio era pequeña y comparativamenté pobre, y que se originarían muchos gastos y se sacrificarían muchas vidas sin ningún beneficio para el país. Regresó á Miraflores y salió á la mañana siguiente para Santiago donde se hospedó en la casa de Don Valero Canseco: que al día siguiente el dos de Abril salió para San Antonio y se perdió en el camino por cuyo motivo no llegó esa noche más que hasta la sierra. Al día siguiente el tres de Abril llegó a San Antonio, y paró en la casa del señor Mendoza y hasta ese tiempo estaba sin armas y solo, y no creyó se intentara revolucion alguna. La noche del mismo día tres estando en la casa del Sor. Hale con varios Señores, varios hombres de á caballo llegaron á la población, y se apercibió una luz en el cerro, uno de ellos llegó á la casa (tienda del Sor. Hale) y dijo al que habla que se habían pronunciado por el Sor. Navarrete, y deseaban que se pusiese a la cabeza de ellos; les contestó que era un movimiento tonto, y que no veía lo que iban a ganar con semejante paso, que iban a poner al país en guerra civil sin una causa provable. Que entonces el declarante se separó de el y regresó á la tienda. Durante la conversación con los señores que se hallaban presentes, y cree que el Sor. Mendoza era uno de ellos, se dijo que varias personas habían sido arrestadas: luego salió de la tienda en compañía del Sor. Mendoza para irse á acostar. En el camino reflexionó que estos hombres sin Gefe podrían quitar las vidas de muchas personas en venganzas de agravios imaginarios, y saquear á La Paz, y que tal vez el esponente poniéndose a la cabeza podría contenerlos en órden. Que en este sentido le habló al Sor. Mendoza diciéndole que si no podría proporcionarle un guía para La Paz, contestándole que no. El esponente salió de nuevo, y encontró a Filomeno y le dijo que le buscara un guía, lo que efectuó, y el declarante salió para La Paz esa noche. En las Playitas encontró á varios hombres y le entregaron un papel escrito en castellano, el cual resultó al examinarlo, un pronunciamiento sin firmas, y escrito en letra desconocida para él, el cual se echó a la bolsa no estando cierto el que se lo entregó, y en realidad no conoce los nombres de ninguno escepto Cota, Filomeno y Collins, los otros individuos le eran desconocidos del todo. Salieron para La Paz y al llegar á este punto se le acercó Cota al que declara y le informó que el pueblo de La Paz estaba preparado, y que la carcel y casa de Gobierno estaba con guardia. Que la fuerza del que declara se componía de ocho hombres de infantería y doce de caballería, á mas de cuatro que guardaban á los prisioneros. Dividio la fuerza en dos Secciones; el

se á la Casa de Gobierno, y el resto de la fuerza al mando de Collins debían atacar la Cárcel, y cree que la fuerza que debía atacar éste punto, no lo pudo encontrar, por motivo de no haberlos vuelto a ver: que Cota que le servia de guía para ir a la Casa de Gobierno, lo hizo pararse ante una casa donde vió el nombre del Sor. Galan. Dos hombres en frente de ellos a distancia de sesenta varas disparaban sus pistolas. Los tres hombres del esponente no quisieron pasar mas adelante, por cuyo motivo tuvo que retirarse, y al hacerlo se dirigió a la Cárcel creyendo allí encontrar a sus hombres, pero antes de llegar a la mesa tres o cuatro tiros de fusil les fueron disparados, y sus hombres dieron espalda siguiéndolos el declarante por no tener más arma que una pistola que recibió cargada la noche anterior y que no dió fuego al apuntarla á las personas que le tiraban. Al bajar de la población encontró á los hombres de a caballo que iban bajo el mando de Collins subidos en una eminencia mirando la supuesta diversión. El declarante les dijo que el número de la gente de la Cárcel no podía ser mayor que el de ellos y que regresaran, pero Cota y Collins creyeron que ya habían peleado lo suficiente ese día y que no eran bastante fuertes para volver á entrar á La Paz. Regresaron a las Playitas; habiéndose con esto comprometido, trató el que declara de salir de su situación del mejor modo posible y despacho a Filomeno a las Casitas por un refuerzo, obteniendo el que declara órdenes de tres de los presos, por dinero para pagar las fuerzas. Si hubieran rehusado firmar estas órdenes sus vidas sin embargo no habrían corrido peligro pues jamás sería parte en el asesinato de hombres inocentes que habían sido arrestados sin su conocimiento, y le eran desconocidos enteramente, y aunque le informaron que eran comerciantes no habría permitido que se les tocara un pelo de la cabeza, y en realidad ni aun se les ató durante el tiempo que estuvieron arrestados. Con estas órdenes se dirigio para San Antonio con una escolta de seis hombres y al día siguiente obtuvo sobre la orden del Prefecto doscientos cincuenta pesos en dinero y ciento treinta y dos en efectos: Que habiéndole manifestado los amigos de Castro y Moreno las circunstancias de éstos, redujo la cantidad que debía pagar a Moreno á cincuenta pesos, y la de Castro a cien: recibió la primera, y habiendo sido informado que una fuerza considerable se acercaba al Pueblo, les dijo a los amigos de Castro que hicieran su remisión a Las Playitas. Salió de la Población por el camino de abajo, y á una legua de ese pueblo, su escolta se le adelantó á toda carrera, y volteando hacia atrás vió que se le acercaba un número de hombres á toda carrera, y también me tió espuelas a su caballo. Después de algún tiempo se internó con dos más en el chaparral: uno de estos luego se quedó atrás y enseguida al subir un cerro se cayó el caballo del esponente, y como se le aproximaban siete ú ocho hombres que lo perseguían se tiró a pié caminando todo ese día, esa noche y el día siguiente. Trató de volver á San Antonio por estar sólo y y no conocer el país, porque estando solo y sin conocer el país habría perecido por falta de agua. En la tarde del día cinco como tres horas antes de ponerse el sol, cinco hombres armados de pistolas, y carabinas ó rifles lo cercaron, y no teniendo más arma que una mala pistola, se rindió. Lo despojaron con muy buena voluntad de todo lo que tenía: Al salir de San Antonio depositó una bolsa que contenía doscientos pesos en oro y las cartas de Navarrete, en un paredón, cuyo paraje indicó al Prefecto después de su arresto. Perdió cosa de cincuenta pesos por una rotura de su bolsillo; y los hombres que lo arrestaron le quitaron doscientos cincuenta pesos. El exceso del dinero del que recibió en San Ant°. era suyo propio. Sus demás papeles estaban con su ropa envueltos en un zarape en su caballo, los cuales cree fueron tomados por los que lo perseguían. Aparte del señor Angulo y de los que entraron con el declarante á la Paz no recibió ayuda ó simpatía ninguna, y si estos hombres no se hubieran pronunciado en San Antonio, habría regresado a Mazatlán pacíficamente con la convicción que el Señor Navarrete no tenía amigos suficientes que lo sostuvieran en el país, y le habría hecho una manifestación en este sentido. El Sor. Navarrete no tiene conexión directa que el sepa con este movimiento, y no puede decir si él lo hubiese autorizado: que lo dicho es la verdad en que se afirmó y ratificó leída que le fué esta su declaración firmó con el expresado interprete, el Juez y testigos; haciéndose constar que esta declaración se tomó por medio de un solo intérprete y no dos como la ley previene, por conocer

el declarante el idioma español aunque no con demasiada perfección. Doy fe.—Ramírez.=Gaston d' Artois.=L. M. Prince.—Asa.— Feliciano Canalizo.— Asa.— Jesús Ríos.—Rúbricas.

Artois amplía su declaración.

En la fha. (abril 13 de 1867) presente Gaston d' Artois á efecto de ampliársele su declaración, hecha la protesta de ley de conducirse con verdad en todo lo que supiere y fuese preguntado, lo que verificó por medio del intérprete Dn. Luis Prince, siéndolo por sus generales reprodujo las que tiene dichas en su declaración.= PREGUNTADO puesto que es militar, al servicio de quien esta contestó: que habiendo terminado la guerra con el invasor, considéra que el término de sus servicios había espirado; Ahabría regresado á su domicilio a San Francisco por el vapor de California á no ser por éste acontecimiento.= PREGUNTADO sobre la graduación que tenía en el ejército, contestó que tenía el grado provisional de Coronel en la Guardia Nacional: que después de su regreso de San Francisco, recibió el grado de Jefe de División en la artillería: que lo dicho es la verdad en que se afirma y ratifica firmando con el intérprete, el Juez y testigos.—Ramírez.—Gaston d' Artois.— L. M. Prince.—Asa.-Feliciano Canalizo.—Asa.—Jesús Ríos.—Rúbricas. ----------

Confesión con cargos.

En dha. fha. (abril 13 de 1867) presente Gaston D' Artois pr los efectos del auto anterior, hecha pr su intérprete la protesta Ley de conducirse con verdad en todo lo que supiere y le fuere preguntado, siéndolo por sus generales reprodujo las que tiene dichas.—En seguida, y que le fueron leídas las declaraciones recibidas en este sumario se le hizo de cargo el que le resulta de encontrarse y haber arribado al Territorio siendo militar como tiene confesado, y no aparecer que su venida esté justificada por alguna comisión legal, licencia del Gobierno ú otro motivo que lo ponga á cubierto de toda responsabilidad; contesta: que todo hombre tiene derecho de viajar: que ha venido a éste Territorio como hubiera ido a cualquiera otra parte de la República: que vino á el de buena fé que es todo lo que tiene que contestar al primer cargo. PREGUNTADO si cree que siendo militar y en actual servicio tenía el derecho de venir al Territo ó á otra cualquiera parte sin licencia de sus Superiores, sin comisión legal ni otra causa, como se le tiene preguntado qué lo pueda salvar de responsabilidad? contesta que aún durante el tiempo que estuvo en el servicio, tenía el privilegio de pasar de un Estado a otro ó Territorio de la República en la Costa del Pacífico, sin restricción alguna siempre sujeto a las leyes: que el Gral. Corona le dió esa facultad el día 3 de octubre de 1866; siendo la misma confirmada en Chihuahua por el Secretario del Ministerio de Guerra y Marina el día 30 del mismo mes, pero que desde el 7 ú 8 de mzo. último se considera separado del servicio; que entre los papeles que trajo consigo al Territorio, hay una nota oficial del Gobernador de Sinaloa Sor. Rubí en la que dá al declarante las gracias en nombre de la Nación por los servicios prestados á la misma: que desde esa época no ha percibido paga ninguna de la Nación, y que dicha carta se ha estraviado con sus demás papeles, ignora en donde, pero cree que el Gobo del Territorio debe tener noticia de estos documentos, ó tal vez el Sub-Prefecto de San Anto, el Sor. Talamantes: que los papeles que consideró de más importancia los dejó con el dinero en el paredón que tiene declarado, y los demás los tenía consigo en el bolsillo de su saco cuando lo persiguieron los que también se le estraviaron.-Se le hace de cargo el que le resulta de haber entrado á mano armada á esta población, el 4 del corriente mes á eso de las ocho de la mañana, haber hecho o mandado hacer fuego, y pretendido tomar el

cuartel, contesta: que se confiesa culpable de este cargo, pero que se aprovechará y hará vso de las circunstancias atenuantes que haya en su favor sobre este hecho.—PREGUNTADO sobre las circunstancias que cree puedan atenuar el cargo anterior que se le hace, contesta: que vino al Territorio solo y sin armas, y que hasta la noche que tiene declarado, en San Antonio, no favoreció el movimiento, y solamente se incorporó a los individuos de ese movimiento despues que estos hicieron sus arrestos, por haber tenido noticia de que los pronunciados habían hecho vso de su nombre, y que lo hizo con el fín de contener a los mismos y guardar el órden, y que había rehusado armas antes del pronunciamiento.=Se le hace de cargo el que le resulta de los males inmensos que ha acarreado al Territorio con su venida, complicando en su delito a multitud de personas, ocasionando gastos y sacrificios sin cuento al Gobierno del Territorio, y pretendiendo derribar del Poder á la persona en cuyas manos lo tiene depositado el Supremo de la Nación, é introduciendo por este medio la guerra civil en el país. Contesta: que no se considera ni es culpable del cargo que se le hace: que se hizo vso de su nombre y se comenzó la guerra civil sin su consentimiento ó voluntad, y que la parte que tomó él fue accesoria después del acto.—Se le hace el cargo que le resulta de no expresarse con entera franqueza en sus declaraciones, supuesto que del testimonio de todos los testigos aparece que desde Miraflores venía con la firme intención de derrocar al Sor. Pedrín del Gobierno, y en sus deposiciones dice que en San Antonio fue donde se resolvió a ponerse á la cabeza de los hombres que entraron armados al mismo pueblo, por uno de los cuales supo que se habían pronunciado en favor de Navarrete, contesta: que no es culpable de este cargo: que ahora ve que el Señor Angulo hizo vso de su nombre para mover á la gente, y que él no es responsable de los actos de ese Señor: que esto lo ha descubierto de las declaraciones de los testigos en este sumario.—Se le hace de cargo el que le resulta de haber venido al Territo como dice, por el resultado de una conversación que tuvo con el Sor. Navarrete, cuando ignoraba que este Señor estuviera legalmente autorizado para enviarlo con la comisión de informarse de la opinión de estos habitantes con relación a su persona. Contesta: que no presume sea un crimen el viajar sin armas y solo para informarse del estado de los asuntos de un país. Los hombres políticos, corresponsales de periódicos, mineros y otros lo hacen con frecuencia: que además estaba en la creencia por diversos informes que tuvo, que el Sor. Navarrete era el Gobernador Constl. del Territorio.—PREGUNTADO si en las juntas que tuvieron en Miraflores, se acordó derrocar del poder al Sor. Pedrín y colocar en su lugar al Sor. Navarrete. Contesta: que hubiera proseguido su camino el día qe. llegó a Miraflores, pero Collins o Filomeno, no recuerda cuál de los dos, fue a ver al exponente y le dijo: que el padre Político de Navarrete deseaba verlo, y este Sor. después de haber leído la carta del dho Sor. Navarrete, dijo al declarante qe era necesario derrocar al Sor. Pedrín y volver al mando al Sor. Navarrete. El exponente le contestó que este proceder arruinaría al Territorio como también al Sor. Navarrete: que el resto de la conversación que tuvieron ya la tiene manifestada. El exponente le dijo que marchaba solo para la Paz, y rehusó las armas que se le ofrecieron, y se despidió aconsejándole que no obrase con precipitación, y esperare hasta el regreso del declarante á Mazatlán, y hasta que tuviere noticias del Sor. Navarrete. Esta fué la única reunión que tuvo lugar en Miraflores.—PREGUNTADO cuántos tiros disparó aquí en La Paz, contestó: que la noche del día que salió de este lugar, examinó su pistola, y observó que sólo faltaba un tiro, aunque habían reventado dos fulminantes: que disparó el tiro en una de las calles de esta población que no sabe cual es, dirigiéndolo a un hombre qe estaba como a cincuenta pasos de la casa del Sor. Galán y que le hacía fuego.=Se le hace de cargo el que le resulta de haber tirado á la persona á que se refiere, contesta: que lo hizo en defensa propia, y tiró por que le tiraron a él. Y por no adelantarse más en esta diligencia, la mandó suspender el presente Juez para continuarla siempre que se considerase necesario: y leído que fue su contenido al declarante, se afirmó y ratificó en el mismo, firmando con su intérprete, el Juez y testigos.—Ramirez.—Gaston d' Artois.—L. M. Prince.—Asa. Feliciano Canalizo.—Asa.—Jesús Rios.—Rúbricas.—En catorce del mismo presente Gastón d' Artois a efecto d continuar la diligencia anterior, por creerlo conveniente el Co. presente Juez, hecha la protesta de ley por medio del interpre-

te D. Luis M. Prince, preguntado por sus generales reprodujo las que tiene dichas. Se le hace de cargo el que le resulta una vez que se puso al mando de los sublevados, de haber consentido continuaran presos los Sres. Castro y Talamantes, Moreno y Carrillo, así como de haberles exigido una suma de dinero, amenazándolos con ahorcarlos en caso de que no fueran obsequiadas las ordenes que se les exigió para el pago de la suma que les pidió, contesta: que la historia secreta de este movimiento no la sabe, y probablemente nunca la conocerá. Estos hombres fueron arrestados sin su conocimiento ó autorización. La suma de dinero que se les exigió en su nombre era mucho menor que la que habia sido designada, y además redujo esta suma en San Antonio. Si estos hombres no hubiesen consentido en dar sus libranzas, no habría el que habla permitido por esto que hubieran sido molestados, y era su intención ponerlos en libertad al día siguiente bajo su palabra de honor de que no tomarían parte en contra de él en este asunto. La mejor prueba de lo que expone es el lenguaje de que hizo uso para con estas personas, y el hecho de que solo estaban arrestados por vía de formalidad, y sin que aún se les hubiese atado. Que no hizo uso de ningunas amenazas de ahorcarlos. Filome no le servía de intérprete, y no le dijo á éste ni lo autorizó para tales amenazas.—Se le hace de cargo el que le resulta de haber tomano preso a Don Juan Osio, y conducirlo por la calle abocándole las armas y amenazándolo con la muerte en una de las Calles de esta población, contesta: que en efecto vio a una persona en la calle con un sable, y mandó a uno de los suyos que se lo quitaran, pero que no mandó que lo hicieran preso: que no sabe que ninguna persona hayan arrestado en la población. Que lo dicho es la verdad y que no sabe más. Y por no adelantarse más en esta diligencia, se mandó suspender para continuarla en caso necesario; leydo que le fué su contenido se afirmó y ratificó en el mismo, y firmó con su intérprete, el Juez y testigos.—Ramirez —Gastón d' Artois.—L. M. Prince.—Asa.—Feliciano Canalizo.—Asa.—Jesús Ríos.—Rúbricas.

Declaración de D. Juan de Dios Angulo.

En la fecha (Abril 22 de 1867) presente D. Juan de Dios Angulo, hecha la protesta de ley en presencia de los reos, de conducirse con verdad en todo lo que supiere y le fuere preguntado, siéndolo por sus generales, expresó llámarse como está dicho, natural de San Antonio y vecino de La Paz y San José, mayor de edad, casado y de ejercicio labrador y criador.—PREGUNTADO si se sabe el motivo por que se encuentra detenido, contesta: que por el edicto que se publicó en el periódico de esta ciudad, en cuya lista vió su nombre, y desde luego se apresuró á presentarse á la autoridad á responder á los cargos que hubiere lugar en su contra, deseando que la ley se cumpla en su favor ó en su contra, según sus hechos.—PREGUNTADO si tiene conocimiento del último movimiento sedicioso que tuvo lugar en esta población, acaudillado por Gaston d' Artois, diga si conoce á este Sor. y que relaciones ha tenido con él, y en fin que diga todo lo que sepa con relación a este negocio, contesta: que no conoce a Gaston d' Artois pero lo ha visto: que habiendo sabido en Santiago que se hallaba un tal Coronel en San José y que según dijeron varias personas venía con un negocio de alguna importancia con el Gobo del Territorio, y además era mandado por el Sor. Navarrete con algunos pliegos cerrados para presentar al Sor. Pedrín dichos pliegos. Que además decían que debía recibir interinamente el mando político á la vez que el Sor. Navarrete venía en camino por mar pa este Puerto: que cuando el declarante supo esta noticia se supuso que traería el Sor. d' Artois alguna correspondencia pa. el que habla, y esperándolo á que pasara por Santiago con el fin de saber si por fin venía como se decía, ó recibir alguna razón del Sor. Navarrete, mas como este Sor. no pasaba, el esponente estaba desesperado por verle, y se fue para San José a ver si lo encontraba. En un punto llamado "El Chinal", á orillas del camino real se puso a sestear, por cuyo lugar pasaba D' Artois después de unas dos horas de estar allí el declarante, acompañado dicho Sor. de Filomeno Brown, y aunque el declarante no conocía al expresado d' Artois, desde luego creyó

que sería él, y habiéndolo visto ellos se llegaron hácia el, preguntándole el esponente que si conocía al Sor. Navarrete á lo que le contestó que sí, que lo había visto dos veces en Zacatecas, la primera en el cuarto del Presidente: que habiendo ido d' Artois a visitar ál mismo Presidente este Sor. le dió a reconocer al Sor. Navarrete diciéndole que conociera al Gefe Político de la Baja California: que algunos días después volvió a ver al Sor. Navarrete en el Teatro al lado del mismo Presidente el Sor. Juárez: que el esponente preguntó a d' Artois si no traía algunas cartas pa. el, y entonces sacó d' Artois una de su bolsa sin hablar más palabra y se la presentó: que a la sazon llegaba Dn. José Collins. Que habiendo tomado la carta vió el esponente el sobre que era dirigido a la esposa de Navarrete. La abrió (la cual presentará cuando se necesite) y vió que Navarrete le dice a su esposa que hace tres días que ha llegado: que sus deseos son cumplidos: que al momento sale el "Diamante", y que para lograr la oportunidad solamente le saluda, no teniendo tiempo para decirle de su viaje. A esto contestó o dijo el esponente a d' Artois que aquella carta era familiar en que Navarrete decía que estaba en Mazatlán, y así pués ¿cómo no lo ha visto Vd.? contestó que él hacía días que había salido de Mazatlán: que sabía que estaba al llegar Navarrete. El declarante le preguntó que si sabía que Navarrete estuviera nombrado Gefe Político, y le contestó que sí, y que pronto debería de venir, y que se detendria según su parecer algunos días en Mazatlán para traer alguna fuerza, no queriendo hacer uso de la del Sor. Martínez por que se le teme, y que solamente desea venir con un carácter pacifico y no causar males al país, á lo cual le dijo el que habla que siendo que venía el Sor. Navarrete bien despachado del Gobierno, no necesitaba fuerza armada, y en caso que la necesitara en el país, podría proporcionársela: que ésta es la conferencia que ha tenido con d' Artois en dicho lugar "El Chinal": que de allí se retiró el esponente pa. Santiago, quedando los demás conferenciando en el mismo lugar antes dicho: que despues vió el declarante a d' Artois en Santiago, en la casa de D. Valero Canseco, y le volvió a ver a la salida del pueblo. Y de nuevo le preguntó el esponente que si no le había dicho de palabra Navarrete alguna cosa para él, y le contestó que nó: le instó el que habla diciéndole que tuviera confianza que hablaba con el padre político de Navarrete, contestó que ya lo sabía por Don Valero Canseco, pero que nada tenía que decirle de parte de Navarrete. Que algunas otras conversaciones indiferentes también tuvieron sobre las necesidades del país. Le preguntó el declarante que si era muerto D. Manuel Marquez, contestándole que no, que era Gobernador y Comandante Militar de Morelia. Tambien le preguntó si estaba herido el Sor. Gral. Corona y le contestó que no, que en el Territorio abundaban mas de noticias que en la otra costa: que estando en San Ano. el viernes en la mañana día 5 del corriente, por haber salido el día anterior a medio día de Santiago, llegó Gastón d' Artois, supone, de vuelta de La Paz, exigiendo el pago de unas libranzas que había sacado de algunos prisioneros hechos en San Antonio por sus fuerzas al pasar para La Paz: que comprendiendo que no era esa la misión de un hombre político, y que en sus conversaciones con él le había manifestado una misión diversa, lo consideró como un aventurero, y se aproximó al Juez Constl de S. Ano. Co. Manl. Peña, para que dictaran alguna providencia á fin de poner a cubierto á la población de algún atentado contra las propiedades privadas: que al efecto se reunieron algunos vecinos con el objeto de nombrar una comisión para que averiguase cual era el carácter de d' Artois, sus pretensiones y sus facultades, y a nombre de quién obraba: los comisionados nombrados fueron José Hale, Jesús Mendoza, Ramón Talamante y el que habla; yendo en el camino con objeto de cumplir su comisión camino de Tescalama abajo, se encontraron con parte de la fuerza que perseguía a Gastón d' Artois, conduciendo uno de sus hombres prisionero. Que estando durmiendo en la casa de D. José Ma. Gómez, una muger le manifestó que unos señores que habían pasado por el arroyo platicaron que iban a arrestar al esponente, quien habiendo sabido que d' Artois y sus compañeros habían estado en las Playitas, pensó que podían considerarlo comprometido á él, y por esa causa consideró prudente venirse á su casa, tomando al efecto su caballo que estaba en la casa del Sor. Dor G. Will, y que en su casa permaneció hasta el miércoles en la tarde, día en que vió por un anuncio publicado en el periódico de ésta ciudad, que se le citaba por el Juzgo. de 1a. Insta. del Centro de este Territorio, como comprometido en el movimiento sedicioso acaudillado por Gastón d' Artois.—

PREGUNTADO si vió los pliegos de que d' Artois se decía portador, contesta que no los vió.—PREGUNTADO si d' Artois le manifestó que venía comisionado del Sor. Navarrete pª recibirse del Gobº del Territorio, contestó que no, que venía con un asunto pª sus paisanos, y que pensaba embarcarse en el vapor aquí en La Paz ó en el Cabo de San Lucas.—PREGUNTADO si tuvo conocimiento cuando estuvo en el Chinal de que se armaban algunos hombres pª venir a La Paz, acompañando a Gastón d' Artois, contesto; que no.—PREGUNTADO si en el tiempo que estuvo Gaston d' Artois en Miraflores, llegó él al pueblo, contestó que nó: que el Domingo en la mañana último de marzo vio a Gastón d' Artois en el Chinal por primera vez. Y por no adelantarse más en esta diligencia, la mando suspender el presente Juez pª continuarla en caso necesario, y leída que le fué al declarante en ella se afirmó y ratificó firmándola con el Juez y testigos.—Tirso Hidalgo.—J. de Dˢ Angulo.—Asa.—Feliciano Canalizo.—Asa.—F. de la C. Osio.—Rúbricas.

Documento número 27

Nombramiento de D. Nicolás Lastra como Jefe Político e incidentes con la Diputación Territorial.

1885.

Diputación Territorial de la Baja California.=Esta Exma. Diputación Territorial en sesión de hoy me manda diga a V. lo que sigue:

"Esta Exma. Diputación en sesión de hoy ha acordado haberse de ratificar, como se ratifica en el reconocimiento de Gefe Superior Político Interino en la persona de su primer Vocal Dn. Nicolás Lastra."

Lo que comunico a V. para conocimiento de la oficina de su cargo noticiándole que dicha Diputación esta en sus funciones ordinarias.—Dios y Libertad.—Sala de sesiones en el Puerto de la Paz Febrero 10 de 1835.=Por mandato de la Exma. Diputación Leonardo Cadorna Secretº.—Señor Administrador de la Aduana Marítima de este Puerto Dn. Joaquín Rodriguez en La Paz.

El Administrador de la Aduana desconoce la legalidad de la Junta Territorial.

Aduana Marítima de La Paz.=Siento tomar la pluma para dirigirla a esa Junta pues como no conosco otro lenguage que el de la verdad me veo precisado a manifestarle a su oficio de hoy, que el que una Junta dé ordenes a los Ciudadanos sin manifestarles en virtud de qué obra no deja de ser estraño en un Gobierno Federal, representativo, popular, donde se obra TESTUS IN LEGE, pero darlas bajo los mismos principios a una Oficina de Hacienda parte integrante del Gobierno que nos rige nefando es decirlo en estos tiempos, y esta falta al decoro a esta Oficina, y por consiguiente al Gobierno que la constituye, no puede verla con indiferencia como Gefe de ella el que subscribe reclama el orden, y le dirige la palabra diciendole QUIS TE CONSTITUIT JUDICEN SUPER ME la ley venga, y será obedecida, si no la hay, si no existe, no hay tales facultades en esa Junta.=El acto que V. V. acaban de practicar en el oficio a

que contesto pertenece al Gobierno Interior del Territorio, y esta facultad es privativa al Congreso General por consiguiente si su Soberanía no la ha delegado en V. V. esa Junta es efímera, nula, ficticia e infractora de la trigésima parte del art. 50 de nuestra ley fundamental, pero si la ha delegado ya tiene ley (vease el art. 47 de nuestra carta federal), y esta es puntualmente la que quiere ver esta oficina para contestar de enterada, ma- si así no fuese su Gefe primero dejaria de existir que hacerse en compañía de VV. criminal.= Esta oficina tree que la Junta no extrañará la indignación con que se esplica si considera que a mas de faltarle en no acompañarle, o citarle la Suprema Ley que la constituye, y la parte que reglamenta sus atribuciones se le manifiesta que debe ser Gefe Político su primer Vocal Dn. Nicolas Lastra siendo sabedora ella misma de que este yndividuo ha hollado con desfachatez nuestra Carta Federal infringiendo los artículos 151 de ella y 31 de la Acta Constitutiva pasando en silencio el que el expresado Lastra se tomó facultades que ninguna ley le concede comenzando a fungir antes de tiempo, y esto es en el caso que la Junta esté legítimamente constituida.=Dios y Libertad.—Puerto de la Paz, Febº 10 de 1835.—Joaquín Rodríguez.—A la Junta titulada Diputación Territorial.

Nota.—La parte trigésima del art. 50 de la Constitución de 1824 que cita el anterior oficio a la letra dice: "Art. 50.—Son facultades exclusivas del congreso general, las siguientes.....XXX.—Dar leyes y Decretos para el arreglo de la administración interior de los territorios.—J. S. C.

La Junta Territorial prohibe al Admor. de la Aduana mezclarse en asuntos políticos.

Diputación Territorial de la Baja California.—Se ha enterado la Diputación del oficio de V. fecha de antes de ayer estrañando demasiado el lenguaje irrespetuoso con que V. se produce sin haber un fundamento para demostrarse, porque si esta Honorable Asamblea acordó prudentemente se le pasase comunicación ha sido por efecto de política que caracteriza a sus Vocales en obsequio de la tranquilidad pública para llevar aquella armonía que se requiere a fin de que no se entorpezcan sus trabajos en un objeto tan loable como el que se ha propuesto, resultando haber encontrado desgraciadamente un genio seductor que ha alarmado públicamente los animos de los Capitulares de este Puerto pues aunque habían indicios vehementes que esta máquina originaba los movimientos se ha desengañado esta Exma. Diputación que convertido V. en un legislador interpreta las leyes que son reservadas al Cuerpo Legislativo sosteniendo los caprichos que se han entendido. Reconocida por el Supremo Gobierno desde su primera erección esta Exma. Diputación como consta de varios Documentos que existen en ésta Gefatura de los cuales dos en copia testimoniada le remite para su inteligencia como también que fungiendo desde ese tiempo no ha habido reclamo por ninguna de las Corporaciones de esta Península antes bien manifestaron su puntual sumision y obediencia, está en su obligación mantenerse en sus atribuciones manifestandole que no es de su ingerencia contrarrestar a tal reconocimiento pudiendo en caso de duda ocurrir a la Autoridad Competente para su más inteligencia; asegurándole que esta Respetable Asamblea no puede adoptar leyes sino las dadas por quien corresponde porque en todo caso ni esta Diputación es responsable, ni se ha constituído en Legisladora, y solo tiene por objeto el desempeño de sus deberes.= Ha acordado esta Exma. Diputación se imponga a V. se restrinja mesclarse en asuntos Políticos que no le corresponden ciñendose a sus obligaciones ni dar en adelante el mas leve motivo de alterar la tranquilidad, antes bien procurar su conservacion guardando la correspondiente consideración a las Autoridades Civiles; protestándole que de estas providencias no se ha de dar conocimiento al Supremo Gobierno hasta que no se acompañen todos los resultados.=Todo lo que comunico a V. por

orden y comisión de la Exma. Diputacion para su conocimiento, y fines consiguientes.—Dios y Libertad.—Sala de Sesiones en el Puerto de la Paz, Febrero 12 de 1835.—Por mandato de la Exma. Diputación Leonardo Cadorna. Secretario.—Señor Administrador de la Aduana Marítima de este Puerto Dn. Joaquín Rodríguez.

La Aduana Marítima versus la Diputación Territorial.

Se recibió el oficio de esa Junta que llama contestación al que le pasó esta Oficina, merecía con verdad decirle solamente ESTRARAPIO pero como ve ella no saben lo que traben entre manos, la ley que los gobierna, ni cuales son las atribuciones que tiene, se priva de acousejarle consulten a Eabotia para contestar, y para evitarse de recibirle en adelante contestación alguna que la distrayga de sus labores quiere usar de la dignidad de contestarles por último el oficio citado fecha de hoy el que se contrahe=1o.-A que esta Oficina le faltó al respeto a esa Junta= Primero era que subsistiera por Ley como debía para saber el respeto que merecía= 2o.—A que el oficio a que se refiere la nota de esta oficina fué por política=Ella agradece esta política con que se le quería hacer cómplice en la infracción de la trigésima parte del artículo 50 de nuestra Constitución Federal.=3o.—A que lo hizo para restablecer la tranquilidad=Jamás se ha alterado esta sino por la infracción que hizo el primer Vocal de esa Junta del Art. 151 de nuestra ley fundamental, y 31 de la Acta Constitutiva agregando a este crimen de Lesa Nacion el haber ido él en persona a parapetarse al Cuartel sin estar el Comandante del punto, mandar tocar llamada, poner las tropas sobre las armas y abocar los cañones sobre un pueblo que solo le pedía con sumision él cumplimiento del art. 151 citado.=4o.- A que interpreta las leyes=Pedir la que constituye a esa Junta no es interpretarlas, ignora esta oficina ese nuevo Castellano.=5o.—A que está reconocida por algunos Señores Ministros de Relaciones=Las copias que me acompañ a esa Junta no es sobre reconocimiento de ella, venero la opinión de los Señores que fungieron de Ministros, y por lo mismo creo que ellos no se tomarían atribuciones privativas del Congreso General, y aún cuando esto fuera, que lo dudo porque el testimonio que VV. me acompañan no está fechado (friolera), un solo Ministro no es Supremo Gobierno como se me dice=6o.—A que ocurra a la Autoridad Competente por la ley que pedí a V.V.= Excelente consejo, con que si mañana se me presenta uno pidiendo dinero a esta oficina se lo franquee solo porque supone debe traher orden del Supremo Gubierno, ó se lo entrega y después pregunta a la Autoridad. No hacía yo a esa Junta tan de buena fee.=7o.—A lo que me ordena imponiéndome que no me meta en asuntos políticos. Esto quisiera esa Junta después de ultrajar el decoro de esta oficina el que el Gefe de ella viese con frialdad destruir con desfachatez inaudita nuestra Sagrada Carta por unos hombres que por su buena fee se han dejado regir por el Calígula del Territorio precipitándolos en la ruina que precisamente debe venir sobre de el por horrendos crimenes que ha cometido; El es el Perturbador del orden público, y la causa de todos los disturbios que se presentan prevalido de la sinceridad de los demás pero yo protesto que en lo que toca a esta oficina jamás permitiré, ni consentiré, aún con pérdida de mi existencia que se ultraje por una Junta arbitraria que quiere entronizarse sobre la ley.=8o.—A que no dará cuenta al Supremo Gobierno hasta que se acompañen todos los documentos=Que lo conoce quizá mejor que el que regentea esa Junta, pues a este no le conviene se palpen sus maldades pero esta oficina que no quiere otra cosa que el cumplimiento de la Ley hará lo contrario, y al efecto al cerrar esto para remitirlo a esa Junta quedará cerrado y donde corresponde el que esta Oficina dirige al Supremo Gobierno con lo que queda contestado su nuevo oficio en el que pasa en silencio lo que más le duele.=Dios y Libertad.—Febo. 12 de 1835=Joaquín Rodríguez.=A la Junta titulada Diputación Territorial.—

El Sub-comisario desconoce la legalidad de la Diputación Territorial.

Subcomisaría de La Paz.=Acuso recibo al oficio que V. me pasó el día de ayer en que me significa que la que se nombra Diputación Territorial dispuso se le instruyese a esta oficina haber dispuesto ratificar el reconocimiento en la persona de Dn. Nicolás Lastra. Siento haya llegado el caso que esta oficina esprese que siendo un criminal el referido señor Lastra por que ejerció las atribuciones de Gefe Político antes de tiempo para solo atacar nuestra Constitución, y hollar la libertad individual de los Ciudadanos no puede reconocerle como Gefe Político de este Territorio por solo que la nombrada Diputación Territorial hizo la ratificación de este nombramiento, y por lo que es mas ¿Adonde está esta ley que cría Diputaciones Territoriales? Adonde está este reglamento de sus atribuciones, no se quiera decir que el reglamento de las Diputaciones Provinciales de las Cortes Españolas es su reglamento particular, por que en ese caso ¿Donde está la ley que declara esta admisión de reglamento?. Como simple ciudadano, y obligado por la fuerza he reconocido, y reconoceré si es que esta se empeña en llevar al cabo, contrariar la opinión de cua si todos los habitantes del Territorio sostenida por los tres Ayuntamientos de cuatro que solo hay criados, mas como Subcomisario Interino no puedo permitir jamás que en esta oficina haya de ejercer función alguna ninguna autoridad que no sea constituida por ley. Por otra parte es preciso atender a la trigésima parte del art. 50 de nuestra Ley Fundamental, y es con lo que queda contestado su citado oficio.—Dios y Libertad. Paz 11 de febrero de 1835.=Miguel Can seco.—Señor Secretario de la que se titula Junta Territorial.

El I. Ayuntamiento desconoce a D. Nicolás Lastra como Jefe Politico.

(Rotulón)

AVISO AL PUBLICO.—Este Y. Ayuntamiento desconoce la Autoridad de la Gefatura Política Interina en la persona de Don Nicolás Lastra, y sí en la del Segundo Vocal Dn. Luz Cota; por cuyo motivo toda providencia dada por dicho Señor Lastra son declaradas nulas, y no tendrán efecto alguno=Sala Capitular de este Puerto de La Paz, Febo. 4 de 1835.= El Presidente en Turno, Felipe Sepúlveda.=Por mandato del Y. Ayuntamto. Leonardo Cadorna, Secreto.

Documento número 28

Se recoge el Archivo al Secretario de la Diputación Territorial.

1835.

Señor Gefe Superior Político.—Leonardo Cadorna Secretario de la Exma. Diputación Territorial de esta Peninsula ante V.S. con el más debido respeto en la mejor vía, y forma que haya lugar en derecho, y al mio convenga espongo, y digo que: El día veinte, y cuatro pº. pº. Febo. se me llamó al Juzgado por el Se-

ñor Alcalde Constitucional en Turno a dar una declaración; Al primero se me denegó el carácter de Secreto (cuyo nombramiento presento) alegando que no existía tal Diputacion, y en segundo se me interrogó onde existía el Archivo de la Gefatura, y el de la Diputación, mi contestación fué que el primero estaba a cargo del Señor Comandante Principal bajo la protección de las armas y el segundo en mi poder como Secreto del Cuerpo; Se me intimó su entriega, y habiéndole contestado que no podía, por no ser, en mi concepto, delas atribuciones de los Alcaldes el reclamar el Archivo de la Diputación depositado bajo mi responsabilidad sino esclusivamente a la Junta o al Presidente de ella, se me mandó retirar intimándome el arresto en la entresala hasta nueva disposición; Se practicó otro acto reiterándo el mandato anterior y al notificármelo reiteré mi resistencia reiterando que si por la Autoridad se quería un forzoso depósito, lo ejecutaría bajo la protección de las armas al cargo del Comandante Militar; Se procedió a nuevo acto reiterándome nuevamente la entriega amenazándome verbalmente con prisiones entonces no pude amenos que aconsentir el depósito (entendido bajo la protección de las armas) haciendo responsable al Señor Alcalde; Concluída mi declaratoria se me intimó siguiese sus pasos sin separarme de el; acompañado por Dn. José López, y el Alguacil; llegados a la casa de Dn. Ignacio López se reunió este con el Señor Administrador Dn. Joaquín Rodríguez, y el Subcomisario Dn. Miguel Canseco los cuales acompañados con los demás me llevaron a la casa de mi habitación que era la de Santiago Sañé,y [atropellando sus derechos] sin hablarle palabra entraron intimándome la entriega; Me retiré afuera de la puerta, y me opuse viendo que forzosamente quería fuese la entriega en sus manos; Visto esto [por dictámen del Señor Canseco] mandó el señor Alcalde al Ministro de bara pidiese auxilio, y me amarrasen, como en efecto lo pidió, y llegado Gregorio Beltrán me ordenaron pusiese las manos, y al Beltrán efectuase la orden como en efecto tomó este una reata para efectuarlo, al que viendo yo la resolución deliberada adhería la entriega, sellandolo, y bajo inventario; concluido me exijieron el sello, me opuse, más si siempre me obligaron a su depósito lo que ha rendido infructuoso, e insignificante el haberlo sellado; Pedí por mi se asentasen todas las operaciones, y de ellas se me diese copia testimoniada la que hasta la fecha no puedo conseguirla.—Para proceder legalmente al depósito era necesario primeramente me manifestasen las causales que dieron lugar a tal providencia, y hoirme en mis esposiciones; Si era por miedo de una malversación debían representar sus sospechas, o dudas a la Exma. Diputación que estuvo reunida desde el día siete hasta el diecisiete del mismo mes diariamente, las que tomadas en consideración las razones hubiera dado las providencias que hallara justas; así es que nada se me notició; menos se espuso, ni reclamó a S. E. por consiguiente resultó un violento injurioso despojo el que se practicó por el Señor Alcalde con forzosamente obligarme a entregar un archivo depositado en mis manos bajo mi responsabilidad desde el año de mil ochocientos treinta y tres en el que comenzé a funcionar de Secretario de dicha Junta sin reclamo, ni tacha en el desempeño de mis deberes con grandes perjuicios en mi persona que se me han originado, y diariamente se me estan originando; todo lo que me obligan a aclamar a la inmaculada justicia de V. S. humildemente suplicándole que (reclamadas a sus manos las actuaciones, o causa que se formaron por tal despojo) se sirva reintegrado, y restituí do en mi posesión, o de V. S, como Presidente Nato de la Junta, se le aplique la pena que le corresponde condenandolo al resarcimiento en mi persona de daños y perjuicios reservando siempre el derecho a la Exma. Diputación que le corresponde por el despojo de ella padecido de su archivo depositado en mis manos como su Secretario; jurando lo necesario &.—Puerto de La Paz, Mayo 23 de 1835.—Leonardo Cadorna.—Rúbrica.—

Documento número 29.

Separación de San José y Santiago.

1837.

En el pueblo de San José del Cabo a los honse dias del Mes de Julio de mil ochosientos treinta y siete reunido el Ylustre Ayuntamiento en sesión estraordinaria presidido por el Sor. Superfecto del partido del mismo, con el fin de aser la separación de los dos pueblos San José y Santiago acordó ésta ylustre Corporasión se dibidiera en el parage conocido en la cuesta de las Quijadas y de esta corriendo la linia de oriente a poniente quedando para la parte de San José Caduaño y sus ynmediasiones y para la parte de Santiago rancho Biejo y sus contornos y dando por concluído este acto lo firmaron para la debida constansia en Dho día mes y año. Maurisio Castro. Subto.=Julián Hojeda.-Alcalde 1o.=Locadio Araisa—Alcalde 2o.=Domingo Borguan. Primer Regidor.— Bautista Zeseña. Segundo Regidor.=Trinidad Samora. Sindico y Secretario.

Sertifico ser copia fielmente sacada del horiginal que esiste en este archibo de mi cargo de que doy fee—Trinidad Samora.—Rúbrica.

Entrega de los Archivos.

En el pueblo de San José del Cabo ha los dose dias del mes de Julio de Mil ochosientos treinta y siete reunido este Ylustre Ayuntamiento en la Sala Capitular con el fin de proseder ha lebantar los ynbentarios de la entriega de todos los documentos pertenesientes a este jusgado y Ayuntamiento según la nota ofisial fecha beinte y nuebe que arresebido esta Corporación del Señor Gobernador interino del distrito departamental de la Baja California y cumpliendo con lo que el mismo Señor Gobernador ordena tan luego como los Señores jueses de paz prestaron el juramento en manos del Señor Subperfecto se berificó la entrega de dichos documentos y sertificando por duplicados dichos inbentarios quedando las cuentas pendientes por alarse mal formadas; disponiendo el mismo Ayuntamiento se saque copia de esta acta y se le cuenta por conducto de mismo Señor Subperfecto con lo que se concluló este acto que firmaron en dicho día mes y año.—Julian Ojeda.—Locadio Araisa.—Domingo Borguan.—Bautista Seseña.—Trinidad Samora.—

Sertifico ser copia fielmente sacada del original que existe en este archibo de que doy fe.—Trinidad Samora.—Rúbrica.

DOCUMENTO NUMERO 30.

El Territorio disfruta de completa paz.

1837.

Al margen: Se da parte al Supremo Govierno de la completa paz q. disfruta la Baja California.—Al frente: Exmo. Señor.—Con la mayor satisfacción pongo en su superior conosimiento, para que se sirva elebarlo al del E. S. Presidente de la República, la plausible noticia de haberse pasificado totalmente la Baja California.—En el Cabo de Sn. José y Santiago se habia formado una

reunión como de trecientos hombres engañados con intento de conducirse á este Puerto, pero la integridad de los Señores oficiales en la junta de guerra desechando las amenazas de los amotinados, y el fallo desisivo de encausar a los criminales para remitirlos al Supremo Govierno por el ataque dado a la guarnicion de la Paz, y el perdon q. ofrecí á los seducidos en nombre del Exmo. Sr Presidte. esclusendo á los Cabesillas, fue el remedio radical acojiendose sumisos á esta gracia: D Antonio Navarro q, acaudillaba tal desorden, salio fugitivo en un buque q. se presento en el Cabo de S. Jose temiendo lo aseguraran sus mismos compañeros.—He tenido que dar las gracias en nombre de la Nacion á multitud de Ciudadanos que se pusieron al rededor del Supremo Govierno en defensa de sus derechos; protestandole á V. E. q. remobidos los q. llebaban la bandera en la invacion del 19 de Noviembre á esta guarnición han sesado completamte. los partidos y se disfruta de una completa paz.—Ésta ocacion me proporciona repetir a V. E. mis protestas con toda consideración y respeto.—Dios y Libertad. Paz y Febrero 16 de 1837.—Exmo Sr. Mintro de Guerra y Marina.

Documento número 31

El Senado pide un extracto de las discusiones que haya en la Diputación Territorial.

1851.

Gobno. Supr. Político.

El Exmo. Sor. Ministro de Relaciones Esteriores é Interiores en nota de 19 de Abril anterior me dice lo que copio:

"Los Exmos. Señores Secretarios de la Cámara del Senado con fha. 16 del corte. me dicen lo que sigue:= Exmo. Sor.="El Senado en sesión del día 14 del corte. ha tenido a bien aprobar una proposición económica de su comisión de Distrito y Territorios que dice: "Las Diputaciones Territoriales acompañarán a los Decretos que espidan un estracto de los espedientes respectivos y de las discusiones que hubiere en las sesiones en que se hayan tratado de ellos." Tenemos el honor de decirlo a V. E. para su conocimiento y pa. que se sirva comunicarlo á quienes corresponda.= Y lo traslado a V. S. pa. su conocimiento y fines consigtes."

Y tengo la satisfacción de trascribirla a V. S. para que se sirva dar cuenta con ella a la Exma. Diputación territorial para los fines que se indican; reproduciendole a la vez las protestas de mi consideración.—Dios y Libertad.—La Paz Mayo 24 de 1851.—Rafael Espinosa.—Rúbrica.—Sor. Vocal Secretario de la Exma. Diputación territorial.

Documento número 32.

Proclama lanzada por el Gral. Urrea en Loreto.

1838.

Al frente: El Genl. en Gefe del Ejército Federal Jose Urrea a los habitantes de la baja California.

CONCIUDADANOS

En marcha para los Puertos de Mazatlán y S. Blas con la Escuadrilla q. dispuse en el de Guaymas para apoderarme de ellos, y continuar mis operaciones hacia el sentro de la República adonde me llama el voto general de la Nación

agoviada por la tirania del gobierno Central vna feliz casualidad, ó mejor dho. la providencia á querido conducirnos á estos Puertos en donde é tenido el placer de obserbar la desicion con q. los ciuds. de la baja California reclaman la restitucion de sus leyes Constitucionales pidiendome al efecto la protección que necesitan para afianzar su libertad. Muy dispuesto me teneis a ello por q. este es mi deber y podeis contar con q. nada omitiré por mi parte para q. buestras leyes tengan todo su bigor y para q. nadie ataqe. buestros derechos y buestra libertad.—Desde luego á quedado proclamada y jurada nuebamte. la Constitucion del año de 1824 aquella Carta preciosa en que fundaba su felicidad futura toda la Nacion; aquella Carta si q. tantos y tan costosos y eroicos sacrificios erogó para conseguirla sacudiendo el oprobioso yugo de la metropoli y aquella Carta en fin que cy reclamamos los Mejicanos todos y q. quieren recobrar como principal y seguro baluarte de su independencia amagada y de su bien estar paralisado, con el retroceso de las luces con el aniquilamto. de todas las fuentes de la riquesa publica y con la dilapidación mas escandalosa. Abitantes de la baja California en buestras manos teneis oy la reparación de buestros males y el goce de buestras leyes y libertad. Concerbad tan preciosos dones con la calma y moderación q. os son propias y q. os recomiendo muy particularmte. todos somos hermanos y todos debemos distinguirnos con vna sola dibisa independencia libertad constl. y leyes y orden publico é aqui la vnica senda de buestra felicidad y contad siempre os repito con el ancilio y cooperacion de buestro compatriota y amigo.= Puerto de Loreto Sepbre 2 de 1838.—José Urrea=Es copia Loreto Sepbre 3 de 1838.=Ramon Martínez Aro Srio.=Es copia del original de q. certifico: Loreto 4 de Sepbre de 1838. Domingo Aguiar.—Rúbrica.

Documento número 33.

El Gral. Urrea establece el sistema federal en este Puerto.

1839.

En el Puerto de La Paz á doce de Setre. de mil ochocientos treinta y ocho; Reunidos los Cinds. Antonio Belloc, Felipe Sepulveda, Juan José Encinas, Manuel Castellanos, José Polo, Geronimo Gilvert, Gregorio Durazo, Antonio Lucero, Eugenio Ruiz, Franco. Crespo, José Ma. Mesa, Guadalupe Lucero, Luis Acosta, Miguel Sataray, Gabriel Gouzaga, Antonio Mendoza, Antonio Ramirez, Andres Nuñez, Juan Nepomuceno Alvarez, José Ma. Quiñonez, Dionisio Morales, Rafael López, Manuel Amado, Luis Perez, y Martin Arqueaga en la casa Morada del señor Juez de Paz Ciudadano Angel Lebrija quien provocó la reunión a causa de haberlo dispuesto asi el Exmo. Sor. Gral. Dn. José Urréa que arribó á éste Puerto con dos buques de guerra con el objeto de restablecer en éste territorio el Sistema Federal, y habiéndose instalado la Junta se dió principio con la lectura de una nota oficial del mismo Sor. Gral. de once del referido mes en que manifiesta al expresado Sor. Juez de Paz, que es necesario, y conveniente que se restituya á su observancia la Constitución General del año de mil ochocientos veinte y cuatro, y en seguida se dió lectura a otra nota del mismo Sor. Gral. de doce del propio mes en que avisa al Juez de Paz que ha tenido a bien comisionar al ciudo. Franco. Seseña para que a su nombre se presente a la Junta, tanto pa. qe. haga presente el motivo de su arribo a este Puerto, como pa. qe. manifestare las ventajas qe. proporciona á los pueblos el regirse por el sistema

federal, y enterada que fué la Junta de las indicadas notas, que presentó el Sor. comisionado por el Sor. Gral: y habiendosele concedido la palabra por el Sor. Juez de Paz que la presidía, dió cumplimiento a su encargo con la mayor claridad, y tan luego como concluyó se preguntó por el Sor. Presidente si se restablecia en la Paz el sistema Federal, lo que sin discusión se aprobó por la unanimidad de votos de todos los concurrentes; y enseguida se hizo una proposición por el ciudo. Rafael López contraída á que la Junta dispusiera que se procediera in fraganti a la elección del Ayuntamiento que debía entrar a funcionar inmediatamente supuesto que no eran compatibles los Jueces de Paz con la Constitución Federal que se había restablecido, y habiendo precedido una discusión bastante larga sobre manifestar por una parte que convenia aprobar dicha proposición y por otra que sería mejor que se hicieran las elecciones pa. qe. el Ayuntamiento nombrado entrara á funcionar el dia primero del año entrante, se procedió á la votación, y fué aprobada por la afirmativa, pero habiendose pedido por uno de los individuos de la Junta que se rectificara la votación, fue deshechada, y en consecuencia se aprobó que la elección de Ayuntamiento se haga en el tiempo que previenen las Leyes y reglamentos que tratan de esta materia pa. qe. comiencen a ejercer sus funciones con el año, y que el Sor. Gefe Politico espida también la convocatoria pa. qe. los demás pueblos de esta comprehension hagan sus elecciones pa. que se nombren en los mismos términos los Ayuntamientos respectivos.= En seguida se trató de quien debia recibir el juramento al Sor. Juez de Paz, y se resolvió que el Regidor ciudo Luis Acosta por haber sido miembro del Ayuntamto. que cesó cuando se instaló el centralismo, y asi se verificó, y concluido este acto, el espresado Sor. Juez de Paz recibió el juramento en comun á todos los concurrentes de la Junta por haberse así dispuesto por ella misma, con lo que se concluyó ésta acta que firmaron el Presidente y todos los demás vecinos que lo saben hacer, disponiendose que se remita un testimonio autorizado de ella al Exmo. Sor. Gral. Dn. José Urrea, á quien se reconoce Gral. en Gefe del Ejercito Federal.= Angel Lebrija= José Polo= Felipe Sepúlveda= Antonio Belloc= Luis Perez= Rafael López= Manuel Hidalgo= Franco. Crespo= Martin Arqueaga= Juan N. Alvarez= José Manuel Castellanos= Gregorio Durazo= Luis Acosta= Manuel Amado= Miguel Sataray= Gabriel Gonzaga= Antonio Ramirez= Eugenio Ruiz= Jose Ma. Quiñones= Crisanto Navarro= Geronimo Gilbert= Concuerda el presente testimonio sacado hoy día trece de Setiembre del año de mil ochocientos treinta y ocho con la acta original celebrada en sesión el dia de ayer en Junta popular que obra en este archivo de la Judicatura de Paz que se halla a mi cargo. Y para constancia, y efectos en la dicha acta espresados, firmo el presente con los testigos de mi ordinaria asistencia con quienes actúo por falta de escribano publico que no lo hay en el lugar de que doy fee.= Angel Lebrija= Asistencia, Leonardo Cadorna= Asistencia, Manuel Calderon —Es copia La Paz Setre 13 de 1838. —Ramón Martinez Aro. —Rúbrica.

Documento número 34

Se suprime el sistema Federal impuesto por el Gral. Urrea.

1838.

Al margen: Prefectura de la vaja California.— Tengo el honor y la gran satisfacción de comunicar a V. S. que noticioso que en el Partido de Loreto y particularmente en la Cabecera de el Pueblo de Loreto, se hallaba alterado el orden constitucional, depuestas las autoridades legitimas, encargadas las funciones de estas, a sugetos que sin duda cometerían arbitrariedades y desordenes, cerciorado tambien q. V. S. se hallaba suspenso del ejercicio de las que legal y lejiti mamente le corresponden y de lo que lo habia pribado la improvisa arribada del

Sor. General Urrea que con fuerza armada llegó a Loreto y pasó a ese Puerto de la Paz con el empeño de restablecer el ominoso y desacreditado regimen federal no vacilé un momento en resolberme a ponerme en marcha para Loreto con el unico objeto de restablecer el orn. constitucional. En efecto lo verifiqué el 28 de Septe. vltimo, y el 30 llegue felizmte. hallando depuestas las autoridades legitimas, fugitivo al Subprefecto colocado con el caracter de Alcalde Constitucional federal a Dn. Domingo Aguiar quien dispuso la deposicion de los Jueces de Paz del Pueblo de Comondú cuios encargos ordenó se trasladaren al vecino Sebero Real el que aunq. con repugnancia aceptó porque se le manifestaron dos proclamas una del Sor. General Urrea y otra del Capitan Dn. José María Mata el que exsortaba a secundar el pronunciamto. de dho Sor. General como el habia ejecutado, y ultimamte. la orden del intruso Aguiar que le mandaba encargarse de Alcalde auxiliar de aquel Pueblo. El mismo Aguiar consequente a las ordenes que se le dieron dirijio un oficio al juez pral de Moleje pa. q. entregase la autoridad pero este se resistió a obedecerle por cuio buen comportamto. le he dado las gracias a nombre del Supremo Govno. ecsortandolo a que se mantenga firme en no ceder. Con mi llegada a Loreto todo mudó de aspecto y tengo la satisfacción. de que sin resistencia y mediante el tal o qual influjo que tengo con aquellos avitantes y las medidas que tomé en aquel momento todo ha buelto al orn. y las autoridades legitimas quedan restablecidas al estado en q. se hallaban antes del arribo del Sor. Urrea y actualmte. quedan desempeñando sus funciones y obedientes al Supremo Govno. y a las Leyes y demás autoridades legitimas.—Para lograr el restablecimto. del orden publico tanto en Loreto como en los demás puntos de su partido, no hé gravado ni en un maravedi al Erario Nacional ni a particular alguno, siendo yo el unico que ha soportado los gastos y el trabajo de una penosa marcha persuadido que al buen ciudadano le deben ser mas agradables los aplausos q. le onrren que las dadibas que lo enrriquescan. — Desde este punto en que me hallo no pierdo de vista el manejo y conducta de aquellos pueblos para estar vigilante y ocurrir al remedio en el caso de haber alguna novedad.—Estando en este momento concluiendo el Artículo anteceden te ha llegado a este rancho el vecino de Puerto Escondido Jose del Carmen Osuna a quien dejé encargado del Rancho de Dn. Juan de Vargas situado en aquel Puerto y dice que el Bergantin Ramon y la Goleta Abispa llegaron allí el doce del corriente y la ultima vastante maltratada y en el vergantin venian algs. soldos heridos prueba inequiboca de qué perdió el Sor. Urrea la acción en Mazatlan; Estan trabajando con todo empeño para reparar los descalabros q. padecio el Buque y al intento há venido el dho Osuna a llebar un carpinto. America no q. vibe en una huerta de mi pertenencia en el Paraje conocido por los Burros: no he podido comunicarme con el para saber si bá o nó al llamado del Sor. Urrea, y apenas me permití el tpo. comunicar a V. S. estas noticias para que le sirban de govno. recibiendo a la ves mi aprecio, y la mas distinguida consideracon.—Dios y libertad. Hacienda de los Dolores 15 de Oct. de 1838. Ferndo. de la Toba. —Rúbrica.—Sor. Gefe Político Supor. del Distrito de la vaja California.—

Documento número 35.

De la conducta de Ex-capitan de la Compañia Presidial de Loreto José Ma. Mata.

1838.

Almargen un membrete que dice: Juzgado de Paz Suplte. de este Puerto.— Consiguiente a la nota oficial de V. fecha de hoy contesto; Que consta a este Juzgado, y a todo el vecindario que el ex-Capitan de la Compañía Presidial

de Loreto Dn. Jose Ma. Mata desde que el Señor General Vrrea se ha pronunciado en Guaymas contra nuestro actual sistema siempre ha tenido un manejo muy sospechoso, y relaciones con el mismo General; que ha invitado varios Individuos a que adheriesen al pronunciamto. dicho; que propuso pronunciarse en Loreto en el mes de Febo. ultimo, y no habiendolo podido conseguir se marchó a Guaymas a ponerse a la disposicion del mismo Vrrea, y no habiendolo encontrado en el Puerto se regresó a Loreto. Que a la llegada a dicho Punto del Genl. Pronunciado inmediatamte. efectuó el pronunciamto. qe. tenia fraguado y se agregó a las tropas Sublevadas dando apunte al mismo Genl. de las personas que no han querido revolucionarse, y se opusieron a ello pa. que fuesen perseguidos. Que la noche del siete al ocho Septbe. entró acompañado de otros oficles. a sorprehender a este Puerto, y personalmte. ha aprehendido a algunas Autoridades dirigiendo las aprehensiones de otras que ejecutaron la misma noche apoderandose en este modo de la Plaza, indefensa en cuya aprehension yo mismo fue aprehendido como Juez de Paz en ejercicio; A mas me consta qe. dicho Mata venia desde Loreto destinado de Comandte. Princpl. y Gefe Político de esta Baja Califa. y qe. informado el Genl. Vrrea del odio que todos los habitantes le tienen por la conducta que ha observadó tanto en la revolución como por su animo vengativo contra quienes no se adherieron a sus miras, e invites, temiendo, como era factible, una inmediata revolución poco faborable, se lo llevó a Mazatlán el día 16 del mismo mes; y que habiendo regresado el dia doce de Octube. a consecuencia de la derota del espresado Señor Vrrea su permanencia en este Puerto aun sin destino es sospechosa a estos habitantes, que por la conducta qe. ha anteriormente observado se teme una nueva assonada.—Esto es cuanto puedo decir a V., y lo confirmaré en todo tiempo y modo que se me sea requerido quedando en este modo evacuado cuanto me pide en su nota anteriormente mencionada.—Dios, y Libertad. Paz, Diciembe. 17 de 1838.—Angel Lebrija.—Rúbrica.—Señor Comandte. Principl. Accidl. Dn. Manl. Pineda.

Documento número 36.

Sobre la anexion de la Baja California a los Estados Unidos.

1851.

Estará V S impto. pr. los periódicos de la capl. de la R. con refa. á otros de los E. U. de q. abentureros americanos de los chasqueados en los placeres de oro de la alta califa. proyectan benir a este Territo. para insurreccionarlo á fin de anecsarlo á los E. U. Como uno de mis deveres mas sagrados así en la calidad de Gefe Polito. como en la de comandte. pral sea cuidar de la tranquilidad pública de esta peninsula y conservarla unida á la Repa. de la q. es una parte integrante, hallandome escaso de armamento y municiones pa. cumplir con aquellos deberes, he solicitado del Sor. comte. gral del Estado de Sinalca me franquee y remita doscientos fuciles con las competentes municiones, los cuales me servirán pa. armar la guad nacional q. he levantado en esta peninsula y se halla dispuesta a sostener su nacionalidad, dando asi un testimonio público de qe. los hijos de este suelo son incapaces de unirse con los americanos para separar esta tierra de la union mejicana.=Para el caso muy posible de q. aquel Sor. comte. gral no tenga armas q. franquearme, ó sean pocas las q. me remita, he creido convte. á fin de no perder tiempo, q. serciorado el ciudo. Manuel Marquez de ese resultado pase a Guaymas á presentar a V. S. esta nota, para q. impuesto de ella se sirva ausiliar á esta comanda pral facilitándole algunos

fuciles y municiones los cuales seran debueltos a VS. luego que sesen las circunstancias de riesgo en que se halla este país.—Oportunamente he comunicado al Supo. Gobo. el estado que guarda esta peninsula y los pocos recursos con que cuento pa. ponerla a cubierto de cualquiera intentona por parte de dhos aventureros; y espero en consecuencia q. el Supo. Gobo. proverá de remedio a este mal; po. VS comprenderá q. mientras me bienen aquellos ausilios debo prepararme para hevitar cualquiera eventualidad desagradable, y por lo mismo me atrevo á aguardar de caracter y patriotismo de VS q. esta mi solicitud será favorablemente acojida.—Sirvase VS aseptar los sentimientos de mi distinguida consideracion y aprecio.—D y L Paz Mayo 3 de 1851.—Sor Comte Gral del Estado de Sonora.

Documento número 37.

Se piden 200 fusiles para la defensa de la Peninsula.

1851.

Al margen: Coma. Pral de la Baja California.—Borrador.—Con fha. tres del actual tube la hourra de dirigir a V. S. la nota q. en copia es adjunta, i ahora tengo la satisfacción de transcribirle la qe. con fha veinte i seis del mes anterior me ha remitido el E. S. Ministro de Grra. i Marina que es como sigue.="He dado cuenta al E. S. Presidente con la nota de V.S. no. 36 de 29 del ppdo. en qe. al mencionar las noticias que han publicado algunos periodicos de los E. U. re ativas a qe. ecsiste el proyecto de anecsar esa Peninsula a los referidos Estados, i qe. ha copiado el Siglo diecinueve, manifiesta el estado qe. guarda ese territorio respecto de armamento, e indica las providencias precautorias qe. ha dictado pa. ponerlo a cubierto, en lo posible de cualquier trastorno= El Gobno cree lo mismo qe. V. S. qe. no hay disposicion en esa Peninsula a adherirse a los E. U. i sin embargo conviene en que es necesario acopiar los elementos precisos pa. un caso imprevisto; pero como las urgentes atenciones qe. lo rodean, no le permiten pr. ahora proveer a este objeto como desea, se limita a prevenir al Sor. Comte. Gral. de Sonora, qe. imparta a V. S. los ausilios qe. le pidiere en caso preciso, i lo cual debe servir a V. S. de Gobno." Y al trascribirlo a V. S. debo manifestarle qe. el Sor. Comte. Gral de Sinaloa me ha comunicado qe. no tiene fusiles ni municiones qe. remitirme pr. carecer absolutamte. de ellos; en tal virtud suplico a V. S. se sirva mandarme con la prontitud qe. sea posible doscientos fusiles con sus municiones correspondientes.—Sirvase V. S. aceptar mis reiterados testimonios de consideración i aprecio. Dios i Libertad.—La Paz Mayo 22/851.—Rafael Espinosa.—Rúbrica.—Sor. Comte Gral de Sonora.

Documento número 38.

Peligro de que se agregue esta Península a los EE.UU.

1853.

Al margen: Comanda. Pral.— No. 42.—Reservada.—En nota fha. 6 de Julio de 1849 dige al E. S. Mtro. de Relaciones Interes. y Exteriores, entre otras cosas, lo qe. copio: "E. S. desde qe. llegué a este puerto etc."—Posteriormte. dedi-

qué todo mi cuidado á estrechar mas y mas los lazos de unión entre esta Peninsula y México, y merced a las diversas concesiones que ha hecho el Supremo Gobo. á este infeliz pais, á las muchas simpatías qe. hay en él respecto de la Repúbca. Mexicana, y muy particularmte. a la tenaz resistencia con qe. me he negado en diversas ocasiones á las familias qe. se han interesado por qe. vuelvan al pais algs. de sus deudos qe. se fueron a la A. Califa. con las fuerzas invasoras, he conseguido hasta hoy qe. haya entusiasmo en estos habitantes, porqe. su pais sea una parte integrante del territorio mexicano; y si existen algs. individuos que deseen la agregación de esta peninsula á los E. U. del Norte, no se atreven á manifestar su opinion, porqe. deben conocer qe. la opinion publica reinante es contraria a sus deseos.—Sin embargo, como en asuntos de esta importancia ningún cuidado está por demás, cumpliré estrictamte. con la prevención qe. de orden del E. S. Presidte. de la Repúbca., se sirve V. E. hacerme en nota fha. 27 de abril ultº, a cual tengo el honor de contestar.—Reitero á V. E., con este motivo, las seguridades de mi respeto y mas distingda. consideracion.—Dios y L. La Paz Junº. 4 de 1853.—Estracto: Contestando qe. se cumplirá estrictamte. con lo prevenido en la Circular de 27 de Abril ultimo.—E. S. Mtro. de la Grra. y Mar.

Documento Número 39.

Meléndez pide refuerzos pues teme un nuevo ataque de los piratas.

1854

Al margen: Un sello con el Escudo Nacional y las iniciales R. M.—Comanda. Mar. de Loreto.—El Ciudadano Anto. Melendez que capitanea los ausiliares accidentales de la frontera desde S. Tomás y con fha. 21 de Julio me dice por carta particular entre otras cosas lo que sigue.—"Aprovecho la ocasión presente para hacerle saber que los piratas ya se fueron del todo merced a algunos esfuerzos de estos nobles fronterenos que prefirieron la muerte a la servidumbre de un vil invasor. Pero como las noticias de que han de volver se multiplican estoy desesperado aguardando el ausilio del Supremo Gobierno, pues el país está en una miseria espantosa y no tenemos armas ni gente para resistir un fuerte golpe. Yo espero que Vd. hará valer sus influjos para con el Sr. Gral. Blancarte que se apurará a mandar tropas."—Lo que tengo el honor de trasladar a V. S. para su superior conocimiento.—Reitero a V. S. mi subordinación. Dios y libertad.—Loreto 22 de Agosto de 1854.—José Pujol.—Rúbrica.—Sr. Gral. Comte. Pral. de la Baja California.

DOCUMENTO NUMERO 40.

De la supuesta sublevación de los Ayuntamientos del Sur.

1858.

Al margen: Sección de Operaciones.—Abril 22.—No. 29.—No teniendo nada nuevo que comunicar a esa Comancia. Pral. solo repetiré a V. S. lo mismo que tuve el honor de comunicarle del Mineral de San Antonio. Estos pueblos

estan y han estado siempre en la mas imperturbable tranquilidad, y si ha havido en ellas algn. movimiento, esto no puede reputarse alarma y mucho menos sublevacion, antes bien todo lo contrario. D. Manuel Amao faltando á su dever, há dejado asta ahora, á las Corporaciones de los Pueblos en la más profunda ignorancia de los acontecimientos acaecidos en la Capital del Territorio de cuya defección necesariamente há resultado, que dichas Corporaciones, y autoridades locales al saver por noticias sueltas el pronunciamiento del Sór. Amao, creyeron, que supuesto que el Gobierno Politico, no los invitaba á secundarlo, no estaban en la obligación de tributar ovediencia á un Majistrado que tan lejos de darse á reconocer en el cambio de sistéma, parece ha tenido empeño en ocultar el nuevo carácter de su Majistratura; por cuya razón, no haviendo yo encontrado hasta aqui, la mas pequeña resistencia, nada hé tenido que vencer, y antes bien, atendiendo antes que todo, á la voz de la justicia, sin abandonar mi dever, me hé visto precisado á separarme un poco de las instrucciones que la Gefatura Política me encomendara obcequiando en lo posible la justa demanda de las Corporaciones, tanto mas, cuando estas impetran el paternal aucilio de S. S. para el sosten de sus derechos ultrajados, y mucho menos permita que Don Manuel Amao cubra con sangre una omicion de que el solo és responsable.—Esta és la voz de los Pueblos, y como el grito es general, no hé podido menos que acatarlo creyendo faltar a la humanidad si obrase de otra manera, protestando que como soldado estoy pronto á obedecer; mas pesando en mi consideración la justa causa de los pueblos y atendiendo como devo á la misma respetabilidad de V.S. aquien ellos se antecojen, viendo en su paternal mano la única aurora que debe salvarlos del naufrajio á que Dn. Manuel Amao intenta precipitarlos, cuyas razones me han obligado á suspender todo procedimiento.= Por las Actas levantadas de los Ayuntamientos y que tengo el honor de acompañar a V. S., verá la suma confianza que a estos Pueblos les inspira su providencia, protestando dichas Corporaciones precentarse cuanto antes á S. S. pa. que su alta deliveración séa la que difinitivamente resuelva cual és él sistema que devan adoptar, y quien sea el digno Gobernante que deva regirlos, protestando por mi parte, mi ciega adhesión á sus respectables disposiciones, ordenando por ahora que la fuerza armada retroceda á esa Capital por creerlo así conveniente.= Reitero a V. S. las seguridades de mi atenta consideración y distinguido aprecio.—Dios y Libertad.—San José Marzo 21 de 1858.= Juan Climaco Rebolledo.= Sor. Comandante Principal del Territorio, Coronel D. Diego Castilla.—La Paz.

Documento Número 41.

La Comandancia aprueba el regreso de las fuerzas que fueron a castigar a las Corporaciones del Sur.

1858.

Al margen un sello que dice: Comandancia General de la Baja California.—Me he impuesto por la comunicación oficial de V. S. fecha 21 del corriente, de las razones que lo impulsaron á separarse de las instrucciones que se le dieron por la Gefatura Política del Territorio y esta Comandancia para restablecer la tranquilidad pública alterada en las Municipalidades de San José y San Antonio.—En vista de aquel documento y de las actas levantadas por el Ayuntamiento de San José, no ha podido menos que lamentar esta Comanda. el apoyo que V. S. ha otorgado al ilegal proceder de las Corporaciones mencionadas. Si bien es cierto que dichas autoridades y funcionarios, no han llevado otro fín que solicitar la remoción del personal de la Gefatura Política; también lo es, que

para verificarlo se han separado de las practicas prescritas por las Leyes, reagrabando esta conducta la protesta inadmisible que hacen de acatar al Gobo. que reconosca la generalidad de la Republica, cuya manifestacion importa tanto como no reconocer á ninguno. Ahora bien, yo pregunto á V. S. ¿Será esto lo que más combenga á los habitantes del Territorio? Claro es que no, puesto que separán dose de la voluntad espresada por las respetables autoridades de Sinaloa y rechazando á las de esta Ciudad, no se satisface la unión, unica en que hasta hoy descanza la integridad de este Territorio. Concluiré pues por manifestar a V. S. que no obstante aquellos acontecimientos, es de mi aprobación que tanto V. S. como las Corporaciones prescitadas, se acerquen a esta Ciudad como me anuncia, aprovando del mismo modo el regreso de la fuerza de sus ordenes. Dios y Libertad. Puerto de La Paz, Marzo 26 de 1858. Sr. Comandte. de la Sección de Operaciones sobre el Sur Coronel D. Juan C. Rebolledo.

Documento número 42.

El Gobernador dispone que las fuerzas de Todos Santos se muevan hacia San Antonio.

1862.

Al margen un sello: Gobierno Político de la B. California.— Por el oficio de usted de ayer que acabo de recibir, ahora que serán las diez de la mañana, quedo impuesto de que habiendole a usted pedido auxilio de San Antonio, marchaba esa fuerza para incorporarse a las de aquella Municipalidad, cuya medida aprueba este Gobierno; mas debo prevenirle que, ya sea que se reunan dichas fuerzas, ó bien que la de Todos Santos tóme el camino para Santiago como estaba prevenido, me avíse oportunamente de los movimientos que verifique; entendido de que las fuerzas de esta Villa en numero como de ciento cincuenta hombres saldrán de aqui de mañana á pasado, siempre con dirección a Santiago donde yó me hallaré el dia quince á mas tardar. Lo digo a U. para que me dirija á dicho pueblo sus comunicaciones posteriores; pero si tiene U. que decirme algo importante en todo el dia de mañana puede dirigirme el extraordinario, puede todavia dirigirmelo a esta Villa donde aun me encontrará hasta el medio dia del martes.—Con su enviado D. Pomposo Marquez le he remitido á U. cincuenta paradas para fusil, pero debo anunciarle que ya se está construyendo en esta Villa parque suficiente para todas las fuerzas.—Libertad y Reforma.—San Jose del Cabo, Octubre 12 de 1862 a las once de la mañana.— Teodoro Riveroll.—Rúbrica.— C. Presidente del Ayuntamiento.— Todos Santos.

Documento número 43.

Providencias dictadas por el Alcalde para repelér un nuevo ataque.

1862.

Al margen un sello que dice: Ayuntamiento del Puerto de La Paz Baja California.—A consecuencia del movimiento ocurrido aquí el primero del actual, éste Ayuntamiento se disolvió al día siguiente, segun tuve el honor de participar á Ud. oportunamente; pero habiendo evacuado los sublevados ésta plaza la noche del 13 del corriente, dispersándose en el Sacatál, los miembros que componen ésta Corporacion acordaron citar al vecindario, a fin de que su opinión autorizare si debían ó no reunirse de nuevo como Ayuntamiento, y tomar las providencias convenientes a la seguridad de la poblacion.—La opinión emitida tanto por el Sr. Juez de 1a. Instancia, como por el Sr. Admor. de la Aduana Marítima y los vecinos, fué que el Ayuntamiento debía continuar funcionando, puesto que habían desaparecido las circunstancias que lo obligaron a disolverse: en consecuencia, se instaló nuevamente ésta Corporación.—En el acto se ocupó la misma de dictar las medidas que la situación reclamaba, y aun que por lo pronto consideró era suficiente establecer una ronda de diez y seis hombres, para que una parte recorriese de noche la población, y la otra permaneciese en el Cuartel; posteriormente se han recibido noticias de que aun se halla reunida una parte de los que alteraron el órden, y que intentan dar un nuevo asalto á ésta Capital, lo que exsije providencias precautorias mas eficaces.—Al efecto, y habiendo la circunstancia de no haberse recojido todavia sino muy pocos fusiles, este Ayuntamiento acordó se nombrase además de la ronda mencionada, una guardia permanente de doce hombres de confianza al inmediato mando del C. Miguel Lucero, cuya guardia presta su servicio desde el dia de ayer.—Pero no considerando bastante ésta fuerza para el desgraciado caso de que se intentase subvertir el órden, este Ayuntamiento ha acordado por unanimidad que al dar cuenta a Ud. con lo espuesto, como tengo el honor de hacerlo, se le supiique libre sus órdenes para que á la mayor brevedad posible venga una fuerza de S. Antonio, que no baje de treinta hombres, la que unida a la que aquí está en servicio bastará para mantener la tranquilidad pública.—Protesto a Ud. las seguridades de mi respeto.—Libertad y Reforma.—La Paz, Octubre 16 de 1862.—Jose Pelaez.—Rúbrica.—Ciudadano Gobernador del Territorio de la B. California.

Documento número 44.

Es indispensable el regreso del Gobernador Riveroll a esta Capital.

1862.

La Paz, Octubre 18/862.—Sr. D. Teodoro Riveroll.—Muy respetable Sor. y amigo: Desde antes de ahora he estado esperando que la llegada de Ud. á este puerto se verificaría de un momento a otro, y esta esperanza se ha aumentado por las noticias que dá Don Tirso Hidalgo que acaba de llegar.—Esta circunstancia ha estado haciendo y hace que el Ayuntamiento no haya remitido a Ud. varias comunicaciones que tiene cerradas para el Gobierno de su cargo, en las cuales se le da cuenta de los diversos actos de dicha Corporación, ejecutados despues de la dispersión de los subleva los, tanto para asegurar la tranquilidad publica como para llenar otros objetos que a nuestra vista se le esplicarán a Ud.—En consecuencia la presente tiene por objeto asegurar a Ud. que en todo estamos procediendo con prudencia y meditación; pero creemos que la venida de Ud. aquí es indispensable para que en vista de las dificultades con que por mas de un motivo luchamos, se sirva allanarlas.—Mucho temo que esta carta lo encuentre a Ud. muy cerca de aquí. El portador lleva orden para entregarla a usted donde lo encuentre, en ese caso, y si asi fuere quedaré muy complacido, pues desea dar a Ud. un abrazo su afmo- s. Q at. B. S. M.—M. G. Mansilla.—Rúbrica.

Documento número 45.

Es inminente el ataque de los Sublevados.

1862.

S. D. Teodoro Riveroll.— La Paz, Octubre 20 de 1862.—Mi respetable Sor. y amigo:—En 16 del corriente escribi a Ud. manifestándole la necesidad que habia de que mandase una fuerza como de treinta hombres para impedir que se hiziese un nuevo motin. La población está alarmadisima y nosotros mismos tenemos fundados motivos para creér que seremos atacados y con desbentaja, puesto que no tenemos mas de once fusiles útiles y cuatro inservibles. Estoy casi seguro, que anoche tuvieron una reunion los amotinados en el "Palo", en número de cincuenta hombres, los que no se han atrevido a entrar porque no todos tenían armas, y en su junta resolvieron buscarlas.—Una fuerza de doce hombres tenemos en la azotea de la Casa de Gobierno y Pelaez Gonzalez y yo nos desvelamos allí todas las noches.—He savido que el plan de los amotinados, és que mientras unos atacan de la azotea de Ruffo y Savín otros nos cortarán la retirada por el patio de la Casa de Gobieno y a la vez otros nos hostilizaran de la azotea de Salorio.— Su presencia aqui Sor. és necesarísima, yo aun no he abierto las oficinas temiendo encontrarme con algunos documentos menos cuya falta pudiera acarrearme responsabilidad. Sin embargo despacho los negocios de la Aduana en mi propia casa.— Mi hermano es el portador de la presente el dará a Ud. los informes que necesite.— Queda de Ud. como siempre su atº. servidor y amigo Q. B. S. M.—Manuel G. Mansilla.—Rúbrica.—Aumento. Tememos ser atacados esta noche.

Documento Número 46.

El Alcalde teme un nuevo trastorno.

1862.

Al margen un sello que dice: Ayuntamiento del Puerto de La Paz, Baja California.—Con fha. 16 del áctual, y pr. acuerdo de este Ayuntamiento, tuve el honor de dirigir a V. una comunicación participándole los rumores q. circulaban acerca de un nuevo trastorno, y suplicandole en cónsecuencia se sirviese disponer, si lo tenía a bien viniese prontamente una fuerza de ese mineral, compuesta al menos de treinta hombres; y como actualmente tales rumores crecen de dia en dia, esta Corporación ha acordado se suplique á V. nuevamte. acceda al pedido á q. me refiero, bajo el concepto de que sería muy conveniente q. dha. fuerza forzase su marcha.—Reitero á V. las seguridades de mi consideración.—Libertad y Reforma. La Paz Octe. 20 de 1862.—José Pelaez.—Rubrica.—Co. Gobernador de este Territorio.—San Antonio.

DOCUMENTO NUMERO 47.

Se requiere la presencia de Riveroll para calmar los animos en La Paz,

1862.

La Paz, octe. 20 de 1862.— Sor. Dn. Teodo. Riveroll.—M. Sr. mio.— Recibi su apreciable carta fehada en Miraflores unica que hasta hoy ha llegado a

mis manos, juntamente con un oficio: por ella veo que V. llegará pronto. Ojalá fuere hoy mismo porque su presencia es muy necesaria. No le he escrito ni dicho nada de lo que ocurre porque por momentos se le espera. Por esta razón no le habia remitido las que ahora tengo el honor de acompañarle, asegurandole que su presencia solo basta para tranquilizar los ánimos.—En este momento que serán las 12 del día me han remitido del Ayuntamto. un exhorto contra los sublevados que en el acto remitiré con un espreso pa. Intermedios.—No se ofrece otra cosa que encarecer a V. pa. que se venga porque aquí no puedo hacer nada, ni en el arreglo de papeles por que está serrada la casa de Gobo., ni en lo relativo a la Renta por que está lo mismo y a más sellado el armario que fué forzado al retirarse los reboltosos.—Saluda a V. mi familia y yo me suscribo su afmo. amigo y atento servidor q. b. s. m.—Polico. Blanco.—Rúbrica.

DOCUMENTO NUMERO 48.

Insubordinación de la Guardia Nacional de Santiago.

1856.

Al margen: Diputacion territl. de la Baja California.—La Exma. Diputación Territl. en secion estraordinaria del 26 del corriente tuvo a bien aprobar el siguiente dictamen.—"Los que suscriben nombrados comisionados pa. abrir dictamen sobre lo practicado pr. unos cuantos del pueblo y Guardia Nl. de Santiago, el 11 del corriente, tienen el honor de emitir su opinión a la respetable junta, y es la siguiente=El plan en que se nombra Comandte. de la Guardia Nl. de Santiago Dn. Tranquilino Villasana y sus adheridos, es sedicioso desviandose de la institucion de la Guardia Nl.; arrastrando sus soldados al crimen; seduciendolos con falsas ideas á las de su deber; desmoralizandolos y faltando á su Gefe inmediato, a quien deben estar subordinados; desatendiendo á sus obligaciones pa. con la sociedad; lanzando los pueblos pacificos á ensayos de revelion, q. son pa. nuestra patria, el origen de inumerables desgracias; atropellando la autoridad de la E. Diputacion; conculcando el Estatuto organico del territo.; que pa. su admon. intr. espidio el 2 de Dibre. po.po. el consejo de Gobo., con arreglo al plan de Ayutla; en vez de persuadirlos ha ser el sosten del orden y tranquilidad pública y apoyo de las autoridades legitimamente constituidas. Sin embargo de que ellos han delinquido, nosotros, desearíamos q. todo pudiera olvidarse y fueran perdonados; pero como ésto atraería funestas consecuencias, pues lo ocurrido ahora no es mas q. el resultado de la generosidad de q. usó el Sr. Gefe Politco. con los que con tanto escandalo atentaron contra su persona el dia 6 de Febo. ulto., á quienes si se hubiera castigado, los pueblos no sufrirían los perjuicios que hoy resienten; y consecuente la comision, con los sentimientos patrioticos, manifestados á la respetable junta pr el Sr, Comandte. Bas; con la manifestación de los vecinos y guardia Nl. de San Anto., y la opinion de los de la Paz, y todos Stos; sugetamos a la aprobacion de la junta lo siguiente; Arto. 1°. Se considera ilegal y subversivo el plan proclamado en Santiago el 11 del corriente por la Guardia Nl. de aquel pueblo y algunos vecinos del mismo, en el que a mano armada desconocen la autoridad politca. del territo.— En consecuencia quedan sugetos á las autoridades competentes pa ser juzgadas con arreglo a las leyes —Arto. 2°.—La autoridad politca. los llamará al orden, y en caso de resistencia se estrecharan pr la fuerza; siendo responsables con sus propios intereses á los gastos y perjuicios originados y q. se originen en su persecucion. Esta es nuestra opinion salvo la mas acertada de la E. Diputacion. Sala de sesiones. La Paz, Mayo 26|856.—Manl. Salvador Villarino.—Ramon Navarro".—Y tengo la honra de insertarlo a V. S. pa. su conocimiento y pa. q. dicte las me-

didas q. sean de su resorte, a fin de q. tenga su verificativo lo resuelto pr. la E. Diputacion.—Dios y Libertad. La Paz, Mayo 28|856.—Nicanor Cota.—Precidte. F. Gibert.—Vocal Srio. —Rubricas. Sr. Gefe Polteo del territo. Pte.—

Documento número 49.

El Gobernador Riveroll ordena a los sublevados depongan las armas.

1862.

Al margen un sello que dice: Gobierno Politico de la Baja California.—Al frente: Por diversos conductos, y con el mas profundo sentimiento, se ha impuesto este Gobierno de que en esa Capital han trastornado el orden algunos individuos hasiendo uso de la fuerza para separar de sus puestos á las autoridades y empleados que legalmente funcionaban, reduciendo á prisión á varios Ciudadanos, y desconociendo por último la legítima autoridad del Gobernador que suscribe.—El Gobierno del Territorio ignora los fundamentos de un procedimiento tan ilegal como escandaloso, puesto que si algunos ciudadanos tenian quejas que esponer, bien hubieran podido hacerlo usando pacificamente del derecho de pitición; en lugar de preferir las vias de hecho con manifiesto menosprecio de las leyes: esto es tanto mas punible cuanto que en el no esperado caso de que el Gobernador del Territorio no hubiera atendido á esas quejas, hay otra autoridad muy superior á él á quien debieran en semejante caso dirigirse los quejosos.—En tal concepto, este Gobierno ordena á todas las personas que hubiesen tomado parte en la sublevacion y se hallen con las armas en la mano, que las depongan inmediatamente, poniendose sin dilación ninguna, á la disposición del Gobierno del Territorio; en caso contrario el mismo Gobierno dictará desde luego las providencias convenientes para reducir a los amotinados, sobre los cuales pesara irremisiblemente todo el rigor de la ley.—Si el individuo o individuos que regentean el desorden que que se trata no dieren una pronta respuesta a la presente intimacion, no será yá posible que el Gobierno les dispense nuevas consideraciones.—El Gobernador que suscribe, sintiendo como el que más, el funesto error de las personas que en esa Capital se hán querido colocar en una posición tan falsa como ilegal, aun espera que volviendo ellos sobre sus pasos no le sigan ocasionando al país los terribles males que con tanta inpremeditación hán comenzado á causarle.— Libertad y Reforma.— San José del Cabo, Octubre 7 de 1862.—A. D. Modesto Arreola, C. Fidencio Pineda y demas personas sustrahidas á la obediencia del Gobierno.—La Paz.

Documento número 50.

Se levanta la Guardia Nacional para sostener el Gobierno constituído.

1862.

Al margen:—Sala Municipal de Todos Santos.—Al frente Acompaño a V. la acta levantada en La Paz el dia dos del corriente por lo que se impondra V. de lo ocurrido en aquella ciudad.—Aqui estoy levantando la

Guardia Nacional; hasta hoy tengo treinta hombres sobre las armas, y estoy haciendo todos los esfuerzos para acabar de armarla hasta donde halla fuciles. Carecemos absolutamente de parque, pues no tenemos mas de veinte y cinco paradas: asi es que aguardo me remita el que estime necesario pero que sea violentamente, pues por personas fidedignas sabemos que si no secundamos el plan de la Paz nos vendra á atacar una fuerza armada al mando de Arriola.—Aguardamos con el mismo estraordinario (de V.) sus ordenes, pues esta fuerza esta dispuesta a sostener el Gobierno legitimamente establecido.—La carencia de dinero es grandisima, por lo que se hace muy necesario que V. nos ayude sobre el particular, pues los fondos municipales no tienen ni un centavo, y los particulares, solo los estranjeros tienen aqui fondos.—Acompaño a V. igualmente copia de la contestación que di particularmente a Arriola, pues como le dejo dicho que carecemos absolutamente de parque, no le di la contestación que debía para tener el tiempo necesario de que V. nos aucilie con parque.— Devuelvame inmediatamente el estraordinario para imponerme del parecer de V. pues como no pagamos a la Guardia Nacional no la podemos tener mucho tiempo en servicio activo.—Esta oportutunidad me proporciona manifestar a V. mi aprecio y respeto.—Libertad y Reforma. Todos Santos, Octubre 7 de 1862.—Gregorio Villarino.—Rúbrica.—Ciudadano Gobernador del Territo.— Donde se halle.

Documento Número 51.

Acta de la sublevación contra el Gobernador Riveroll.

1862.

En la ciudad de la Paz, Capital del Territorio de la Baja California, a los dos dias del mes de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos, reunidos el veciudario y pueblo de este lugar en la Sala de Gobierno y con el objeto de deliberar de la triste cituacion política que actualmente aflije al territorio, y considerando: que el Gefe Politico Teodoro Riveroll ha ejercido un poder ominoso y despotico, que llena de oprobio a la mejor causa, corrompe los mas sanos principios políticos y bulnera la moralidad y la justicia, con serie de desasiertos y arvitrariedades que ha cometido, como están de manifiesto por sus actos oficiales, invocando pa. ello facultades extraordinarias que dice le ha concedido el poder ejecutivo y las cuales jamás ha llegado á saber el público:= Considerando que este Gobernador adhonorem, ha correspondido con negra ingratitud y menospreciado la fuente autoritativa que lo elevó al poder reusandose con intrigas y manejos maquiabelicos á convocar y establecer la H. Asamblea Legislativa del Territorio esplotando en favor de su Gobierno dictatorial la debilidad é ignorancia lastimera de los pueblos que salieron chasqueados en sus humildes petisiones=Consideranado: que éste célebre político carese ya de autoridad legal para regir los destinos de California, puesto que no ha sido electo últimamente en el período electoral que lo fué el Ciudadano Presidente de la República, los Honorables Congresos y Ciudadanos Gobernadores de los Estados, conforme a los preseptos de la Constitución de 1857, se resuelve este acuerdo popular en los términos siguientes=1o.-Se desconose la autoridad que ejerce el llamado Gobernador Teodoro Riveroll= 2o.—Se nombra provisionalmente para Gefe Superior Politico del Territorio al Ciudadano Feliz Givert=3o. Mientras este Ciudadano acaba de llegar y toma posesión del Gobierno, cada Ayuntamiento de las Municipalidades de los pueblos, se regirá con arreglo a las leyes de la federación= 4o.—Inmediatamente que el Sor. Givert ejerza sus funciones, espedirá una convocatoria para la eleccion de diputados de la Asamblea Legislativa del Territorio=5o.-Se reconose como Gefe Superior de las ármas del Territorio al Ciudadano Mo-

ARCHIVO HISTÓRICO "PABLO L. MARTÍNEZ"

desto Arriola=Modesto Arriola=Fidencio Pineda=Fernando Erqueaga=P. Pozo.=José Juan Islas=Encarnación Contreras—Lino Amao—Santiago Borquez—Geronimo Gibert—Cirilo Cepulveda—F. G. Galindo—Teofilo Encinas—Manuel Pineda—F. M. Serrano—Vicente Torres—Eduardo Quiñones—Refugio Andrade—Modesto Zúñiga—Encarnacion Cruz—Feliciano Duarte—Jesús Leon—A. Reyes—Agapito Higuera.—Lino Núñez—Francisco Dominguez—Feliciano Canalizo—Pablo Seguin—Jesús Leon—Jose Maria Calderon—Juan Bautista Gutierrez—Santos Durazo—Melquiades Reyes—Roque Hidalgo—Jesús Armenta—José A. Romero—Fernando Famanía—Vicente Calderon—Aniceto Calderon—Se firma por si y por los individuos de la matricula que no saben hacerlo, quienes lo han facultado para ello, Antonio Ramirez—Jesus Rios—Justo Cota—Jesús Alvañez— Es copia de su original que obra en el archivo de esta Comandancia Militar= La Paz Octubre cuatro de mil ochocientos sesenta y dos=Modesto Arriola=Es copia que certifico. San José Octubre 10 de 1862.—Gregº. C. y Rodriguez.—Rúbrica.

Documento número 52.

La Carcel transformada en Iglesia.

1837.

Juzgado de Paz de este Puerto.—Habiéndose principiado el trabajo para interinamente transformar en Iglesia el local que hasta hora ha servido de Carcel como a Vd. consta, espero se sirva dar su superior orden para qe. sean admitidos en la Guardia desde hoy los presos que existen, y los que en adelante se manden por este Juzgado a la Guardia de esta Plaza, dignándose darme aviso pa. efectuarme el trasporte de ellos.—Reitero a Ud. al mismo tiempo mi consideración y aprecio.—Dios y Libertad.—Puerto de La Paz, Septiembre 5 de 1837.—Anto. Ruffo.— Rúbrica.— Señor Comandte. Prinpl. de este Distrito Teniente Coronel Dn. José de Caballero.—Paz.— En el consepto de que desde hoy se ha comenzado el trabajo para trasformar las Casas Consistoriales y Cárcel de este Puerto en Iglesia, y siendo de necesidad el prestar el aucilio correspondiente a la estabilidad de los presos puede V. disponer se trasladen los que haya al Cuartel vajo la seguridad de su correspondiente carcelero á quien se auciliará con la guardia del mismo local.—Con lo que contesto su nota de hoy asegurandole del aprecio que me merece.= Dios &a.—Paz Sepe. 9|837.—Sor. Juez de Paz de este Puerto D. Antonio Rufo.

Documento número 53.

Adhesión a S. A. Serenísima con motivo del movimiento acaudillado por el Gral. Juan Alvarez.

1854.

Al margen: Comandancia Militar de San José.—Al frente: En el Puerto de San José del Cabo de la Baja California a los dies y nueve días del mes de Abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro; reunidos los SS. Gefes y Oficiales de que se compone la guarnición, en la casa del Sr. Comandante militar Coronel D. Juan

Clímaco Rebolledo, el espresado Señor manifestó á la junta, una comunicación del Señor General D. José Mª Blancarte, Comandante principal y Gefe Político del territorio, que le dirige el E. S. Ministro de la guerra, en que participa el movimiento revolucionario acaudillado por el ex-General D. Juan Alvarez en el Departamento de Guerrero. Y como este desgraciado mejicano, después de haber contribuído con valor y constancia á la consumación de nuestra Independencia, se hace muy sensible que una vez lograda, sus miras ambiciosas lo hallan estrechado en cuantas épocas ha querido, á trastornar el orden, cuando apenas principia a establecerse el sistema que debe regenerarnos. De ahí es, que una conducta tan punible merece la ecsecración pública y la de las demás naciones, que apenas nos veen salir del tortuoso y difícil camino por el que nos llevaba la administración anterior, cuando uno de sus mas mimados hijos que tanto bien ha recibido de su patria, como de las bondades de S. A. S., empuño siniestramente el Estandarte de la rebelión, en momentos en que nuestro Ilustre Presidente mandaba recursos de hombres y de toda especie, al Departamento cuya administración se le había confiado, y al que trataba de invadir una espedición pirática, acaudillada pór el aventurero é ingrato Rausset de Bulbón.—En consecuencia de lo espuesto los SS que componen la junta, acordaron unánimemente los artículos que siguen:

1o.—Los que suscribimos protestamos contra el movimiento del Sur, acaudillado por el faccioso ex-general D. Juan Alvarez.

2o.—Sostener a todo trance las Supremas disposiciones emanadas de S. A. S. el General Presidente D. Antonio López de Santa Ana, como el único capaz de salvar nuestra Nacionalidad.

3o.—Con esta acta se dará cuenta al Señor General Gefe político del Territorio, como una muestra franca, libre, y espontánea, de los sentimientos de que estamos animados, que no son otros que los de sostener y respetar al Supremo Gobierno establecido.—Con lo que se concluyó este acto, que firmamos a continuación.—Comandte. Militar Coronel Juan Clímaco Rebolledo. Comte. de Bn. de Sonora Mor. de Ords.—Juan Villela.—Captan de Caballa. Ayudte. del Sor. Comandte. Militar.—Manl Galvan Cuevas.—Como 1o. Practicante de la Sesión.—Antonio C. Posos.—Teniente de Artª Comte. de la Arma.—Gervasio Estrada.—Captn. gº Teniente Comte. del Piquete del 3º de Linea.—J. F. Guzman.—Subte. del 3º de linea.—José M. Padrés.—Agregº. ál 3o. de Línea Capitán del Batn. actº. de Califª. Estevan Morales Puente.—Agregado al 3o. de linea Capitan del Batallón de la Baja California Ramón Moreno.—Comandte. del Bn. Actº. de Sinaloa Igº Larrañaga.—Capitan del Aº. de Sinaloa, Lucio Cortez.—Capitan Encargado del Detall de Sinaloa Pedro López.—J. Torremocha.—2o. Ayudte. del mismo Cpo. Pedro Peralta.—Teniente del mismo Manl Montero.—Teniente del mismo Victor P. Rendon C.—Tente de Granadas.—J. M. García.—Sub-ayudante del mismo.—Jacinto Davalos.—Ste. del mismo Cenobio Melendez.—Captn. de Grans. Comte. de la Compa. de S. Blas Juan B. Navarro.—Subte. del mismo.—Manuel Herrera.—Capn. grad. agregdo. al mismo.—J. Manuel González.—Subte. de la Compa. de S. Blas.—J. Mª. Martinez.—Por la Clase de Sargto. de Artlla. Balerio Lascano.—Por la Clase de Cabo de Artlla. Enriqui Costre.—Por la clase de Soldos. de Artlla. Leandro Sandoval.—Por la Clase de Sargtos. del 3º. de Linea.—Jesus Ramos. Por la clase de Cabos del tercero de Linea.—Antonio Silva.—Por la clase de Soldados Del 3º. de Linea.—Franco. Sanches.—Por la clase de Sargtos. del Bn. Actº. de Sinaloa.—José Mª. López.— Por la Clase de Cabos del Bn. Actº. de Sina. Juan Velazquez.—Por la clase de Soldados del Bn. Actº. de Sinaloa.—Carlos Godoy.— Por la Clase de Sargtos. de la Compa. de San Blas.—Franco. Nabelis.—Por la clase de Cabos de San Blas.—Encarnación López.— Por la Clase de Sols. de la Compa. de S. Blas.—Narino Martinez.

Documento Número 54.

Urgente necesidad de nombrar celadores de policia en los diferentes rumbos de la ciudad.

1838.

Al margen: Juzgado de Paz Suplente de este Puerto.—Llegado a noticia de este Juzgado los grandes escandalos que frequentemente se cometen de noche en lo interior de la Poblacion, y principalmente en el arroyo, y estramuros de ella por varios Yndividuos de ambos sexsos que desmoralizados totalmente a mas de perturbar el orden y sosiego publico alteran la tranquilidad de los honrados Vecinos con escandalosos gritos y exessos en contravenzión a los repetidos bandos de policia y nó pudiendo la persona unica del Juez contenerlos por serle imposible .hallarse a cada instante en todos los puntos del Poblado. He determinado. si es de la Superior aprovazion de V. S. nombrar cuatro Zeladores de Policia en este Puerto los que vigilaran la conservazion del orden dibidiendolos en cuatro barrios. El uno el centro de la Población comprehendiendo la Calle del Comercio, y plan hasta la casa de José Gerez inclusive. El segundo el centro del arroyo. El Tercero el alto de la Guardia hasta la playa, y casa de la Calavera inclusive. Y el cuarto el alto de la Capilla camino del palo, y playa que le corresponde, Cuyos Zeladores por turno vigilaran a mas de su barrio la población pudiendo pedir auxilio al Vecindario parondar cuando crean conveniente, y aprehender a los delincuentes.—Lo que tengo el honor de comunicar a V S. suplicandola comunicarme la aprobazion, si es de su agrado, para proceder al nombramiento aríva mencionado.—Dios y Libertad, Puerto de la Paz Agosto 6 de 1838.—Angel Lebrija.—Rúbrica.—Señor Gefe Superior Político de este Distrito.—Paz.—Al margen un acuerdo que dice: G. P. de la B C.—Policia— Celadores.— Es de mi aprovacion el establecimiento qe se pretende hacer de cuatro celadores de policia pa. este pto. dividiendolo en cuatro barrios por las causales qe me expresa en su comunicacion oficial de ayer, relativas a la mejor conservacion del orden y seguridad pública; y pª qe. las atribuciones de estos celadores sean conocidas y se eviten en adelante dudas y consultas le incluyo á V. adjunto una minuta o bosquejo del bando qe. debe publicar, en el qe. dhas atribuciones van redactadas.— Dios y Lib. Puerto de la Paz, 8 de Agosto de 1838 – L. d. C. N.- Sor. Juez de Paz Supte. de este pto.—La Paz.

Documento número 55.

La Exma. Diputación Territorial y el Gral. Blancarte.

1856.

Al margen: Vocal de la Exma. Diputacn Territorial.—En contestación a la nota oficial de V. S. fecha 25 del corriente, la qe se cirbe dirigirme con el objeto de ser informado sobre algunos acontecimientos acaicidos recientemente en el Puerto de la Paz y qe han llegado a su conocimiento; es de mi deber, como miembro de la Exma. Diputacion, no pasar en cilencio lo ocurrido con respecto a la nota a que me refiero.– A principios del presente el comandante prinsipal Gl. D. Jose Mª Blancarte, ecsijio a la Exma Diputación, la casa de Gobierno, su

menaje y demas enseres qe le estaban destinados para adorno de la misma en q. celebrava sus Seciones, y se vió obligada á entregarla trasladandose á una casa particular;Este insidente aumentando las dificultades de la Diputacion poniendola en una posición critica la obliga a suspender sus seciones, lo qe berifico, con notable perjuicio de los interes del Territorio.—Sobre los demas casos a qe. se refiere V. S. en su nota no podre asegurarlos como veridicos; pues estando en la admon. de correos se dijo pr. uno de los empleados, qe el General habia hido a bordo del Buque y trayendose personalmte la correspondencia la habia entregado diminuta conforme a la factura con qe. la remitia la admon. de correos de Mazatlán. Ygualmente fui tambien informado pr. el impresor Santos Carrillo qe. el General trataba de componer la imprenta para contestar a los cargos q. el Señor Zerman le hacia sobre el negocio q. tubo lugar en el mes de Nobiembre ppdo.- Con los echos q. comunico a V. S. queda contestada su apreciable nota. Dios y Libertad. San Anto. Abril 27 a 1856.—Ramon Navarro.—Rubrica.—Al Sr. Gefe Supr. Politico del Territo. en San Lucas.

Documento número 56.

El Jefe Político José Ma. Gómez erige en población el puerto de San Lucas.

1856.

José María Gómes Gefe Superior Político del Territorio de la Baja California a sus habitantes sabed: Que en uso de las facultades con que me hallo investido, y en atención a haberse habilitado el Puerto de Sn. Lucas para el Comercio de Cabotaje, por el Supremo Decreto de 31 de enero último, por cuya circunstancia debe aumentarse su vecindad, que en número de muy pocas casas se encuentra hoy, sobre un terreno frecuentemente inundado, por las grandes avenidas del arroyo en la estación de aguas, con evidente peligro de sus moradores y de las oficinas públicas, que a virtud del mismo Decreto deben establecerse, he tenido a bien decretar lo siguiente. "Art. 1o.–La población del Puerto de San Lucas, se erigirá en el lugar conocido por la mesa de las paredes caídas o del barrito, cuyo terreno pr. su elevación, proximidad al embarcadero y otras ventajas, lo constituyen el más a propósito y conveniente —Art. 2o. Para fundo legal y ejidos de dicha poblacion, se concede, para el primero un millón cuatrocientos cuarenta mil varas cuadradas de terreno baldío, y para lo segundo, una legua cuadrada del mismo terreno que se medirá desde donde termine el fundo legal, a los rumbos N. y S. E. y O. aumentando pr. la parte donde haya terreno suficiente, el que pr. la mar, cerranías u otros inconvenientes, no pueda alcanzar para la medida ecsacta de dichos ejidos.—Art. 3o. Hecha la operación de que habla el artículo anterior, y antes de adjudicarse alguna parte del espresado terreno, se trasará en el centro, una plaza de cien varas por cada uno de sus lados, y contiguo a ésta, con sólo la calle de por medio, cuyo ancho deberá constar de 15 varas, otro terreno igual en dimenciones al de la plaza, y a la parte del E. para la Iglesia y Casa Cural; lo mismo que al lado de la O. para los edificios públicos de Gobierno, y Casas Consiliatorias, señalándose enseguida sus calles y mansanas, las que tendrán las dimenciones de las ya dichas, con total arreglo al plano formado pr. este Gobierno, el cual tiene remitido con anterioridad al Juez del referido Puerto.—Art. 4o.—A todos los nuevos pobladores se les concederán los previlegios siguientes.-1o.-Poder adquirir cuatro solares a la vez de 2,500 varas cuadradas cada uno; con tal que al mes

después de haberlos adquiridos los tengan desmontados, y cercados de madera; y a los dos meses construída en ellos una casa de cualquier tamaño y material. Los que faltaren a estas condiciones, perderán el derecho al expresado terreno, sin que puedan pedir indemnisación de ninguna especie.—2o.— Quedar exentos del pago de todo derecho municipal, por el termino de seis meses, ya sea de los efectos que introdugeren o establecimientos de industria y comercio que deban pagarlos. 3o.—y último, quedar eximidos por un año de servir todo cargo consegil, si es que al presente no se encontraren desempeñando alguno.— Art. 5o.—El Juez Axciliar del mismo Puerto queda facultado para dár dichos solares, su pocesión y estender el Título en forma a los que los soliciten, conforme a las leyes. Art. 6o.—Este Gobiermo oportunamente ocurrirá al Supremo de la Nación, en solicitud de que conceda a los pobladores la gracia de permitir, se introdusca del extrangero la madera necesaria por dos años, libre de todo derecho para la construcción de las casas de esta nueva población; haciendo constar antes, que ha de emplearse solo en este objeto. Art. 7o.— Como al establecerse esta población, que hoy lo está de hecho, en un terreno que pertenece por conceción enfiteutica a los que hasta ahora lo poseen, sea aquella preferible a esta última, por las Leyes; maxime cuando la acción espresada no se estiende sino al dominio útil, pues directo lo tiene la Nación, desde el momento de la publicación del presente Decreto, quedan sin derecho al repetido terreno cuantos se consideren con alguno a él, a título de dicha conceción.—Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Puerto de San Lucas a tres de Mayo de 1856.— José Ma. Gómez.—Es copia Antonio Ma. Osio.—Juzgado del Pueblo de Santiago en exercicio a 8 de Julio de 1856.—Certifico que el antecedente Decreto dado por el Gobo. Político del Territo. fué remitido en copia por el Sr. Alcalde de la Cabecera de este Partido pa. los efectos que en el se indica, el que autoriso en este papel común pr. no haber del sellado que corresponde, y lo firmo con los de mi Asistencia según derecho pa. los usos que convengan al interesado. C. Mauricio Lattra.—(firma)—Valerio Canceco.

Documento número 57.

El Agente de Fomento pregunta si el Gobierno piensa cumplimentar el Decreto de Gómez relativo a la creación de la población de San Lucas.

1856.

Al margen un membrete que dice: Agencia del Ministerio de Fomento en la B. California.— Al frente: A virtud de haberse únicamente mencionado en la Ordenanza General de Aduanas Marítimas y Fronterizas de 31 de enero ultimo, al cabo de San Lucas entre los puertos del golfo de California abiertos al comercio de Cabotaje, el Sr. Gómez, el antecesor de V. S. en el mando político, por su decreto de 3 de Mayo siguiente dispuso la creación de una nueva población en ese punto. Si la creación de toda nueva población marítima, requiere, en los Estados, la previa autorización del Poder Central como lo comprueba el reciente ejemplo de la Ciudad del Progreso, en el litoral de Yucatán, con mayor abundamiento de razón la necesitan los Territorios, sujetos inmediatamente al Supremo Gobierno: pero en uno y otro caso la concesión de semejante medida ó gracia no puede solicitarse y obtenerse con detrimento palpable de los intereses vitales de otro luga. cercano.— La ex-misión de San José, cabecera del Distrito del mismo nombre, situada en la misma longitud de el Cabo, a 8 leguas

de distancia, ha sido casi sin interrupción el puerto de la parte austral de la Península habilitado al Cabotage: en la época de su fundación los jesuítas misioneros consiguieron del Monarca español el que se considerára como de escala para las naos que navegaban entre las costas de la Nueva España y Filipinas. En aquel pueblo, pues, con el trascurso de los años y la protección sostenida de los Gobiernos pasados, se han cimentado y agrupado unos intereses locales que la clausura definitiva de su puerto perturbaría.—Obligar al comerciante, al agricultor, al industrial de esa jurisdicción a situar en el rancho de San Lucas sus mercaderías o producciones con objeto de enviarlas a los puertos de la otra banda o de este Territorio como tambien de ir a recibir allí las que vinieren de afuera, es una providencia que por la violencia, prontitud y consecuencias de su ejecución, causaría la inmotivada e innecesaria ruina de un pueblo, que bajo todo aspecto merece se le guarde la justa consideración que se le ha tenido hasta ahora con tanta más equidad cuanto que no contribuiría su ruina a la problemática prosperidad de la proyectada población. Pero buscando concienzuda y detenidamente el espíritu que guió al Supremo Gobierno al enunciar al citado Cabo de San Lucas, desamparando aparentemente a San José por su silencio, es permitido opinar que en esta notable ocurrencia haya intervenido un involuntario cambio de nombres. La Administración de la Aduana Maritima de Mazatlán ha interpretado en este sentido el artículo de la Ordenanza relativo al Cabo de San Lucas, supuesto que ha continuado y continúa despachando directamente para el pretendido puerto clausurado los registros de las embarcaciones que se presenten.—Sea lo que fuere o hubiere en esta grave cuestión, esta Agencia deseosa de conocer si se ha llevado o se piensa llevar a cumplimiento el decreto del Sr. Gomez, espera que V. S. tendrá a bien así manifestarlo, como igualmente si se han establecido allí oficinas del Gobierno General y de este Territorio, noticia de suma importancia que se propone adquirir el que suscribe de un modo positivo y oficial como lo está verificando por medio de esta comunicación.—Reitero a V S. las seguridades de mi consideración. Dios y Libertad.— La Paz, 10 octubre 1856.—J. Lassepas.— Rúbrica— Señor Gefe Político del Territorio.— Presente.

Documento número 58.

La Asamblea Legislativa decreta la venta en propiedad absoluta de todos los terrenos sujetos al dominio directo de la Nación.

1859.

La Asamblea legislativa de la Baja Californ
CONSIDERANDO

PRIMERO.—Que una de las primeras causas de la decadencia del Territorio es la de que reservado a la Nación el dominio directo sobre los terrenos baldíos colonizables, solamente se consedía el dominio útil a los posedores, dando por resultado que considerándose a estos como arrendatarios solo han atendido a sacar de la tierra el producto posible sin hacer en ella mejoras de ninguna clase sufriendo por esta causa notable deterioro con gravísimo daño de los intereses mas vitales del país.

SEGUNDO.—Que ninguna propiedad rústica puede progresar en manos agenas ni aun conservarse muchas veses en el estado que se recibe, porque es evidente que no está en los intereses del colono hacer gastos muertos en la propiedad agena, de lo que resulta que un terreno aún de la mejor clase disminuye insensiblemente de valor y concluye con no tener ninguno.

TERCERO.—Que todo esto se há verificado desgraciadamente en la Peninsula, donde no han tenido lugar ninguna

de las mejoras materiales de los terrenos de que se compone siendo la consecuencia de esto el que sus moradores están ciempre en la nesecidad de ocurrir a lugares estraños para obtener aquellos productos de la tierra más indispensables para su subscistencia.

CUARTO.—Que de aquí proviene la espantosa miseria que se nota en el Territorio, la carestía de los artículos de primera nesesidad; y el ínfimo precio que guardan los escasos productos del país que hayándose además en manos muy necesitadas se sacrifican casi siempre para cubrir compromisos causados por la falta de numerario..

QUINTO.— Que este desorden no puede ya continuar en el país si nó se quiere su completa ruina.

SEXTO.—Que la justicia pública exije imperiosamente que a los Bajo Californios se les reconosca el derecho natural, el de nasimiento, el de vesindad y todos los demás derechos sociales y políticos de que se hayan en pleno ejercicio y que ciendo todos esos derechos insepparables de la propiedad como condicion esencial para la existencia del individuo, debe respetarse esa propiedad en todas sus relaciones y accidentes, por cuya razón la autoridad pública no puede en caso alguno cambiar la esencia de aquellos derechos, ni consumar actos que los perjudiquen.

SEPTIMO.— Que las sircunstancias desfabórables en que se encuentra la República no dán esperanza próxsima de que el Soberano Congreso de la Unión pudiere en breve tiempo reunirse para acudir al remedio oportuno y eficas de este mal.

OCTAVO.—Que la Asamblea legislativa atenta al bien de los habitantes del Territorio y con la obligación sagrada de procurarles un porvenir de sólida felicidad palpando los gravísimos males que se han causado a esta Península por no haberse consedido los terrenos en plena y perfecta propiedad como lo exijían los intereses bien entendidos de la Nación, no pueden ya presindir de tomar cuantas medidas sean condusentes para retirar del país las calamidades que lo están agobiando.

NOVENO.—Que amas de los fundamentos espresados hay también que atender al derecho que la Península tiene sobre el fondo piadoso de California, el cual se formó con las donaciones hechas para beneficiar a estas poblaciones, destinándolo principalmente a la instrucción de sus naturales; y habiéndose dado otra inverción a este fondo es justo que se indemnise a la Baja California que tiene hoy reasumido todo ese derecho, compensándole con el valor de todos los terrenos de la Península que la Asamblea legislativa destina de preferencia a la educación de la juventud Californiana sin embargo de que el valor de todos esos terrenos es muy inferior a la suma de los réditos vencidos asta hoy por el capital que representa el repetido fondo.

Y en uso de las amplias facultades con que se haya investida Decreta lo siguiente:

Art. 1o.— Los terrenos de la Baja California que a la publicación de este Decreto estén sugetos al dominio directo de la Nación, se benden en propiedad absoluta a los posedores de ellos mediante el dominio útil que tengan adquirido y en virtud de conseciones legítimas hechas con arreglo a las leyes de colonización.

Art. 2o.—Para valorizar dichos terrenos se clasificarán los citios de ganado mayor de la manera siguiente:

1o.—Los que estén situados en llanos o planes de buena tierra o que colinden con poblaciones mayores o estén imediatos a las Costas siempre que tengan aguages o se les puedan proporcionar sin mucho costo; el precio de estos sitios será desde ciento y sincuenta hasta dosientos pesos cada uno.

2o.—Todos los situados en la Sierra con pastos y aguajes, los cuales valdrán desde setenta y cinco a cien pesos según su calidad.

3o.—Los demás sitios que hallándose indistintamente en los planes, la Sierra o las costas sean de mal calidad, pedregosos o muy quebrados y que careciendo de agua no pueda proporcionárseles si no a mucho costo, estos sitios valdrán desde veintisinco hasta sincuenta pesos con arreglo a sus diferentes clases y circunstancias.

Art. 3o.—Para la clasificación a que se refiere el artículo anterior nombrará el Gobernador un comicionado pa. cada partido, ese agente, el Sub-Prefecto respectivo, el Precidente de Ayuntamiento y dos vesinos de los mas notables,

antiguos y onrrados del partido formarán una Junta la cual con vista de los datos e imformaciones que deverá reunir al efecto y podrá pedir a quien corresponda, prosederá a clasificar los terrenos y señalarles su balor.

Art. 4o.—La misma Junta clasificará los demás terrenos que en aquel partido no estén consedidos a pueblos y particulares y que por consiguiente son baldíos colonizables, reputándose como tales todos aquellos que no se ubieren consedido por la antigua Gefatura Política del Territorio con arreglo a las leyes de colonización.

Art. 5o.- El valor que conforme al artículo tercero se fije a cada sitio de ganado mayor se quedará reconosiendo sobre el mismo sitio a censo rediinible, hasta por nuebe años pagándose por él un rédito de sinco por ciento anual.

Art. 6o.—En consecuencia del artículo anterior y de lo que dispone el primero, queda perfeccionada la venta de los terrenos por la traslación legal que por éste Decreto se hase del dominio directo a los posedores del dominio útil, por consiguiente éstos posedores son dueños absolutos del terreno, y responsables únicamente al capital que sobre el propio terreno quedará impuesto y resulte de su valor conforme el articulo segundo.

Art. 7o.- Los propietarios quedan en libertad para exhivir desde luego el valor de sus terrenos si les conviniere o de quedarlo reconociendo como espresa el artículo anterior, hací como para ir redimiendo el capital con exhiviciones que no vajen de veinte y sinco pesos.

Art. 8o.—Los que estuvieren en posesión de un terreno y que siendo posedores de buena fé no tengan título legítimo, se presentarán al Gobierno con un informe del Ayuntamiento respectivo, y otro diverso del Sub-Prefecto del Partido para que justificada que sea la buena fé y demás sircunstancias faborables al interesado pueda el Gobierno del Territorio legalisarles la posesión a fin de que disfruten de los beneficios de este Decreto, no haviendo perjuicio de tercero.

Art. 9o.—Del mismo beneficio disfrutarán todos los ciudadanos Méjicanos que pidan terrenos baldíos en esta Península, los cuales serán consedidos con entera sugeción a los que prebiene este Decreto.

Art. 10o.— El producto total de la benta en propiedad que se hase de los terrenos de la Península, así como los réditos correspondientes a los capitales que queden impuestos se imbertirán exclusivamente:

1o.—Para la instrucción de la juventud de ambos sexsos.

2o.—Para construir en la cabecera de cada Munisipalidad un edificio compuesto de cuatro departamentos destinados el Primero para la intrucción Primaria, el Segundo para la casa munisipal, el Tercero para Cuartel de la Guardia Nacional y el último para Cárcel y depósitos.

3o.—Para construir un poso artesiano dentro de los ejidos de cada una de las Munisipalidades, quedando sus productos a beneficio de las mismas en calidad de fondos de propios.

4o.—Para la composición y conservación de los caminos públicos prinsipales del Territorio.

Art. 11o.—Las asignaciones a que se refiere el artículo anterior se aplican a cada una de las munisipalidades por lo que produscan los terrenos comprendidos en su respectiva demarcación.

Art. 12o.—Cuando la Asamblea legislativa lo tenga por conviniente y las nesesidades públicas del Territorio lo exijan, podrá disponer que los sensatarios exhivan la quinta parte del capital que estubieren reconociendo, consediéndolas en este caso un plaso prudente para que hagan la exhivición.

Art. 13o.—Los que en la actualidad fueren dueños por el dominio directo de los terrenos que estén poseyendo en virtud de conseciones o mercedes hechas y perfeccionadas con autoridad competente, presentarán sus títulos al Sub-Prefecto del Partido para que tomando razón de ellos se presenten después al Gobernador de la Península para que revalide dichos títulos sin cuyos requisitos no se consideran como propietarios.

Art. 14o. -En cada cavesera de Partido llevará la Sub-Prefectura un libro en el cual con presiencia de los títulos se arán los hacientos siguientes: Primero la fecha de la conseción, sus condiciones, la autoridad por quien se hiso; Segundo el nombre del posedor y la población que uviere en el terreno: Tercero la uvicación, estención y límites: Cuarto la calidad de la tierra y sus aguajes: Quinto el número de ganado que contiene. De este asiento se dará una copia sertificada al interesado devolviéndole su título.

Art. 15o.—En la Secretaría del Gobierno Territorial se abrirá un libro de registros en el que se tomará razón de todos los títulos, que con el sertificado de la Sub-Prefectura respectiva se deverán presentar al mismo Gobierno para que los revalide y se otorgue la correspondiente escritura de venta.

Art. 16o.—En la Capital del Territorio se estableserá una Junta denominada de "Instrucción Pública y Obras de veneficencia" compuesta de cinco bocales nombrados por la Asamblea legislativa: a ésta Junta podrá concurrir el Gobernador cada ves que lo crea conviniente; pero en ella no tendrá voto activo. Las facultades de ésta Junta se designarán en el Reglamento de su organización.

Art. 17o.—En caso alguno se podrá dar a estos fondos otra inverción que la designada espresamente en este Decreto. Su imfracción es motivo de responsabilidad personal, produse acción popular, y los infractores responderan con sus bienes havidos y por haver sin perjuicio de las penas corporales que correspondan comforme a las leyes.

Art. 18o.—Los mismos fondos disfrutarán de los pribilegios concedidos a los bienes de menores, y a los del Erario público y podrán sacarse de cualquiera poder donde se hallen individamente.

Art. 19o.—Cuando el Soberano Congreso General se reuna la Asamblea legislativa le dará cuenta con todos los antesedentes que han motivado la espedición de este Decreto para que se digne sancionarlo.

Art. 20o.—El Gobierno Territorial lo reglamentará para su mejor inteligencia y más puntual ejecución.—Lo tendrá entendido el Gobernador de la Peninsula y dispondrá su cunplimiento.—Dado en La Paz, a dos de abril de mil ochocientos sincuenta y nueve.—Teodoro Riverol.—Presidente.—Juan de Dios Angulo.-Tranquilino Villasana.—Salvador Villarino.—José Ma. Gómes.

Y para que llegue a noticia de todos mando se imprima, publique y sircule y se le dé el devido cumplimiento.

La Paz, Abril dos de mil ochocientos sincuenta y nueve —Ramón Navarro. —Rúbrica.

Documento número 59.

El alumbrado hace cien años.

1827.

"Comisaría Subalterna de la Baja California.—22.—Disponga V. se hagn. cuatro quintales de candelas pa. el consumo de las embarcaciones y luz de la guardia de este Presidio: su tamaño una cuarta y dos dedos de largo y gruecesitas regulando [como las qe. yo he comprado aquí] qe. entren ocho u siete en libra pues deben servir a la vitácora. Estas se embazarán en unos cacastles cada quintal precediendo antes de su embaze peso de tara, y las tendrá usted prontas para el regreso de la Mercado o si hay proporción de Buque remítalas con cien pesos de Jabón, qe. deben venir tambien, dándome aviso a vuelta de correo pa. mis disposiciones.—El quintal de candelas pagará V. a diez y nueve o veinte ps. por contrato y que sea a prueba de V. de buen luz, grueso, calidad y tamaño.— El importe de las candelas lo satisfacerá V. de los Ingresos del Diezmo

mientras qe. se lo reintegro del caudal qe. viene de Sonora. Digoselo a V. en orden de este día pa. su cumplimiento y dems. fines.—Dios y Libertad.—Loreto 31 de octubre de 1827.—Luis de Cuevas.—Rúbrica.—Sor. Comisario Subalto. D. Antonio Navarro.— Dep. mo del Sur.

Documento número 60.

Sobre las disposiciones que instituyeron la Diputación Territorial.

1849.

Al margen un sello que dice: Gobierno Político de la Baja California. —Al centro: Obsequiando la nota de V. S. en que se sirve pedirme la disposición legal que fije el número de vocales propietarios que deben componer la E. Diputación territorial y el de los Suplentes á la misma solo he encontrado despues de un escrupuloso rejistro en el archivo de esta Gefatura el Sobo. decreto de 17 de Novde 1821 que en su arto. 17 fija el número Siete de vocales propietarios y señala el dia siguiente al de la elección de Diputado para la de dhos. Vocales. En el citado decreto nada dice de Suplentes y aunque ordena la asociación del Y. Ayuntamto. con los Electores de partido pa. proceder a la elección de los vocales de la Junta esta Gefatura informada de personas respetables sobre este particular y el de los Suplentes solo Sabe ser una costumbre nombrar tres de los ultimos y los siete propietarios sin que se haga mención de la asociación del Y. Ayuntamto.

Como el archivo de la Gefatura se me entregó tan incompleto y desordenado por los trastornos que se sufrieron en el territo. á causa de la invasion de los N. Amnos. no ha hallado en él ninguna otra disposición que acaso podrá haber sobre la materia, pero el Sor. D. Manuel Amao actual Elector de esa junta que fué vocal de la territorial el año de 1836 como consta del único Documento de actas que en 16 fojas útiles ecsiste en esta Gefa. podrá informar á ese cuerpo electoral sobre si se funda en Ley ó costumbre así la no asociación del Ayuntamto. (Ojo) como la elección de los tres Suplentes, sobre cuyos informes podrá acordar la junta lo que le pareciere con arreglo al arto. 19 del citado Soberano Decreto que la faculta para resolver sin otro trámite las dudas que ocurre.—Es cuanto puedo decir a V. S. en contestación a su citada nota renovandole los testimonios de mi consideración y aprecio.—D. y L.—Paz Octe. 8|49.—S. Pte del C. E. de este territo.—(OJO) y en cuanto a la elección de los tres Suplentes, en este momento se me acaba de traer la Constite. Española de 1812, qe. volvió á estar vigente en 1820 y 21 hasta ntra. independencia, con arreglo á la cual en su arto. 329 deben elegirse tres Suplents. por cada diputación, lo cual dejó aprobado el Sobo. decreto ya citado.

Nota.—Los artículos 17 y 19 del Decreto de 17 de Noviembre de 1821 [Sobre convocatoria a Cortes] que se citan en la minuta anterior, a la letra dicen;

"Art. 17.—Para ello se juntarán los electores de provincia en la capital de ella al dia siguiente á la elección de diputados del congreso con el ayuntamiento de la capital, en los términos del respectivo reglamento, y procederán a nombrar los siete vocales: concluídas las elecciones, se presentaran los nombrados en el ayuntamiento, ó los que existieren en la capital, y pasarán unidos con los electores y el ayuntamiento a la iglesia catedral, si la hubiere, ó á la parroquia principal á dar gracias por la felicidad de la elección, cantándose solemne-

mente el TE DEUM; y regresada la comitiva á la sala del ayuntamiento, y ántes de separarse, se dará parte de la elección a la regencia, firmando el ayuntamiento y electores el oficio para que la regencia lo participe a la junta soberana en la primera sesión.

Art. 19.—Que tanto en las elecciones de ayuntamientos y las siguientes, las dudas que ocurran se decidan por las juntas electorales, y los mismos ayuntamientos y electores, sin otro trámites.

(COLECCION DUBLAN Y DOZANO. TOMO I.—Pag. 560.—Núm. 257.)

El Capítulo relativo de la Constitución Española de 1812, que también se cita, a la letra dice:

CAPITULO II.

DEL GOBIERNO POLITICO DE LAS PROVINCIAS, Y DE LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES.

Art. 324.—El Gobierno politico de las provincias residirá en el gefe superior, nombrado por el Rey en cada una de ellas.

Art. 325.—En cada provincia habrá una diputación llamada provincial, para promover su prosperidad, presidida por el gefe superior.

Art. 326.—Se compondrá ésta diputación del Presidente, del intendente y de siete individuos elegidos en la forma que se dirá, sin perjuicio de que las Cortes en lo sucesivo varien este número como lo crean conveniente, ó lo exijan las circunstancias, hecha que sea la nueva división de provincias de que trata el art. 11.

Art. 327.—La diputación provincial se renovará cada dos años por mitad, saliendo la primera vez el mayor número, y la segunda el menor, y así sucesivamente.

Art. 328.—La elección de estos individuos se hará por los electores de partido al otro día de haber nombrado los diputados de Cortes, por el mismo orden con que estos se nombran.

Art. 329.—Al mismo tiempo y en la misma forma se eligirán tres suplentes para cada diputación.

Art. 330.—Para ser individuo de la diputación provincial se requiere ser ciudadano en el ejercicio de sus derechos, mayor de veinte y cinco años, natural o vecino de la provincia con residencia a lo menos de siete años, y que tenga lo suficiente para mantenerse con decencia; y no podrá serlo ninguno de los empleados de nombramiento del Rey, de que trata el artículo 318.

Art. 331.— Para que una misma persona pueda ser elegida segunda vez, deberá haber pasado, a lo menos, el tiempo de cuatro años después de haber cesado en sus funciones.

Art. 332.—Cuando el gefe superior de la provincia no pudiere presidir la diputación, la presidirá el intendente, y en su defecto el vocal que fuere primer nombrado.

Art. 333.—La diputación nombrará un secretario, dotado de los fondos públicos de la provincia.

Art. 334.—Tendrá la diputación en cada año, á lo más, noventa días de sesiones, distribuidas en las epocas que más convenga. En la Península deberán hallarse reunidas las diputaciones para el primero de Marzo, y en ultramar para el primero de Junio.

Art. 335.—Tocará a estas diputaciones

Primero: Intervenir y aprobar el repartimiento hecho á los pueblos de las contribuciones que hubieren cabido á la provincia.

Segundo: Velar sobre la buena inversión de los fondos públicos de los pueblos, y examinar sus cuentas, para que con su visto bueno recaiga la aprobacion superior, cuidando de que en todo se observen las leyes y reglamentos.

Tercero: Cuidar de que se establezcan ayuntamientos donde corresponda los haya, conforme a lo prevenido en el artículo 310.

Cuarto: Si se ofrecieren obras nuevas de utilidad común de la provincia ó la reparación de las antiguas, proponer al Gobierno los arbitrios que crea más convenientes para su ejecución, á fin de obtener el correspondiente permiso de las Cortes.

En ultramar, si la urgencia de las obras públicas no permitiese esperar la resolución de las Cortes, podrá la diputación con expreso asenso del gefe de la provincia, usar desde luego los arbitrios, dando inmediatamente cuenta al Gobierno para la aprobación de las Cortes.

Para la recaudación de los arbitrios la diputación, bajo su responsabilidad, nombrará depositario, y las cuentas de la inversión, examinadas por la diputación, se remitirán al Gobierno para que las haga reconocer y glosar, y finalmente las pase á las Cortes para su aprobación.

Quinto: Promover la educación de la juventud conforme a los planes aprobados; y fomentar la agricultura, la industria y el comercio, protegiendo a los inventores de nuevos descubrimientos en cualquiera de estos ramos.

Sexto: Dar parte al Gobierno de los abusos que noten en la administración de las rentas públicas.

Septimo: Formar el censo y la estadística de las provincias.

Octavo: Cuidar de que los establecimientos piadosos de beneficencia llenen su respectivo objeto, proponiendo al Gobierno las reglas que estimen conducentes para la reforma de los abusos que observaren.

Noveno: Dar parte a las Cortes de las infracciones de la Constitución que se noten en la provincia.

Décimo: Las diputaciones de las provincias de ultramar velarán sobre la economia, órden y progresos de las misiones para la conversion de los indios infieles, cuyos encargados les darán razón de sus operaciones en este ramo, para que se eviten los abusos: todo lo que las diputaciones pondrán en noticia del Gobierno.

Art. 336.—Si alguna diputación abusare de sus facultades, podrá el Rey suspender a los vocales que la componen, dando parte a las Cortes de esta disposición y de los motivos de ella para la determinación que corresponda: durante la suspensión entrarán en funciones los suplentes.

Art. 337.— Todos los individuos de los ayuntamientos y de las diputaciones de provincia, al entrar en el ejercicio de sus funciones, prestarán juramento, aquellos en manos del gefe político, donde le hubiere, ó en su defecto del alcalde que fuere primer nombrado, y estos en las del gefe superior de la provincia, de guardar la Constitución Política de la Monarquía española, observar las leyes, ser fieles al Rey, y cumplir religiosamente las obligaciones de su cargo.

COLECCION DUBLAN Y LOZANO.—TOMO I.—Pag. 375.—No. 4.

Documento número 61.

D. Manuel Amao erige en Pueblos varias poblaciones del Territorio.

1858.

Al frente un sello que dice: Gobierno Político de la Baja California.

MANUEL AMAO, Gefe Superior Político del Territorio de la Baja California, a sus habitantes, sabed: que he tenido a bien decretar lo siguiente:

Primero.—SON PUEBLOS

En la Municipalidad de S. José del Cabo, las poblaciones de San Jose del Cabo, Santiago y Mira Flores.

En la Municipalidad de Todos Santos, la de Todos Santos.

En la Municipalidad de San Antonio, las de San Antonio, San Bartolo y el Rosario.

En la Municipalidad de Cumundú, las de Cumundú, Loreto, San Javier y La Purísima.

En la Municipalidad de Mulegé, las de Mulegé y San Ignacio.

En la Municipalidad de Frontera, la de Santo Tomás.

Segundo.—Los pueblos que se erijen en virtud de este decreto, gozarán desde luego de todos los previlegios inherentes a ellos; conforme a las leyes. En consecuencia, los Sub-Prefectos de Frontera, Mulegé, Cumundú y San José del Cabo, é Ilustres Ayuntamientos de Todos Santos y San Antonio, harán que se practiquen las operaciones de mensura de los fundos y ejidos correspondientes,

dando cuenta enseguida a esta Superioridad.

Tercero.—Las tierras enagenadas por la autoridad y comprendidas dentro de los terrenos de los nuevos pueblos, satisfaserán a la cavesera del respectivo distrito el derecho llamado "Canon Territorial", y este, desde esta fecha se considerará como parte del fondo Municipal de propios y advitrios.

Cuarto.—Los Sub-Prefectos de acuerdo con los Ayuntamientos, y estos en las Municipalidades, donde no ecsisten aquellos, reglamentarán el repartimento de tierras y solares de sus respectivas demarcaciones, remitiendo un ejemplar del reglamento a éste Gobierno para su conocimiento y aprovación.

Y para que tenga su debido cumplimiento mando que se publique y circule.—Dios y Libertad.—La Paz, a 6 defebrero de 1858.—Man. Amao.—Rúbrica.

Documento número 62.

Se da cuenta de los desmanes e insubordinación de la Colonia Militar en la frontera.

1851.

Sr. Gobernador de la Baja California.—Con esta fha. digo al E. S. Ministro de Relaciones Interiores y Esteriores de la república Mejicana lo que literalmente copio.=“=E. S. El que suscribe altamente interezado en la paz y orden de sus conciudadanos y del buen nombre del Supremo Gobierno, no vacila un solo instante en estar a la mira de las aberraciones que se cometan contra la legitima autoridad, y denunciarlas ante quien corresponda para que los malhechores reciban oportunamente el condigno castigo.= Hace un año y medio que arribó á la frontera de la Baja California una soldadezca al mando del Capitan Dn. Manuel Castro y teniente Don José Antonio Chavez, con el nombre de Colonia Militar.=Desde este fatal ingreso, la frontera ha sido el teatro de innumerables males y de graves trascendencias, ya para los desgraciados habitantes de ese remoto país, y ya para el Supremo Gobierno; y no obstante de haber estado continuamente escribiendo de cuanto mal ha pasado y los que con fundamento se esperaban, jamás he visto tomar una medida que contubiera el torrente impetuoso de los males. Es verdad que siempre he atribuido esta apatía de parte de la Superioridad á la enorme distancia que separa la frontera de esa Capital, ó la de la baja California, sin tener tampoco un correo establecido con que nos podamos comunicar.=En el mes de agosto de este año esperabamos en la frontera una nueva autoridad con caracter de Sub-gefe político y Sub-inspector de la llamada Colonia, y con esto nuestras esperanzas se ensanchaban para ver remediados tantos males. En este mismo tiempo se esparcieron rumores de parte de los gefes de la Colonia, de que, cualesquiera que fuese el nuevo gefe que llegase, no sería admitido, y que con cualesquiera pretesto lo lanzarían. Para llevar al cabo tan pernicioso proyecto, el capitan Castro, hizo su desercion, á principios de Agosto, fuera del territorio mejicano, reelegandose á Monterey de la Alta California, donde aun permanece, dejando el mando de la colonia al teniente Chavez. Por fin, a principios del mes de Octubre hizo su arribo a la frontera el gefe que se esperaba siendolo el teniente Coronel Dn. Francisco del Castillo Negrete, al que despues de haberle dejado llegar a Santo Tomás todos los recursos que traía para la Colonia, lo desconocieron de su autoridad lanzandolo injuriosamente bajo el fribolo pretesto de que quería introducir tropas estrangeras á la frontera. Esta, pues, continua gobernada por un simple Alcalde, ingles de nacion, ebrio consuetudinario, llamado Tomas Bona, y el teniente Chavez, que ambos reasumen omnimodas facultades.—El Capitan Castro, quien ejerse una grande influencia sobre Chavez y Bona, desde Monterey comunica á estos sus ordenes, las que le son puntualment obedecidas. Al efecto, acompaño a V. E. en copia una carta que la casualidad trajo a mis manos, y que con la nota de RESERVADA dirige Castro a Chavez desde Monterey, con fha 18 del presente. Por ella verá V. E. aunque en bosquejo, decifradas las prevenciones que había de parte de estos para con el Señor Teniente Coronel Castillo Negrete. Con igual fha. me escribé el Señor Negrete desde la Misión de Santo Domingo en la fronte a, comunicandomé no haberle querido admitir en su clase de autoridad los Sres. de la Colonia, y autorizandome para que comunique el acontecimiento al Sr. Gobernador Don Rafael Espinosa, en la Paz, aprovechando los conductos de los vapores que salen de este puerto para el de Mazatlan, lo que con ésta fha. verifico, con copia de esta misma nota; pareciendome mejor dirigirme a V. E. directamente por ser más fácil la comunicación con la Capital que con la Paz de la baja California, que por tierra dista mas de cuatrocientas leguas de caminos deciertos y fragosos, y por mar es preciso pasar a Mazatlán, y de allí volver a la baja California, por no haber buques que hagan viages de aquí para con aquel país. No debo pasar en silencio que la colonia militar de la frontera desde que ingresó a ella, hasta la fha. se ha compuesto de lo siguiente.=Un Capitan= Un teniente=Dos Sargentos=Tres Cabos y Cuatro soldados. Esta clase está nivelada á los indios del campo, pues solo los distingue el nombre y no las costumbres ni el habito. Yo que en mi clase de mejicano, avecindado entre la frontera y San Diego, altamente interezado por el bien general de mi pais, y en obsequio del mandato del Señor Gefe político Teniente Coronel Castillo Negrete, me apresuro en poner esta noticia en el Superior conocimiento de V. E. para que si lo tiene a bien lo eleve al de el E. S. Presidente de la República, para los fines que convengan, protestándole a la vez mi respeto y consideración muy distinguida.” Y lo traslado a v. s. con el mismo objeto, á la vez que por primera ocación tengo la honra de ofrecerle mis respetos y cordial aprecio.— Dios y Libertad. San Diego de la Alta California, a 29 de Noviembre de 1851.—José Matías Moreno.—Rúbrica.—Sr. Gefe Supr. Político del Territorio de la Baja California Coronel Dn. Rafael Espinosa. La Paz.

Documento número 63.

Copia de la carta a que se refiere el anterior documento.

1851.

Al margen: Reservada.= S. D. Antonio Chavez.= Monterey, Noviembre 18 de 1851.=Mi estimado y muy distinguido compadre y amigo.=Tengo a la vista la apreciable de vd. fha. 12 del mes p.p. en que me dá una idea del estado de cosas en esa frontera=De suma importancia es ahora para mi que vd. me comunique con la cinceridad con que siempre hemos estrechado nuestras intimas relaciones, el aspecto que hallan tomado nuestros asuntos relativamente a las disposiciones del Supremo Gobierno y de la Inspección por cuanto a que yo he esperado mi licencia absoluta.=La ultima de vd, ya citada, me impone de la llegada del Señor Negrete; y aunque se me había avisado la comisión politica que traía, siempre he considerado que su mision es maliciosa acompañada de aspiraciones con perfidia.=Por las instrucciones que dejé á vd. le habrá indispensablemente ecsijido al mismo Señor Negrete, la correspondencia y los caudales desti-

para la colonia, mas si por bondad de vd., así no lo hubiese hecho, será vd. y no yo el verdaderamente responsable, debiendo advertir a vd. que el Señor Negrete debe entregar a vd. los caudales en la forma que se le haya prevenido por la Inspección, y que en el caso que los haya malversado ó puesto en comercio, debe vd. dar inmediatamente cuenta al Superior; pues ni usted ni yo debemos autorizar ni apoyar fraude alguno de los intereces de la Nación= Amigo, toda mi esperanza está cifrada en la confianza que de vd. tengo, para qué nuestros deberes sean desempeñados, para que nuestro honor no desmerezca, y para que se allane cualesquiera dificultad que haya durante mi ausencia.= Defensa de títulos ante comisionados, venta de propiedades y reparticion de bienes entre herederos, son negocios que me han detenido y los cuales muy pronto concluiré para poder volver a esa frontera, donde amigo, considero felices a los habitantes, porque no hay plaga de abogados, por que no conocen el peso de contribuciones y, en una palabra, porque no son esclavos.= Muchos antiguos amigos y conocidos me han preguntado por vd., y yo les he dado sus espreciones, que me han recomendado vuelva a vd. afectuosamente, principalmente Rico, Pico, Gonzalez, Dutra, Soberanes &ª &ª &ª =Al Padre Real, quiero que me lo salude y que le diga que deseo estar como él en ese país libre y que reciba espreciones de la mayor parte de sus conocidos que he visto.=Hagame vd. igualmente favor de saludarme á mi comadrita su Esposa de vd. y á la demás familia y de dar sus órdenes á su afmo. compadre y amigo q. b. s. m.=Manuel Castro=está rubricada=Es interezante que me escriba vd. sobre todo lo que pasa en esa frontera=Rúbrica=El vapor sale y no hay tiempo para escribir bien=Es copia fiel á la letra de la original a que me remito, y presentaré en caso necesario. San Diego de la Alta California, a 29 de Novᵉ. de 1851.= José Matías Moreno.= Rúbrica.

Documento número 64.

Se informa de nuevas dificultades en la Frontera.

1851.

132.—E. S.—En mi correspondencia anterior tube el honor de manifestar a V. E. el estado que guardaba la frontera conforme a las últimas noticias del Capitan Castillo Negrete; asi es que procurando adquirir cuantas noticias pueda respecto de esta, luego que llegó el ciudadᵒ. Juan Ayala procedente de Mulege dispuse se le tomase una declaración para averiguar lo que supiera de la frontera.—Como verá V. E. por esta declaración que original es adjunta no es mui satisfactorio el estado que debe tener el partido del Norte de esta península, habiendose aumentado los peligros á causa de aparecer de nuevo en aquel partido un tal Yldefonso Romero que se dice quiere vengarse de los agravios que há sufrido del Capitán Castro y Tenᵗᵉ. Chavez.—Espero que la prudencia del Capitan Castillo Negrete aprovechando las relaciones que este tiene con los habitantes de aquel partido se haya sobrepuesto á las intenciones de los malvados; y confío también en que el Alferes Vidal pondrá salvos los caudales y correspondª. que conduce por que en San Ignᵒ. fué advertido del riesgo que podía correr.—Despues que el ciudᵒ. Ayala estendió su declaracion le pregunté si sería conveniente mandar un oficial á la frontera por si pudiera evitarse algún funesto accidᵗᵉ.; pero me contestó que no habiendo buque que pudiera ir de pronto á Mulegé, y que aun cuando lo hubiera el viage para aquel Puerto sería dilatado porque ahora reinan vientos contrarios; y que habiendo salido el Alferes Vidal de San Ignacio el día 20 de Novᵉ. era de esperarse que ya no tubiera remedio lo que hubiera sucedido cuya respuesta pareciendome ecsacta la acepté y

estoi en espera de la correspª. del S. Castillo Negrete, pª. disponer lo qᵉ. paresca conveniente en vista de las circunstancias.—Sirvase S. E. elevar lo espuesto al conocimtᵒ. del E. S. Presidᵗᵉ. de la República para que se digne ordenarme lo que tenga prᵒ. conveniente, y aceptar V. E. las protestas de mi mas alta y distingª. consideración.—D. y L.—La Paz, Dbre. 10 de 1851.—Exmo. Sr. Ministro de Guerra y Marina.

Documento número 65.

Nuevas informaciones acerca de los sucesos ocurridos en la Frontera.

1852.

No. 7.—E. S.—Tengo el honor de acompañar a V. E. las declaraciones tomadas a dos individuos procedentes del partᵒ. del norte quienes hablaron con otros procedᵗᵉˢ. de la frontª. Por estas declaraciones se impondrá V. E. de que el desorden cometido en la frontª. tiene prᵒ. causa el no querer entregar el mando de la Colonia mtar. al Capⁿ. Castillo Negrete ni á ningun otro que nombre el Supmo. gobᵒ de Capⁿ. 1ᵒ. de la Colonia, y que en la poblacion hay una grande division prᵒ. los diversos intereses que ha prodᵒ. la perdida del buque Unión que naufragó en la Costa cerca de Sto. Tomas.—Dᵐ. José Matías Moreno, el que remitió el primer parte de los sucesos ocurridos en la Colonia defiende los intereses de un tal Espinosa que se dice compró los restos de aquel buque, dentro de los cuales se refiere que se encontró una porcion de oro de la Alta Califª. que traia un pasajero sin saberlo el capⁿ. del buque y el alcalde de Bona se apoya en la proteccion del teniente Chavez; asi es que esta oposicion de intereses á originado tambien que se formen diversos partidos en la población de Sᵗᵒ. Tomás, y que los interesados procuren conservar el estᵒ. de cosas que és más faborable á sus pretenciones.—Por lo espuesto conocerá V. E. que esta complicacion de circunstancias pone en mayor riesgo a la frontera, prᵒ. que no és facil preveer hasta donde llevaran sus miras los interesados. Suplico prᵒ. lo mismo a V. E. se sirva elevarlo todo al conocimtᵒ. del E. S. P. de la R. pª. que en su vista se digne dictar las providencias que estime prᵒ. oportunas.—Sirvase &.—D. y L. La paz Enᵒ. 17 de 1852.—E. S. Mintro de la Guerra.

Documento número 66.

Se gestiona la institución de un Tribunal Superior, por haberse cortado la comunicación con el resto del pais, a causa del bloqueo de los norteamericanos.

1846.

Al frente: Un sello con el Escudo de las Armas Nacionales.—Sello Cuarto.—Un Real.—Años de mil ochocientos cuarenta y seis y mil ochocientos cuarenta y siete.—Sor. Juez de 1ª. Instª. Los que abajo firmamos ante la autori-

dad de V. como mas haya lugar en Dro. y al nuestro combenga representamos que habiendo sido bloqueado este Puerto por las fuerzas "Norte-Americanas" el dia 13 de Septiembre pº pº consiguientemtº se han cortado las relaciones de urgente necesidad de esta Peninzula con el Departamtº al que se hallaba unida dejandola completamtº aislada sin la autoridad vital, y concervadora del orden social segun el sistema adoptado en la República Mexicana.--Ni, V. ni nosotros ignoramos que la dignidad del Sor. Gefe Supr. Político está facultada por las Leyes vigentes o extraordinariamtº por el Supremo Gobierno pª conocer en las causas civiles y criminales de apelacion ó sea de 2ª Instancia, igualmtº hacemos presente que prº esta violenta separacion en que nos hallamos nó siendo provablemtº. de un momento sufriremos el trastorno anarquico de que por desgracia no carecemos de ejemplos, en comprobacion de lo dicho quicieramos que V. recorra ligeramtº. la causa de la desvirtuada Admon. de Justicia en la Baja California desde luego combendrá con nosotros, que si solo por la dificultosa comunicacion que se tiene con la Superioridad nos hemos envuelto en mil calamidades ¿Que sucederá cuando nó se tienen absolutamtº.? ¿Cuales serán las garantías que aseguren nuestros Derechos, cual la autoridad que decida en los casos controbertibles que reprima los vicios según el Codigo Penal y que contenga el abuso de los Jueces Municipales en la Admon. de sus respectivos Pueblos? —Sor., si con la atencion mas delicada forma V. juicio del caso presente verá la justicia, la necesidad, y él poder que tienen estos mismos Pueblos para formar una autoridad que llene estos vacios subenga a las nececidades y labre nuestra felicidad.-- Nó nos atrevemos á erigirnos en legisladores dictando nuevas Leyes para governarnos por si mismos por que esto seria separarnos de la Unidad Nacional, alarmar a los Pueblos y causar mayores males que los que exponemos, pero sí tenemos confianza en por su conducto y supuesta la excitacion general, supletoriamtº se erija un tribunal de demaciada importancia y sin él que no podemos vivir ¡hay Sor! diganos V. que haremos con un Juez cuyos prevaricatos nos conducen a una completa ruina. Nosotros convenimos que para las causas solamtº Civiles (y nó en todas) tendríamos un pronto recurso con eligir Jueces Arbitros pero ¿En las otras y en las criminales.....---De todo lo espuesto podrá V. deducir el objeto de nuestra solicitud-Por tanto: A V. Suplicamos tenga en consideracion la merced que imploramos jurando lo necesario.---Puerto de la Paz Octubre 17 de 1846.—Vª. de la Fuente.---Antº. Ruffo.—Jesus E. Sepulveda.—Francisco Hourcade.—Francº. Villegas.—Y. Clement.—Refugio Encinas.—Manuel Castro.—Francº. Cota.—Jesús Urbano.—Felipe Sepulbeda.—Anastacio Leon.—Francº. Sosa y Silva.—Eufemio Ruiz. Pedro Baltazar. Rúbricas.

Juzgado de 1ª Instª de la Baja California. Puerto de la Paz Octubre 19 de 1846. Por presentado y admitido él antecedente pedido segun halla lugar en Dro. y siendo de demaciada gravedad lo que se pide en él antecedente escrito, reúnase la Municipalidad para poder dár él informe correspondtº que excije él presente asunto: Asi yó Angel Lebrija Juéz de 1ª Instª del Distrito ló providencié mandé y firmé con los testigos de mi Assª con quienes actuo segun Dro.—Angel Lebrija.-A.-Manuel Bojorquez.—A.-José Polo:- Rúbricas.--Sala comunal de este Puerto. Los infrasquitos Jueses, que la componen según el anterior decreto, al poner en manos de V. S. la representación hecha de los vecinos de este Puerto, y que han dirijido al Jusgado de 1ª Instª tienen el honor de esponer con la precición y claridad pocible, cuanto en su humilde consepto, combiene a la grabisima y delicada materia que en ella se contiene con el unico fin de que la Autoridad de V. S. pueda fundar sus ulteriores dispociciones, en la justicia y combeniencias Publicas, sendero de un Gobierno ilustrado y Liberal.—Al declarar nuestro enemigo esterior el Norte Americano, el bloqueo de este Puerto, nos puso fuera de toda duda estar cortadas nuestras relaciones, con el gobierno de nuestra república. Este hecho notorio nos conduse suabe y naturalmtº. á considerar las fatales consecuencias de una separación que espanta. El hombre mas comun podrá facilmente conoser que está cortada la influencia de un Gobierno regularizado, y este á quien consagramos nuestra súmisa obediencia está basado, en unas Leyes que por haora se tienen como no excistentes en razon de

no poderse berificar su ejecucion por falta de adcion. Este es el principio del que parte la referida solicitud, principio digno de la mas alta concideración, y que no se deve perder de vista, en las agencias Gubernatibas. El segundo igualmtº vicible, es el que la autoridad de V. S. aunque respetable en todo sentido está desnuda del poder suficiente paª regir este Pueblo según el sistema adotado en la República y que no puede traspasar los límites demarcados por las Leyes vijentes de lo q. infiere sin biolencia alguna hallarnos en una orrorosa asefália causa de males, sin cuento é infiere tambien de la iregularidad de nuestra administración, originada del abandono que desgraciadamtº se inprimentan en los ocursos que se hasen de esta peninsula al departamtº. Fronterizo de quien somos parte el deterioro en el estado político.—Estrechado pues el objecto del ante dha. representacion á terminos mas claros y justos encontramos una indicacion grande y energica del derecho que tienen estos Pueblos para reasumir su soberanía en las actuales circustancias, y por ella llobrar en consonancia con las Leyes vijentes y adatables, en los negocios publicos que demanden un pronto despacho salbando por concigtº, al pais de una confusa plegidad en que se deve encontrar mas de una vez. Sin duda presenta esta propocicion cuestiones de las mas ardua resolución pero todas bienen a fracasar en este principio indestrutible de Ciseron citado sabiamtº, por Montesquieu "La salud de los Pueblos es la Suprema Ley".—No solo ha manifestado, un prudente medio de salbarnos, sino lo que es mas digno y loable, nos remarca la unica y prepribatiba regla de cubrir el bacio de que se aqueja erigiendo una otra Autoridad, que entienda en los casos lla indicado. La cuarta y la ultima parte de este escrito debe tenerse, como comprobante, pero en la que si embargo de una especie de repeticion nos hase tocar de bulto las mostrocidades de este islamtº. é igualmente nos hase temer la destrución barbara en caso de no tomar alguna medida que supletoriamente nos cisteme.—Señor é aqui el sentido genuino de este precioso documento al que en birtud de la justicia y berdad que remplandese en cada una de sus linias no podemos menos que asentir y aun tomar parte supuesto que está contenido en los legales terminos de una mera representacion. V. S. lomismo que nosotros tiene a la vista los datos pocitibos, de que parte para creer la sinsera fé y sana intención que nos guia en este negocio Publico. California Baja, se halla en una asefália temible en un peligro iminente, no nos queda otro medio para sarbarnos, que apelar á la soberanía del Pueblo, qº será ecitada por conducto de V. S. si lo tiene abien. Es cuanto en nuestro consepto debiamos esponer ante la autoridad de V. S. para que en su bista determine lo que crea justo.--Puerto de la Paz Octe. 19 de 1846.—Juan Jose Ensinas.—Angel Lebrija.—Antonio Ramires.—Francº. Lebrija.—Scº.—Rúbrica."

Documento número 67.

Se toman medidas para repeler a los filibusteros norteamericanos que tratan de invadir este Territorio.

1857.

Al margen: Juzgdo. Constl. de San Antº.=Al frente:—Este de mi cargo á recibido la nota de V. S. de fecha 22 del actual en que participa las funestas noticias que por conducto del Sr. Gral. en Gefe de las fuerzas de Ocidente á tenido, en que manifiesta que en San Francº. de la Alta California se prepara muy violenta una espedición de piratas filivusteros con el fin de imbadir este Territorio y Sonora; y por lo tanto á nombre de la Nación hace la imbitación á esta Municipalidad, en tal virtud por lo que toca a esta parte estamos listos á obsequiar sus ordenes tan luego como esto se presente; pues estamos

combencidos que es un dever de defender la integridad de nuestro Territorio; por culla razón al momento se han puesto las medidas mas oportunas para precaver una sorpresa, poniendo vigias en los puntos que comprenden á esta Municipalidad, como es la ensenada de Palmas, la de Muertos & y por consiguientes todas aquellas que sean mas favoritas á este recurso, circulando la presente noticia á los vecinos para su inteligencia, á fin de que vean con entuciasmo el dever que tenemos de defender nuestra Nacionalidad.—Tocante al alistamiento de la Guardia Nacional, este Juzgdo. á pasado a hese Govierno con fecha 11 del presente, la Lista de los individuos que se han presentado ál alistamiento pa. el servicio de la espresada la que es compuesta de 121., y de los cuales han hecho su nombramiento de oficiales, ó Gefes segun aparesera en dicha lista: apesar de que segun parese en la lista que existe en este Archivo hecha el año ppco. de 56, en los cuarteles ó seciones de esta Municipalidad, aparese haver tres compañías de los que lla tienen nombrados sus Gefes y reconocidos.....tal virtud si estos mismos prosiguiran en sus empleos, o.... lleva adelante la suscripcion de la qe. se deve hacer en el presente año.— Con tal motivo reitero a vs. mis distinguidas y atentas consideraciones, Dios y Livertad. San Anto. Fbro 25 de 1857.—Julian Cota.—Rúbrica.—Al Sr. Gefe S. Político Into. del Territo.—Al margen un acuerdo que dice: que hasta tanto sesan los motibos de alarma en que se halla el Territo. continuen los SS. Ofs. de Gua. nacional bajo el mismo pié que hasta hoy: y se dé aviso a esta Gefata. de si los que hoy estan nombrados tienen los Despachos respetibos.—Canto.—Rúbrica.

Documento número 68.

Captura, jurado y ejecución de Salvador Arias.

1859

Al margen: Juzgado de 1ª Instª del Territorio.—Al frente: Pongo en el Superior conocimto. de V. S. que el Domingo 20 del corriente aprehendieron en el punto de Santa Cruz al reo Salvador Arias el cual fué conducido a esta Capital y me fué entregado a las seis de la tarde del mismo día poniéndolo en el acto en segura prisión.—En el mismo acto reuní varios vecinos y parte del Comercio de esta Capital, los cuales todos estubieron armados hasta las doce del día siguiente. A las ocho de la noche del día 20 propuse el que se nombrase un Jurado de nueve personas pa. juzgar al citado reo lo que se hizo en el acto tomando las declaraciones á los mismos qe. lo trajeron y resultando ser cierto que reunia gente para atacar esta Capital, asesinar varios individuos, robar el Comercio y llebarse algunas mugeres fué sentenciado a la pena ultima. A las dos de la mañana del dia 21, se le notificó su sentencia, acto continuo puse un oficio al Sr. Cura Párroco el cual se presentó en el acto y desde ese momento le prestó los auxilios hasta las doce del mismo día, hora en qe. salió pa. el patibulo.— Espero que V. S. aprobará la ejecucion del citado reo tomando en consideración que por el crimen de fratricidio que habia perpetrado, estaba sentenciado a muerte por el Sr. Lic. Dn. Ricardo Cicero Juez de 1ª Instª en aquel tiempo y cuya sentencia fué confirmada por el Tribunal de Circuito de Mazatlán.—No acompaño a V. S. la causa que se le formó porque espero estará V. S. en esta Capital pa. el 1o. de Mzo. pmo.—Esta ocación me proporciona la satisfaccion de ofrecerle mis servicios.—Dios y Libertad.—La Paz Febrero 23 de 1859.—Miguel Gonzalez.—Rúbrica.—Sr. Gefe Supr. Político del Territorio.— S. Anto.

Documento número 69.

Se convoca a los pueblos para la designación de un Tribunal Superior.

1846.

Francisco Palacio Miranda Coronl. de Ejército Ayudante Inspector, Comandte. pral. y Gefe político de la Baja California, á los habitantes de ella hace saber.

QUE cortadas las relaciones de esta Península con el resto de la República, á consecuencia del estado de grra. en que nos encontramos con la Nación Norte Americana la Admon. de justicia se encuentra bastantemte. entorpecida por no tener en el Territorio un Tribunal competente pa. fallar en segunda instancia las causas civiles y criminales que se encuentran pendientes y ocurran en lo sucsecivo: que estos inconvenientes trahen consigo que los interezados en las causas civiles se perjudican notablemte. en sus intereces y los reos criminales padecen en pricion sin saber el castigo á que la Ley los condena, y sin que sus causas continuen su secuela hta. su conclucion: que los Jueses de Paz no tienen un Tribunal con qn. consultar los casos dudosos que a cada paso les ocurren en el desempeño de su admon., y que por último, estos males no pueden remediarse en las circunstancias presentes, cuyo término no puede calcularse.—El vecindario de esta Capital ha previsto juiciosamte. los males en que puede envolvernos este estado de cosas y ha solicitado por conducto de esta Junta Municipal se nombre por el Pueblo de la Peninzula un Tral, que tenga las mismas facultades que ejerce el de 2ª. instancia de qe. estamos separados por recidir en Culiacán apoyando su peticion en las razones que quedan manifestadas y deduciendo como consecuencia natural que el Pueblo de California haciendo uso de la parte de Soberanía que en él recide puede y está facultado por razón de las circunstancias pa. nombrar un Tral. que lo jusgue en los casos que se han relacionado. Esta solicitud fue elevada a ésta Superiorídd. y la Junta Municipal secunda la opinion del vecindario y pide se obsequie su pedido; mas como este Gobierno politico no se encuentra con vastantes facultades pa. resolver definitivamte. sobre un asunto de tan alta importancia, ha creido de su deber acordar los articulos sigtes.—1o. Se convocará por esta Gefatura á los Pueblos del Territorio, pa. que nombren personas que los representen, en la Junta que debe reunirse en esta Capital, con el objeto de discutir y acordar lo que convenga sobre el particular á los intereces públicos.—2o. Estos representantes serán nombrados pr. los vecinos de cada Pueblo en Junta general precidida por la primera autoridad política local, de cuya discucion se formará una acta y se les dará á los nombrados su respectiva credencial, en la cual se les darán los poderes necesarios al efecto y al de nombrar los jueces que deban formar el Tral. en caso que se considere nesesario.—3o. Para que los Pueblos sean representados con proporcion al no. de habitantes que tengan serán nombrados dos por esta Cabezera, dos por el Pblo. de Sn. José del cabo, uno por el de Sn. Antonio, uno por el de Todos Santos, uno por el de Santiago, uno por el de Miraflores, uno por el de Sn. Bartolo, uno por el de Loreto, uno por el de Comondú, uno por el de Mulegé, uno por el de Sn. Ygnacio y otro por la Frontera.—4o. Estos deben reunirse en este Pto. en la charta semana del mes de noviembre procsimo entrante para que pueda instalarse la Junta el ultimo domingo del mismo.—5o. El individuo o individuos que resultaren nombrados por las respectivas Juntas serán obligados a cumplir con su mision sin escusa ni pretesto alguno.—6o. Queda al cuidado de los Subprefectos y Jueses de Paz el puntual y ecsacto cumplimto. de los articulos anteriores.—Es dado en el puerto de la Paz á los veinte y tres dias del mes de Octubre de mil ochocientos cuarenta y seis.—Franco. P. de Miranda.—Teófilo E. Echeverría.—S.—Rúbricas.

Documento número 70.

Se reglamenta la forma en que deberá recibirse el juramento religioso y la promesa politica.

1860

Al frente un sello que dice: Gobierno Político de la B. California.—El Cº Gerónimo Amador Gefe Político del Territorio de la Baja California, á sus habitantes, sabed:—Que en virtud de las amplias facultades con que se ha servido honrarme el Supremo Gobierno Constitucional de la República, he acordado lo siguiente.—1º. El juramento religioso solo se prestará: en las actuaciones judiciales, ó declaraciones que se tomen por cualquiera autoridad, de cualquiera clase y categoría que sea.—2º. Para las actuaciones será en la siguiente forma: "Juro por Dios nuestro Señor no proceder de malicia" Si el escrito es presentado por el mismo interesado; mas si lo fuese por su apoderado será en la siguiente: "Juro por Dios nuestro Señor y en ánima de mi parte no proceder de malicia.—3º. Para las declaraciones lo será en la siguiente forma: "Jurais por Dios nuestro Señor decir verdad en lo que supiereis y fuereis preguntado. Si juro. Si así lo hiciereis Dios os lo premie y si no os lo demande.—4º.—Queda estinguido el juramento religioso: para todo acto político, recepcion de autoridades y empleados de los diversos ramos que constituyen la administración pública del Territorio.—5º. Para todo acto político se ecigira la siguiente promesa: Prometeis en nombre de la República Mejicana y de vuestro honor guardar y hacer guardar la Constitución General. Si prometo. Si así lo hiciereis la República os lo premie y si no os lo demande.—6º. Para toda recepción se eccigira la siguiente promesa: "Prometeis en nombre de la República Mejicana y de vuestro honor cumplir fiel y legalmente con el encargo que la sociedad os confia. Si prometo. Si así lo hicieres la República os lo premie y si no os lo demande.—7º.—Para tomarse el juramento religioso; la autoridad se pondrá en pié y todos los asistentes, los que guardarán el mas profundo silencio y respeto, y el otorgante puesto en pie y con la mano derecha sobre su corazon, hará el juramento.—8º. Para la promesa: la autoridad se pondrá en pié á la izquierda del Pabellón Nacional y los asistentes lo verificarán en sus respectivos lugares, guardando el mas profundo silencio y respeto, y el otorgante puesto en pie y frente al Pabellon Nacional, con la mano derecha sobre su pecho, hará la promesa.—Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento. Dado en el Palacio de la Gefatura Política del Territorio. Puerto de la Paz, Mayo 18 de 1,860.

Documento número 71.

Triunfan Comonfort y Juárez para Presidente de la República y de la Suprema Corte, respectivamente.

1857.

Al margen: Colegio electoral de la baja Califª.—Al frente: En la ciudad de la Paz a los trece dias del mes de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete, reunidos en el local destinado por el Sor. Gefe Superior politico los electores de este Territorio declarada abierta la sesion por el Sor. presidente se comen-

só la votacion para presidente de la Republica y salió electo con la mayoría absoluta de dies y siete votos el Exmo. Sor. Dn. Ignacio Comonfort.—En el acto se procedió a la de presidente de la Suprema Corte de Justicia y salió electo con la misma mayoria de dies y siete votos el C. Benito Juarez. Concluido este acto en que se cumplio en todo con la ley de la materia se levanto. la presente acta qu· fue aprovada por los que suscriben.—Miguel Cornejo—presidente=Juan de Dios Angulo=Escrutador—Zenon Ojeda=Escrutador=Antonio S. Ceceña—Angel Hirales—Rafail Gastelum—Vicente Días—Miguel Rosas—Atanacio Villarino—Cristobal Saucedo—Santiago Contreras—Francisco Acuña—Aristeo Mendoza—Antonio Mª Osio—Srio.=Es copia sacada de su original que certificamos.—Miguel L. Cornejo.—Presidente.—Por enfermedad repentina del Sr. Ojeda.—Pedro Ceceña Escrutador.—J. de Ds. Angulo.—Escrutador.—Antonio Mª Osio.—Srio.—Rúbricas.

Documento número 72

Contrato para colonizar los terrenos baldíos de Baja California desde el grado treinta y uno hasta el veinticuatro y veinte minutos de latitud.

1864

El Ciudadano José M. Iglesias, Ministro de Fomento de la República Mejicana, previo acuerdo expreso del Ciudº Presidente Constitucional de la misma, y Jacobo P. Leese, ciudadano de los Estados Unidos de América á nombre de los Socios que componen la compañía de colonización de la Baja California: hemos convenido en las cláusulas siguientes para colonizar los terrenos baldíos de aquella Península desde el grado treinta y uno de latitud Norte en dirección al Sur hasta los veinticuatro grados y veinte minutos de latitud.—1ª—Los empresarios colonizarán los terrenos baldíos respectivos, respetando las propiedades adquiridas con anterioridad por los ciudadanos mejicanos por nacimiento, ya sea que tengan ó no la confirmación de sus títulos, bastando para ser preferidos la ocupación real, corporal ó cuasi de los terrenos que pretendan, entendiéndose ésto de aquellas propiedades que fueron concedidas antes que el Gobierno cediese a esta petición, pero no las ocupaciones que se hisiesen después con fraude y perjuicio de la misma.—2ª.—Los terrenos comprendidos desde el grado veinte y siete al treinta y uno de latitud, se conceden en toda su estención para la pretendida colonia, reservando en ella una cuarta parte para los Ciudadanos Mejicanos por nacimiento que la soliciten en propiedad. Estos tendrán una cuarta parte también en los solares en todas y cada una de las poblaciones que fundasen los colonos.—3ª—Todos los minerales de cualquiera clase que fueren que se encuentren en los valdíos concedidos, se explotarán por los colonos con total arreglo a lo que disponen las ordenanzas y leyes vigentes en la República sobre el ramo de minas.—4ª.—En lo relativo a la pesca de Ballenas y Lobos marinos, en toda la estención de la costa de la península los colonos se sugetarán igualmente á lo que las leyes respectivas dispongan.—5ª.—Cada sitio de ganado mayor que ocupe la empresa de colonización se pagará á razón de una tercera parte menos del precio de tarifa como término medio entre lo malo, lo bueno y lo mejor. La cuarta parte que corresponde a los Ciudadanos mejicanos por nacimiento le pagarán éstos por su cuenta.—6ª.—De cada una de las poblaciones que se fueren fundando se levan-

tará un plano por cuenta de los empresarios, remitiendo un tanto de él al ministerio de Fomento y otro al Gobierno del Territorio de la Baja California para su conocimiento.—7ª.—En el término de cinco años contados desde el día en que se apruebe éste proyecto de colonización, los empresarios introducirán en el Territorio doscientas familias colonizadoras por lo menos.—8ª.—Las Salinas del Ojo de Liebre y San Quintín que están actualmente arrendadas por el Gobierno, cuando se cumpla el presente contrato se darán en arrendamiento a dicha colonia por el término de veinte años con la condición de que se pagará al Gobierno veinte reales por cada tonelada de Sal que se exporte de las dichas Salinas.—9ª.—Los colonos gosarán de libertad de culto religioso y todos los derechos y garantías que la constitución política de la República de 1857 ha declarado como derechos del hombre.—10ª.—Los colonos serán independientes de su admon. Municipal; en tal virtud podrán formar libremente todas las instituciones que consideren convenientes al desarrollo de su inteligencia de la moral y buenas costumbres, formar los reglamentos para el Gobierno de sus respectivas municipalidades, con tal de que no pugnen con la Constitución y leyes generales de la República; elejir libremente sus autoridades, establecer sus impuestos municipales y promover y ejecutar todas las mejoras materiales convenientes al bien estar de las colonias, dando simplemente conocimiento de todo al Gefe Politico del Territorio y sujetandose a la ovediencia de la autoridad de este en todas aquellas cosas en que fuese necesario ocurrir á ella pidiendo el desagravio de alguna de las partes.—11ª.—Tan luego como los colonos queden establecidos en cualquiera parte del Territorio se considerarán como Ciudadanos mejicanos con los mismos derechos y obligaciones de los Cindadanos mejicanos por nacimiento y sólo con las exenciones temporales que se les conceden para asegurar las fundaciones de las colonias.—12ª.—Todos los efectos de ropa y toda clase de herramientas que se introdujeren para el esclusivo de las colonias, así como todos los víveres y cosas necesarias para la vida, serán libres de derechos por el termino de diez años.—13ª.—Por igual tiempo estarán los colonos exentos del pago de toda clase de contribuciones e impuestos que no sean los municipales que ellos mismos establescan.—14ª.—Los colonos quedan exceptuados por cinco años del servicio en el ejército nacional; pero pasado este tiempo, prestarán sus servicios en él, como todos los demás ciudadanos mejicanos por nacimiento, con entera sujeción a lo que disponen las leyes de recluta. Los mismos colonos están en obligación de servir en la Guardia Nacional y de Seguridad de cada una de las poblaciones que fundaren con el fin de guardar el órden entre ellas.—15ª.—A los veinte años de fundadas las colonias los terrenos que se concedan a los empresarios deberán estar divididos de manera que cada colono no posea más que tres sitios de ganado mayor.—16ª.—Los empresarios adelantarán la suma de CIEN MIL PESOS, por cuenta del valor de los terrenos que deben colonizar, entregando a los ciento veinte días de firmado este convenio dicha cantidad en oro Americano en San Francisco de California al Consul Mejicano en aquel Puerto, ó á la persona que oportunamente designe el Supremo Gobierno.—17ª.—Si los empresarios no cumplieren con alguna o algunas de las condiciones estipuladas, en el tiempo y forma prescritas, la concesión será nula y de ningún valor y efecto, aún cuando hubieren entregado la suma adelantada de que habla el artículo anterior, en cuyo caso serán indemnizados con quinientos sitios de ganado mayor entre los grados veintisiete y treinta y uno de latitud; bien entendido que a los veinte años después de nulificado éste contrato, ninguno de los empresarios podrá tener más que tres sitios de propiedad cada uno de ellos; pudiendo vender en éste término de veinte años todos los terrenos que les correspondan, pero con la condicion de no dar más que tres sitios de ganado mayor á una sola persona.—18ª.—Dentro de cuatro meses de firmado este convenio, se presentará el representante de la compañía colonizadora de la Baja California a ratificar y aceptar á nombre de la misma, todas y cada una de las cláusulas contenidas en el mismo convenio, a fin de que desde luego sea obligatorio para la compañia á cuyo nombre lo ha celebrado el señor Leese".—Y para la debida constancia firmamos el

presente por duplicado en la Ciudad de Saltillo Capital del Estado de Coahuila, á los treinta días del mes de marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—J. M. Iglesias.—Jacobo P. Leese.—Es copia de su original que existe en ésta Secretaría en el expediente relativo.—Saltillo marzo treinta de mil ochocientos sesenta y cuatro.—M. M. Molina.—Es copia que certifico. Secretario del Gobierno Político del Territorio. La Paz.

Documento número 73.

Se gestiona la confirmación de los títulos de Islas adyacentes a la Baja California.

1857.

A S. E. el Presidente de la República Mejicana Dn. Ignacio Comonfort.—Exmo. Sor.—En el año de 1840 cuando este pais dependía del gobno. Mejicano; los ciudadanos José Castro y Florencio Serrano, obtuvieron del gobernador del Departamento de las Californias, una concesion de barias Islas adyacentes á la costa de la baja California, las cuales ellos solicitaron en virtud de una suprema orden mandada por el gobno de Mejico al que subscribe [que hera entonces gobor. del dicho departamento] para que las Islas adyacentes á la costa fuesen concedidas a los individuos nacionales que las pretendiesen: la fha. de aquella suprema disposicion fué en 20 de Julio de 1838.—En consecuencia de dicha donación obtenida por los agraciados formalmente, ellos permanecieron siempre bajo de la garantía del título que les fué dado hasta Enero de 1856 en que el que subscribe compró de los ya dichos Castro y Serrano, todo su titulo é interés á las Islas mencionadas de lo cual estuvo satisfecho que les pertenecia por un derecho lejitimo.—Para desarroyar los elementos de rriquesa que pudiesen encontrarse en alguna de dichas poseciones de lo cual se tenian noticias vagas anticipadamente, el que subscribe celebró un contrato de arrendamiento con Dn. Gustavo Fouchard representante de la casa de Marriou y Ca. de Francia residente en esta ciudad de Sn. Franco. con el fin de esplorar y posecionarse de las dichas Islas bajo los derechos del titulo expedido por la orden del gobno. Mejicano y con el fin de impedir que algunos abentureros usurpasen dichas poseciones que fue el objeto del gobno. al tiempo de mandar transferir su derecho al dominio de particulares como se esplica en la referida suprema orden; y á esto se dirijieron los primeros pasos dados por el dicho representante Dn. Gustavo Fouchard.—Cuando en la ultima pasada administracion del General Sta. Anna se dio una ley para la presentacion de titulos en la baja California y otros puntos de la República, exceptuando aquellas conseciones que huviesen sido echas en virtud de ordenes especiales del Supmo. Gobno los agraciados Castro y Serrano se creyeron exentos de la dicha obligacion por considerar que sus titulos estaban comprendidos en la exepcion de la ley; aque se agrega que la ley dada en Dicre. de 1855, por el presidente interino E. S. general Alvarez en referencia a las anteriores sobre presentacion y confirmacion de títulos, dá por valederas y firmes las conseciones echas por los gobernadores de los departamentos bajo del gobno. federal y central en virtud de una autorizacion o concentimiento expreso del Supmo. Gobno. sin quedar sujeto á la calificación ó revicion suya.—Ahora que en la presente Administracion una ley ha sido dada para que las conseciones o titulos especialmente de las Islas adyacentes á la costa de la baja California sean presentadas al gobno de Mejico, el que subscribe ha dado poder al ya mencionado Dn. Gustavo Fouchard, para que en su nombre proceda a la presentación de dichos documentos en obedecimiento de la ley.—Ruego a S. E. que fije por un mo-

mento, su atencion á todo lo que está manifestado en esta breve y sucinta peticion, y que se sirva tomar en consideracion que el que subscribe es mejicano por nacimiento, que ha empleado la mayor parte de su vida desempeñando diferentes destinos militares y politicos en el gobno. Mejicano, y que al presente a consecuencia de la venta de su pais natal á los estados Unidos, bajo un tratado cuya historia no es mi objeto referir, he quedado con el caracter de ciudadano de los E. U. involuntariamente: que los titulados o agraciados en la consecion de las Islas son igualmente mejicanos que se hicieron acreedores a la gracia del gobno. por razon de servicios y otras circunstancias recomendables; pidiendo a S. E. por todo lo expuesto que se sirva confirmar a favor del que subscribe los titulos referidos y aprovar, los demas pasos dados en la ocupacion de dichas Islas puesto que han sido dados bajo la mejor buena feé, y en consonancia con las intenciones y ordenes del gobno. Mejicano esplicadas en la suprema orden de 20 de Julio de 1838 ya indicada.—Reitera el que subscribe á S. E. implorando su proteccion a los justos derechos que le asisten y a tomar todas las consideraciones con que su acreditada administracion ha procedido en bien de los Mejicanos.—Ciudad de Sn. Franco. en la Alta California Julio 3 de 1857.—J. B. A.—E. S.—

Documento número 74.

Proclama del Gobernador Amao para contener la emigración

1858.

Al frente un sello que dice:—Gobierno Político de la B. California.—¡CALIFORNIOS!—ESTE GOBIERNO ha adquirido la sencible noticia de que varias familias temiendo verse despojadas de los terrenos que poseían en colonización por no tener los medios de satisfacer a consecuencia del decreto de 10 de marzo del año pasado, la cantidad asignada a la revalidación de los respectivos títulos han realizado sus cortos intereses y embarcádose para el extranjero; que otras familias se preparaban a segir ese mobimiento de emigración.

¡Posedores de terrenos! Colonos labradores y creadores de ganado! hijos de las Miciones! habitantes todos de la Baja California, semejante determinación es estemporanea. La Administración del Sor. Comonfort ha caído y por lo mismo debeis esperar qe la que le suseda mejor informada sobre el estado que guarda el país y tomando en seria determinación vuestros derechos y sircunstancias, adoptará las medidas que sirvan a garantizar de un modo sólido y definitivo, las vases de la propiedad colonizada. El desaroyo del ramo de la riquesa pública, la paz interior, en una palabra la integridad y por venir de esta península, hoy más q. en ninguna otra época los requieren imperiosamente. Aguardad pues, el resultado de la comición que habéis nombrado, y pasa a Méjico con el objeto espesial de representaros ante el Supremo Gobierno.

Es imposible el despojo de los terrenos enagenados con justo título y poseídos conforme a las leyes de colonización. Cuando nuestra legislación habre a la inmigración las puertas de la República brindándole terrenos, cuando el mismo Gobierno que espidió el Decreto de 10 de Mzo. ha consedido para la formación de una colonia estrangera cuarenta y cinco sitios que están deslindando en la Municipalidad de Fronteras: ¿es creíble que los hijos de california, que cada vez que el caso se ha presentado han tomado las armas para defender la integridad Nacl. y rechasado por dos veses las espediciones filivusteras, sean considerados menos que los estraños y lanzados de los estériles terrenos que se les ha dado en colonización, desde nuestra Independencia, porque el estado de

su pobresa no les permite comprar el dominio directo de esos terrenos en el valor que se le a fijado? No; el derecho natural, la ley de conservación, el decoro del Supo. Gobierno, el interés de la Nación, las leyes todas se oponen a ello.—Este Gobierno está persuadido que las autoridades subalternas harán entender a los tenedores de títulos de las enagenaciones de terrenos baldíos comprendidos en el mencionado decreto, es antisipado el avandono de cualquier pedaso de tierra, hasta resolución de los Supremos poderes de la Nación, debiendo en consecuencia contener la emigración, siempre que se verificara pr. causas expresadas.—DIOS Y LIBERTAD.—La Paz á 13 de Marzo de 1858.—Manl. Amao.—Rúbrica.

Documento número 75.

Se informa de la inmoderada explotación de que son objeto las islas Californianas por parte de extranjeros.

1857.

Al margen: Repa. Mejicana.—Un sello que dice: Comandancia Militar del Partido Norte de la Baja California.—Al centro: Es de mi deber poner en conocimiento de V. S. para que se sirva elevarlo al del E. Sr. General en Gefe, que por noticias fidedignas y aún á vista mia los buques del estrangero tienen pobladas nuestras Islas adyacentes á las costas de este Partido en el Pacifico, haciendo la estraccion de aceite de lobo, elefante y de un marisco que llamamos aulon, que este ultimo juntamente con la concha del mismo tienen hoy un gran valor en San Francisco. Todo esto lo estoy viendo y palpando sin poder poner algun remedio a la usurpacion de los intereses nacionales que con tanto escandalo se hace por el estrangero: podria evitarlo, pero me temo el encontrarme con privilegios concedidos por el Supmo. Gobo. que no esten en mi conocimiento: podria confiscarles a favor de la Hacienda pública todo lo que sobre las dichas islas tienen; pero temo que de mis operaciones se le emanen reclamos a la Nacion. Asi es que solo cumpliré con dejarlo a la circunspeccion y buen juicio de V. S. para que determine lo que crea mas oportuno sobre el particular.—Reitero a V. S. las protestas de mi distinguida consideracion y particular aprecio.—Dios y Libertad. San Quintin Agosto 26 de 1857. José Castro.—Rúbrica.—Sr. Comandante Pral. de este Territorio.—La Paz.

Documento número 76.

La Misión de La Paz en 1770.

(FRAGMENTO DE UN INVENTARIO)

....

Vn manuterjio
Vn paño de damasco negro bueno con vna cruz blanca en medio que sirve en semana santa para adorasion de la santa cruz.

Tres camisetas de lienzo para los monacillos con sus dos opas de balleta encarnada i vna esclavina.

Vn vazo de plata en forma de càliz pa. dar agua despues de la comunion.

dos cruzifixos de bronze.

Vna estatua mediana de la Ynmaculada consepción, con su corona de plata.

Otra grande de santa Maria Magdalena.

Otra dha de San Felipe de Jesus.

Otra pequeña de nra sra de belen de marfil con corona i Rosita de plata.

diesiocho estampas hordinarias de lienzo i papel.

dos campanas medianas.

Vn azetre de cobre.

Vna Alfombra vieja de tapiz.

Vna cortina de razo lizo verde floreada.

GANADOS.

tres bacas qe. se hallan oy con sus erías al pie.

dos terneras grandes, de tres que constan en dho Ynventario por haver muerto vna.

Vn toro que tambien consta en el Ynventario, por ser bronco se hulió Y se Juntó con el Ganado mesteño.

Seis Buelles cabrestos, apuntados en el Ynventario, no pertenecían a la población de la Paz, y sólo estuvieron en aquel puerto con el fín de trabajar algun tiempo, el cual haviendose pazado se devolvieron al Comisario Rl. Dn. Manuel Espinosa de los Monteros pr. pertèneser a la Rl. comisa. de Sta. Ana como le consta al dho. Sr. comisario.

Sinco caballos y tres mulas que se exprezan en el ynventario son pertenesientes al Ramo de minas de Santa Ana, a donde las remití, al mismo Sr. Espinosa.

GANADO DE SERDA.

dos machos.

Sinco embras, y las de más cavezas produzidas de esta especie han muerto vnas y otras se hayan Alzadas y retiradas en un aguaje donde pueden haumentarse.

AVEZ.

treinta i tres cavezas de gallinas, Gallos y pollos exsistentes, sin otras chicas y Grandes qe. se han comido los Animales haviendo sido el principal casco de doze gallinas y vn gallo, como consta del Ynventario.

Aun que quedaron por dho. ynventario apuntados dies i siete pollos de pavo, todos estos se enfermaron y murieron y sus padres de dhos. pollos los remití a la mision de todos santos donde correspondían.

VIVERES.

Quedaron en el Almasen de la Paz sinquenta fanegas de Mais como consta del Ynventario.

Yten veinte arrs. diez libras de carne en tazajo repartidas en tres tros. y medio, pero de estas dos partidas no devo dar descargo en la presente entrega, por pertenecer a la quenta de las canoas del Ramo de la sal, para cuya tripulacion quedó este bastimto., como también para que la escolta de dho. puerto comprara el mais nesezario de su manuten sion a razon de quatro ps. fanega, Y solo devo prevenir que de esta especie han mermado tres fanegas en el tiempo de vn año dos meses i medio que ha estado encerrado en el Almasen así por el mucho gorgojo como por el que continuamente se han comido la muchedumbre de Ratas que abundan en aquellas casas.

HERRAMIENTAS y otras cosas que entriego y constan del Ynventio.,

Cuatro chapas de puertas con sus llaves.

doze nudos de Gosnes.

tres harpones.

dos sangraderas.

tres espadas de Golilla rrotas.

vn cañon de fuzil.

vn barril desfondado.

vna tinaja.

vn par de grillos.

diez cangilones de barro para noria, pues aunqe. se exprezan quinze en el Ynventario, los sinco qe. faltan estavan quebrados.

dos martillos chicos.

tres cucharas de Alvañil.

dos cunas calzadas.

tres azuelas de vna Mano.

otras tres dhas. de dos Manos.

siete escoplos.

dos Gurvias.

vn pico grande.

vn martillo macho mui Grande.

ocho machetes de monte.

dos dhos. corvos.

dos coas.

Vna pichadera.

otra dha. de dos manos.

nueve velduques.

quatro barras calzadas.

treinta i cuatro azadones nuevos.

catorze dhos. mui gastados.

vna plomada de Alvañil.

vna pala de fierro.

dos limas.

vna Escofina.

vna cierra brasera harmada.

otra dha. mediana.

otra dha. chica.

cuatro achas carpinteras.

cuatro dhas. de monte y otra partida qe. componen sinco, y aunque en el ynventario constan seis, es porque vna de ellas se me dejó encargada por dho. Dn. Alejandro Bastida para recaudarla de Felipe Romero que corría con los trabajadores, quien ha dho. que no para en su poder.

Vn compaz.

Vn sepillo grande harmado.

Otros dos sin harmar.

Vna clavera.

dos sincelitos.

Vn punzon de fragua.

Vna tajadera.

tres puntas de harar.

Vn sacatero.

Vna podadera.

Vna hoz de segar.

tres lunetas para descarretar ganado.

vn mollejón con su sigueña.

veinte i tres barras de fierro para rejas.

CAZAS DEL PUERTO DE LA PAZ.

Primeramente vna caza de col i canto en la propia conformidad que expresa el Ynventario, Y se hadvierte que de ella se quitaron dos puertas grandes nuevas con sus marcos y chapas, y dos ventanas nuevas con sus marcos y Rejas de madera, todo quanto entregué de orn. del Señor Governador,

diez jacalones los propios que reza el ynventario, aunque vno de ellos se ha caído en vn temporal.

dos hornos que se hayan maltratados

vna harteza vieja.

dos tablas viejas.

vna pala mediana.

AJUARES DE CAZA.

Cuatro sillas que han suvido al Rl de Santa Ana.

dos dhas. entregadas para el puerto de loreto, y tres mas con vna mui vieja que quedaron en el puerto de la paz, con las cuales se ajusta el número de las nueve exprezadas en el Ynventario.

dos mezas que suvieron a Santa Ana qe. se hallan en las casas Rs., y son de las Grandes.

dos dhas. remitidas a loreto con las demas cosas qe. tengo entregadas.

tres dhas que quedaron en la Paz, con las quales se ajusta el número de las siete mesas qe. expreza el Ynventario.

Varias cosas de pezo, medidas
y otras menudencias que
quedaron en dho. Almacen.

Las cuarenta y siete fanegas colmadas de sal que expreza el Ynventario pertenesen a la cuenta del Ramo de sal como se verá en la que de el entregará el Administrador Dn. Manuel García Morales.

Setesientes clavos de todos tamaños, que aunque el ynventario expresa setesientos i quinse, los que faltan estan gastados en la canoa de S. M. nombrada la Guadalupana.

Onze libras de plomo.

doze cueros de rez que se hayan enserrados en vn jacalon del Pto. de la Paz.

Vna Romana de hasta ocho arrs. y media con su pilon.

Vnas balanzas con su marco de ocho libras.

Vna bara de medir.

Vna medida de almud comprovada.

Catorze costales de Ystle, y los restes. hta. el número de los treinta qe. reza el Ynventario estan consumidos en el propio servizio del Almasen.

Vna harca grande vazía.

sinco faroles rotos de talco.

dos petates de carrizo que manifiesta el ynventario, aunque viejos y muy servidos estan en el Almasen.

Vna partida de jarzia vieja en varios pedazos de diferentes gruezos qe componen las tres partidas de esta especie exprezadas en el ynventario.

Ocho maderos cortos de Roble que quedan en vn Jacalon de dho. Pto. de la Paz.

HASTA aquí estan exprezadas todas todas las partidas de que estoi hecho cargo, segun i como constan en el ynventario hecho por orn. del Ylmo. Sr. Vezitador General Dn. Joseph de Galvez, Y segun algunas partidas que tengo entregadas y han estado á mi cargo, no obstante no haver quedado puestas en dicho ynventario, las quales son a la letra como sigue.

Tres fuziles de munision que son, y pertenesen a los soldados de dha. escolta quienes los trajeron a esta península, quando venimos de las compañías de san Luiz Potozí.

Cuatro ballonetas qe. han traido los referidos.

dos lanzas como dho. es.

tres limetas qe. se hallaron en dho. Almasen.

Cuatro llaves grandes de puertas.

dos cajones viejos qe. se hallan en vn quarto.

GANADO MENOR.

Ciento y onze cavezas entregrandes y pequeñas de pelo y lana, cuyo casco principal fué de sinquenta i cuatro cavezas que por orn. del Ylmo. Sr. Vezitador General vinieron al Puerto de la Paz al cargo del Capitan Dn. Manuel García Morales Comisario General de Poblasios, como todas las de mas cosas pertenesientes a ellas y que constan en esta cuenta, de cuya partida parese que resultan sincuenta i siete cavezas de haumento.

NOTA.

Que a las veinte arrs. y diez ls. de carne exprezada sen el Ynventario se le agregaron catorze arrs. y sinco ls. mas remitidas por el Comisario Dn. Manuel García Morales, como también seis rezes qe. de su orn. Rezivi en dho. puerto de la Paz de las cuales salieron dies i seis arrs. catorze ls. de tazajo seco, sin huezo y vien acondicionado; cuyas partidas pertenecen al Gasto de las canoas del Ramo de la Sal, y rasion de Pastores, como constará en sus respectivas cuentas, y solo se previene que toda la Exprezada carne tuvo de merma..... arrs. y que la sobrante, después de los gastos hechos, que son siete arrs. las entriego en esta ócasion con todo lo exprezado según la orn. del Señor Gobernador, como también cuatro fanegas y seis Almudes de mais, todo al Almahazen del Rl. de Santa Ana al cargo de Dn. Bernardo Moreno y Castro, y porque todo lo exprezado y entregado es cierto, verdadero y sin nulidad alga. (salvo yerro] lo Juro a Dios Nro. Sor. y a la señal de la Santa Cruz en dho. día mes y año.—Juan de Dios Ledezma.—Rúbrica.—

Este Ymbentario de la entrega está conforme a el qe. presenta e hiso en el Puerto de la Paz, por orn. del Yltmo Señor Visitador grl. cuias partidas son siertas y verdaderas, como en el consta, y según parese por estar así entregadas para los destinos que se les ha dado por el Sr. Gov. y Superintendte. de Rl. Hazda. el Sr. Dn. Mathías de Armona, Rl. de Sta. Ana y Agto. dos de mil setecientós y tenta años. —Manuel García Morales. - Rúbrica.

Documento número 77.

Se autoriza a la Diputación Territorial para formar el Estatuto Orgánico del Territorio.

1850.

Al margen: Ministerio de Relaciones interes. y exteres. —Al frente: El E. S. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue.—"El Presidente de los Estados Unidos Mejicanos, á los habitantes de la Republica sabed: que el congreso gral. ha decretado lo siguiente:—Arto. 1o. La Diputacion de la

Baja California tendrá á mas de las facultades que la ley le ha concedido, la de expedir estatutos para el arreglo de su Gobo. interior, del de la hacienda territorial, policía, caminos y enseñanza pública.—2o. Dentro de dos meses contados desde la publicacion de esta Ley, formará y remitirá al Congreso gral. para su aprobacion el estatuto orgánico del territorio en el que se detallarán las atribuciones que respectivamente corresponden á la misma Diputación y al Gefe politico del Territorio segun esta ley y las demas vigentes.—3o. La Diputación continuará componiéndose como hasta aquí de siete vocales, los cuales serán nombrados por el mismo Colegio electoral que elige Diputados al Congreso de la Unión, al día siguiente de verificada esta eleccion. Tambien se nombrarán ese mismo día cinco suplentes los cuales entrarán a funcionar á falta de los propietarios por el orden de sus nombramientos.—4o. Los vocales de esta Diputacion durarán cuatro años en el ejercicio de su encargo. Para el bienio que comenzará el año de 1852, quedarán los cuatro prims. actuales, y los tres primeros suplentes, y se nombrarán tres propietarios y el número necesario de Suplentes. Para el bienio que comenzará en 54, se eligirán cuatro propietarios y tres suplentes continuando esta alternativa en lo adelante —5o. Para ser vocál de la Diputacion Territorial, se requieren las mismas cualidades que para Diputado al Congreso gral. y á mas, ser nativo o vecino por dos años del Territorio, siendo en este ultimo caso mejicano por nacimiento.—6o. La Diputacion Territorial para reunirse necesita por lo menos la presencia de cinco vocales y sus disposiciones deberán ser aprobadas por la mayoría absoluta de los presentes.—7o. Los Gefes Politicos serán nombrados pr. el el Gobo. gral. oyendo a la Diputacion. Su periodo será el de cuatro años, pero podrán ser amovibles á la voluntad del Gobo.—8o El Gefe Politico cumplirá respecto del Territorio con la obligacion que le impone a los Estados el arto. 161. de la constitucion parrafo 8o., remitiendo su nota estadistica por conducto del Ministerio de Relaciones.—9o. Para ser Gefe Político se requiere, las mismas cualidades que para ser Diputado al Congreso gral., tener la edad de treinta años y ser mejicano por nacimiento. El sueldo de este funcionario será el de tres mil ps. anuales.—10o Las faltas temporales del Gefe Politico se suplirán pr. el vocal mas antiguo de la Diputacion. La falta absoluta se cubrirá por nueva elección que se haga conforme a lo prevenido pr. esta ley; el nuevamte. electo durará el tiempo que falte para cubrir el periodo legal.—11o A los cuatro meses de publicada esta ley se hará el nombramiento de Gefe Politico propietario conforme al arto. 7o.—12o. Los estatutos y disposiciones de la Diputación Territorial se sugetarán a la aprobacion del Congreso gral. si fueren del orden legislativo y á la del Gobierno si fueren del Admvo., sin perjuicio de ponerse desde luego en ejecucion. El Presidente de la Republica podrá suspender los referidos estatutos dando cuenta inmediatamte. al Congreso, cuando fueren del orden legislativo; tambien podrá revocar las providencias del Gefe Politico.—13o. La Spma. Corte de Justicia conocerá: 1o. De los delitos oficiales de los Gefes Políticos y de las responsabilidades de los Jueces de primera instancia.—IIo En segunda y tercera instancia de los negocios civiles y criminales que la admitan.—IIIo. De los recursos de Fuerza y nulidad.—14o. Son rentas del Territorio las contribuciones directas existentes hoy, y las demás que imponga la Diputacion.—15o. El Territorio no pagará contingente, sin perjuicio de que siempre que mejore de condicion se le señale por el Congreso general la cantidad que deba pagar.—José Ma. Cuevas, Dpo. Preside.—F. Elorriaga, Preside. del Senado.—Felix Beistegui, Dpo. Srio.—Tirso Vejo, Senador Srio.—Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Palacio del Gobo. general, Mejico Abril 25 de 1850.—Jose Joaquin de Herrera.—A Dn. Jose Ma. de Lacunza.—Y lo comunico a U. pa. su inteligencia y fines consiguientes. Dios y Libertad, Mejico Abril 25 de 1850.—Lacunza.—Rúbrica.—Se le dió la Publicion la Ley Organico el 14 de Julio de 18850. -Carmen Ramos. - Rúbrica.

Documento número 78.

Es parte de la Hacienda del Territorio el derecho llamado Canon Territorial.

1850.

Rafael Espinosa, Coronel de Ejercito, Comandante pral. y Gefe Supr. Politico de la Baja California á todos sus habitantes sabed: Que la Exma. Diputación Territorial ha acordado lo que sigue: La Diputacion Territorial de la Baja California en cumplimiento de la ley de 25 de Abril ultimo y en uso de las facultades que le confiere el artº. 1º. de la citada ley, ha acordado espedir el siguiente decreto.—Artº. 1º. Se reconoce como parte de la hacienda territorial el derecho conocido de canon territorial.—Artº. 2º. Por ahora y mientras no se arregla la hacienda territorial se encargaran los alcaldes de cobrar el derecho de canon territorial.—Por tanto mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.—La Paz, Octe. 8 de 1850.—Rafael Espinosa.—Rúbrica.—Jose Perez Vidal. Srio.—Rúbrica.—Puerto de la Paz, Octubre 13 de 1850.—Se le dió la publicacion del anterior Bando con todo solemnidad en el puerto de la Paz fha. ut supra.—Carmen Ramos.—Rúbrica.

Documento número 79.

Estatuto Orgánico del Territorio.

1850.

Al margen un sello que dice: Gobierno Politico de la B. California.—Al frente: RAFAEL ESPINOSA, Coronel de Egtº. Comandante Pral. y Gefe Superior Polº de la B. California, á todos sus habitantes sabéd.—Que la E. Diputacion Territorial ha decretado lo siguiente.—

La Diputacion Territorial de la Baja California en cumplimiento de la ley de 25 de Abril ultimo, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 1º. de la citada ley ha acordado espedir el Siguiente:

Estatuto Orgánico del Territº.

Capitulo 1º.

Disposiciones generales.

Artº 1º El Territorio de la Baja California és parte integrante de la Federacion Megicana, y comprende una estencion de mas de quinientas leguas, dividido en dos partidos llamados norte y Sur.

2º.—Todos los habitantes y estantes del Territº. gozaran los derechos de libertad é igualdad ante la ley, propiedad y seguridad, y están obligados á obedecer las leyes.

3º La administración interior del Territº. estan a cargo de una Diputacion y de un Gefe Politico.

Capº 2º

De la Diputación.

Artº 1º La Diputación se compone de Siete individuos nombrados por el Colegio electoral que elije al Diputado al Congreso general un día despues de hecha esta eleccion, también se nombraran el mismo dia cinco suplentes.

2º Los vocales de la Diputacion duraran cuatro años en su encargo, á cuyo efecto para el venio que comenzará con el año de 1852. se elijirán tres propietarios y dos suplentes, para el que sigue cuatro propietarios y tres suplentes y así continuará la alternativa.

3º Para ser vocal de la Diputación Terrl. se requieren las mismas cualidades que pa. Diputado al Congreso general y á mas ser nativo o vecino por dos años del Territº. siendo en este ultimo caso megicano por nacimiento.

4º. La Diputación Territorial para reunirse necesita por lo menos la presencia de cinco vocales y sus disposiciones deberan ser aprovadas por la mayoria absoluta de los presentes. El Presidente de la Diputación lo será el Vocal mas antiguo de los que estuvieren presentes. Para los asuntos de importancia podrá la Diputacion llamar á su seno al Gefe Polº. quien presidirá la Junta y solo tendrá voz.

5º Los Estatutos y disposiciones de la Diputacion Territorial, se sujetarán á la aprovacion del Congreso general si fueren del orden legislativo, y á la del Supremo Gobierno si fueren del administrativo; sin perjuicio de ponerse desde luego en ejecucion. El Presidente de la República podrá suspender los referidos estatutos dando cuenta inmediatamente al Congreso cuando fueren del orn. legislativo, tambien podrá revocar las providencias del Gefe Politico.

Obligaciones de la Diputn.

Artº 1º Tener para el desempeño de sus encargos sesenta seciones al año, distribuídas en dos períodos que comenzarán el uno á principios de Enero y durará treinta dias útiles, y el otro á principios de mayo durando el mismo término.

2º La Diputacion nombrará Secretº entre sus vocales y se le pasará á éste un escribiente.

3º Hacér oportunamente el pret-supuesto anual de la Hacienda del Terrº

4º Formar la Estadistica del Territorio, publicandola y remitiendo, los egemplares necesarios á los Supremos poderes de la union.

5º Fomentar la industria y la instruccion publica.

6º Consultar al Gobº gral. ó al gefe Polº en todos los asuntos que asi lo creyere ó que lo determinen las leyes.

Atribuciones de la Diputon.

Artº 1º Disminuir o aumentar en el año economico las contribuciones (cuando estas esten establecidas) si no vastaren á cubrir los gastos del Territorio.

2º Hacér la division politª del Territorio aumentar o disminuir las corporaciones municipales, ecsaminar sus ordenanzas que deberán formar y presentar pª su aprobacion.

3º Arreglar las elecciones municipales y resolver las dudas que ocurran sobre ellas, á reserva de que tomando posecion de sus encargos, decida la Diputacion luego que quede esta instalada.

4º Aprovar los pret-supuestos y los planes de arvitrios de las municipalidades cuidando de su buena admon.

5º Arreglar en todos sus ramos la Hacienda Territorial.

6º Cuidar de la enseñanza y la salubridad publica.

7º Cuidar de la conservacion y mejora de los caminos.

8º Cuidar de que los habitantes dispersos en los montes vivan en poblados.

9º Dar bases para la persecucion de vagos y ladrones

10º La Diputacion tendrá el tratamiento de ecselencia y sus individuos el de Señoría en los asuntos oficiales.

Artº 11º—Los vocales de la Diputacion antes de entrar en el ejercicio de sus funciones, jurarán guardar y hacér guardar la Constitución generál de los Estados Unidos Megicanos, las leyes particulares de este y cumplir fielmente las obligaciones de su encargo.

„ 12º Los vocales suplentes entrarán a funcionar segun el órden de su nombramiento.

„ 13º Los vocales de la Diputacion son inviolables por sus opiniones manifestadas en el egercicio de su encargo, solo será responsable la Diputación por sus resoluciones cuando estas sean en infraccion de las leyes en daño de la tranquilidad pública, en debida pérdida de caudales, ó en mala aprovacion de cuentas. Esa responsabilidad se contraherá á los vocales que hayan votado por el estatuto ó providencia.

„ 14º Los vocales disfrutaran de tres

pesos por la asistencia de cada secion.

„ 15º Se declara por capital del Territorio el puerto de la Paz.

Del Gefe Politico.

„ 16º El Gefe Político és el depositario de la autoridad superior gubernativa del territorio. Es nombrado por el Gobierno general oyendo á la Diputacion. Su período será el de cuatro años, pero podrá ser amovible á la voluntad del Gobierno.

„ 17º Para ser Gefe Polº se requieren las mismas cualidades que para ser Diputado al Congreso general, tener la edad de treinta años y ser megicano por nacimiento, su sueldo és de tres mil pesos anuales.

„ 18º Las faltas temporales del Gefe Politico se supliran por el vocal mas antiguo secular de la Diputacion. La falta absoluta se cubrirá por nueva eleccion que se haga conforme á lo prevenido por la ley organica el nuevamente electo durará el tiempo que falte para cubrir el período legal.

„ 19º Antes de tomar posecion el Gefe Politº propietario prestará juramento en el ceno de la Diputacion y en manos de su Presidente de guardar y hacér guardar la Constitucion general de los E. Unidos Megicanos, las leyes particulares de este y los estatutos de la Diputª, si al tiempo de tomar disposiciones no estuviere reunida la Diputacion prestará el juramento en manos del individuo que esté desempeñando la Gefatura en presencia de la Diputacion permanente.

„ 20º. El Gefe Político residirá en la capital del Territorio y se hallará precisamte. en ella cuando se reuna el Colejio electoral, y cuando la Diputacion abra sus seciones ordinarias. Para salir del Territorio, nesesita lisencia del Supremo Gobierno.

Obligaciones del Gefe Polº.

Artº 1º Conservar la tranquilidad pública y la seguridad de las personas y propiedades.

„ 2º Publicar y circular las leyes y Decretos del Congreso generál y del Gobº de la Unión y hacér que tenga su esacto cumplimtº.

„ 3º Devolvér por una vez dentro de ocho días sus estatutos a la Diputacion, esponiendo los motivos que tenga en su contra, si la Diputacion lo reprodujere los publicará precisamente.

„ 4º Para publicar los estatutos de la Diputacion usará de la fórmula siguiente "N. N. Gefe S. Político del Territorio de la Baja California á todos sus habitantes sabed: que la Ecsma. Diputacion Territorial ha decretado lo siguiente. Por tanto mando se imprima publique y circule para su cumplimiento."

„ 5º Remitir al Supremo Gobierno oportunamente seis egemplares de los estatutos y demás disposiciones que publicare, sean suyas ó de la Diputacion a fin de que el Ministº respectivo recave la aprovacion.

„ 6º Remitir por el Ministerio respectivo al principio del año la nota Estadística de que habla el articulo 161. de la Constitucion parrafo 8.

„ 7º Visitar cuando menos una vez en los cuatro años las municipalidades todas, sin gravamen alguno de los pueblos, dando aviso á la Diputacion ó al Supremo Gobº las faltas que notare siempre que su remedio no sea de sus atribuciones.

„ 8º Fomentar la industria y la produccion en todos sus ramos.

„ 9º Fomentar igualmente las Escuelas de primeras letras.

Atribuciones del Gefe Polº.

„ 1º Gobernar el Territorio conforme a la Constitucion, leyes y estatutos, cuidando de la tranquilidad pública, seguridad y prosperidad de sus habitantes.

„ 2º Será el Gefe de la Hacienda Territorl cuidando de sus caudales.

„ 3º Ser Gefe de la Guardia Nacional.

„ 4º Nombrar un Sub-Gefe Polº en el Partido del Norte que tenga las mismas atribuciones y obligaciones que el Gefe Polº, pero con entera sujecion á este, el Sueldo de este funcionario será el de mil y quinientos pe-

sos anuales.

„ 5º Resolver sobre las escusas de los funcionarios municipales y darles lisencias pª separarse de sus encargos.

„ 6º Imponer multa hasta de cien pesos, arresto de dos meses, y servicio de un mes en obras publicas á los que le desovedescan o falten al respeto.

„ 7º Poner en arresto a los delinqüentes hasta cuarenta y ocho horas que los pondrá a disposicion del Juez competente con las noticias que tenga sobre el delito.

„ 8º Dictar todas las providencias necesarias a fin de que se estinga y castigue los juegos prohividos por las leyes llevando su cumplimiento sin consideracion alguna.

„ 9º Suplir para los matrimonios el consentimiento paterno conforme lo disponen las leyes.

„ 10º Cuidar de que la justicia se administre pronta y devidamente por los juzgados del Territorio, y de que sus Sentencias sean ejecutadas segun las leyes, pedir informes, y promovér la responsabilidad de los culpados.

„ 11º El Gefe Político és el conducto inmediato de comunicación con el Supremo Gobierno, escepto los casos de queja contra él, en los cuales servirá la Diputación, quien informará sobre ella.

CAPITº. 4º.

De la Hacienda Territorial.

22. Son rentas del Territorio, conforme á la ley orgánica, las Contribuciones Directas ecsistentes y las demas que imponga la Diputacion.

23. Cuando huviere hacienda se arreglará esta por un estatuto Secundario.

24. Los huecos y omisiones que se advirtieren en este estatuto se llenaran por disposicion secundaria, haciendose las reformas y alteraciones convenientes dando cuenta con ellas al Supremo Gobierno segun lo dispuesto en la ley organica.—Sala de sesiones de la Diputación Territorial de la Baja California.— La Paz Septiembre 13. de 1850.— Manuel Galindo. Presidte.— Gregorio C. y Rodriguez.—Ramon de la Toba.— Antonio Ramirez.— Manuel Amao. Vocal Secretario.

Por tanto, mando se imprima publique y circule para su cumplimiento. La Paz, Septiembre 13. de 1850.— Rafael Espinoza.—José P. Vidal.— Srio.—Rúbricas.— Puerto de La Paz Octubre 13 de 1850 Se le dió la publicaⁿ estatutos organicos con toda solemnidad devido y Para Constancia lo firmé.— Carmen Ramos. Rúbrica.

Documento número 80.

Informe del estado que guardan los diferentes ramos de la Administración en el partido norte del Territorio.

1871.

Al frente un sello que dice: Sub-Prefectura Política de la Frontera, Baja California — Al margen: Juni 17|871.— Digase que se recibio y sáquese copia.— Una Rúbrica.—Al frente: MEMORIA del Ciudadano Manuel Clemente Rojo, Sub-Gefe Politico de la Frontera Baja Califª informando el estado que guardan los diferentes Ramos de Administracion del Partido de su mando, al CIUDADANO GENERAL BIVIANO DAVALOS Gefe Superior Político y Comandante Militar del Territorio, suplicándole que si lo tiene á bien la eleve al conocimiento del ciudadano MINISTRO DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE GOBERNACION.—

SEÑOR.—Aunque las muchas atenciones de la Sub-Gefatura Politica de mi cargo, pudieran evitarme este trabajo, el deseo de tenerlo a Vd. al corriente de lo que yo sepa en sus dos años de ausencia, me allana la dificultad; y aunque enfermo, de la vista y no tener quien me ayude á escribir, me dedico por las noches a consagrarle esta MEMORIA.—Así se cumplan mis votos y recaigan sobre Vd. las bendiciones del cielo, en recompensa del empeño que no dudo tomará por que se remedien las necesidades de este Partido: y asi contribuya yo con todos mis esfuerzos ayudando a la reconstrucción de este edificio caido.—Trataré de los ramos que le mandaré por partes no por el orden de su importancia moral, sino por el que demanden las mayores necesidades de cada uno, comenzando desde luego por la ADMINISTRACION DE JUSTICIA.-Primera Parte.-El Juez de Paz de esta Frontera, emplea una gran parte del año en el desempeño de las comisiones que le manda el Juez de 1ª Instancia de la Paz, para apear y deslindar los terrenos que se denuncian por los especuladores de este ramo, abusando de los beneficios de la ley de 20 de Julio de 1863; sale de la Cabecera del Partido, haciendo viajes hasta de quinientas millas de ida y vuelta, sin dejar un sustituto, que yo he mandado suplir varias veces con el Juez anterior, para que se atienda a los litigantes que vienen desde treinta y cuarenta leguas de distancia á entablar o contestar una demanda.—No guardan aquí los jueces ni en la procecucion de las causas, ni en sus decisiones ó sentencias, los preceptos de la ley que no conocen, ni los dictamenes de un abogado que no lo hay ni á cuatrocientas leguas de distancia; de manera que se ven forzados en razon de su oficio á dirigirse por los pallidos reflejos de sus propias luces, que no pueden compararse con las de aquéllos jueces de la primera edad del mundo, quienes llamados para resolver las dificultades del pueblo escogido, administraban la justicia entre las santas familias de las tribus de Ysrael, inspirados por el mismo Dios para no hacer injusticia alguna.—No para preciarme de erudito sino en apoyo de esto mismo y pagando un justo tributo á la sabiduría de SALOMON, quiero recordar ahora la demanda que se puso ante él por aquéllas dos mugeres que disputaban la maternidad del niño vivo, atribuyendose una á otra el hijo muerto: no habia pruebas ni testigos para justificar la pretension de las litigantes, y en tal situación dijo ese Rey inspirado ☞"Dividase al niño vivo en dos partes iguales y tome cada una la suya".☜Entonces la ley natural dió a conocer a la verdadera madre, y la decision fué justa y admirable.-Si los jueces de la Frontera estubieran dotados con aquella ciencia infusa que la bondad infinita de Dios, le concedió a Salomón, convencido como estoy de la buena fé con que proceden, nada diria de sus juicios aunque no vayan de acuerdo con nuestras leyes vigentes; pero como no nacieron inspirados ni conozco a ninguno que haya curzado las escuelas a donde pudiera haber cultivado su talento y unir de este modo la ilustración á la probidad, cualidades absolutamente necesarias para ejercer el augusto ministerio de la justici , facil es considerar lo que harán apezar suyo contra el desgraciado pueblo que administran, dando vueltas y revueltas enmedio del Laberinto cuya salida no encuentran.—Si la impericia de los jueces es un grave inconveniente que compromete los mas caros intereses de los litigantes, permitaseme observar que mientras mas se dilate el circulo de sus facultades como lo hizo una nueva ley, mayores serán los daños y perjuicios que se originen al público.—Y no se crea que pueden salvar sus dudas consultando á un abogado que ya he dicho no lo hay ni á cuatrocienta leguas de distancia; pero aun cuando lo hubiese, siempre debe distinguir que la razón es buena para aquellos paises adonde se encuentran hombres que siquiera conocen la formula de seguir un espediente o levantar un proceso; mas no aquí adonde ninguno de éllos ni con todos sus esfuerzos, es capaz de hacerlo; demanera que tendrian que ocurrir a cada paso al asesor, y el tiempo se pasaria en despachar y recibir consultas, en enmendar las diligencias que no practicaron como se les mandó hacer, repitiendo dos y tres veces las consultas para cada cosa; formando espedientes y procesos monstruosos, quebrantando los términos perentorios que pudieran anular las pruebas, las actuaciones y las decisiones mismas; y multiplicando los gastos, aumentando las molestias y malgastando el tiempo de los litigantes, para que al fin de los años queden ilusorios los juicios.-Si en el orden civil tenemos que lamentar estas gravísimas faltas, confieso mi incapacidad para describir las que advierto en la materia criminal.—La persona del hombre (ha dicho un Rey español) es la mas grande y la mas noble cosa de este mundo y mandó que cuando se trate de su vida, de su libertad, ó de su honra; no se le condenara sin una prueba plena, verdadera y fidedigna TAN CLARA COMO LA LUZ.— Honrémos á Dn. Alfonzo el Sabio; los sabios son cosmopolitas y ciudadanos del mundo; y continúemos ahora manifestando que en el orden criminal y en materias graves debe el Juez por si mismo tomar las declaraciones de los testigos que depongan en élla y no debe confiar a otro la practica de tan importante mision.—Casi no es necesario haber estudiado el derecho ni conocer la historia de las diversas causas criminales, que se han seguido en los diferentes Tribunales del mundo, para comprender la justicia de esta medida, que brilla entre las confusas y abultadas páginas de nuestra antigüa y moderna legislacion, como la estrella vespertina entre las sombras de la noche y la primera luz de la mañana.—En hora buena, tomémos en consideración que la Frontera dista de la Paz, cuatrocientas diez y siete leguas y media; que los caminos son en la mayor parte desiertos y casi intransitables; que en toda la Zona que abraza el desierto son muy escasas las lluvias y no se encuentran los pastos ni las aguas sino á muy largas distancias y de muy mala clase; que se encuentra en algunos puntos una yerba venenosa que comen las bestias y mueren a las pocas horas y que solo Dios sabe los muchos viajeros que han muerto atravesando este peligroso camino.—Conocidas la distancia y las dificultades del mismo, falta saber todavía como pudieran hacer este viaje, los testigos que deben salir de aquí para otorgar en la Paz sus declaraciones; en primer lugar ninguno de élios abandonaría sus negocios y su familia sin tratar antes la seguridad de ambos: ¡cuantas dificultades tendrían que vencer para conseguirla! ¿ni como la hallarían, el padre de una joven virtuosa é inesperta, que no tenga parientes ni relaciones de confianza; el hijo de una madre anciana y paralítica, que trabaja diariamente para mantenerla y que le ruega con los ojos preñados de lagrimas, para que no la abandone á riesgo de perecer él en el camino y ella en la miseria; la muger casada que no puede abandonar á su marido ni á sus hijos infantiles; el que tiene á su cargo los bienes de menores ó de algun ausente, cuya sagrada custodia no puede ni debe encomendarle á otro y las personas muy ancianas y las enfermas que no puedan absolutamente andar á pie ni á caballo? ¿Como podrian cumplir la orden del Juez de 1ª Instancia que los cita para que comparezcan adentro de un termino improrrogable para recibir sus testimonios? ¿quien allana á los testigos las dificultades que se les presenten para hallar bestias que les aguanten un camino de ochocientas treinta y cinco leguas que deben hacer en todo el viaje y los recursos necesarios para llevar ellos y dejar á sus familias? ¿serán los reos que se hallen presos y que se les pase la mantencion que no pueden proporcionarse ellos mismos, ó los agraviados litigantes, pobres y desvalidos que ocurren á la Justicia, pidiendo el castigo del homicida de su padre, de su hijo, ó de su hermano?—Además, si en cualesquiera de estas causas, atendiendo á nuestras leyes, pudieran presentarse desde dos hasta treinta testigos por cada parte; si la suspicacia y la malicia de los abogados, se empeñase en oponer exepciones dilatorias, valiendose de todos los recursos que tienen á la mano, para entorpecer y prolongar los juicios, y si uno solo de los testigos necesitaría inferiormente mas de doscientos pesos para su viaje, sin que pueda determinar lo que tambien necesite para dejar á su familia durante su ausencia ¡que me responda el que guste! ¿Cuanto se debe gastar en cada uno de estos juicios y en cuanto tiempo se obtendría la sentencia definitiva?—Y como aquí no hay una carcel, ni debil ni segura, ni soldados, ni agentes de policía para detener y custodiar á los reos, ni rentas para sufragar los gastos que demandan todas y cada una de estas cosas, como se lo he manifestado á esa Superioridad

repetidas veces; traté de hacer todo lo posible para asegurar cuando menos á los reos, remitiendolos á esa Superioridad, para que los consignase al Juez de 1ª Instancia, y que la esperiencia hiciera ver practicamente las dificultades que dejo manifestadas; pero todos mis esfuerzos fueron vanos contra la superior determinacion del Señor Gefe Politico Dn. Pablo Maria Castro, y contra los descuidos que se tuvieron en la custodia de los reos que llegué á remitir.—En primer lugar mandé a Lozano y á Zapopa, el primero por el delito de heridas graves con conato de asesinato; y el segundo, por homicidio voluntario: ambas sumarias ó diligencias preparatorias, se instruyeron á mi vista por el juez de Paz Dn. Loreto Amador.—Ajusté la conduccion y custodia de estos reos con Dn. Antonio L. Sosa, que los llevó para la Paz por cien pesos cuya orden le di contra el Gobierno; Lozano, se le huyó en el camino, pero entregó a Zapopa, y Dn. Pablo María Castro, me contesta, diciendo que yo pague los cien pesos como pueda, pero que él no dá la orden porque estos gastos no figuran en el Presupuesto.-

Apezar de esto, volví a mandar al reo Femil, acusado de homicidio voluntario, y se le huyó en el camino al ciudadano Manuel Adarga: si yo fuera tan rico que estubiera en aptitud de hacer estos gastos de mi bolsa, no los evitaria nunca; pero siendo lo contrario y no hallando apoyo en el Superior inmediato, he tenido que conformarme con aquella regla del derecho, que lo imposible á nadie obliga.—Voy á repetir ahora lo que dije en esa vez al Señor Castro. Zapopa y Femil son unos indios salvajes, el primero de la tribu del capitan Luciano, que vive sobre la sierra de San Pedro Martir á los 31 grados de latitud Norte, y el segundo de la del General Necuá sobre la de San Antonio á los 32 grados 7 minutos: al tiempo de remitir á estos hijos de nuestras montañas, para que se juzgasen en la Paz conforme a nuestras leyes, los arranqué de la bárbara autoridad, que con agravio de las nuestras, han acostumbrado aquí ejercer los capitanes indigenas.—Dos meses antes de encargarme de la Sub-Gefatura Política: ese mismo General Necuá, practicó una justicia á su modo, en el Rancho del Rosario, de los Sres. Machados, inmediato á la linea divisoria: el caso es, que: un indio llamado Manteca, disputaba con otro por dos reales que le había ganado en el juego: agotada su paciencia por la resistencia con que el otro se negaba á pagarle, lo mató de una pedrada.—Luego que Necuá se informó de la ocurrencia, reunió toda su gente y se apoderó del homicida; incontinente le mandó al mismo abrir una honda sepultura, enseguida le ordenó que depositara en ella al muerto y al fin le dijo en tono severo ¡Manteca! Ya tu cumpliste con lo que te dejo ordenado, falta que haga yo contigo lo que Dios me manda, para hacerles justicia á los parientes del muerto. Entonces mandó fusilarlo y enterró á los dos en el mismo sepulcro. Lo mismo que con Manteca trató de hacer con Femil y Luciano con Zapopa, pero para entonces había tenido yo largas conferencias con todos estos capitanes, convenciendolos que no tienen autoridad para proceder así, haciendoles comprender que aunque gentiles son mexicanos y pertenecen á la gran familia Nacional, que vive bajo la protección de leyes justas y arregladas para cada caso y para esto hay autoridades encargadas de aplicarlas. Todos ellos han oido gustosos los discursos del "Echicero Grande", como á mi me llaman enmedio de su superstición, y por eso éllos mismos vinieron á entregarme á Zapopa y á Femil, para que se los remitiese al Capitan Grande Benito Juarez, y que los castigara segun su falta.—Ni por este triunfo de la civilización contra la barbarie, conseguí que el Gefe Superior Político Dn. Pablo María Castro, obsequiase mis disposiciones; humillado al Presupuesto, me cortó las alas para detener el vuelo a mis ideas.- Es verdad que ese Presupuesto es una ley sagrada, pero no mas veneranda que la santa obligación de civilizar á los salvajes que viven entre nosotros; y ni su cumplimiento es mas apremiante que las necesidades de esa antigüa deidad que representa á la justicia, por que de esta dependen inmediatamente, la vida, el honor, la libertad y los mas caros intereses de todos los hombres, por eso soy de sentir que si nuestros Legisladores por sus gravisimas é importantisimas atenciones, no se han fijado todavia sobre nosotros; allí está la discreción de los Gobernantes habiles, que deben apelar á la sana costumbre de protejer á sus gobernados, y esa costumbre es la ley que se funda en el Derecho natural ó de gentes.—Por eso todos los Gobernantes de la tierra han acostumbrado siempre protejer á sus gobernados, y no hay nación ni sociedad alguna que haya reprobado jamas este principio: todas las Cortes, Senados, Congresos y Convenciones, en sus respectivos países, han sancionado siempre los actos de sus gobiernos, cuando se han dirigido por medios honestos para llegar á fines ilustrados.—El primer ejemplo en la Historia de la humanidad que no marchase con este acuerdo, sería el que temió que sucediera er Mexico el Señor Castro, denegandome la proteccion que debía dispensar á los infelices indios ¿y quienes son estos? los unicos dueños que existen de los Fondos Piadosos de la Baja California, cuyos fondos paran en poder del Erario Nacional y no se por que causa no se hayan reclamado todavía por los Diputados del Territorio, que tantas veces han ido al Congreso de la Union.—Como quiera que sea la determinacion del Señor Castro, nos ha dejado en peor estado que nunca, por que ya ni entre los gentiles ni entre los cristianos de este Partido se administra la justicia; y no se diga que la ley que suspende las garantías contra salteadores, basta para impedir y castigar los crimenes que se cometan en esta Frontera, porque esa ley penal no puede ni debe interpretarse en un sentido lato, pues por la misma razon que restrinje las garantias que otorga la Carta Fundamental de la República, no es justo aplicarla á todos los criminales del orden comun, sino unicamente á los que la misma ley expresa.—Me detengo Señor en este punto, porque en mi pequeña esfera, debo por respeto á la categoría de Vd. dejarle el campo libre, que deben cubrir las luces de su talento superior; otro más amplio todavia para el Primer Magistrado de la República y el espacio interminable adonde brillen los astros del Congreso Nacional, áquienes toca saber las necesidades de los pueblos para quienes legislan, y con sus grandes poderes, aplicar remedios grandes para las grandes necesidades.—Una Rúbrica.—

2a. PARTE

Administración de Correos.

Al margen: Sbre. 28 de/71.—De recibo y agreguese á la primera parte.—Una rúbrica.—Al frente: Entre el diminuto, desareglado y destruido archivo, que recibí en Setiembre de 1868, al tiempo de encargarme de la Sub-Gefatura Política de este Partido, hallé un paquete que contenia veinte comunicaciones de aquélla Superioridad, y que se habian dirijido sucesivamente, sin que mi Predecesor las hubiese contestado, apezar de la importancia y apremio de varias de éllas. Allí estaban delegadas al olvido, una exitativa de Vd. y una comunicacion del ciudadano José Maria Gomez, Administrador Pral. de Correos del Territorio, para que ésta Sub-Gefatura Política, hiciera lo posible en establecer un correo, que llevase y trajera la correspondencia que se cambiase entre las autoridades y el público de aquélla capital, con las autoridades y particulares de ésta Frontera.—Inmediatamente corrí para el Rancho de la "Berrenda", y hablé con el venerable anciano Dn. Santiago Domingo Arce, sargento de caballería retirado de la que fué Compañía Presidial de Loreto, y con el sargento de la mismá arma y compañía Dn. Francisco Castro; el primero había viajado sesenta años y el segundo cuarenta, haciendo frecuentemente la travesia de aquí para el Sur, ya como soldados en el servicio del correo, ó ya como particulares despues de su retiro: no podía elejir mejores consejeros para que me iluminasen sobre la conveniencia ó inconveniencia de establecer el correo por tierra, atravesando el desierto que media entre nosotros. De sus juiciosos dictamenes he formado yo el mío en los terminos siguientes.—En el tiempo del Gobierno Colonial, existia el correo de tierra de Loreto á esta Frontera, marchaba con exactitud y regularidad, en razon de estar pobladas y con recursos, las misiones que hoy se miran

arruinadas á lo largo del desierto, y son Santa Marta, Santa Gertrudiz, San Borjas, Calamojué, Santa María y San Fernando; en cuyos puntos había un soldado listo con dos mulas, para relevar al soldado y las bestias, que llevaba el correo, y siendo el servicio militar, se hacía con la puntualidad y eficacia acostumbradas en la honrosa carrera de las ármas.—Esas misiones, que fueron descubiertas y fundadas por nuestros mayores, á costa de mil fatigas, sacrificios y peligros, se sostenian con los productos de los fondos piadosos de California; mas luego que se ordenó la secularizacion de las misiones, y que Dn. Antonio Lopez de Santana, con ese genio malefico con que subió al poder para destruirlo todo en nuestra República, se apoderó de los "Fondos Piadosos", dichas misiones quedaron abandonadas por falta de elementos propios para sostenerse por sí solas, y convertidas por la acción de los tiempos, en lugares de desolacion y de ruina, después de haber servido de nidos á los buhos y murcielagos, del desierto, solo ofrecen á la vista el melancolico aspecto de su existencia pasada.—La singular circunstancia de hallarse nuestro desierto en la misma latitud que la Arabia Petrea, puede llamar la atención de los observadores, para estimar los riesgos y dificultades del camino; solamente que aquí en vez del Talmú tenemos los vientos del cordonazo, en vez de arena, piedras, en lugar de beduínos, leones que asaltan á los viajeros, y en lugar de los fuertes camellos, las exelentes mulas de nuestra Peninsula; son pues muy largas y muy penosas las jornadas, que deben hacerse para llegar de un punto á otro, y no se puede caminar con regularidad, si no como lo permitan las circunstancias; ni valdria la precaucion de dejar algunas bestias de reserva en determinados lugares del desierto; 1º porque no habria allí quien las cuidase y se estraviarían caminando indistintamente sueltas por el campo, siendo muy natural que se volviesen á los ranchos de sus querencias, como sucedió con una mula que vendió Dn. Antonio Pedrin en Sacramento del Alta California, y desde allí se fué sola para San José del Cabo de San Lucas, caminando mas de novecientas leguas de un punto á otro: 2º por que en el caso que las bestias permanecieran en el propio lugar que las dejaran, nadie podría impedir que se las comieran los leones que viven entre las sinuosidades de esas ásperas montañas, y 3º porque hay una yerba venenosa que comen las bestias y mueren infaliblemente despues de comerlas.—Despues de haber hecho todas estas apreciaciones, que pesan gravemente en la balanza de mi humilde juicio; me pareció que no debía establecer el correo por tierra, por que creí desde entonces, sería ineficaz é inseguro: debia sin embargo satisfacer los buenos deseos de Vd. y corresponder á la confianza que depositaba en mí el Señor Administrador de Correos; y no hallando otra salida que mandar el nuestro por mar, y faltando buques nacionales y extrangeros, que salgan de los puertos de esta Frontera para los del Sur, me pareció acertada la medida de mandar un correo por tierra de aquí á San Diego, y de allí despachar en vapores la correspondencia á San Francisco para que de aquél puerto fuese por los vapores de la línea hasta la Paz ó el Cabo de San Lucas, correspondiendonos de este modo con la regularidad que guarda la correspondencia entre San Francisco y nuestras costas del Pacífico.—Así lo hice arreglandome previamente con la casa del Señor Morse en San Diego, y con el Señor Consul de Mexico en San Francisco, Dn. José Antonio Godoy; y puede estimarse la actividad con que procedí en el asunto, cuando se considere el aislamiento en que vivo, y que habiendome recibido de la Sub-Gefatura Política el 16 de Setiembre, el correo comenzó su curso el 1º de Noviembre del mismo año.— Dí cuenta de todo á Vd. y al Señor Administrador de correos, mandandoles copia de la contrata que celebré con Don Antonio L. Sosa, para que llevara dos veces al mes el correo de Santo Tomás á San Diego, pagandole bajo mi responsabilidad personal, sesenta pesos mensuales por su trabajo, y estipulando que los portes de la correspondencia quedarían en beneficio de la Administración del Ramo, quien debería invertirlos conforme á las facultades que tuviese.—Impuesto Dn. José Maria Gómez Administrador Pral. de Correos, de todas éstas cosas, dió por bien hecho cuanto yo había hecho en su nombre: ¿quien me diría entonces

que el mismo señor Gomez, me lo reprobara despues, tratandome de intruso por haber tomado parte en los asuntos de su incumbencia, que me negace el pago de los gastos que hice con su aprobacion y en su nombre, que hiriera mi patriotismo afeándome por haber elejido para nuestra correspondencia la via de Welles Fargo, y que elevandose sobre su propia estatura solo en razon de ser mayor que yo, me tratara de inadvertido é ignorante? !O tempora! !O mores!—No pretendo Señor corresponder al Señor Gomez, en sus maneras de tratar los negocios de la República, ni faltaré al respeto que me imponen sus canas diciendo en desagravio lo que yo mismo me prohibo por el mismo decoro y dignidad del Gobierno á quien represento; pero el Señor Gomez no debe ignorar que por esos vapores que vienen de San Francisco á nuestras costas se llevan y se traen muchas y continuas correspondencias oficiales, de los gefes mas bien acreditados, de los Gobernadores y otros empleados de los Estados de Guerrero, Colima, Jalisco, Sinaloa, Sonora y Baja California, sin que hasta ahora le hubiese ocurrido á ninguno que sea antipatriótico corresponderse por dicha via, cuanto mas yo que no tenia otro recurso ni creo apezar de la respetable opinión del Señor Gomez que haya otra mejor ni tan buena hasta la fecha.—Hay en esto Señor, una razon que á mí no se me oculta, y siento que se haya escapado a la penetracion del Señor Gomez; por que, digo en verdad, que siempre lo estimé como un ciudadano honesto y creo que solo engañado ha podido proceder como lo ha hecho.—Apenas Don Antonio L. Sosa, celebró conmigo esta contrata, se fué á la Paz, para asegurar los sueldos del correo, que yo no debía pagarle bajo mi responsabilidad sino por dos meses, tiempo suficiente para que el Administrador tuviese lugar de satisfacer en adelante sus compromisos. Don Antonio Sosa dejó interanto á su hermano Don Luis, encargado de cumplir aquí su contrata, recomendandome á mí que me entendiese con dicho su hermano para el pago de los sueldos del correo: cumplio Dn. Luis con su mision y cumplí yo con la obligacion de darle sesenta pesos mensuales; pasaron así dos meses hasta que llegó la resolucion que suprimia esta Sub-Gefatura Política, ordenando que supliera su falta el Presidente del Ayuntamiento. Inmediatamente hice la entrega al ciudadano Santa Maria Alvarez, que lo era en aquella vez y también se suspendió el curso del correo, porque ni el Señor Alvarez queria afrontar la responsabilidad personal que yo había aceptado, ni los Señores Sosas, quisieron nunca prestar estos servicios, sino cuando alguno les asegurase que debian ser pagados con puntualidad, manifestando que no querian fiar su trabajo por razon alguna.—Tan pronto como supo Vd. en la Paz, que era yo el Sub-Gefe Político de la Frontera, se apresuró en revocar la disposicion que suprimia esta Sub-Gefatura Política, y tubo Vd. la bondad de expedirme el nombramiento con que volví á desempeñarla; pero se habían pasado dos meses y en este tiempo que tambien cesó el correo; las correspondencias que se habían cambiado de aquella parte á ésta sufrieron un trastorno, y suponiendo lo que pasaba, mandé esprofesamente de San Vicente á San Diego, al Sargento Castro, llevando nuevos pliegos y encargandole de recojer los que hubiese para la Frontera, y como ni por esta diligencia consegui nada, tanto para buscar la correspondencia estraviada en San Francisco, San Lucas, ó donde estuviese detenida, como para informar á esa Superioridad sobre importantisimas materias que constan en mi carta de instrucciones á Don José Matias Moreno, lo comisioné para que fuese hasta la Paz, dandole para su viaje doscientos cincuenta pesos, que he suplido hasta la fecha de mi bolsillo propio, y salió en efecto en Marzo de 1869.—A fines del mismo mes de Marzo, regresó de la Paz Don Antonio L. Sosa, trayendo la nueva contrata que había celebrado, con el Señor Administrador de correos, y por ella se comprometia a llevar el correo de aquí á Mulegé el día 1º de cada mes, debiendo comenzar su carrera el 1º de Abril de aquél mismo año.—El correo anunciado para el día 1º no salió hasta el 15 de Abril por que el Señor Sosa, empleó quince dias en mandar por herraduras á San Diego, y luego mandó las mulas á la Calentura, para que las calzase el herrero; y así se lo informé al Señor Gómez, cuando irritado contra Sosa por este retardo, trató de hacerle

cargos por el perjuicio que sufrió la correspondencia.—Mi correspondencia de Abril contenia una larga carta oficial para Vd. llena de interés público en todas sus partes: el parte mensual que rendía á la Superioridad dando cuenta de lo ocurrido, y copia del contrato que celebré con el ciudadano Ignacio Pompa, para que fuese á desalojar á los norteamericanos que se habian vuelto á apoderar de la Isla de Guadalupe, pidiendo la aprobación que faltaba para llevarlo á efecto.—Este correo no regresó hasta fines de Mayo, demanera que tardó mes y medio para ir y volver á Mulegé, así es que con los quince días que tuvo de atraso en la salida y los otros quince que atrasó en la marcha, tenía en los dos primeros meses de su carrera, la mitad del tiempo perdido.—Inmediatamente lo despachamos el 1º de Junio, y en esta vez repetí á la Superioridad los duplicados de mis primeras comunicaciones, agregando que ya los norte-americanos llevaban muertas diez mil cabras, y que se habia cumplido el plazo estipulado en la contrata del Señor Leese, para la introducción de familias colonizadoras y como no había traído ninguna al partido de mi mando, deseaba saber lo que debía de hacer en el caso de que llegasen después del tiempo de la contrata; me esforzaba en manifestar la necesidad de establecer una Escuela Pública, y para todo quería instrucciones Superiores que esperaba con ansiedad. Escribí también á mi comisionado el Señor Moreno, para que activase los asuntos de su comisión. Por esta vez esperabamos al correo á fines de Junio y que nos trajera las contestaciones de las comunicaciones de Abril; pasó Junio y estábamos á fines de Julio y el correo no parecia: las dificultades subían de punto, los americanos de la Ysla de Guadalupe, hacían matanzas de cabras mostrencas por decenas de millares, para entonces segun verídicos informes que recibia de San Diego y de los Angeles Alta California habían muerto veinticinco mil por lo menos, por que ya se habian llevado á esos puntos veinticinco mil cueros.—Había salido también de San Diego una nueva espedicion de hombres armados con rifles y pistolas de cilindros y una pieza de artilleria, con el animo de resistir á las autoridades mexicanas que tratasen de desalojarlos de la Ysla, habían construido en élla casas y corrales como si fueran los verdaderos dueños: yo, sin comunicaciones de aquella Superioridad sin ármas, sin buques para espedicionar contra los filibusteros y sin recursos de ninguna especie, estaba en una situación desesperada.—En esto muere accidentalmente Dn. Luis Sosa hermano de Don Antonio y éste andaba por el Sur con asuntos de terrenos propios y agenos, y según él mismo le escribía á su hermano Don Luis, no pensaba venir á la Frontera hasta su vuelta de Mexico adonde debia ir para alcanzar las patentes de los terrenos que le habian confiado, pagandole los interesados trescientos pesos que recibió por cada legua con los que segun sus compromisos debia hacer sus gastos y pagar al Gobº. el valor de las patentes.—Bajo este supuesto no era de esperarse que Dn. Antonio volviese á la Frontera, ni la esposa de Don Luis Sosa podia continuar con el correo por el estado de pobreza en que quedó pues yo mismo tube que encabezar una suscripcion para socorrerla.—Enmedio de todas estas dificultades nombré al ciudadano José Chacon para que se encargase de despachar el correo que llegó afines de Julio. Su estrema tardanza consistió en lo muy penoso del camino, el año era muy seco y en todo el desierto no había pastos, se le habian cansado completamente las mulas que tenía para el viaje.—Costó sumo trabajo conseguir un macho del ciudadano Jorge Tanajil para despachar este correo: en él le dí cuenta al Señor Gomez de lo que pasaba para que pusiera remedio en el asunto.—Se pasaron los meses de Agosto Setiembre y Octubre y ni el correo volvia ni el Señor Gómez contestaba: llegó mi comisionado Dn. José Matías Moreno después de una larga permanencia en San Francisco adonde iba á morir de un ataque de apoplejia, vino todavia muy enfermo y me dió cuentas del resultado de su misión; como uno de los objetos que llevaba era el del correo, me dijo que había hablado en la Paz repetidas veces con el Señor Gomez, y que dicho Señor solo esperaba la llegada de Sosa, á la Paz para hacerle los cargos correspondientes.—Extrañando yo que no me hubiese escrito aquella Superioridad sobre las materias que le consultaba y sobre las comunicaciones que le habia pasado repetidas veces; me dijo el

Señor Moreno, que el creia que se me habia escrito y que la falta consistiria en el correo de tierra: me aseguró de parte del Señor Gomez, que arreglase aquí el correo en la manera que me pareciese mas conveniente; que el Señor Gomez no me escribia por que su salida (del Sor. Moreno) fué repentina á causa de su enfermedad, pero que el Señor Administrador de correos, lo vino acompañando hasta el momento de embarcarse en el Vapor, y que no cesó de repetirle me dijese de su parte, que arreglase aquí yo el correo en la mejor manera posible que el pasaria por todo. En esta persuacion, y como ya dejo manifestada al principio mi opinion sobre el correo de tierra, con el aditamento que el año era muy malo por falta de lluvias y que las bestias no podían resistir las jornadas del desierto, volví á establecer el correo de aqui á San Diego, de San Diego á San Francisco y de allí á la Paz, todo como la primera vez, dandole cuenta de lo acordado al Señor Administrador de correos, para que estubiese al tanto de de la nueva contrata que celebré con la casa de los Señores Amador y Barbieri, por la cual comprometía mi responsabilidad personal obligandome á pagarles sesenta pesos mensuales por su trabajo.—Hay en esto un punto muy delicado que no quisiera tocar por no herir la suceptibilidad de nadie; pero es preciso que lo haga en obsequio de la verdad y de las razones que justifican mis procedimientos oficiales.—Los que hubiesen conocido el respetable caracter del Señor Moreno, saben que era una persona integra é incapaz de cometer una accion indigna de su buena reputacion. El Señor Moreno, habló conmigo sobre el asunto del correo bajo los respetos de la comisión oficial que yo le habia conferido, y en la cual no llevaba ningun interes particular sino el bien público de cuyo servicio se trataba; sus palabras estaban acompañadas con aquél tono sencillo y claro, que distingue á la verdad, y conversaba conmigo en presencia de los miembros del Ayuntamiento: había todavia algo de mas imponente en esta conversacion.—El Señor Moreno, llegó aqui enfermo de muerte como en efecto murió dos meses después, y conocia perfectamente el peligro en que se hallaba, demanera que con frecuencia derramaba lagrimas de dolor y no es natural creer que en aquél estado haya querido ocuparse de inventar una falcedad que nada le produciria sino descredito y deshonra después de su muerte cuyo cercano fin tenía á la vista.—Todo esto Señor es lo que yo llamo una certeza moral que vale tanto como la palabra escrita, maxime cuando por los antecedentes que habían mediado en el asunto del correo, no era verosimil que el Señor Gomez procediese de otro modo.—Pues bien, pasaron cuatro meses desde que comenzó su curso el nuevo correo, y después que giré contra el Señor Gomez docientos cuarenta pesos que habian ganado los Señores Amador y Barbieri, vino respaldada la libranza por el Señor Gomez y junto con ella la comunicacion adonde dice que yó soy una autoridad intrusa;que estraña mi comportamiento antipatriotico por haber mandado por Welles Fargo, el correo,d sechando al de tierra; que Dn. Antonio Sosa habia cumplido puntualmente con su contrata; y lejos de pagarme las diversas sumas que habia gastado yo en el correo, exita al Señor Sosa para que me demande por daños y perjuicios: en lo particular me dice el Señor Gomez que soy un incauto y que no crea que pueda burlarme de sus canas.—Funda el Señor Gomez todos estos conceptos, asegurando que el señor Moreno, vino á engañarme cuando me habló sobre el asunto del correo.-Si el Señor Moreno, trató de engañarme, lo ignoro; lo que sé es, que no llevaba ningun interes personal, que así me lo hiciese sospechar siquiera; sé que el correo de tierra faltó siempre á su contrata, sé que el Señor Gomez se manifestó muy disgustado por esto desde un principio, por que aquí está la comunicacion que me pasó quejándose contra el Señor Sosa y queriendo hacerle cargos, por haber faltado á su contrata;sé que estos precedentes estaban de acuerdo con lo que me dijo el Señor Moreno de parte del Señor Gomez;-é que el Señor Moreno conocía su fin cercano, que fué siempre hombre honrado y de verdad, y no debia escojer el termino de su carrera, para manchar su reputacion con una falsedad que lo hiciese aborrecible ante Dios que lo iba á juzgar muy pronto y ante los conciudadanos a quienes amó y lo amaron en vida.- Si el Señor Gomez,

dice verdad, negando la verdad del Señor Moreno, lo ignoro; pero sé que ha desmentido al Señor Moreno despues que corrió en la Paz la noticia de su muerte; sé que está interesado en el asunto como inmediato responsable á pagar los gastos que llevo hechos en el correo; sé que ha faltado á la verdad diciendo que el Señor Sosa, ha cumplido con su contrata, por que no cumplió ni una sola vez y por que yo mismo le he informado lo contrario y nada es mas cierto que el Señor Gomez no cree lo qe. dice en su último oficio cuando el mismo se ha quejado oficialmente por la falta de cumplimiento del Señor Sosa, á la contrata del correo.-En cuanto á mí sé que no he tenido otro interés en el asunto, que ayudar de buena fé á sobrellevar el peso de la Administracion Publica en todos sus ramos, guardando la mejor harmonía con las diferentes Autoridades y Empleados que la desempeñan, que he llevado tan adelante este proposito, que no he evitado adquirir responsabilidades sobre mi credito particular aun en aquellos asuntos que no son de mi resorte, como lo justifica el presente caso, que me cuesta 1º dos meses de sueldo á sesenta pesos, pagados á Dn. Luis Sosa: 2º veinticinco pesos pagados al Sargento Castro por otros correos que llevó á San Diego: 3º doscientos cuarenta pesos que le dí a los señores Amador y Barbieri por cuatro meses de sueldo del correo: 4º ciento cincuenta pesos al Consul de Mexico en San Francisco, para que pague los portes de la correspondencia que reciba y mande para esta Frontera y 5º ciento ochenta pesos que he gastado ultimamente en diversos correos mandados á San Diego, para esa Superioridad y para el Supremo Gobº entre los cuales figura la presente correspondencia.- Por cuenta de todos estos gastos tengo recibidos trescientos pesos que me mandó el Supremo Gobº por conducto del Consul Mexicano en San Francisco y ni un centavo por cuenta del Señor Gomez, que todavia me debe estas sumas que gasté en consideracion á sus ordenes.-Despachada Agosto 15 de 1871. —Una rúbrica.

Documento número 81.

Copia de una escritura de venta de la Ysla de Guadalupe.

1871.

Al margen un sello que dice: Secretaria de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Al frente: En la ciudad de San José y Condado de Santa Clara del Estado de California de Norte América á los catorce dias del mes de Marzo de mil ochocientos setenta y uno, ante mí:-James R. Lowe Jr., Notario debidamente nombrado, juramentado y autorizado para dicha Ciudad y Condado y ante los testigos que al fin se nombrarán, compareció Don Máximo Z. Fernandez, de orígen Mexicano, vecino del dicho condado cuya persona, mayor de edad, doy fe conozco y dijo: Que por cuanto el Sor. Don Juan B. Alvarado, Gobernador Constitucional del departamento de ambas Californias, legalmente concedió en propiedad á Don José Castro y á Don Florencio Serrano en el año de mil ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos cuarenta varias Yslas situadas al Oeste de la Peninsula de la Baja California, pertenecientes y sujetas á la jurisdiccion del Supremo Gobierno de la República Mexicana, en cuya concesion se halla comprendida la Ysla nombrada "GUADALUPE", el otorgante tuvo á bien contratar y compró al dicho Don Florencio Serrano todo su derecho, título é interes sobre las referidas Yslas, conforme consta por la escritura pública que firmó á favor del Otorgante ante Don Manuel Diaz, Alcalde primero Constitucional y Juez de primera instancia del Puerto de Monterey, de la Alta California, en diez de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis, cuya escritura se halla archivada en la Oficina de la autoridad política y militar de la

Frontera del Norte, del territorio de la Baja California, como acredita la copia certificada, sellada y firmada por el Teniente Don José Antonio Chavez, Gefe de la Colonia y Comandante militar de dicha frontera, en diez y siete de Enero de mil ochocientos cincuenta y dos, la cual escritura el otorgante me demostró; y que siendo conveniente á sus intereses desprenderse hoy solamente del derecho que tiene adquirido á dicha Ysla nombrada "Guadalupe" y reservarse el que igualmente le compete sobre las demas, ha venido en declarar por las presentes letras, que por sí y á nombre de sus hijos, herederos y sucesores, da en venta pública y enajenacion perpetua por juro de heredad, para siempre jamas á los Señores James H. Blethen, y Charles Thorne, vecinos de dicha Ciudad de San Francisco y á los suyos todo el derecho título é interés, posesión ó reclamo de cualesquiera naturaleza que sea, que tiene ó pueda tener tanto en ley como en equidad, á la mitad indivisa de la expresada isla nombrada "Guadalupe", situada al Oeste de la Peninsula de la Baja California, como arriba se ha esplicado en la cantidad de seis mil pesos ($ 6,000.) que confiesa tener recibidos en moneda de oro sellada de los Estados Unidos de Norte América á su entera satisfaccion; declarando el otorgante que la mitad indivisa de dicha isla nombrada "Guadalupe" no está afecta á hipoteca ni reconoce deuda y se halla libre de gravámen y en tal estado, la cede, vende y traspasa á los compradores, con todos sus usos, costumbres, pastos, montes, vertientes, tierras y mejoras y con cuanto de hecho y derecho le toca y pertenece, y asegura el vendedor que el justo y legitimo precio de la espresada mitad de la referida Ysla nombrada "Guadalupe" son los seis mil pesos [$6,000.] que tiene recibidos, pues no vale mas, pero si mas valiere, en cualquier tiempo del exceso sea el que fuere, les hace á los compradores gracia y donación pura, perfecta, é irrevocable que el derecho llama intervivos con renunciación de las leyes que tratan de las ventas en ménos del justo precio y los cuatro años que prefinan para pedir su rescisión ó suplemento al justo valor, los que da por pasados, y desde hoy para siempre se desapodera, quita y aparta de toda, accion propiedad, dominio y posesion, que pueda tener á la mitad indivisa de la isla mencionada nombrada "Guadalupe" y todo lo renuncia y traspasa en los referidos Señores James H. Blethen y Charles Thorne ó quienes su derecho representen para que como dueños de ellos dispongan á su arbitrio, en cambio, venta ó como mejor les parezca disponer de una cosa suya adquirida con justo y legítimo título hábil y traslativo de dominio, cual le da esta Escritura con la que y los demás documentos que en este acto les entrega, los autoriza plenamente para que de su motu-propio, puedan entrar y entren judicial ó extrajudicialmente en posesion y goce de la mitad indivisa de la mencionada isla nombrada "Guadalupe", con todas sus pertenencias; para todo lo cual les confiere poder amplio, (cumplido) y bastante cuanto en derecho se requiera y sea necesario, con libre, franca y general administracion, quedando obligado el vendedor á la validacion de todo lo referido y á someterse á la jurisdiccion de los Jueces y Tribunales que le competan, para que al Cumplimiento de lo mismo lo compelan y apremien como por sentencia definitiva, consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada.—Y para la debida constancia, lo firma dicho Don Máximo Z. Fernandez ante mi el Notario Público que suscribe y los testigos, que fueron Charles E. Allen and John C. Black, vecinos de este lugar, de que doy fé.= Máximo Z. Fernandez=rúbrica=un sellito= Ante mi James R. Lowe Jr.= Notario Público.= Un sello marginal que dice Jas R. Lowe— Notary Public Santa Clara Co= Testigo= Charles E. Allen= Testigo John C. Black=State of California County of Santa Clara SS.= On this fourteenth day of March at one thousand eight hundred and seventy one, Before me, James R. Lowe, Jr. á Notary Public in and for said County of Santa Clara, duly commissioned, sivorn and qualified personally appeared the within named Maximo Z. Fernandez, whose name is subscribed to the annexed Instrument as a party thereto, personally known to me to be the individual described in and who executed the said annexed Instrument and who duly

acknowledged to me that he executed the uses and purposes therein mentioned.—In witness whereof I have hereunto whereof I have hereunto set my hand and affixed my official seal at my office in the city of San José. County of Santa Clara, State of California, the day and year in this Certificate first above written= James R. Lowe Jr. Un sello plateado que dice=Jas R. Lowe Jr. Notary Public Santa Clara Co Cal=Estado de California Ciudad y Condado de San Francisco=Certifico que la firma que antecede del Notario Público Mr. James R. Lowe Jr., legalmente autorizado para ejercer su oficio, es auténtica y la que usa y acostumbra=En testimonio de lo cual sello y firmo el presente en San Francisco á 16 de Marzo de 1,871.= José H Blood=Notario Público. Un sello marginal dice. J. H Blood Notary Public City and Co. of San Francisco Cal=El infrascrito, Cónsul de los Estados Unidos Mexicanos en San Francisco de California, Certifico que Mr. J. H. Blood es Notario Público legalmente autorizado para ejercer en esta Ciudad y Condado, y que la firma y sello precedentes son auténticos y á los cuales se da fe y crédito.—San Francisco, Marzo 16 de 1,871.—Ysaac Rivas=Un sello rojo que dice Consulado de la República Mexicana en San Francisco.—Es copia. México, Setiembre 26 de 1871.—Manuel Aspiro.—of. mr.— Rúbrica.—Al margen: Confrontada. —G. H. Una rúbrica.—

Documento número 82.

Informe que rinde el Sub-Gefe Político de la Frontera sobre la enagenación de la Ysla de Guadalupe.

1872.

Al frente un sello que dice: Sub-Gefatura Política de la Frontera de la B. California.—Al margen un acuerdo: Julio 10/872.—Con los datos que se encuentren en el archivo y este informe, dese cuenta al Supmo. Gbno.—Una rúbrica.—Al frente: Hasta hoi he recibido el duplicado del espediente que con fecha 26 de Sete. del año ppdo. dirijió á Vd. el ciudadano Ministro de Relaciones Exteriores, pidiendo informe sobre la enajenacion de varias islas inclusa la de "Guadalupe", hecha por el Gobernador de la Alta California Dn. Juan Bautista Alvarado, en favor de los Sres. Don José Castro y Dn. Florencio Serrano; y Vd. en la persuacion que existen en el archivo de esta Sub-Gefatura, los antecedentes relativos al asunto, se dirije á mí para que rinda el informe que desea.—El archivo de esta Sub-Gefatura, tal comó se hallaba hasta el año de 1861, se remitió á la Paz por el Sub-Prefecto Dn. José Matias Moreno, cuando vino en la espedicion de la Reforma con la fuerza que á solicitud del Gefe Político del Territorio Dn. Teodoro Riveróll, mandó á esta Frontera el Gobernador del Estado de Sinaloa Dn. Plácido Vega, para sujetarla á la obediencia del Gobierno de quien estaba como independiente por varios años; sin embargo obsequiaré los deseos de Vd. en la mejor manera que me sea posible.—El 25 de Febrero de 1830. publicó desde Santa Bárbara Alta California, el Gobernador Dn. José Mª. Echeandía, la lei de 18 de Agosto de 1824 y el Reglamento Supremo fha. 21 de Novr. de 1828, sobre colonizacion de terrenos baldíos; ambos documentos llegaron al conocimiento de los habitantes de la Alta y Baja California, publicandolos con la solemnidad acostumbrada.—El art. 15, de la ley citada dice☞"Ninguno que á vir "tud de esta lei adquiera tierras de pro-"piedad podrá conservarlas ESTANDO "AVECINDADO FUERA DEL TERRITO-"RIO DE LA REPUBLICA".☜—"No se "permitirá que se reuna en una sola "mano como propiedad mas de (una le-"gua cuadrada de cien mil varas de tie "rra de regadio, cuatro de superficie de "temporal y seis de superficie de abrevadero)" articulo 12 allí.—El Reglamento de colonizacion confiere la facultad de conceder terrenos á los RESPECTIVOS Gefes Politicos de los territorios; art. 1: manda que los interesados ocurran á éllos acompañando el diceño del terreno pretendido; art 2: que los Gefes Políticos recaben previamente informe de las autoridades municipales adonde estén los baldíos; art. 3: que NINGUNA CONCESION SE TENGA POR VALEDERA DEFINITIVAMENTE SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA DIPUTACION TERRITORIAL; art. 5: que los Gefes Políticos señalen á los nuevos pobladores, un tiempo para cultivar y ocupar el terreno, y si el agraciado no cumplía con esta condicion perdia su derecho y hacia nula la concesion; art. 11: que el Poblador despues de todo esto, justifique ante la autoridad municipal, que ha cumplido con todas las condiciones, sin cuyo requisito no podía asegurar el dro. de propiedad ni disponer de ella libremente; art. 12.—Para determinar el tiempo de cultivar y amparar los terrenos, que el art. 11 del Reglamento Supremo de Colonización, dejo á la discrecion de los Gefes Políticos en sus respectivos territorios, el Señor Licenciado Don Luis del Castillo Negrete, que lo era de la Baja California, formó su Instrución de 25 de Agosto de 1838, adonde se previene lo siguiente=" y tienen "obligación los dueños bajo la pena de "perder su derecho á los terrenos, de "mantenerlos poblados ó en cultivo y "aprovechamiento, y de plantar y con-"servar en los mismos algunos árboles "útiles por sus frutos, beneficio ó por su "salubridad; art. 12: y en el art. 15 añade "Si alguno de los agraciados con "tierras dejare en dos años consecutivos "de pagar el canon territorial ó la con-"tribucion que esté impuesta ó se im-"pusiere en adelante por la lei, ó de te-"ner en aprovechamiento la tierra ó si-"tio, seran estos denunciables y podrán "ser concedidos á otro vecino laborioso "que carezca de terreno propio y lo pre-"tenda".—Vamos ahora por partes.—I. La Isla de Guadalupe está situada á los 29,, g. de latitud Norte y 118 de long: por consiguiente se halla entre los límites de la Baja California y aun cuando no hubiera sido exeptuada para colonizarse sin el previo permiso del Supremo Gobierno, su concesion era según el art 1 del Reglamento de Colonización de la incunvencia del Gefe Superior Político del Territorio y no del Gobernador de la Alta California.—II. Estando espresamente prohibido por el art. 12, de la lei de 18 de agosto de 1824, que no se reuna en una sola mano mas de una legua de tierra de regadio, cuatro de temporal y seis de abrevadero, esa concesion de varias islas de una estension enormisima á solo dos personas, es una manifiesta violacion de la ley, cuya punible infraccion lejos de asegurar ningun derecho á los agraciados sobre la isla los sujeta á las penas que establecen las leyes vigentes en la República á los que adquieren bienes de modo ilegal y fraudulento: art. 3, del Supremo Decreto fha 3 de Dbre de 1855.—III. Si Don Maximo Fernandez archivó ó no en esta Sub-Gefatura Política en el tiempo que la desempeñaba el Teniente Don Antonio Chavez, esa escritura de venta que dice le hizo de sus derechos Don Florencio Serrano, en diez de Enero de mil ochocientos cuarenta y seis, es cosa que ignoro completamente, pero si sé que los Sub-Gefes Politicos no están llamados por la ley para ejercer esas funciones propias de los Escribanos ó de los Juzgados de primera Instancia que suplen sus veces adonde no existen los primeros: era mas natural que el interesado hubiese ocurrido á la Paz para resguardar su documento y no a esta Frontera que se hallaba revuelta por la revolucion que ese mismo teniente Don Antonio Chavez, Don Antonio L. Sosa y el Padre Real, capitaneaban contra la legítima autoridad del Gobierno Superior del Territorio y contra sus representantes en esta Frontera. Historico.—IV. Admitámos por un momento que no hubiese tacha alguna que poner á la concesión del Señor Gobernador Alvarado, en favor de los Señores Don José Castro y Don Florencio Serrano, que Don Maximo Fernandez comprara de buena fé los derechos y acciones de Don Florencio Serrano, y que tenia un derecho perfecto para considerarse dueño de la Isla de Guadalupe: ¿que ha hecho en dicha Isla desde el año de mil ochocientos cuarenta y seis hasta la fecha? Nada absolutamente, por que ni siquiera vive en el pais y en veinte y seis años que han trascurrido desde entonces, sin pagar los cánones o con-

tribuciones impuestas, sin poblar la propiedad concedida y residiendo en pais extrangero, esta propiedad há vuelto al dominio nacional y ni el Señor Fernandez ni otro alguno en su nombre podrá conservarla. art. 15 de la lei 18, de Agosto de 1824.—V. El documento que sirve de materia á este informe, es una escritura de venta que Don Maximo Fernandez, otorgó en la ciudad de San José Condado de Santa Clara del Estado de California de Norte America, en catorce de Marzo de mil ochocientos setenta y uno, en fabor de los Señores James H. Blethen y Charles Thorne, ciudadanos norte americanos; esta venta se hace sin presentar los titulos ni incertarlos en el cuerpo de la escritura; no hay confirmacion del titulo original y aunque la hubiera la enagenacion es ilegítima por que se hace contra el tenor espreso de nuestras leyes y contra las repetidas advertencias del Gobierno que ha tratado y trata siempre de evitar estos casos. "Las ventas de las islas ó enagenaciones de terrenenos baldios en la Baja que se hubiesen hecho desde el "año de 1821 hasta el presente por los "Gefes Politicos Gobernadores y cualesquiera otra autoridad son nulas y de "ningun valor ni efecto mientras no tengan la ratificación del Supremo Gobo.= "Las ventas traspasos ó arrendamientos "de las islas ó terrenos baldios que se "hubiesen hecho á extrangeros por los "posedores de terrenos de cualesquiera "clase, son nulas siempre que se hayan "verificado sin conocimiento y aprobacion del mismo Supremo Gobierno, segun está prevenido en la lei de 18 de "Agosto de 1824 y por el Supremo Decreto 1º de Febrero de 1856; en consecuencia las autoridades de dicho territorio y las demás de la Republica IMPEDIRAN POR TODOS LOS MEDIOS "POSIBLES, la posesion, uso y dominio de las islas ó terrenos á los individuos "ó compañias extrangeras cuyos derechos se funden en las ventas traspasos "ó arrendamientos que se les hubiesen hecho= Las islas y terrenos baldios enagenados por dichas autoridades, cuyos "titulos no se presenten á la revision "del Ministerio de Fomento, dentro de "seis meses contados desde el dia que se "publique ésta lei en la capital de la "Baja California, VOLVERAN POR SO-"LO ESTE HECHO AL DOMINIO NACIONAL." Decreto Supremo fecha 10, de Marzo de 1,857.-El decreto se publicó en la Paz oportunamente y circuló por todas las municipalidades del Terrritorio y fué por esto que los poseedores de terrenos se apresuraron á entregar sus titulos al Agente del Ministerio de Fomento que lo fué en aquella fecha Don José Maria Gómez, y despues comisionaron á Don Ulises Urbano Lasepas para que fuese hasta la capital de la República y obtuviese del Supremo Gobierno la confirmacion de sus titulos como en efecto se les concedió á todos con la condicion que pagaran cincuenta pesos por cada legua.—El caso es qùe el Señor Don Maximo Fernandez no ha ocurrido para la confirmacion del titulo sobre la Isla de Guadalupe y no solo han pasado seis meses sino que han trascurrido quince años desde que se publicó en México el Supremo Decreto 10 de Marzo de 1857, que por solo la falta de no presentar los titulos á revision dentro de SEIS MESES desde que fuese publicado en la Paz declaró que volverian los terrenos al dominio nacional.—Con esto se comprueba que el espresado Don Maximo Fernandez, catorce años despues de no tener derecho alguno en la Isla, se presentó en San José vendiendola á dos ciudadanos Americanos que tampoco podian comprarla legalmente aun cuando la Isla de Guadalupe fuese del Señor Fernandez.—Diversas disposiciones posteriores ha dado el Supremo Gobierno, hasta que ha dicho terminantemente QUE POR NINGUN TITULO adquieran los estrangeros propiedades raices en los territorios fronterizos, en cuyo caso está la Isla de Guadalupe.—Termino Señor este informe suplicando á Vd disimule las citas que hago de las leyes y de otras Supremas disposiciones no para ilustrar la mente de Vd. sino para allanarle el trabajo que le demandaría el examen que hiciese de ellas aplicandolas al presente caso.—Independa y Libertad.—San Rafael Mayo 6 de 1872.—Manuel C. Rojo.—Rúbrica.—Cº Gefe Supr. Politico y Comandte. Militar de la Baja California. —La Paz.

Documento número 83.

Se rinden mas informes acerca de la Isla de Guadalupe solicitados por el Ministerio de Fomento.

1873.

Al margen un sello que dice: Sub-Gefatura Política de la Frontera de la B. California.—Un acuerdo que dice: Julio 6 de 1873.—Transcribase al Ministro, como resultado de su nota relativa, mandandole el plano del que se sacará una copia paque obre en este espediente. Llamese la atencion del Gobno, sobre la nesecidad de poblar la Isla de preferencia á rentarla, pudiendose hacer lo primero, con la deportación de los criminales de los estados que carecen de penitenciarias.—Dávalos.—Rúbrica.—Zelayeta.—Secr. int.—Rúbrica.—Al frente: Me ocupaba ya en recojer datos sobre la Isla de Guadalupe con el objeto de dar acerca de ella una noticia, cuando se recibió en la Subjefatura de mí cargo la nota de ese Gbno. Político fecha 13 de Enero pº pº en la que aparece inserta la que en 28 de Nbre anterior le fue dirijida al mismo Gbno por el C. Ministro de Fomento, así como el acuerdo sentado en su consecuencia y en cumplimiento del cual tengo el honor de manifestar á V. que no existiendo en los archivos de las oficinas de este Partido documentos que puedan arrojar suficiente luz para la formacion de un informe extenso, así como por otra parte la falta de elementos para emprender trabajos que correspondan al objeto; me he visto precisado á fundarlo casi en su totalidad sobre los datos que he adquirido de los antiguos habitantes de esta Frontera y entre los que me ha ayudado empeñosamente D Jesus Montoya, conocedor práctico de la Isla referida por haber estado en ella algun tiempo en compañía de D. Ignacio Pompa á quien sin facultades á lo que creo, concedió licencia el 8 de Obre. de 1867 el C. Cecilio Zérega, entonces Subjefe Político del Partido, para que hiciera la caza de cabras y la explotación de los demás productos del terreno, sin otra obligacion que la de dar cuenta del número de las que matase y de las que percibia tres centavos por cabeza la municipalidad.—Muy cerca de cuatro mil fueron las cabezas que el Sor. Pompa benefició en menos de un año que estuvo dedicado á tal empresa y la que tuvo que abandonar en 18 de Junio de 1868 por que algunos americanos armados se presentaron de improviso en la Isla alegando haber contratado su posesión con un Sor. Jesus Alcaraz quien se titulaba propietario en compañia del General Vega, y cuyo acontecimiento fué participado por mi antecesor á esa Jefatura Política con fecha 1º de Obre. del mismo año de 1868.—Esa Superioridad verá por lo que en el párrafo anterior he manifestado, que con diferencia de unos cuantos dias, hace ya cinco años que los americanos se encuentran apoderados de la Isla de Guadalupe haciendo una especulacion en grande escala con el ganado cabrío que en ella se procrea, y especulación que segun parece no estan dispuestos á abandonar facilmente á ser ciertas las diferentes noticias que acerca de ello tiene esta Subjefatura, pues no sólo se han concretado los aventureros á hacer la caza temporalmente, sino que establecidos de una manera absoluta, han colocado en la parte mas dominante de la referida isla, una ó mas piezas de artillería é introducido ganado merino con el objeto de cruzarlo con el que allí existe: circunstancias que demuestran de una manera terminante, que será indispensable hacer uso de la fuerza para desalojarlos, si no es que el Spmo. Gbno. juzga mas prudente arreglar este negocio de una manera oficial con el de los Estados Unidos.—Ademas de los puntos que dejo sentados, he creido prudente para rendir de la mejor manera posible el informe que se me pide, acompañar, como lo hago, un mapa de la Isla, el que, aunque no está trazado bajo los principios de la ciencia, sino unicamente por las indicaciones de lo que que ha visto y examinado el C. Jesus Montoya en el tiempo que permaneció en ella, estoy seguro que su latitud y longitud tiene mucha aprocsimación, puesto que está situada á setenta y dos millas del puerto de Santo Tomás rumbo Sudoeste.— Aun-

que el mapa arroja bastante claridad acerca de la Isla por indicar su altura, superficie, naturaleza del suelo, vejetación, puertos, terrenos altos y bajos, cerros principales etc, no llenará del todo el objeto, sin la consignacion de algunos datos que siéndole extraños, no dejan de encerrar gran interes por que ellos servirán para que el C. Ministro de Fomento se forme una idea mas aproximada de la importancia de la Isla cuya enagenación trata de hacerse.—Comenzando por su estension superficial, manifestaré á V. que puede calcularse en ciento noventa millas cuadradas poco más ó menos comprendiendo toda clase de terrenos altos y bajos.—El suelo es pedregoso en su mayor parte, pero presenta bastantes terrenos de labranza, principalmente en las partes bajas donde las palmas y cipreses forman bosques. Entre el cerro colorado del Norte y el cerro colorado del Sur existe una abra que tiene aproximadamente cuatro leguas de largo por poco menos de una de ancho, el terreno es plano y está cubierto de piedras, pero estas pueden ser removidas á poca costa y habilitar así el terreno para la agricultura. La Isla carece de rios, pero en su parte norte cuenta con aguajes de cierta importancia y en su parte sur se crian depositos á consecuencia de las lluvias los que una vez agotados, las cabras pasan diariamente á tomar agua á la parte Norte viendoseles en número de miles y miles cruzar de un punto á otro formando caminos admirables que en ciertos lugares parecen abiertos por la mano del hombre.—La Isla tiene tres puertos, el del Norte es el mas conocido y frecuentado, pues aunque el del Sur ofrece mejor invernadero, prefieren desembarcar en aquel por su proximidad á los aguajes y al campo de los cazadores.—La parte mas alta que tiene, es el terreno denominado en el mapa "Cumbre de la Isla" cuya mayor elevacion es de 5,000 pies sobre el nivel del mar, segun noticia en idioma ingles que asegura el Sor. Montoya se ve esculpida en una piedra colocada en aquel lugar.—El número de las cabras, salvo una mortandad escepcional puede calcularse en cien mil aunque hay muchas personas que lo hacen ascender al doble.—Las hembras hacen dos pariciones al año, teniendo generalmente en cada una de ellas dos hijuelos y á veces tres y cuatro aunque esto último con rareza.—La costa tambien cuenta de uno y otro lado aunque más particularmente hacia el Norte, con lobos marinos de dos pelos que pueden ser objeto de pezca como de hecho lo son y han sido por los americanos.—Lo anterior es lo único que por ahora puedo decir á esa Superioridad en cumplimiento de la órden que para ello me libró.—Ojalá que mi informe sea bastante para que pueda resolverse sin dificultades el negocio que lo ha motivado y por el cual me han sujerido algunas reflecciones acerca de la conveniencia que resultaría á la Frontera si llegara á cedérsele por el Spmo. Gbno. la Isla de Guadalupe á fin de que forme parte integrante de su territorio, pues la inmediacion en que se halla de sus costas, la pobreza de las arcas municipales, la necesidad cada día mas imperiosa de atender á la apertura de caminos, al desarrollo de la enseñanza, al establecimiento de la seguridad y á otros muchos objetos que reclama para su adelanto esta parte del Territorio abandonada por muchos años á sus impotentes esfuerzos, constituyen un cúmulo de hechos que hablan muy alto en su favor y que bien pudieran motivar en ésta vez por parte del Gbno. que V. tan dignamente representa, una insinuación decidida al Ministerio respectivo para el logro de tal objeto, con lo que aprovecharía la municipalidad los derechos de la caza y mas como por su proximidad quedaria tal vez su administración á cargo del Presidente Municipal ó del Subjefe Político, estas autoridades podrian vigilarla con los productos de ella misma y en caso necesario reprimir á tiempo las intentonas de los filibusteros, tanto mas cuanto que contratada su explotación á favor de hijos del pais, ellos servirian de guardianes perenes, cosa que no sucederá si es arrendada por el Spmo. Gbno; pues no se necesita gran penetracion para comprender que aunque valiendose de ciudadanos mejicanos, son compañías americanas las que tratan de adquirir tal derecho.—Independa. y Libertad.—Real del Castillo Mayo 12 de 1873.—J. M. Villagrana.—Rúbrica.—C. Jefe Supr. Político del Territorio B. Cal.—La Paz.

(Nota del compilador.—El plano que se menciona consta agregado al documento original.)

INDICE.

CUADERNO No. 1.

Documento.	MATERIA	Año.	Página.
1	Se prohibe el repartimiento de los Naturales.	1718	1
2	Privilegios a los que sirvieron la conquista de las Californias (Fragmento)	1718	4
3	Providencias para la defensa de la Península.	1795	5
4	Nombramiento de Rivera y Moncada.	1751	7
5	Remisión de indios cabecillas a San Blas.	1771	7
6	Orden de dar parte de lo ocurrido en el Noroeste.	1777	8
7	Expulsión de los Jesuitas.-Libros de cuentas	1775	8
8	Relativo al Reglamento interino de Presidios (Fragmento)	1781	9
9	Gastos de marcha a los religiosos Fernandinos.	1786	10
10	El Padre Uriarte y Religiosos Predicadores salen a hacerse cargo de las Misiones de la Península	1772	11
11	Fallecimiento de Fr. Juan Pedro de Iriarte.	1772	11
12	Se remite lo necesario para habilitar tres embarcaciones en la Península.	1775	12
13	De la competencia para conocer en las causas contra los indios.	1796	12
14	Sobre Ganado cimarrón.	1784	13
15	Relativo a vigilancia y seguridad pública en la Península	1796	14
16	Carta del Visitador de Misiones Fr. Miguel Hidalgo.	1782	15
17	Expedición a Monterrey y San Francisco.—Alcances de los Soldados.	1789	16
18	Correspondencia Violada.	1770	17
19	Establecimiento de Escuelas en los pueblos de indios.	1795	17
20	Fuga de indios presos.	1796	18
21	El buen humor del P. Coello	1798	18
22	Informe sobre los Padres Antonio y Rafael Caballero	1797	19
23	Don Josehp de Gálvez recomienda el cultivo de la de la cochinilla.	1768	20
24	El visitador de Gálvez dicta medidas que tienden a mejorar a los indios social y económicamente.	1768	21
25	El Virrey solicita noticias estadísticas sobre los progresos efectuados en las Californias por los Misioneros (Fragmento)	1776	24
26	Proceso contra Gastón D. Artois y cómplices por sedición y plagio.	1867	25
27	Nombramiento de D. Nicolás Lastra como Jefe Político e incidentes con la Diputación Territorial.	1835	32
28	Se recoge el Archivo al Secretario de la Diputación Territorial.	1835	35
29	Separación de San José y Santiago.	1837	37
30	El Territorio disfruta de completa paz.	1837	37
31	El Senado pide un extracto de las discusiones que haya en la Diputación Territorial.	1851	38
32	Proclama lanzada por el Gral. Urrea en Loreto.	1838	38
33	El Gral. Urrea establece el sistema federal en este Puerto.	1839	39
34	Se suprime el sistema Federal impuesto por el Gral. Urrea.	1838	40
35	De la conducta del Ex-Capitán de la Compañía Presidial de Loreto José María Mata.	1838	41
36	Sobre la anexión de la Baja California a los Estados Unidos.	1851	42
37	Se piden 200 fusiles para la defensa de la Península.	1851	43
38	Peligro de que se agregue esta Península a los Estados Unidos.	1853	43
39	Meléndez pide refuerzos pues teme un nuevo ataque de los piratas.	1854	44
40	De la supuesta sublevación de los Ayuntamientos del Sur.	1858	44

Documento.	MATERIA	Año.	Página.
41	La Comandancia aprueba el regreso de las fuerzas que fueron a castigar a las Corporaciones del Sur.	1858	45
42	El Gobernador dispone que las fuerzas de Todos Santos se muevan hacia San Antonio.	1862	46
43	Providencias dictadas por el Alcalde para repeler un nuevo ataque.	1862	46
44	Es indispensable el regreso del Gobernador Riveroll a esta Capital.	1862	47
45	Es inminente el ataque de los Sublevados.	1862	48
46	El Alcalde teme un nuevo trastorno	1862	48
47	Se requiere la presencia de Riveroll para calmar los ánimos en La Paz.	1862	48
48	Insubordinación de la Guardia Nacional de Santiago.	1856	49
49	El Gobernador Riveroll ordena a los sublevados depongan las armas.	1862	50
50	Se levanta la Guardia Nacional para sostener el Gobierno constituído.	1862	50
51	Acta de la sublevación contra el Gobernador Riveroll.	1862	51
52	La Cárcel transformada en Iglesia.	1837	52
53	Adhesión a S. A. Serenísima con motivo del movimiento acaudillado por el Gral. Juan Alvarez.	1854	52
54	Urgente necesidad de nombrar celadores de policía en los diferentes rumbos de la ciudad.	1838	54
55	La Exma. Diputación Territorial y el Gral. Blancarte	1856	54
56	El Jefe Político José Ma. Gómez erige en población el puerto de San Lucas.	1856	55
57	El Agente de Fomento pregunta si el Gobierno piensa cumplimentar el Decreto de Gómez relativo a la creación de la población de San Lucas.	1856	56
58	La Asamblea Legislativa decreta la venta en propiedad absoluta de todos los terrenos sujetos al dominio directo de la Nación.	1859	57
59	El Alumbrado hace cien años.	1827	60
60	Sobre las disposiciones que instituyeron la Diputación Territorial.	1849	61
61	D. Manuel Amao erige en Pueblos varias poblaciones del Territorio.	1858	63
62	Se da cuenta de los desmanes e insubordinación de la Colonia Militar en la frontera.	1851	64
63	Copia de la carta a que se refiere el anterior documento.	1851	65
64	Se informa de nuevas dificultades en la Frontera.	1851	66
65	Nuevas informaciones acerca de los sucesos ocurridos en la Frontera	1852	67
66	Se gestiona la institución de un Tribunal Superior, por haberse cortado la comunición con el resto del país, a causa del bloqueo de los norteamericanos.	1846	67
67	Se toman medidas para repeler a los filibusteros norte-americanos que tratan de invadir este Territorio.	1857	69
68	Captura, jurado y ejecución de Salvador Arías.	1859	70
69	Se convoca a los pueblos para la designación de un Tribunal Superior.	1846	71
70	Se reglamenta la forma en que deberá recibirse el juramento religioso y la promesa política.	1860	72
71	Triunfan Comonfort y Juárez para Presidente de la República y de la Suprema Corte respectivamente.	1857	72
72	Contrato para colonizar los terrenos baldíos de Baja California desde el grado treinta y uno hasta el veinticuatro y veinte minutos latitud	1864	73
73	Se gestiona la confirmación de los títulos de islas adyacentes a la Baja California.	1857	75
74	Proclama del Gobernador amao para contener la emigración.	1858	76
75	Se informa de la inmoderada explotación de que son objeto las islas Californianas por parte de extranjeros.	1857	77
76	La Misión de La Paz en 1770 (Fragmento de un inventario)	1770	77
77	Se autoriza a la Diputación Territorial para formar el Estatuto Orgánico del Territorio.	1850	80
78	Es parte de la Hacienda del Territorio el derecho llamado Canon Territorial.	1850	82
79	Estatuto Orgánico del Territorio	1850	82
80	Informe del Estado que guardan los diferentes ramos de la Administración en el partido Norte del Territorio.	1871	85
81	Copia de una escritura de venta de la Isla de Guadalupe.	1871	94
82	Informe que rinde el Sub-Gefe Político de la Frontera sobre la enajenación de la Isla de Guadalupe.	1872	96
83	Se rinden más informes acerca de la Isla de Guadalupe solicitados por el Ministro de Fomento.	1873	99

ARCHIVO "PABLO ISTORICO ARTINEZ"

Documentos para la Historia de Baja California, editado por la Dirección General de Publicaciones de la UNAM, se terminó de imprimir en los talleres de Imprenta Aldina, Rosell y Sordo Noriega, S. de R. L., Obrero Mundial Nº 201, México 12, D. F., el 16 de enero de 1977.

Se imprimieron 2000 ejemplares, más sobrantes para reposición.

ARCHIVO HISTÓRICO
PABLO L. MARTÍNEZ

Reflejo de la vida y los problemas que había en la península de California, a lo largo del siglo XIX, son los documentos que aquí se reproducen. La tarea de rescatar estos testimonios, se debió al empeño de Amado Aguirre, ingeniero y auténtico revolucionario, que fue gobernador del Distrito Sur de la Baja California, de noviembre de 1927 a agosto de 1929.

Con la presente reproducción facsimilar del trabajo dispuesto por el gobernador Aguirre y de lo que él mismo escribió acerca de su actuación en la península, se inicia la presente serie de publicaciones. En ella participan conjuntamente el Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM y el Centro de Investigaciones Históricas UNAM-UABC. Este último, de reciente creación, labora vinculado al Instituto antes mencionado y a la Universidad de Baja California, teniendo como meta ahondar en la rica historia peninsular.

Esta edición y el estudio introductorio que la acompaña se deben a Miguel León-Portilla que alterna con su interés por el México prehispánico, el de la historia californiana, en torno a la cual ha hecho aportaciones de considerable significación.